

DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

COORDINADORES

Maday Merino Damian

Keyla Ovando Valencia

Sofia Ruiz Liévano

Rosa del Carmen Sánchez Trinidad

Adriana del Carmen Sánchez Trinidad

Ana Ruth Ulloa Pimienta

DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL

Coordinadoras

Maday Merino Damian

Keyla Ovando Valencia

Sofia Ruiz Liévano

Rosa del Carmen Sánchez Trinidad

Adriana del Carmen Sánchez Trinidad

Ana Ruth Ulloa Pimienta

COMITÉ CIENTÍFICO EDITORIAL

SILVIA LONDON Universidad Nacional del Sur Argentina	VERÓNICA SOLÍS RAMÍREZ Universidad Popular de la Chontalpa, México
RAFAEL RICARDO RENTERÍA RAMOS Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia, Colombia	MIJAEL ALTAMIRANO SANTIAGO Instituto Politécnico Nacional México
VERÓNICA VÁZQUEZ VIDAL Universidad Juárez Autónoma de Tabasco México	ENRIQUE ROBERTO PERALTA MAZARIEGO Universidad Tecnológica de Cancún, México
MAXIMILIANO MARTÍNEZ ORTIZ Universidad Olmeca, México	LEVIT EMANUEL DE LOS SANTOS COLORADO Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México
JOSÉ ZARAGOZA HUERTA Universidad Autónoma de Nuevo León México	CARLOS MAURICIO TOSCA VIDAL Universidad Autónoma de Guadalajara, México
LUIS GERARDO RODRÍGUEZ LOZANO Universidad Autónoma de Nuevo León México	JOSÉ ALFREDO GIL ALIPI Universidad Autónoma de Guadalajara, México
LILIANA GUADALUPE RAYMUNDO LÓPEZ Universidad Autónoma de Guadalajara México	DAVID ALEJANDRO AGUILAR DE LOS SANTOS Universidad Autónoma de Guadalajara, México

©

Foto de portada: *Ludwing Andrey Ramos Medina*

Reservados todos los derechos.

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, distribuida o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio, incluidas fotocopias, grabaciones u otros métodos electrónicos o mecánicos, sin el permiso previo por escrito del editorial, excepto en el caso de citas breves incorporadas en reseñas críticas y ciertos otros usos no comerciales permitidos por la ley de derechos de autor.

Los trabajos del presente libro fueron evaluados bajo la modalidad de doble par ciego.

gestioneditorial.1@gmail.com

ISBN: 978-628-95642-0-4

1ª edición

2025-07-25

Cali, Colombia

Copyright 2025 ©

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	X
 PRIMERA PARTE: TEMAS CONSTITUCIONALES	
CAPÍTULO I CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS MADAY MERINO DAMIAN, FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, GUADALUPE VAUTRAVERS TOSCA Y KEYLA OVANDO VALENCIA	13
CAPÍTULO II NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO Y LA DEMOCRACIA EN MÉXICO SOFÍA RUIZ LIÉVANO Y MADAY MERINO DAMIÁN	33
CAPÍTULO III PANORAMA JURÍDICO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO JOSÉ ALONSO RODRÍGUEZ CRUZ	52
CAPÍTULO IV GOBERNANZA Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS JOSÉ ARMANDO FLORES SÁNCHEZ	62
CAPÍTULO V POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO: PRESENTACIÓN Y ALOJO DE PERSONAS MIGRANTES A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, AMPARO EN REVISIÓN 388/2022 ALMA VICTORIA COMPAÑ RUIZ Y LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ ANDRADE	70
CAPÍTULO VI EL ABORDAJE CIENTÍFICO DEL VOTO ELECTRÓNICO: UNA REVISIÓN BIBLIOMÉTRICA ROCÍO DEL CARMEN CASTILLO MÉNDEZ, SAMANTHA SÁNCHEZ CRUZ, ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD, ANTONIO AGUIRRE ANDRADE	84
 SEGUNDA PARTE: DERECHO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE	
CAPÍTULO VII LA INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN TORNO A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 SOFÍA RUIZ LIÉVANO	93
CAPÍTULO VIII EL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO SOSTENIBLE. CASO TABASCO, MÉXICO LETICIA PALOMEQUE CRUZ	108

CAPÍTULO IX
SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA Y SOCIAL EN LA COMUNIDAD SANTA CRUZ DE PALENQUE CHIAPAS, MÉXICO

PEDRO RAMON-HERNÁNDEZ, DULCE M. PÉREZ HERNÁNDEZ Y REYNA ESPERANZA ZEA GORDILLO- 121

CAPÍTULO X
HUMEDALES ARTIFICIALES EN SERIE APLICADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA COMUNIDADES VULNERABLES DE TABASCO, MÉXICO

GASPAR LÓPEZ OCAÑA, CARLOS ALBERTO TORRES BALCÁZAR ----- 140

CAPÍTULO XI
EL AGUA: DERECHO HUMANO Y SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ESTADO DE TABASCO

AREANNA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ----- 163

CAPÍTULO XII
MERCANTILIZACIÓN HÍDRICA
ANA RUTH CITLALY BATRIS DE LA CRUZ, SILVIA MARÍA MORALES GÓMEZ Y JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA----- 180

CAPÍTULO XIII
SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA Y SOCIAL EN LA COMUNIDAD SANTA CRUZ DE PALENQUE CHIAPAS, MÉXICO.

PEDRO RAMON-HERNÁNDEZ, DULCE M. PÉREZ HERNÁNDEZ Y REYNA ESPERANZA ZEA GORDILLO- 194

TERCERA PARTE:
VULNERABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO XIV
LA MIGRACIÓN Y EL REFUGIO EN MÉXICO. ANTES DE PASO, AHORA PERMANECEN

GUADALUPE VAUTRAVERS TOSCA, MADAY MERINO DAMIÁN Y KEYLA OVANDO VALENCIA ----- 215

CAPÍTULO XV
ALIENACIÓN PARENTAL

CESAR DEL CARMEN VIDAL LORCA, MADAY MERINO DAMIÁN Y GUADALUPE VAUTRAVERS TOSCA-- 234

CAPÍTULO XVI
TIPOS DE VIOLENCIA EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS: ESTUDIO DE CASO

ROCÍO GUADALUPE SOSA PEÑA Y ARGELIA DEL CARMEN SAMBERINO RUIZ----- 248

CAPÍTULO XVII
VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER EN EL ACTUAL Y CAMBIANTE MERCADO LABORAL

BLANCA LILIA RAMOS GONZÁLEZ, ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD, JESÚS HERNÁNDEZ DEL REAL Y NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GÓMEZ ----- 267

CAPÍTULO XVIII	
LA CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS: UNA NUEVA FORMA DE PENSAR LA BUENA GOBERNANZA Y LOS DERECHOS HUMANOS	
LETICIA PALOMEQUE CRUZ -----	281
 CAPÍTULO XIX	
EL DERECHO A LA SALUD EN LOS ESPACIOS CARCELARIOS: UN ANÁLISIS DESCRIPTIVO	
MARGARITA RODRÍGUEZ FALCÓN, LENIN MÉNDEZ PAZ Y GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES	289
 CAPÍTULO XX	
INCLUSIÓN DE LA MUJER EN MÉXICO	
ADRIANA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD, CECILIA SÁNCHEZ TRINIDAD, CLAUDIA ESCALANTE LÓPEZ Y MARÍA CAROLINA LEUE LUNA-----	311
 CAPÍTULO XXI	
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO MIGRATORIO Y SU PROTECCIÓN INTERNACIONAL	
CECIA BERNICE LÓPEZ MARTÍNEZ, RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ Y JULIO ALBERTO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ -----	318

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos se han construido e interpretado dentro de los contextos sociales, culturales, históricos, políticos y jurídicos, es decir, están intrínsecamente ligados a la construcción social; implica que estos derechos son moldeados por la interacción social. Por lo tanto, es fundamental reconocer el carácter dinámico de los derechos humanos, para comprender su complejidad, así mismo, promover la participación social de las personas y fomentar la defensa de estos derechos.

Es por ello, que, en esta obra se abordan temas actuales de gran importancia mediante la exposición de trabajos serios de investigación realizados por profesores investigadores de universidades registradas en la Red Internacional de Cuerpos Colegiados y Profesores Investigadores con el eje central de investigación a los Derechos Humanos. Resulta entonces, de gran interés conocer las realidades de nuestro Estado desde un enfoque interdisciplinario y de esta manera garantizar estrategias reales en la construcción social y los derechos fundamentales.

La obra se estructura en tres partes la primera corresponde a temas constitucionales, que abarcan aspectos relacionados con el funcionamiento del Poder Público, es decir, el Estado y la relación de estos con los derechos humanos de los ciudadanos, emanados principalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este gran apartado se presentan las siguientes investigaciones en las cuales se observan: análisis sobre criterios jurisprudenciales y acceso a la justicia en materia de derechos humanos; el nuevo constitucionalismo latinoamericano y la democracia en México; se aborda también el panorama jurídico de las telecomunicaciones en México; Gobernanza y desarrollo de la función pública en la declaración patrimonial de los servidores públicos; política migratoria en México: presentación y alojamiento de personas migrantes a la luz de los Derechos Humanos (Amparo en Revisión 388/2022); finalmente, el abordaje científico del voto electrónico: una revisión bibliométrica.

La segunda parte se enfoca a temas de derecho sustentable y medio ambiente, con los siguientes tópicos: la investigación interdisciplinaria de las ciencias sociales en torno a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; el derecho humano al desarrollo sostenible. Caso Tabasco; México; sustentabilidad turística y social en la comunidad Santa Cruz de Palenque Chiapas, México; humedales artificiales en serie aplicados en el tratamiento de

aguas residuales para comunidades vulnerables de Tabasco, México; el agua: derecho humano y servicio público municipal en el estado de Tabasco y finalmente, mercantilización hídrica.

La tercera parte de este ejemplar aborda la vulnerabilidad social, con los siguientes trabajos: la migración y el refugio en México. Antes de paso, ahora permanecen; alienación parental; tipos de violencia en estudiantes universitarias: estudio de caso; vulnerabilidad y discriminación de la mujer en el actual y cambiante mercado laboral; la consulta previa a los pueblos indígenas: una nueva forma de pensar la buena gobernanza y los derechos humanos; el derecho a la salud en los espacios carcelarios: un análisis descriptivo; inclusión de la mujer en México para concluir con los derechos de los de los niños, niñas y adolescentes en el contexto migratorio y su protección internacional.

Maday Merino Damian

PRIMERA PARTE:

TEMAS

CONSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

MADAY MERINO DAMIAN¹

FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ²

GUADALUPE VAUTRAVERS TOSCA³

KEYLA OVANDO VALENCIA⁴

Resumen

En este capítulo expondremos algunos temas relacionados con la metodología de análisis utilizada en el poder judicial, para el acceso efectivo de la justicia. Los criterios identificados por el Poder Judicial en nuestro país hacen un catálogo específico con definiciones y categorías que nos permitirán identificar, definir y codificar de manera jurisprudencial elementos para el litigio sobre temas de violaciones graves y sistemáticas a los Derechos Humanos en grupos considerados como vulnerables.

PALABRAS CLAVE: Criterios jurisprudenciales, metodología de análisis, mujer, vulnerabilidad.

Abstrac

In this chapter, we will present some analyses related to the methodology of analysis used in the judiciary for effective access to justice. The criteria identified by the Judiciary in our country make up a specific catalogue with definitions and categories that will allow us to identify, define and codify in a jurisprudential manner element for litigation on issues of serious and systematic violations of human rights in groups considered to be vulnerable.

Keywords: Jurisprudential criteria, analysis methodology, women, vulnerability.

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

⁴ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

INTRODUCCIÓN

En este artículo se plantea un ejercicio de diagnóstico realizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de acceso a la justicia y los principios que se han desarrollado a través de casos.

En el proceso electoral de 2023-2024, la numeralia es clara. En México, se elegirán 20,367 cargos (federales y locales), y al corte del 1 de febrero de 2024, según el INE hay 100,207,275, mexicanos empadronados, de los cuales 97,845,876 se encuentran en lista nominal, el tema de comunicación política será de gran trascendencia para este proceso electoral, considerado el más grande de la historia en México, por el número de votantes y cargos a elegir. (INE,2024)

En el proceso electoral de 2023-2024, se llevaron a cabo las siguientes elecciones:

Federal: 629, cargos en total, 1 de presidencia de la república, 128 senadurías, 500 diputaciones.

Locales: 19, 634, de todas las 32 entidades federativas, lo que representa en su caso de trascendencia 8 gubernaturas y 1 de la Ciudad de México, es decir 9.

Lo que representó hasta la actualidad la participación de mexicanos y mexicanas, por diferentes modalidades como: voto anticipado, voto en centros de detención, voto en el extranjero, voto en hospitales y el voto directo.

En el caso del voto de los mexicanos en el extranjero, el INE, dijo lo siguiente:

En lo que respecta a los resultados, de los 184 mil 326 sufragios, 91 mil 510 (49.6 %) fueron a favor de la candidata Claudia Sheinbaum Pardo, de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”. La candidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, obtuvo 86 mil 518 votos (46.9 %); mientras que el candidato Jorge Álvarez Máynez, del partido Movimiento Ciudadano, alcanzó 4 mil 434 sufragios (2.4 %). Cabe mencionar que también se registraron 693 votos por candidaturas no registradas y mil 171 votos nulos. (Instituto Nacional Electoral, 2024).

Sólo como dato para identificar que hemos tenido una participación copiosa en este proceso electoral, mucho más que en el proceso del anterior presidente de la República en 2018, Andrés Manuel López Obrador, por lo que será importante también decir que la participación ciudadana alcanzó poco más o menos del 62%, de la lista nominal y que cada candidato quedo de la siguiente

manera, según los cómputos en distritos y recuento de 67.3% de los paquetes electorales para elección presidencial federal:

Imagen 1

Resultados Preliminares, conteos rápidos y Computos Distritales



Fuente: INE (2024a)

Permite a través de este diagnóstico, previo ver que hubo un número significativo de personas que participaron en el proceso electoral y que por lo tanto las autoridades jurisdiccionales y administrativas tuvieron que haber gestionado sus actividades a través de principios rectores de los derechos humanos dedicados a más mexicanos y mexicanas, asimismo vemos que la participación ciudadana que fue las urnas a votar representan un número nunca antes visto, por lo que se le conoce como la elección más grande de la historia.

1. ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia, lleva implícito, el derecho del sujeto que considera puede ejercitar una acción, esto es la posibilidad de acudir a un tribunal para resolver algún tipo de controversia, en donde por lo general se trata de un caso concreto y por excepción se tratará de casos abstractos.

Asimismo tras las reformas constitucionales relacionadas con la protección a los Derechos Humanos de 2011, se logra el ejercicio efectivo de la protección de los derechos humanos bajo un parámetro de regularidad constitucional, a través de un control mixto, es decir por dos vías: un control concentrado a través de las declaratorias de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y un control difuso, el cual puede ser ejecutado por todos los operadores del poder judicial relacionado con mantener el parámetro de regularidad de los

Derechos Humanos contenido en el artículo 1 constitucional a través de los dos principios hermenéuticos: principio pro persona y principio de interpretación conforme.

Por otro lado, también tenemos una reforma constitucional que nos abre una puerta en el ámbito procesal, esta se refiere a la reforma constitucional del artículo 17 tercer párrafo, de 2017, el actual a la letra dice:

...Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia ...Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. CPEUM (2024)

Esta reforma, permite privilegiar la solución de conflictos como elemento medular para toda persona en busca de justicia. Es una ventana que permitirá establecer un mecanismo de alcance para aquellos que en otras circunstancias no eran permitidos en juicio como es el caso de los derechos considerados como Colectivos, que ya estaban considerados en el mismo artículo y para lo cual se mandata el acceso a la justicia.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. CPEUM (2024)

Otro elemento a considerar es la igualdad, como elemento transformador para todos los que vivimos en el Estado Mexicano, ya que obliga a quienes tienen la posibilidad de administrar la justicia (jueces y magistrados), a generar instrumentos y mecanismos para acercar la justicia a todos indistintamente de su conocimiento o no de la ley.

En este punto debemos considerar que existen diferencias complejas en nuestro estado que no permiten la igualdad entre los mexicanos, y en materia electoral, podemos destacar lo siguiente:

- ◆ El conocimiento real de la ley electoral, es una materia que por lo general requiere de un conocimiento especializado, y en ocasiones los tribunales juzgan bajo una falsa igualdad, que para el caso de grupos vulnerables debe ser diferenciada.
- ◆ Los mecanismos para llegar a las comunidades más alejadas, en donde se dan situaciones de extrema pobreza.

- ◆ La desigualdad histórica de mujeres en el caso de postulaciones y ejercicio del encargo por el cual han sido electas; lo que ha generado temas de violencia.
- ◆ Conocimiento sobre el uso de las tecnologías para hacer efectivo el acceso a la justicia por falta de conectividad, falta de conocimiento de operación de sistemas, entre otros.
- ◆ La garantía del estado para establecer reglas claras en temas como: el uso de las redes, el uso de la Inteligencia Artificial, protocolos de atención efectivos para pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, discapacitados, adultos mayores, entre otros grupos considerados como vulnerables, para el ejercicio democrático de elecciones.

Si bien es cierto que nuestra Constitución ha puesto una cláusula abierta en el artículo primero constitucional para generar una garantía basada en Derechos Humanos, también lo es que su aplicación en el plano nacional aún ha dejado algunos temas sin resolver como:

- ◆ Conflictos internos entre comunidades indígenas en donde las mujeres han sido ganadoras y no se les ha permitido gobernar.
- ◆ Conflictos internos donde el uso de armas ha cobrado vida de algunas personas que se encuentran en la contienda electoral y/o en su caso gobernando.
- ◆ La comunicación política, desvirtuada que genera conflictos en redes sociales que hace que se vulneren los derechos de mujeres, y que no permite al electorado tener conocimiento real de la situación, por los intereses en juego.

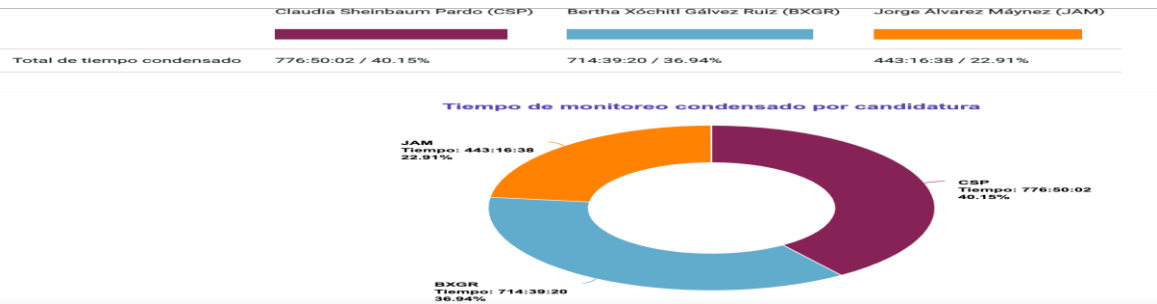
El acceso real a la justicia es tener instrumentos adecuados a la construcción social que ahora tenemos, vivimos en una sociedad del conocimiento que se ha visto impactada por la Tecnología de la Información, por la Inteligencia Artificial, por contenidos en medios de comunicación a través de líderes; esto hace que las influencia por ambos lados de los grupos contendientes en materia electoral hagan una explosión en la comunicación.

Lo peligroso es el uso de estos de manera incorrecta como por ejemplo el uso de la Inteligencia Artificial para poner palabras de candidatos o candidatas que no son reales, manipulando la información, cuando esta información sale al público a través de líderes que tiene un impacto de frente y que genera un movimiento de ciertas masas, que por lo general no están en condiciones de saber si es verdad o no, de saber si la verdad es a medias; provocando una duda o una creencia; es una especie de ola que baña en un primer momento la conciencia de quienes estuvieron sometidos a ella.

Veamos el informe del INE, en cuanto al monitoreo realizado en este proceso electoral 2023-2024, en tiempos de campaña electoral para la candidatura de presidencia de la república:

Imagen 2

Tiempo de monitoreo condensado por candidatura

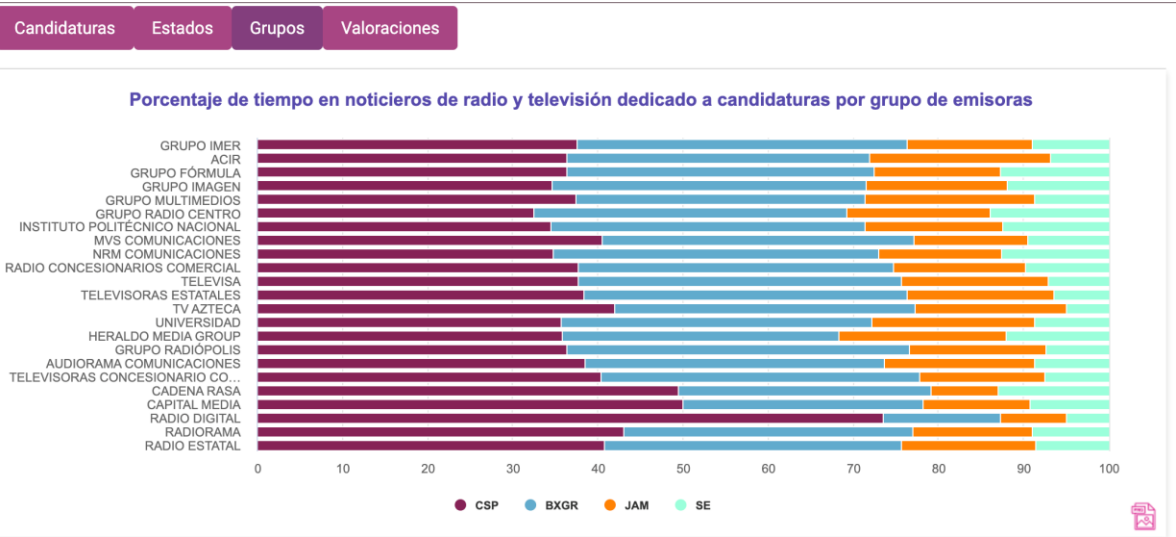


Fuente: INE (2024 b)

Considerando que los tiempos en Radio y TV, impactan según las prerrogativas otorgadas por el INE, a cada partido político, que influye de manera directa a los derechos que tienen para estar expuestos en estos medios de comunicación.

Imagen 3

Porcentaje de tiempo en noticieros de radio y televisión



Fuente: INE (2024 b)

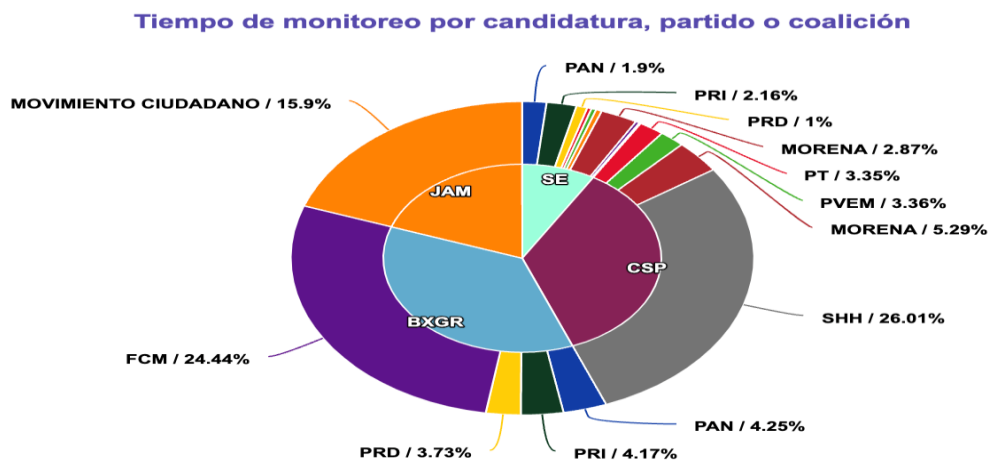
Importante señalar que los medios de comunicación en radio y televisión, aquí presentados por el INE, implican los tiempos utilizados para los candidatos para la presidencia de la república, el ejercicio que aún queda pendiente es saber en qué sentido estuvieron expuestos a medios de

comunicación de manera positiva o negativa, ya que impacta a un sector de la población que se encuentra comunicado a través de estos medios.

En cuanto al monitoreo por partidos político arrojó el siguiente dato:

Imagen 4

Tiempo de monitoreo por candidatura partido o coalición



INE. (2024 b)

Implica que la incidencia por partidos no es acorde a los tiempos de radio y televisión que se encuentran vinculados a las prerrogativas, lo cual seguramente se verá reflejado en los procesos de fiscalización que vendrán en los siguientes meses para cada partido político, cuando se haga la cuenta de sus gastos.

Y de los sucesos considerados como relevantes, por haber pasado por un proceso ante el INE, fue:

Del 20 de mayo al 26 de mayo, 2024

Xóchilt Gálvez es sancionada por el INE tras el Tercer Debate Presidencial

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral ordenó a Xóchilt Gálvez no llamar "narcopartido" al referirse a MORENA, esto tras expresarse así durante el Tercer Debate Presidencial y haberle solicitado evitar expresiones como "narcocandidata" durante el Segundo Debate Presidencial. (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 2024).

Como se observa en el estudio realizado por el INE, sobre temas de cobertura en medio de radio y televisión, ha sido de gran influencia para la ciudadanía que tiene acceso a estos medios; pero aún nos quedan pendientes temas de análisis:

- ◆ ¿Qué tipo de influencia positiva o negativa, repercute en cada uno de los candidatos?
- ◆ ¿Qué pasa con los medios, de radio y televisión, no monitoreados, pero tienen influencias en comunidades de nuestro territorio?
- ◆ ¿Qué pasa con el monitoreo de medios vinculados a las redes sociales, que tampoco están en es estándar mínimo de información para poder estar en posibilidades de calificarlos?

Vemos, por tanto, que en esta parte el sistema de comunicación está siendo medianamente atendido, para verificar la incidencia hacia el electorado.

El acceso también está vinculado con las instituciones en materia electoral, tenemos órganos administrativos y tenemos órganos judiciales, todos ellos especializados en la materia; el fin principal de éstos es preservar nuestro sistema de gobierno y generar confianza en su objetivo principal (no el único), de hacer elecciones libres, auténticas y periódicas, preservando en todo momento nuestra democracia. Por tanto, está la obligación de que quienes integren estos órganos, deben ser personas enfocadas al desarrollo de su actividad de una manera imparcial y fortaleciendo sobremanera la protección de los derechos humanos.

En la elección presidencial de 2017-2018, la tutela judicial, según el dictamen del cómputo final de la elección presidencial por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue de:

En el presente caso, como los 286 medios impugnativos que fueron interpuestos para controvertir los 300 cómputos distritales fueron desestimados o declarados improcedentes en las sesiones públicas celebradas los días 3 y 7 de agosto, deben emplearse exclusivamente las actas respectivas, por ser estas los documentos dispuestos por la ley para que se conozcan públicamente los resultados parciales de estos comicios y, consecuentemente, aquellos que sirvan de base para que la ciudadanía esté en aptitud de ejercer un control propio de todo régimen republicano y democrático. Una vez efectuadas las operaciones aritméticas correspondientes, se puede concluir que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador obtuvo

30,110,327 sufragios, que representan el 53.20 % de la votación total emitida. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018)

Y en el Informe de Labores del TEPJF, para el proceso electoral 2020-2021, los medios de impugnación resueltos por el Tribunal:

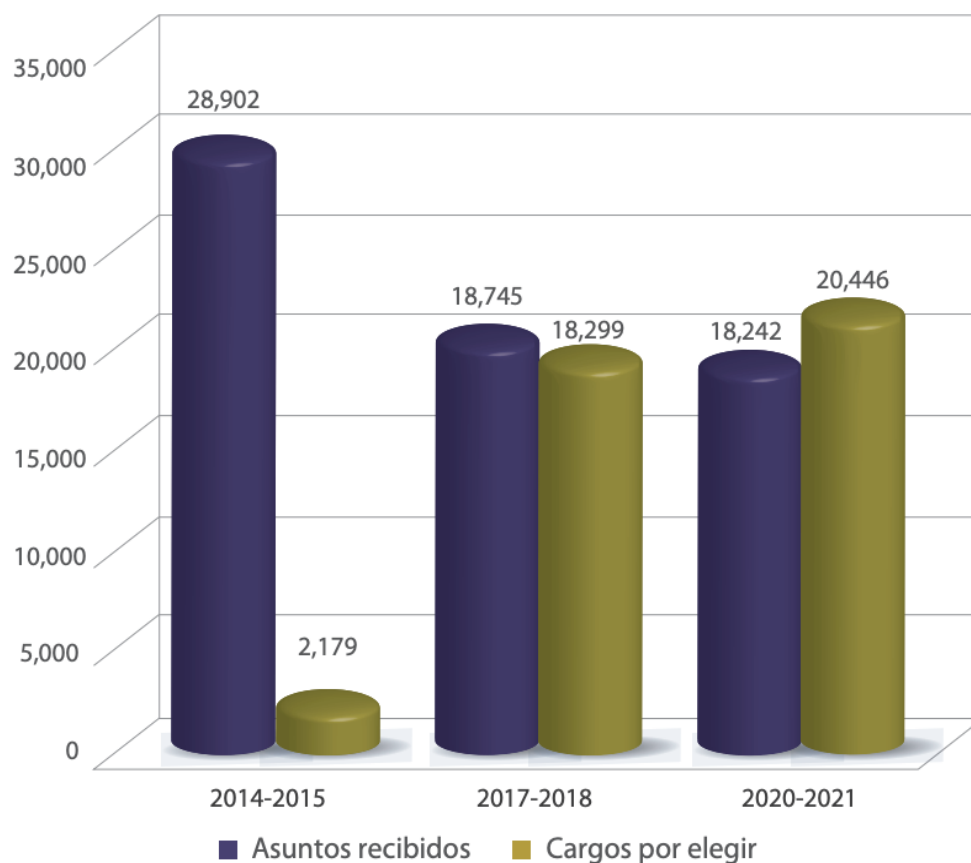
Entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, se recibió un total de 18,242 impugnaciones. Esta cifra es ligeramente menor a los 18,745 asuntos recibidos en el periodo 2017-2018 y considerablemente por debajo de las 28,902 del periodo 2014-2015. A lo anterior, se debe agregar el hecho de que en 2021 se eligieron 20,446 cargos; en tanto que en 2018 fueron 18,299, y en 2015, 2,179; es decir, prácticamente 10 veces más cargos en 2021 que en 2015. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2021).

Como podemos observar la tutela judicial, la podemos identificar por la numeraria, vemos que cada vez mayor número de casos son sometidos al tribunal con la finalidad de hacer valer los derechos que se consideran vulnerados.

Imagen 5

Gráfica de Asuntos recibidos versus cargos de elección popular

Gráfica 1. Asuntos recibidos versus cargos de elección popular



Fuente (asuntos recibidos): Secretaría General de Acuerdos, Sala Superior, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2021.

Fuente (cargos por elegir): Instituto Nacional Electoral, Numeralia Proceso Electoral 2014-2015 y Numeralia Proceso Electoral 2017-2018.

Imagen. fuente: Informe de Labores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2020-2021. <https://www.te.gob.mx/media/files/af1521d91abbc5b.pdf>.

Podemos también ver en el gráfico como en la elección de 2014-2015, se dieron un sinnúmero de impugnaciones, se suma que teníamos un nuevo sistema electoral y que era una intermedia, en donde los procesos tenían nuevas formas de ser llevados a cabo y nuevas formas de la ejecución por ejemplo del principio paritario.

En el caso de la elección de 2023-2024, aún no tenemos un corte final con el número de asuntos recibidos ya que nos encontramos en la etapa aún donde pueden darse las impugnaciones respecto a los ejercicios llevados a cabo a nivel federal y a nivel local.

La Sala ha abierto un portal en donde hace alusión a algunas sentencias relevantes para este proceso electoral, para ser consideradas como las siguientes:

- ◆ **SUP-JE-52/2024, Magistratura: Magistrado Felipe de la Mata Pizañ** *Resumen: Se invalidó un mecanismo creado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), para dar seguimiento a las campañas electorales y se dejó sin efecto alguno un informe de ese organismo autónomo, porque se consideró que carecía de atribuciones para conocer de asuntos en materia electoral. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que la revisión de los comicios corresponde a las autoridades electorales y conforme a la Constitución ese aspecto está vedado para los organismos de protección de derechos humanos. Fecha: 27 de marzo de 2024.*
- ◆ **SUP-REC-164/2024. Janine M. Otálora Malassis, Partido Acción Nacional (PAN)** *impugnó la sentencia de la Sala Regional Monterrey, que confirmó la cancelación de la participación del PAN en la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” para postular candidaturas de diputaciones locales y ayuntamientos en el proceso electoral concurrente 2023 – 2024. al considerar que, indebidamente se le excluyó de competir en alianza junto con otras fuerzas políticas. La Sala Superior determinó, en principio, que se justificaba el requisito especial de procedencia del recurso, ante la importancia y trascendencia del medio de impugnación, porque la Sala Monterrey emitió un planteamiento novedoso sobre los hechos supervenientes, lo que impactaba en la admisión de ampliaciones de demanda, por lo que, analizar la validez de dicha postura, permitiría dar coherencia al sistema jurídico electoral mexicano. Por unanimidad, el pleno de la Sala Superior determinó que la sala responsable inobservó los principios de tutela judicial efectiva, igualdad y certeza jurídica, al no advertir las violaciones procesales que se cometieron en la instancia jurisdiccional local, ya que indebidamente se admitió la ampliación de la demanda que presentó Morena, a partir de hechos supuestamente ignorados por dicho partido, como lo fue la naturaleza de los documentos presentados por el PAN, para cumplir con el requerimiento realizado por el OPLE cuando aprobó condicionadamente la coalición. Al*

respecto, el pleno consideró que debe confirmarse el acuerdo del Instituto local que tuvo por cumplido el requerimiento realizado al PAN y otorgó el registro del convenio de la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. se ordenó al Instituto local que, de inmediato, conceda un plazo adicional de cinco días para que la coalición presenten las solicitudes de sus candidaturas. En consecuencia, se revocó la sentencia impugnada, se modificó la resolución del Tribunal local y se confirmó el acuerdo del Instituto local que validó el registro de la coalición mencionada. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2024).

Ejecución, otro de los pendientes, es el tiempo en que se llevan a cabo los casos sometidos a consideración de los diferentes tribunales en el país, tenemos el caso de Castañeda Gutman, que fue resuelto en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, cuándo su derecho real se había extinguido. Y casos relacionados con la violencia hacia la mujer, por lo general resueltos, con años de diferencia, cuando sabemos que en materia electoral los tiempos si importan para hacer valer derechos violados.

El tribunal Electoral, ha puesto al alcance de la ciudadanía herramientas tecnológicas y ha procurado que se tengan el centro de atención a mujeres, comunidades indígenas y en general grupos vulnerables e históricamente rezagados en el tema de procesos electorales; para procurar en todo momento una justicia inclusiva.

Pero también es realidad que poco de los grupos vulnerables tienen el conocimiento real de la aplicación del tribunal, aun las instituciones públicas padecen del síndrome de solo tú te conoces y sólo tú sabes, creyendo que en todo momento la ciudadanía tiene pleno conocimiento de su actuación.

2. PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS EN MATERIA ELECTORAL

Hablar de principios en materia de derechos humanos en materia electoral implica identificar la reforma de 2011, sobre la cláusula de apertura que tenemos en el artículo 1 constitucional, en donde se generan dos principios base el principio pro persona y la interpretación conforme, los cuales llevan la hermenéutica para saber los alcances y marcar las diferencia en la interpretación y diferencias para procurar el acceso de quienes lo solicitan, en el caso de grupos vulnerables deberán

estar garantizados estos derechos de acceso a la justicia de manera especial, por lo que se han generado protocolos de actuación de las autoridades, con interpretación nacional e internacional de instrumentos.

Asimismo, la constitución pone en relieve que queda prohibida todo tipo de discriminación, y genera una lista, pero dice en general todo lo que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto la anulación o menoscabo de derechos y libertades de las personas.

Es un indicativo de respeto hacia las diferencias personales, lo cual implica que cada persona dentro del estado mexicano debe ser valorada por la naturaleza de ser persona y no por sus diferencias en cuanto a su libre desarrollo libre de personalidad o su condición.

La diferencia a la que aludimos tiene un sentido positivo, ya que se establece la posibilidad de que personas que tienen grados de vulnerabilidad, por su condición especial o específica, deberá ser tratada con especial atención, vemos por ello los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, protocolos para tratamiento de grupos o comunidades indígenas, protocolos para la atención de personas con discapacidades, entre otros.

La actual construcción social, nos ha llevado a identificar formas de interpretar estos principios generales y darles un tratamiento de ampliación y límites en el caso de ponderación de los mismos por el nivel que tienen. En materia electoral los tribunales han generado principios que se ven articulados a través de las acciones afirmativas unas de ellas constitucionales, otras legales y otras jurisdiccionales, como las siguientes:

De los citados precedentes se extraen los principales criterios, tesis y jurisprudencias que trazan la línea jurisprudencial de la Sala Superior, respecto de las medidas afirmativas establecidas para cada grupo en situación de vulnerabilidad. Para ello, el presente documento se divide en seis apartados: 1) Acciones Afirmativas en las dirigencias de los partidos; 2) Acciones afirmativas para personas con discapacidad; 3) Acciones afirmativas para personas migrantes; 4) Acciones afirmativas para personas indígenas; 5) Acciones afirmativas para personas LGBTIQ+; y 6) Acciones afirmativas a favor de las mujeres. Es importante precisar que, el apartado 6 referente a las acciones afirmativas en favor de las mujeres se aborda desde dos perspectivas: la primera, respecto de la integración paritaria de las dirigencias de los partidos políticos; y la segunda, a propósito de la postulación paritaria de mujeres en todas las candidaturas. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Secretaría General de Acuerdos, 2024)

La diferencia, en el sentido positivo de actuación de las autoridades, produce para grupos históricamente rezagados una igualdad sustantiva, muy necesaria en materia electoral, ya que, al ser grupos minoritarios, por lo general no han tenido voces de tomas de decisiones que impliquen un verdadero ejercicio democrático.

Algunos principios sobresalientes en materia electoral son los siguientes:

a. Paridad de género

Para el caso de Partidos políticos la Sala ha generado acciones afirmativas no sólo en postulación sino también en:

- 1. Considerar el principio de paridad de género en las convocatorias de militancia de los partidos políticos.*
- 2. Establecer la obligación de los partidos políticos de incluir reglas específicas relativas a la paridad de género en la integración de sus órganos de dirección nacional, e incorporar dicha reglamentación en los estatutos de los partidos políticos.*
- 3. Garantizar la paridad en la integración de sus órganos, en todos los cargos directivos de los partidos políticos.*
- 4. Integrar paritariamente las designaciones de las delegaciones general de los partidos políticos.*
- 5. Garantizar la paridad de las encuestas abiertas en las convocatorias del INE.*
- 6. Implementar medidas para garantizar el acceso a cargos de dirección a miembros de la comunidad LGBTTTIQ+.* (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Secretaría General de Acuerdos, 2024).

El ejercicio del principio paritario ha llevado a otras categorías de medición, para establecer si verdaderamente se estaba cumpliendo con este o estaba siendo simulado; ya que al inicio de la reforma en 2014, se establecieron mecanismos de control por parte de los tribunales electorales para hacer cumplir esta acción afirmativa; se logró observar que mucho fue tema de simulación en casos como:

- ◆ Postulación de fórmulas en donde la mujer era la candidata y el hombre era el suplente y cuando llegaba al poder, por el ejercicio de tener mayoría en votación, de manera inexplicable la mujer renunciaba.
- ◆ Postulación de mujeres presidentas municipales, en donde el género siguiente era para sindicaturas, la mujer no estaba en condiciones de gobernar por lo que quien tomaba el control era el hombre que se encontraba en la sindicatura.

- ◆ Postulación de mujeres por parte de partidos políticos en distritos y municipios, que por el histórico de sus números, en elecciones anteriores la votación hacia el partido era poca.
- ◆ La postulación de mujeres para cargos de elección popular, por parte de los partidos políticos y evitaban darles prerrogativas destinadas para las campañas, con el objetivo de sólo apoyar al otro género.
- ◆ La falta de regulación para los temas de violencia política en razón de género para mujeres que se encontraban en contiendas electorales.
- ◆ La desigualdad de cobertura a través de medios de comunicación televisión, radio e incluido la prensa escrita.

Como sabemos la participación activa de las mujeres en la vida democrática de nuestro país ha sido una escalada difícil, por ello se considera que las acciones tomadas por parte de los tribunales electorales y las autoridades administrativas en materia electoral, representar los esfuerzos por hacer efectivo y sustantivo el ejercicio de la participación ciudadana de mujeres y la posibilidad de la llegada a cargos de poder rompe los techos de cristal que tanto impiden su llegada.

b. Igualdad

La igualdad jurídica, como derecho, pero también como un principio que deben seguir las autoridades, representa que las defensas de los grupos vulnerables deben contar con herramientas que les permita establecer un mecanismo eficaz y justo frente a otros grupos que tienen en su caso el poder histórico, es el caso de discapacitados, grupos indígenas, para quienes la Sala Superior ha resuelto en las siguientes vertientes:

Garantizar el acceso a las personas con discapacidad para participar en los procesos electorales de elección popular mediante herramientas tecnológicas como lo es el formato audible y braille. 2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos político-electorales de forma efectiva y en igualdad en los Congresos Locales. 3. Beneficiar a mujeres con discapacidad sin vulnerar el derecho de los hombres, en virtud de que el principio de paridad no implica un menoscabo en su perjuicio. 4. Acreditar la condición de discapacidad permanente con la documentación idónea para proteger a las personas destinatarias de las acciones afirmativas. 5. Vincular al Congreso de la Unión a implementar medidas relacionadas con los derechos político - electorales de las personas con discapacidad para el próximo

proceso electoral federal 2023-2024. 6. Garantizar la paridad de género y la paridad flexible, así como las restantes acciones afirmativas, en particular la de personas con discapacidad. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Secretaría General de Acuerdos, 2024)

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La participación electoral, es un derecho que tenemos todos los mexicanos, establecido en un derecho constitucional y legal, en el caso de las personas que por razones diversas (necesidad de trabajo, estudio, entre otros) se encuentran en otros países, tienen un derecho superior para votar, por tanto, la autoridad debe garantizar en todo momento el ejercicio al sufragio; y a la luz de principios constitucionales contenidos en el artículo 2 Constitucional, la Sala Superior ha determinado algunas acciones para tener efectividad en el derecho:

Reconocer el derecho de participación y representación política de un grupo subrepresentado al considerar como inconstitucional el acto legislativo que eliminó la figura de la diputación migrante. 2. Garantizar la participación de las personas migrantes en los procesos electorales reservando los primeros lugares en las listas de representación proporcional. 3. Establecer diversos criterios importantes respecto a la forma en que deben contabilizarse las acciones afirmativas, como la obligación de cumplir con la implementación de estas con independencia de haber garantizado otras como la paridad de género. 4. Confirmar la constitucionalidad de la normativa que dispone que para tener derecho a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es necesario postular una candidatura a diputación migrante, constituye una medida constitucional, idónea, proporcional y razonable, además de que se encuentra dentro de la libertad configurativa del Poder Legislativo. 5. Sostener el criterio respecto a la necesidad de acreditar la residencia en el extranjero para que proceda el registro de las candidaturas migrantes, lo que garantiza y protege el derecho de quienes ostentan dicha calidad. 6. Establecer que la residencia efectiva en el extranjero se puede acreditar al demostrar un vínculo con la comunidad migrante que justificará la postulación a través de dicha medida afirmativa. Asimismo, se han pronunciado sobre los medios idóneos para acreditar dicha vinculación con el estado de origen y la comunidad. (IBIDEM)

El ejercicio en estas jurisprudencias de la Sala ha permitido generar mecanismos de participación para estas comunidades y generar menos requisitos que sean de imposible acceso. Acercar los mecanismos de participación ciudadana siempre será un compromiso del estado para el ciudadano, y el ciudadano su compromiso con la democracia será salir a votar con la certeza que el estado le ha dado la oportunidad a través de las boletas para votar.

En este proceso electoral, las personas que ejercieron su voto en el extranjero, indistintamente del país en el que se encontraron, fue de manera: electrónica, por internet, postal y presencial en sedes consulares, con un total de 184 326 votos, para la elección presidencial, equivalente al 71.3%, de personas que se encontraban registradas como electores en el extranjero, con la siguiente numeraria según el método escogido:

La modalidad electrónica por internet fue la más utilizada por las y los mexicanos residentes en el extranjero, ya que de los 184 mil 326 votos que se recibieron, 122 mil 497 fueron emitidos a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI). En el caso de la votación por la vía postal, se recibieron 39 mil 586 sufragios para la elección presidencial, mientras que, a través de la modalidad presencial en las 23 sedes consulares habilitadas, se obtuvieron 22 mil 243 votos; 6 mil 314 de personas con registro y 15 mil 929 no registradas. (Instituto Nacional Electoral, 2024).

C. Autodeterminación

Por otro lado, la Sala también ha resultado temas vinculados directamente por pueblos y comunidades indígenas para generar acciones en beneficio hacia su participación y representación política; en México, contamos con **7,364,645 personas** de **3 años** y más de edad hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 6 % de la población total. Las más habladas son: Náhuatl, Maya y Tselta. De los estados donde mayormente se encuentran los grupos indígenas son en Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Campeche; esto no quiere decir que en resto del país grupos o comunidades se encuentren por temas laborales, de familia y en algunos casos de salud.

Pero la representatividad sí importa en la zona geográfica para la materia electoral, ya que indica que estos grupos están viviendo y requieren por la naturaleza tener una real representación en el territorio en donde viven. Después de la reforma de 2014, en materia electoral, el ejercicio del voto y la forma de ejercerlo en poblaciones indígenas se ve con mayor frecuencia en las distintas zonas. Es un derecho de los pueblos indígenas el de elegir a sus gobernantes y la forma de como consideran hacerlo a través de sus asambleas, las cuales es el medio legal idóneo para la participación de mujeres y hombres. La determinación como un principio generador de libertades, debe ser respetado por autoridades de cualquier índole, tenemos casos que generaron controversias por el tema de ponderar principios como la participación paritaria y la libre determinación de sus formas de elección internas; temas que llevaron verdaderos conflictos internos tenemos el caso Oxchuc, en Chiapas; en donde la judicialización de temas electorales indígenas generó un caos social violento en la comunidad.

Por lo que la Sala ha generado algunas acciones para el tema de comunidades indígenas, para cumplimiento de principios constitucionales de carácter democrático como los siguientes:

- 1. Garantizar la participación gradual de las mujeres en las asambleas electivas de las comunidades indígenas; 2. Aumentar el número de distritos para el registro de candidaturas de personas indígenas en el Congreso de la Unión; 3. Garantizar a las mujeres indígenas, el acceso efectivo y en una proporción real al grupo o comunidad indígena al que pertenecen, a cargos de elección popular; Así también la Sala Superior ha emitido criterios orientadores para las autoridades electorales locales y federales, relativas a evaluar la implementación de acciones afirmativas que permitan la representación y participación efectiva en la vida política de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo entre otras cuestiones: i) El porcentaje poblacional que representen dichos grupos; ii) El número de integrantes que corresponden a los órganos legislativos y municipales materia de la elección, para analizar la viabilidad de la implementación de una acción afirmativa; iii) La participación histórica de la ciudadanía indígena en los cargos en cuestión, para visualizar las posibilidades reales que han tenido las comunidades y pueblos indígenas de acceder a cargos de elección popular por la vía partidaria; y iv) La diversidad*

de grupos, etnias o comunidades indígenas existentes, para conocer la diversidad de ideologías dentro de dichas comunidades. (IBIDEM)

El reconocimiento de estos grupos es necesario siempre para el ejercicio de la participación democrática en postulaciones para candidatos y para el ejercicio real del poder; son las voces reales, quienes tienen la función de decir las realidades que se viven en diferentes materias como: salud, educación, vivienda, mejoras económicas para su propia comunidad.

CONCLUSIONES

La cláusula de apertura del artículo 1 constitucional permite establecer un parámetro de medición y aplicación de los principios constitucionales en materia de protección a los derechos humanos en materia electoral.

El sistema electoral mexicano ha generado estrategias en materia administrativa y jurisdiccional que permite mejorar cada vez más el ejercicio de los principios en beneficio de todos los ciudadanos que participamos en materia electoral.

La calidad de nuestra democracia esta medida a través de la inclusión e igualdad entre quienes desean participar en ser tomadores de decisión y la posibilidad representativa de la cada grupo o comunidad.

La democracia debe contener la representación de grupos vulnerables para generar voz real y eficaz en la toma de decisiones que de alguna manera afectar a sus realidades.

La simulación en el principio de paridad, genera para la sociedad una desconfianza latente y podría ser hasta permanente dirigida hacia quienes la realizan o pretenden hacerla.

La transparencia y la rendición de cuentas no es un tema de género, más bien es un tema de la ética profesional de quienes están a cargo de funciones públicas, y que influye en su caso para los procesos electorales.

La construcción de la confianza ciudadana es diaria y por parte de todos los actores políticos, así sean de partidos, instituciones, de todos los órdenes de gobierno, con la finalidad siempre de generar un clima de paz para los procesos electorales.

Los principios como lo menciona nuestra Constitución, deberán edificarse, dependiendo la construcción social que se tenga en el tiempo histórico que nos toque vivirlo, es decir siempre en progresión con el parámetro de la individualidad de la dignidad humana.

BIBLIOGRAFÍA

CPEUM (2024) Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 22-03-2024

INE. (2024) Numeralia del proceso electoral Federal y Local 2023-2024. Numeralia general de los procesos en México, Instituto Nacional Electoral, Secretaría Ejecutiva, México.

INE (2024 a) Central Electoral. Obtenido de <https://centralector.ine.mx/2024/06/06/mas-de-184-mil-mexicanas-y-mexicanos-participaron-en-la-eleccion-presidencial-de-2024-desde-el-extranjero/>

INE. (2024 b) MonitoreoRT. Obtenido de Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias: <https://monitoreo2024.ine.mx/inicio>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Secretaría General de Acuerdos. (2024). Acciones afirmativas establecidas para compensar la desventaja histórica a la que se han enfrentado diversos grupos vulnerables en México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CAPÍTULO II

NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO Y LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

SOFÍA RUIZ LIÉVANO¹

MADAY MERINO DAMIÁN²

Resumen

Esta investigación aborda el surgimiento del nuevo constitucionalismo latinoamericano como modelo de estado constitucional, cómo surge la constitucionalización del derecho y el impacto en la democracia en México. Metodología empleada: análisis sociojurídico, de tipo descriptivo-correlacional, enfoque cualitativo al estudiar el objeto de estudio de acuerdo a sus características. Resultados: de acuerdo a la revisión teórica-metodológica, se considera que América Latina es protagonista de muchos cambios respecto al Estado de Derecho, es referente por sus constituciones impregnadas del garantismo y principismo que pretenden proteger la dignidad humana y el principio pro persona, se identifica que el nuevo constitucionalismo latinoamericano tiene características propias a diferencia del neoconstitucionismo, y por lo tanto se puede hablar de un nuevo paradigma que incide en la democracia en México partiendo de la base de la doctrina constitucional latinoamericana.

Palabras clave: Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, Democracia, Derechos Humanos.

Abstrac

This research addresses the emergence of the new Latin American constitutionalism as a model of constitutional state, how the constitutionalization of law arises and the impact on democracy in Mexico. Methodology used: socio-legal analysis, descriptive-correlational type, qualitative approach when studying the object of study according to its characteristics. Results: according to the theoretical-methodological review, Latin America is considered to be the protagonist of many changes regarding the rule of law, it is a reference for its constitutions impregnated with guaranteeism and principles that seek to protect human dignity and the pro persona principle, it is identified that the new Latin American constitutionalism has its own characteristics unlike neo-

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

constitutionalism, and therefore we can speak of a new paradigm that impacts democracy in Mexico based on Latin American constitutional doctrine.

Keywords: *New Latin American Constitutionalism, Democracy, Human Rights.*

Introducción

Esta investigación en primer lugar parte de algunas precisiones sobre el neoconstitucionalismo como modelo teórico, así mismo las condiciones que debe contener la Constitucionalización, así mismo, el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, [NCL] se conoce como un nuevo modelo de Estado Constitucional, con características propias.

Pozzolo explica el neoconstitucionalismo como un modelo teórico del derecho del Estado Constitucional, a diferencia de la tesis iuspositivista que dividen o separan conceptualmente el derecho de la moral (2009), para Viciano y Martínez el concepto neoconstitucional de Estado Constitucional ha completado su trazado en la teoría democrática de la constitución:

La constitución entendida como fruto de un poder constituyente sólo puede estar legitimado democráticamente, plenamente normativa y cuyo objetivo es materializar la voluntad de los pueblos expresada en el uso su soberanía. Desde este punto de vista, se supera el concepto de constitución como mera limitadora del poder constituido y se completa la definición de la constitución, como también, formula donde el poder constituyente expresa su voluntad. (Viciano, 2011)

1. Constitucionalización

Guastini (2007) afirma que, un ordenamiento jurídico constitucionalizado se caracteriza por una constitución extremadamente invasora, entrometida, capaz de condicionar tanto la legislación como la jurisprudencia y el estilo doctrinal, la acción de los actores políticos, así como las relaciones sociales, nos presenta una lista de siete condiciones que debe contener un ordenamiento para estar impregnado por las normas constitucionales:

1. Una constitución rígida, debe ser escrita forzosamente, en ella encontramos principios constitucionales.
2. La garantía jurisdiccional de la Constitución, condición necesaria, se distinguen tres modelos fundamentales: a) control *a posteriori* (por vía de escéptico) y por lo tanto

inconcreto, b) control a priori (día de acción, y por lo tanto *in abstracto*, c) control *a posteriori* (por vía de excepción)

3. La fuerza vinculante de la Constitución, se refiere a la ideología difundida en la cultura jurídica del país del que se trate, tiene una declaración de Disposiciones programáticas que confieren a los ciudadanos, derechos sociales,
4. La sobre interpretación de la Constitución, presupone que la Constitución misma es sentencia como vinculante, esta depende de los jueces, *Guastini* nos dice que existen dos tipos de interpretaciones, la literal o restrictiva y la interpretación extensiva.
5. La aplicación directa de las normas constitucionales, nos dice que toda constitución contiene lagunas en el sentido del todo trivial, y nunca una puede regular la vida y política en su totalidad.
6. La interpretación conforme de las leyes, guarda relación con esta técnica y no existe un significado determinado.
7. La influencia de la Constitución sobre las relaciones políticas, atendiendo diversos elementos: la postura de los jueces, órganos constitucionales y actores políticos. *Guastini* (2007)

2. NEOCONSTITUCIONALISMO

A partir del surgimiento del neoconstitucionalismo se reconocen los derechos humanos y la dignidad de la persona, en armonía con los instrumentos internacionales, esta doctrina o teoría surge después del holocausto Nazi en la segunda guerra mundial, donde gran parte de la comunidad internacional decidió reunirse para establecer los principios rectores que regirían los Estados en materia de derechos humanos.

Para *Pozzolo* el neoconstitucionalismo se explica a partir de un modelo teórico del derecho del Estado Constitucional, que, a diferencia de las tesis iuspositivistas que dividen o separan conceptualmente el derecho de la moral, (2009) para Viciano y Martínez el concepto neoconstitucional de Estado Constitucional ha completado su trazado en la teoría democrática de la constitución:

La constitución entendida como fruto de un poder constituyente que solo puede estar legitimado democráticamente, plenamente normativa cuyo objetivo es materializar la voluntad de los pueblos expresada en el uso su soberanía. Desde este punto de vista, se supera el concepto de constitución como mera limitadora del poder constituido y se completa la definición de la constitución como fórmula donde el poder constituyente expresa su voluntad. 2011

Guastini (2007), en su análisis nos dice que un ordenamiento jurídico constitucionalizado se caracteriza por una constitución extremadamente invasora, entrometida, capaz de condicionar tanto la legislación como la jurisprudencia y el estilo doctrinal, la acción de los actores políticos, así como las relaciones sociales, nos presenta una lista de siete condiciones, como punto de partida, de lo que debe contener un ordenamiento para estar impregnado por las normas constitucionales:

- Una constitución rígida, condición necesaria, ya que es escrita forzosamente y en ella encontramos principios constitucionales.
- La garantía jurisdiccional de la Constitución, condición necesaria, se distinguen tres modelos fundamentales: a) control *a posteriori* por vía de escéptico y por lo tanto *in concreto*, b) control *a priori* día de acción, y por lo tanto *in abstracto*, c) control *a posteriori* por vía de excepción.
- La fuerza vinculante de la Constitución, se refiere a la ideología difundida en la cultura jurídica del país del que se trate, tiene una declaración de derechos, en el que se encuentran: I. los principios generales. II. Disposiciones programáticas que confieren a las ciudadanas, derechos sociales.
- La sobre interpretación de la Constitución, presupone que la Constitución misma es sentencia como vinculante, esta depende de los jueces, *Guastini* nos dice que existen dos tipos de interpretaciones, la literal o restrictiva y la interpretación extensiva.
- La aplicación directa de las normas constitucionales, nos dice que toda constitución contiene lagunas en el sentido del todo trivial, y que nunca una constitución puede regular la vida y política en su totalidad.
- La interpretación conforme de las leyes, guarda relación con la técnica de interpretación, de la ley, no existe un significado determinado

- La influencia de la Constitución sobre las relaciones políticas, atendiendo diversos elementos: la postura de los jueces, órganos constitucionales y actores políticos. (pp. 49-74)

3. NEOCONSTITUCIONALISMO. SU CLASIFICACIÓN

Comanducci realiza una comparación análoga a Bobbio, para establecer una clasificación del Neoconstitucionalismo: teórico, ideológico y metodológico:

a) En el aspecto teórico, sigue lo que se ha llamado la Constitucionalización, es decir:

Una constitución "invasora", por la positivización de un catálogo de derechos fundamentales, por la omnipresencia en la constitución de principios y reglas, y por algunas peculiaridades de la interpretación y de la aplicación de las normas constitucionales respecto a la interpretación y a la aplicación de la ley. *Comanducci* (2002)

b) El neoconstitucionalismo ideológico persigue la defensa y ampliación de los valores, para ello es importante la tutela de los mecanismos institucionales, *Comanducci* les llama neoconstitucionalismo de los contra-poderes. El neoconstitucionalismo ideológico no se limita por tanto a describir los logros del proceso de constitucionalización, sino lograr que las actividades del legislativo y del judicial estén directamente encaminadas a la concretización, la actuación y la garantía de los derechos fundamentales previstos en la Constitución –podríamos en este sentido hablar de un “neoconstitucionalismo de las reglas”.

Comanducci considera a Dworkin y a Robert Alexy, como principales exponentes, y destaca la aplicación de principios, para configurarlos o ponderarlos y en la figura de los jueces la hetero y/o auto atribución de una parte del poder normativo, también señala que la indeterminación ex ante del derecho se pudiera reducir si se construyera un sistema integrado de derecho y moral.

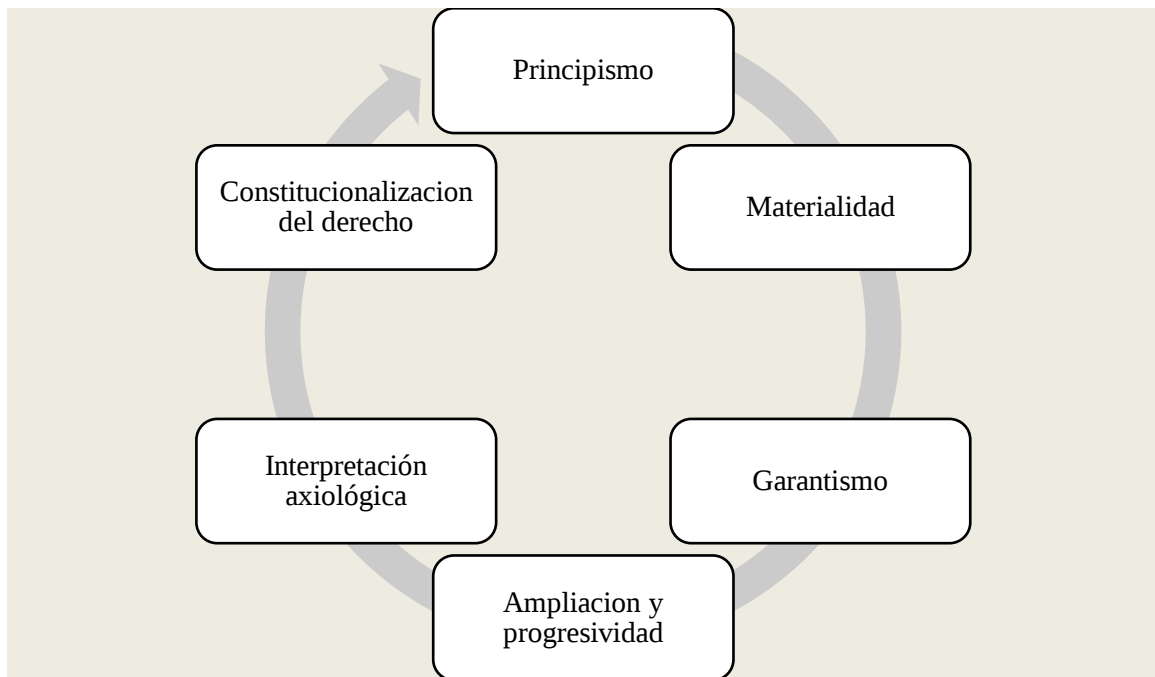
c) El Neoconstitucionalismo metodológico *Comanducci* nos dice que en el caso de un problema normativo pueden existir cuatro soluciones posibles, en las cuales se debe preguntar qué tipo de norma moral se debe justificar en un caso judicial:

1. Que se trate de una norma moral objetiva verdadera (en el sentido de que corresponde a "hechos" morales);

2. Que se trate de una norma moral objetiva racional (en el sentido de aceptable por parte de un auditorio racional);
3. Que se trate de una norma moral subjetivamente escogida;
4. Que se trate de una norma moral intersubjetivamente aceptada.2002

Villabella (2014) distingue respecto a la doctrina neoconstitucionalista seis ejes: Principismo, materialidad, garantismo, ampliación y progresividad de los derechos, interpretación axiológica, constitucionalización del derecho y estado constitucional; estos ejes o características concurren y nos dan cuenta del elemento moral que adquiere este nuevo paradigma, que rompe con lo que se conoce con el Estado de Derecho Legal, en el que el poder legislativo se encarga de hacer la ley, el poder ejecutivo y el judicial, se limitan a ejecutar y aplicarla respectivamente. (Vigo, 2013, p. 4)

Figura 1. Ejes de neoconstitucionalismo



Elaboración propia con datos de Villabella, 2014.

4. NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

El NCL, se puede entender como una teoría constitucional en construcción a partir de la promulgación de cuatro constituciones en países en América Latina: Colombia, Venezuela,

Ecuador, Bolivia, a partir de 1991, que guardan entre sí, características propias, distintas al neoconstitucionalismo surgido en las primeras décadas del siglo XX en Europa, en el caso del NCL ha sido en América Latina donde han tenido lugar los últimos intentos de realización práctica de este modelo, fruto de las condiciones sociales y políticas presentes en determinados países, constitucionalismo necesario, por medio de asambleas constituyentes, plenamente democráticas, que han traducido a los textos constitucionales la voluntad soberana de los pueblos.

El neoconstitucionalismo es una corriente doctrinal, producto de años de teorización académica, el NCL es un fenómeno surgido en el extrarradio de la academia, producto más de las reivindicaciones populares y de los movimientos sociales que de planteamientos teóricos coherentemente armados. Viciano.

Para Carducci se le puede llamar, además el constitucionalismo andino, para él, en cuanto a la adopción del término nuevo, constitucionalismo se justifica “el uso del adjetivo “nuevo” pues permite la desambiguación respecto al término “neo” constitucionalismo” que es de matriz europea.” (Carducci, 2016)

Se ha visto el interés del derecho latinoamericano por “derecho ambiental internacional y se intensifica con el advenimiento del denominado “NCL” y el desenvolvimiento de un verdadero constitucionalismo ambiental” bajo el paradigma de la sustentabilidad, que trata de utilizar los recursos ambientales con un uso adecuado bajo la premisa de preservar para las generaciones futuras. Esborraz, (2016). En este punto, se destaca la Constitución de Ecuador, como principal referente del llamado NCL, que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. Pinto (2016).

Para Villabella, México está rezagado respecto al CL, a pesar de ser un referente histórico, no logró evolucionar al paso que los demás países en esta materia, y ante la interrogante del porqué la Constitución Mexicana ha tenido un gran número de reformas, no se ha tenido la idea de renovar el pacto constitucional, sistematizar y actualizar el texto, la respuesta *a priori* son por razones de naturaleza cultural e histórica.(2016) Por otro lado, Lara Ponte apunta que la reforma estructural en materia de derechos humanos en 2011, representa un diseño institucional más acabado para la protección de los derechos humanos en la cual se cifra la expectativa de que los constitucionales impulsen un verdadero régimen de derechos y libertades públicas, que permita abatir rezagos importantes en este campo, cuya incidencia es determinante en el bienestar colectivo. (Lara, 2011)

No obstante, el avance democrático, falta mucho camino que recorrer, la Carta Magna por sí sola, se ha quedado corta delante de los grandes problemas sociales que, a través de las

sentencias, los criterios jurisprudenciales y los tratados internacionales tratan de responder a estas necesidades, por medio de la interpretación de la norma, del espíritu del juzgador, siguiendo a Da Silva, (2021) que en su obra realiza una deconstrucción minuciosa respecto a los derechos humanos y los derechos fundamentales, considera que es urgente edificar las bases para una debida interpretación jurídica en salvaguarda de las altas y esenciales prerrogativas citadas, para reducir la demagogia que favorece la opresión disfrazada bajo la forma del derecho, mediante una falsa exaltación a los derechos humanos, a la defensa de la dignidad, la igualdad o la no discriminación. Las normas jurídicas –así sean sentencias de tribunales constitucionales- que permiten a las personas o a los grupos perpetuarse en el poder allanan el camino a las dictaduras y a los estados totalitarios en demérito del estado constitucional de derecho, con la evidente afectación a un verdadero sistema de derechos fundamentales y de derechos humanos que debe imperar en protección de quienes se organizaron para generar una estructura estatal, en búsqueda de desarrollo y libertad, en un ambiente de orden, seguridad y respeto. (Da Silva, 2021, p. 478) Para Salazar Ugarte, respecto a la doctrina de Ferrajoli, considera que constituye una decidida defensa y promoción del modelo democrático constitucional, en su teoría democracia y constitución son inescindibles.

En efecto, la dimensión sustantiva de la democracia imbrica al constitucionalismo de los derechos con esta forma de gobierno, son los derechos fundamentales el núcleo de todo el sistema del constitucionalismo democrático. de los mismos emanan mandatos para todos los poderes públicos que deben tomar ciertas decisiones –para hacer efectivas las garantías de los derechos fundamentales y deben abstenerse de tomar otras decisiones, que lesionan o menoscaban la garantía de los mismos derechos- como condición de su legitimidad, de esta manera los derechos fundamentales constituyen vínculos, establecen qué debe ser decidido, e imponen límites –señalan qué no puede decidirse- a los poderes públicos. el sistema constitucional debe garantizar que ambos imperativos provenientes de la dimensión sustantiva de la democracia se cumplan. Todos los poderes del estado están condicionados por este imperativo, pero los jueces constitucionales tienen la mayor responsabilidad. esto es así porque son, precisamente, los guardianes o custodios de la constitución democrática. su responsabilidad última reside en velar y garantizar que los poderes públicos, incluyendo a la propia judicatura, se cumplan con los vínculos y respeten los límites que imponen los derechos fundamentales. (Salazar, 2023, p.140)

No se puede negar el avance del constitucionalismo en América Latina, en este sentido, Villabella distingue cuatro categorías de Constituciones de acuerdo a su fecha de promulgación:

a) Las Constituciones del siglo XX: México 1917, Costa Rica 1949, Uruguay 1966, Panamá 1972. Se caracterizan por ser documentos breves, que se constriñen principalmente a organizar a la clase política y refrendar los derechos de la sociedad civil, más adelante con reformas, se actualizaron e incorporaron a la Carta Magna, nuevas instituciones. En cuanto a la Constitución de Costa Rica, la consignó un gobierno provisional, bajo el nombre Junta Fundadora de la Segunda República, en lugar del texto de 1875. Cabe señalar que ha tenido 57 reformas. Con respecto al texto de Uruguay, aprobado por plebiscito, en 1973 fue suspendida por un golpe militar, recuperando su vigencia en 1985, así mismo se reinstauró el gobierno presidencial, además de agregarle elementos nuevos, a partir de la experiencia con el gobierno anterior y convencional. En el caso de Panamá, la constitución fue redactada por Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, convocada por la Junta Provisional de Gobierno, después del golpe de estado en 1968, ante la experiencia se inicia un proceso de transformación social:

1. Se reconoció la identidad de las comunidades indígenas
2. Se refrendó normas reguladoras de la seguridad y asistencia social
3. Se pronunció por la protección del medio ambiente y el desarrollo de políticas agrarias
4. Se estableció la responsabilidad del Estado en la orientación de la economía nacional.

b) Las Cartas fundamentales por militares: Chile 1980, Honduras 1982, el Salvador 1983, Guatemala 1985. Siguiendo al autor, en esta época, los textos fueron redactados por “gobiernos militares como puente hacia a la apertura democrática.” (p.3), para el texto de Chile, fue promulgado en septiembre de 1980, para entrar en vigor parcialmente en 1981, y hasta 1990 fecha en el que entra de manera integral. Las Constituciones de Honduras, El Salvador y Guatemala, fueron controladas por las dictaduras, por lo tanto, su efectividad no era palpable, y durante este periodo, El CL no tuvo ninguna transformación de peso, “reproduciendo el modelo constitucional liberal decimonónico que en América Latina tuvo influencia hasta bien entrado el siglo XX.” Sin embargo, nos señala Villabella (2016) tres aspectos a destacar:

1. Introdujeron la figura del Ombudsman para la defensa de los derechos humanos
2. Incluyeron artículos dedicados al orden económico y refrendaron derechos sociales

3. Marcaron un giro en el control difuso de constitucionalidad predominante en la región al refrendar órganos de control concentrado. (Villabella, 2016, p. 3)

c) Aquellas dictadas casi a final de siglo y postguerra: Nicaragua 1987, Brasil 1988, Colombia 1991, Paraguay 1992, Perú 1993, Argentina 1994. De estas Cartas Fundamentales, se destacan la de Brasil, Colombia y Ecuador:

1. Brasil: incorpora principios y mandatos a los poderes públicos, estableció políticas públicas para proteger a grupos vulnerables, reconoció minorías indígenas y afrodescendientes, mecanismos de participación directa, derecho agrario, se preocupa por la integración de Latinoamérica.
2. Colombia: es un referente en cuanto la inclusión expresa del reconocimiento a los derechos humanos, sociales y colectivos, las minorías, etnias y culturales, declara el dogma constitucional de los Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos
3. Ecuador. Recogió diversos principios y deberes cívicos en un capítulo inicial; estipuló la eficacia directa de los derechos refrendados en la constitución y los tratados internacionales; institucionalizó diversas formas de participación directa; positivó; refrendó vías jurisdiccionales de defensa de la constitución; estableció principios reguladores de la actividad de los partidos políticos; implementó la Comisión de Control Cívico a la corrupción; enfatizó la jerarquía de la constitución e implementó un tribunal constitucional. (Villabella, 2016. p.6)

d) Las promulgadas en el siglo XXI: Venezuela, Ecuador 2008 y Bolivia 2009. Villabella identifica un cambio de paradigma, lo llama “novísimo constitucionalismo,” (2016, p. 7) además enlista sus principales características:

1. Alta presencia de principios, valores y mandatos al Estado.
2. Los que brindan un plexo axiológico, marcan responsabilidades a los poderes públicos y delinean un rumbo programático; profuso refrendo de derechos y novedosa regulación en cuanto al objeto, contenido y titularidad de algunos de ellos.
3. Normativización de derechos novedosos; amplia protección de las minorías étnicas y los grupos originarios, junto al reconocimiento de sus derechos, formas de convivencia y modalidades de autogobierno.

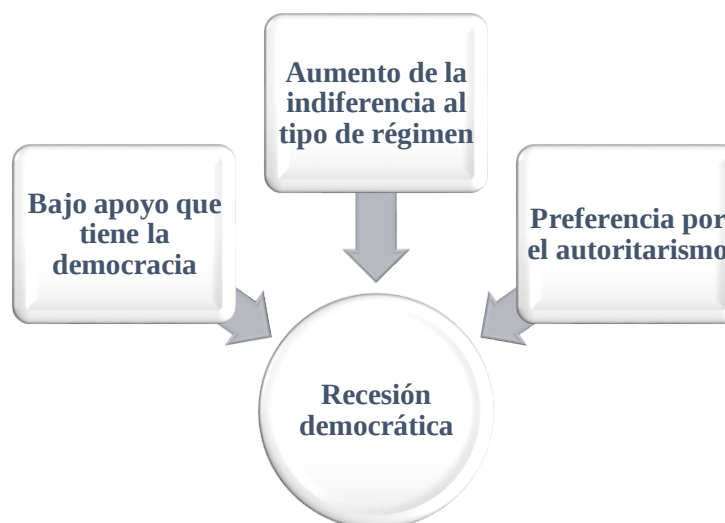
4. Integración regional sobre la base de la solidaridad, equidad, igualdad, respeto y Complementariedad.
5. Regulación de la participación del constituyente originario
6. El procedimiento de reforma constitucional y refrendo de órganos de control. (2016, p.7)

5. LA RECESIÓN DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA

Los motivos que explican la recesión democrática de la región, expresada en el bajo apoyo que tiene la democracia, el aumento de la indiferencia al tipo de régimen y una preferencia por el autoritarismo, se pueden sintetizar en tres dimensiones. En primer lugar, las crisis económicas que influyen negativamente pero no de manera principal en el declive de la democracia. Las crisis económicas aumentan las desigualdades, el número de pobres y tensionan las demandas de la población que se vuelven totalmente inelásticas. En segundo término, se observa deficiencia de la democracia en producir los bienes políticos que demanda la población. Los principales bienes políticos son la igualdad ante la ley, la justicia, la dignidad y la justa distribución de la riqueza. La corrupción, los personalismos y el uso del poder para otras cosas que no sean el bien común contribuyen a minar el avance de la producción de bienes políticos. En tercer lugar, hay un desplome del desempeño de los gobiernos por su falta de capacidad para responder a las demandas de políticas públicas, misma que trae como consecuencia las alternancias en el poder en todas las elecciones presidenciales menos una desde 2018.

Figura 2

Factores que inciden en la recesión democrática en América Latina



Elaboración propia con datos del Latino barómetro, 2023, p.48

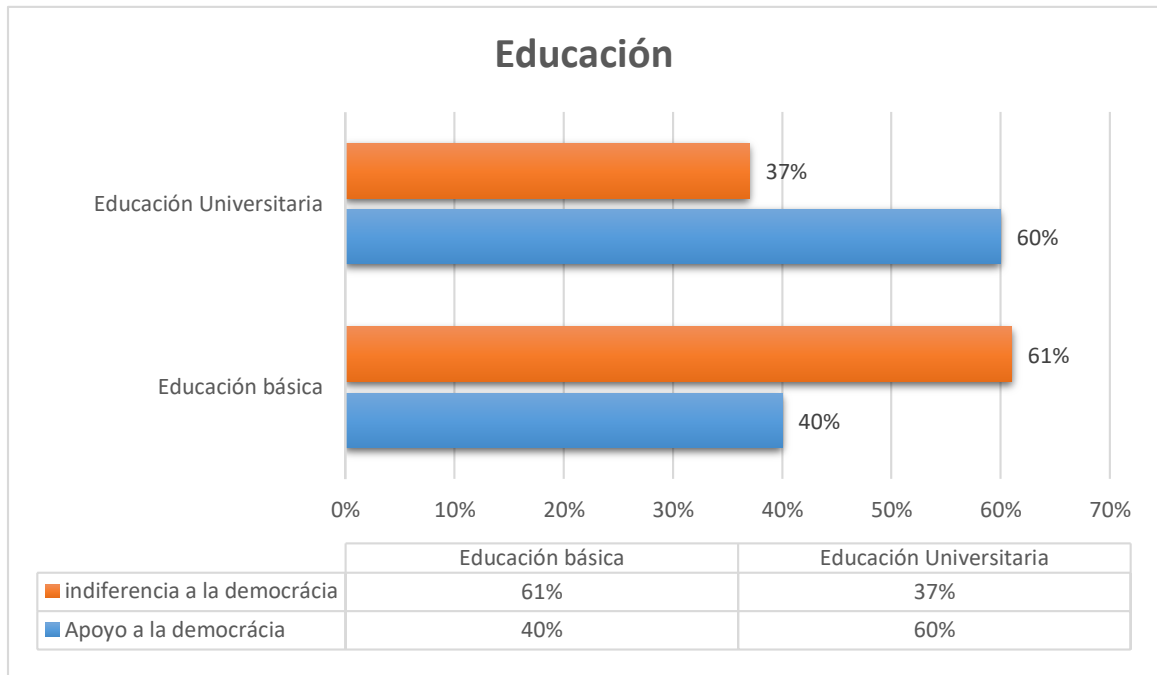
Los motivos que explican la recesión democrática de la región, expresada en el bajo apoyo que tiene la democracia, el aumento de la indiferencia al tipo de regímenes y una preferencia por el autoritarismo, se pueden sintetizar en tres dimensiones.

En primer lugar, las crisis económicas que influyen negativamente pero no de manera principal, en el declive de la democracia. Las crisis económicas aumentan las desigualdades, el número de pobres y tensionan las demandas de la población que se vuelven totalmente inelásticas.

En segundo término, se observa deficiencia de la democracia en producir los bienes políticos que demanda la población. Los principales bienes políticos son la igualdad ante la ley, la justicia, la dignidad y la justa distribución de la riqueza. La corrupción, los personalismos y el uso del poder para otras cosas que no sean el bien común contribuyen a minar el avance de la producción de bienes políticos.

En tercer lugar, hay un desplome del desempeño de los gobiernos por su falta de capacidad para responder a las demandas de políticas públicas. Esto ha tenido como consecuencia las alternancias en el poder en todas las elecciones presidenciales menos una desde 2018. (Latino barómetro, 2023, p.48)

EDUCACIÓN Y DEMOCRACIA. UN INDICADOR



Elaboración propia con datos del Latino barómetro, 2023, p.32

Se destaca en el rubro de Educación, si se analiza el impacto de la educación tanto del entrevistado como del padre de éste, se observa un patrón. A mayor educación, más apoyo a la democracia: un 40% entre los entrevistados con educación básica y un 60% entre quienes tienen educación universitaria; en el padre del entrevistado, un 47% y un 62%, respectivamente. Entre quienes son indiferentes al tipo de régimen es a la inversa: a menor educación más indiferencia

Tabla 1.

Países que eligieron la alternancia presidencial

Año	Países
2018	Brasil, Colombia y México
2019	Guatemala, El Salvador, Panamá, Uruguay Argentina
2020	República Dominicana, Bolivia
2021	Honduras, Chile, Perú, Ecuador
2022	Colombia, Brasil

2023	Guatemala
------	-----------

Elaboración propia, con datos del Latino barómetro (2023, p. 11)

De acuerdo al Latinobarómetro, la recesión democrática de América Latina nunca ha tenido democracias instaladas en todos los países de manera simultánea, en esta “tercera ola”. Siempre hubo un país, al menos, con una dictadura instalada, desde Fujimori a Chávez. La recesión democrática que aquí describimos, por tanto, no se refiere a esas dictaduras sino más bien al declive y vulnerabilidad al que han llegado los países de la región después de una década de deterioro

Tabla 2

Año de promulgación y de inserción de DDHH en la constitución

País	Promulgación	Incluyen derechos humanos
México	1917	2011
Costa Rica	1949	1989
Panamá	1972	1992
Chile	1980	1989
Honduras	1982	
El salvador	1983	
Guatemala	1985	
Nicaragua	1987	1987
Brasil	1988	1988
Colombia	1991	1991
Paraguay	1992	1992
Perú	1993	1993
Argentina	1994	1994
Venezuela	1999	1999
Ecuador	2008	2008
Bolivia	2009	2009

Elaboración propia con datos de Salazar, (2014), p. 43. Armengol, (2016)

6. PERCEPCIÓN DEL APOYO A LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

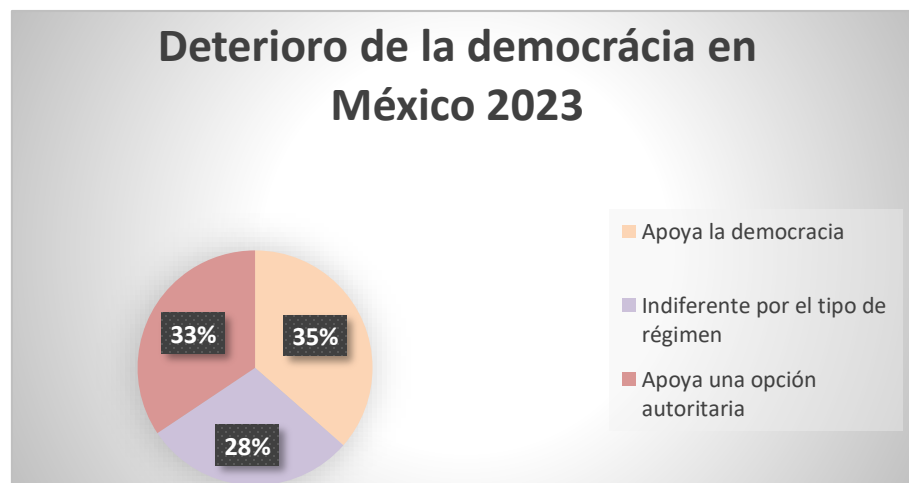
De acuerdo al Latino barómetro (2023), se miden tres variables:

- El apoyo a la democracia
- La indiferencia por la democracia
- Y el autoritarismo en México

El Informe del Latino barómetro, que registra en México un aumento de once puntos porcentuales del autoritarismo entre 2020 y 2023 lo que enciende las alarmas. El documento, sostiene que México pierde el apoyo a la democracia, hay más indiferencia y otra parte apoya que exista una opción de carácter autoritario, es decir militarizada; el balance efectuado, señala que existe un deterioro en cuanto a la democracia, que puede ser tierra fértil para dar pie a gobiernos autoritarios y populistas.

Figura 3.

Gráfica de la democracia mexicana



Elaboración propia con datos del Latino barómetro, 2023, p.48

México sufre una pérdida de apoyo a la democracia entre 2020 y 2023 desde el 43% al 35% es decir ocho puntos porcentuales; a la vez que un aumento de la indiferencia al tipo de régimen de dos puntos porcentuales, alcanzando un 28%. En otras palabras, algo más de un tercio apoya la

democracia (35%), cerca de otro tercio es indiferente por el tipo de régimen (28%) y el otro tercio apoya una opción autoritaria (33%). (Latino barómetro, 2023, p. 28)

7.MÉTODO

En la construcción teórica del objeto de estudio, se realiza en un primer momento el estado de la cuestión, fuentes libros, revistas, artículos, constituciones Para el estado del arte se utilizó el análisis, sistematización de información y resultados, a través de la Tecnologías de la Información y la Comunicación, se revisó exhaustivamente en las bases de datos electrónicos en plataformas internacionales, de revistas indexadas, sitios oficiales Se utilizan Indicadores cuantitativos como datos duros de la percepción de la democracia en América latina, así como indicadores cualitativos como el cuadro comparativo de las distintas constituciones y revisar de acuerdo a las categorías planteadas..

A MANERA DE CONCLUSIÓN

De acuerdo con la investigación, a partir del surgimiento del neoconstitucionalismo se reconocen los derechos humanos y la dignidad de la persona, en armonía con los instrumentos internacionales. Las quejas por opciones, pluralidad y soluciones no se expresan verbalmente, pero sí lo hacen en el malestar hacia la política, el alejamiento de los partidos, el abstencionismo, el voto nulo y blanco, y la alternancia en el poder. La recesión de la democracia en tantos países deja a la región vulnerable y abierta a más populismo y regímenes no democráticos y retrasa el proceso de consolidación de las democracias.

El Constitucionalismo Latinoamericano [CL] se ve reflejado por los cambios que ha habido en las nuevas constituciones de los países de América Latina, en ellas encontramos un común denominador: principios y mandatos, Villabella (2014) realizar un análisis de las constituciones latinoamericanas, del que se destaca la constitución de Ecuador, refiere que la aplicación del derecho se encuentra bajo los siguientes criterios:

- Criterio pro persona
- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular
- Responsabilidad social y ambiental
- Sustentabilidad ambiental
- Justicia social

- Respeto a las diferentes culturas urbanas
- Equilibrio entre lo urbano y lo rural
- Valores de transparencia
- Lucha contra la corrupción
- Convivencia
- Solidaridad. (pp. 17-18)

Para Ramírez (2016), la Constitución de Ecuador de 2008 concibe abiertamente un modelo político participativo en el que los ciudadanos, de acuerdo al artículo 95: “en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, esta constitución es ejemplo del NCL.

Se considera que, América Latina es protagonista de muchos cambios respecto al Estado de Derecho, es referente por sus constituciones impregnadas del garantismo y principismo que pretenden proteger la dignidad humana estableciendo el principio *pro persona*, además subrayamos que el NCL tiene características propias a diferencia del Neoconstitucionismo de origen europeo, y por lo tanto se puede hablar de un nuevo paradigma partiendo de la base de la doctrina constitucional latinoamericana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carducci, M. Castillo A. (2016). Nuevo Constitucionalismo de la Biodiversidad vs. Neoconstitucionalismo del Riesgo Brasil, Revista Sequencia, v.37, n.73, p. 255-284.
- Comanducci, P. (2002). Formas de (neo) constitucionalismo: Un análisis meta teórico, Carbonell, M. (trad.), México Isonomía, núm.16, pp. 89-112.
- De Silva Gutiérrez, G. (2021). Derechos fundamentales y derechos humanos. Tirant lo Blanch.
- Esborraz, D.F. (2016). El modelo ecológico alternativo latinoamericano entre protección del derecho humano al medio ambiente y reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Revista Derecho del Estado, pp. 93-129. doi:10.18601/01229893.n36.04

- Guastini, R. (2007). La Constitucionalización del ordenamiento jurídico, Caso Italiano, Carbonell, M. (Ed.), *Neoconstitucionalismo (s)*, España, Trotta-Instituto de investigaciones Jurídicas-UNAM, pp. 49-74
- Peña-Ramos J.A., De la Garza Montemayor, D.J. (2021). Los riesgos de las Democracias Contemporáneas, *Tirant lo Blanch*.
- Pinto Calaça, I. Zsaszimowicz, J. Carneiro de Freitas, P., da Silva, S.A., Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia, *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 18, no. 1, ed. 34, enero-junio, pp. 155-171.
- Ponte, R. H. (2015). “La reforma de los derechos humanos de 2011. Hacia el Estado constitucional”, en Carbonell, M., Fix-Fierro, H., González Pérez, L.R. y Valadés, D. (coord.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo Derechos Humanos*, t. V, Vol. 2, México, UNAM –IIJ, p.65-78.
- Pozzolo, S. (2009). “Un constitucionalismo ambiguo”, en Carbonell, M. (Ed.) *Neoconstitucionalismo(s)*, España, Ed. Trotta-Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, pp. 187-210.
- Ramírez Nardiz, A. (2016). NCL y democracia participativa: ¿progreso o retroceso democrático?, Colombia, *Vniversitas*, Pontificia Universidad Javeriana, núm.132, enero-junio, pp. 15-56
- Redondo, M.B. (2015). Derechos humanos y acceso a la justicia, una mirada neoconstitucional, España, *Revista Electrónica Iberoamericana*, Vol. 9, nº2, https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_9_2015_2/REIB_09_02_MB_Redondo.pdf
- Salazar Ugarte, P. (2023). “Luigi Ferrajoli. El constitucionalista demócrata del garantismo”, en Abasa Gamboa, E., Salazar Ugarte, P., Alanis Figueroa, M. del C., Federico Reyes Heróles, Silva Herzog Márquez, J., Woldenberg Karakowsky, J., Peschard, J., Emilio Rabasa P Gamboa, Crespo Mendoza, J. A., Córdova Vianello, L., García González, Dora Elvira, Leonardo Curzio, & Marván Laborde, M. (2023). *La defensa histórica de la Democracia. Pensadores y reflexiones. Tirant lo Blanch*. pp. 137-144.

- Salazar Ugarte, P. (2014). La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual, Senado de la República Instituto Belisario Domínguez.
- Viciano Pastor, R. Martínez Dalmau, R. (2011). El NCL: Fundamentos para una construcción doctrinal, España, *Revista General de Derecho Público Comparado*, no. 9, pp. 1-24.
- Vigo, R.L. (2013). Constitucionalización y judicialización del derecho, del estado de derecho legal al estado de derecho constitucional, México, Porrúa.
- Villabella Armengol, C.M. (2014). NCL. ¿Un nuevo paradigma?, México, *Juan Pablos Editor*, pp. 49-61.
- Villabella Armengol, C.M. (2016). La Carta Magna mexicana en su centenario y el CL. Notas de un estudio comparado, México, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, vol. X, núm. 38, julio-diciembre, pp. 1-35.

CAPÍTULO III

PANORAMA JURÍDICO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO

JOSÉ ALONSO RODRÍGUEZ CRUZ¹

Resumen

El objetivo de este documento consiste en analizar los cambios del marco constitucional y legal vigente de las telecomunicaciones en México. Para lograrlo, se empleó el método de investigación documental a partir de la revisión de la doctrina especializada, criterios del Poder Judicial de la Federación y documentos de información consultados en internet.

INTRODUCCIÓN

Las telecomunicaciones son toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Por otra parte, un servicio de telecomunicación es aquel que se ofrece a terceros o al público en general, para que por medio de un circuito o una red de telecomunicaciones un usuario pueda establecer comunicación desde un punto de la red a cualquier otro punto de la misma o a otras redes de telecomunicaciones.

A lo largo del desarrollo de la humanidad, los servicios de telecomunicaciones han cambiado constantemente. Dentro de la cadena evolutiva de las comunicaciones a distancia, en distintos momentos estos servicios han transformado a la sociedad. Sin embargo, el fenómeno no es del todo saludable. En este documento presenta el marco jurídico constitucional en materia de telecomunicaciones, asimismo se hace el análisis de la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006.

1. MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, estableció que era facultad del Congreso la de legislar en materia de vías de comunicaciones, quedando expresamente consignada tal facultad, en la fracción XVII del artículo 73.

¹ Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Fue hasta las reformas Constitucional a los artículos 25, 26, 27 y 28, publicadas el 3 de febrero de 1983, cuando específicamente el artículo 28, incluyó en su párrafo cuarto, bajo la denominación constitucional de áreas estratégicas, entre otros, al telégrafo, la radiotelegrafía y las comunicaciones vía satélite, como áreas económicas a cargo exclusivo del Estado.

Sin embargo, es hasta la reforma al texto de constitucional publicada el 11 de junio de 2013, en el cual, el término telecomunicaciones fue incorporado y actualmente se menciona en sus artículos, en 24 ocasiones.

2. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha conocido y resuelto en una primera etapa, en la denominada Novena época, el importante caso referente a la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006. En una segunda etapa, coincidente con la décima época, tres casos de Acciones de Inconstitucionalidad con una temática vinculada en las que de manera directa o indirecta a las telecomunicaciones. Lo que significa en total, en la novena y décima época, que la SCJN, ha conocido y resuelto cuatro casos, en dos de ellos en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 y en la Acción de inconstitucionalidad 32/2012 la SCJN resolvió el fondo de los temas planteados y en los otros dos casos (98/2014 y 100/2014), por existir una causal de improcedencia fueron desechadas por notoriamente improcedente.

Acción de inconstitucionalidad 26/2006

Con fecha 11 de abril de 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma de las Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 y de la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960. El cuatro de mayo de dos mil seis, cuarenta y siete legisladores en su calidad de Senadores de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron ante la SCJN la promoción de una acción de inconstitucionalidad en contra del decreto de dicha reforma.

La demanda de Acción de Inconstitucionalidad contenía veintiún conceptos de invalidez en los cuales se argumentó la vulneración a veinticuatro artículos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, por su parte, llama la atención el escrito de contestación de demanda presentado por el Poder Ejecutivo de la Federación, específicamente al referirse al artículo 28 de la Ley de Radio y Televisión de la cuestionada reforma, en la que se hizo alusión a derechos de los

concesionarios previamente adquiridos, cuando señaló que: “Los beneficios de los que goza el concesionario son derechos previamente adquiridos, ya que el hecho de tener una concesión implica, por sí mismo, que se han cumplido previamente los requisitos legales previstos para ello”.

El ministro Instructor y ponente de este caso fue Sergio Salvador Aguirre Anguiano, siendo secretarías Andrea Zambrana Castañeda, Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot y María Estela Ferrer Mac-Gregor Poisot. Es importante destacar, que para la resolución de esta Acción de Inconstitucionalidad, la SCJN, tomó algunas medidas especiales, solicitó y recibió asesorías y opiniones de especialistas expertos de la UNAM y el IPN, respecto de la regulación vinculada a este asunto²⁷⁸; dada la complejidad de este caso, la SCJN, dedicó tan solo para la deliberación y resolución de este asunto, ocho sesiones, y las dos Salas, suspendieron sus trabajos ordinarios, para alcanzar con mayor celeridad la decisión final de este asunto.

Es también un dato relevante, por sus implicaciones prácticas y su repercusiones en cuanto a la votación requerida para decretar la invalidez de una porción normativa (al menos ocho votos de los ministros), el que en las sesiones del Pleno de la SCJN, en las que tuvo lugar la deliberación y decisión de este caso, solo participaron nueve de los once ministros, ello porque el ministro Jesús Gudiño Pelayo, en ese momento estuvo ausente por licencia médica y por otra parte, el ministro José Ramón Cossío Díaz, no participó por haberse calificado de procedente, el impedimento legal, por mayoría de siete votos contra tres resuelto en sesión de fecha 21 de mayo de 2007.

Para dimensionar la importancia de la trascendencia de este caso, basta señalar que el Pleno de la SCJN en el año 2007, aprobó 101 Tesis de Jurisprudencia y 49 Tesis Aislada y de estos criterios jurisprudenciales, 33 tesis de jurisprudencia y 7 tesis aisladas, proceden de la Acción de Inconstitucionalidad 26/2007.

Los puntos resolutivos de la ejecutoria que resolvió este caso fueron los siguientes:

PRIMERO. - Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos Segundo Transitorio, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que prevé la designación escalonada de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y 17-E, 17-F, 17-G, 20 y 21 de la Ley

Federal de Radio y Televisión, en cuanto establecen un trato diferenciado a concesionarios y permisionarios en el régimen para el otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radiodifusión, en virtud de que las respectivas propuestas de declarar su invalidez no fueron aprobadas por la mayoría de cuando menos ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de dicho precepto constitucional.

TERCERO. - Se reconoce la validez de los artículos 9-A, fracciones XI, XII y XIV; y Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 79-A y Transitorio Segundo de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo segundo.

CUARTO. - Se reconoce la validez de los artículos 9-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos noveno y décimo.

QUINTO. - Se reconoce la validez del artículo 9-A, fracción XVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo expuesto en el considerando noveno; asimismo se reconoce la validez del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto otorga a los concesionarios derechos a refrendo y preferencia sobre terceros, de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo quinto.

SEXTO. - Se reconoce la validez de los artículos 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 20, fracción II, segunda parte, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos décimo tercero y décimo, respectivamente.

SÉPTIMO. - Se declara la invalidez de los artículos Transitorio Segundo, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 17-G, porción normativa que dice: "... a través de subasta pública.", 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos octavo y décimo quinto.

OCTAVO. - Se declara la invalidez de los artículos 9-C, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y de la Ley Federal de Radio y Televisión: 16, en cuanto al término “de 20 años” de las concesiones y porción normativa que establece: “El refrendo de las concesiones, salvo el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.”; 17-E, fracción V, porción normativa que dice “...solicitud de...presentada a...”; 20, fracción I, porción normativa que dice “...cuando menos...”; fracción II, primera parte, y fracción III, porción normativa que dice “...a su juicio...”, conforme a lo expuesto en los considerandos octavo, décimo quinto y décimo, respectivamente.

NOVENO. - Es improcedente la acción de inconstitucionalidad respecto de la omisión legislativa denunciada, de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo séptimo.

De la ejecutoria que resolvió este caso, es pertinente señalar que, en el Considerando Décimo Quinto, el Pleno de la SCJN, desarrolla la base argumentativa en las que se funda para declarar inconstitucional diversas porciones normativas impugnadas, estableciendo, en una parte de este, que:

Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que resultan inconstitucionales:

I) La fracción V del artículo 17-E de la Ley Federal de Radio y Televisión, sólo en cuanto establece como requisito para el otorgamiento de una concesión en materia de radiodifusión, la mera “solicitud de” opinión favorable “presentada” a la Comisión Federal de Competencia. II) El artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, al disponer que el refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no se sujetará al procedimiento de licitación. III) El procedimiento de licitación pública previsto en la Ley Federal de Radio y Televisión, únicamente en cuanto se establece en el artículo 17-G que la Comisión Federal de Telecomunicaciones valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, entre otras cuestiones, el resultado de la licitación a través de subasta pública. IV) El artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto establece un término fijo para la concesión de veinte años; Y V) la inconstitucionalidad del artículo 28 de

la Ley Federal de Radio y Televisión, porque otorga a los concesionarios privilegios injustificados.

Por lo que respecta la inconstitucionalidad de la fracción V del artículo 17-E, de la Ley Federal de Radio y Televisión, el argumento central sobre el que se apoyó el Pleno del Tribunal, se encuentra condensado en la tesis de jurisprudencia 71/2007, de rubro y texto siguiente:

CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN. EL ARTÍCULO 17-E, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN VIOLA EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA. El precepto citado que establece como requisito para el otorgamiento de una concesión de radiodifusión, la solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia, viola el principio de libre concurrencia contenido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, ya que dicho requisito no garantiza que el otorgamiento de la concesión no provocará fenómenos monopólicos y de concentración, pues el requisito que es indispensable es la opinión favorable mencionada, la que lógicamente tendrá que sustentarse en los estudios económicos, financieros y de mercado que aseguren la idoneidad del concesionario y que su participación en el mercado relativo no afectará la libre concurrencia ni provocará fenómenos de concentración contrarios al interés público. De ahí que la inconstitucionalidad del precepto se restringe a la expresión solicitud, para conservar como requisito dicha opinión favorable.

En cuanto, a la inconstitucionalidad del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, el argumento medular sobre el que se apoyó el Tribunal Pleno, se encuentra condensado en la tesis de jurisprudencia 73/2007 y 77/2007, de rubro y texto siguiente:

RADIODIFUSIÓN. EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LO RELATIVO AL REFRENDO DE LAS CONCESIONES EN LA MATERIA SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ES INCONSTITUCIONAL. El citado precepto, al disponer que el refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento de licitación previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión, viola los artículos 1o., 25, 26, 27, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, ya que establece un privilegio para los concesionarios al relevarlos de competir en igualdad de circunstancias con los terceros interesados en obtener una concesión en materia de radiodifusión, sin que exista razón objetiva y razonable que lo justifique, lo que propicia, por un lado, que los concesionarios no se preocupen por presentar planes y programas económicos, financieros y de desarrollo tecnológico competitivos y, por el otro, que se anule o dificulte el acceso de terceros interesados, con el consiguiente perjuicio a la libre competencia en un área prioritaria para el desarrollo nacional, provocándose fenómenos monopólicos y de concentración contrarios al interés público, aunado a que impide que el Estado ejerza plenamente su papel rector y planificador de la economía y dificulta el ejercicio del dominio que le corresponde sobre el espectro radioeléctrico, ya que no estará en posibilidad de comprobar o verificar el uso que se ha dado a las concesiones otorgadas, ni de evaluar a través del procedimiento de licitación la idoneidad de los interesados en obtener la concesión, ni el cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para su otorgamiento, con lo cual tampoco se permite determinar las condiciones y modalidades que aseguren la eficacia en la prestación del servicio y la utilización social del bien, ni las mejores condiciones para el Estado, pues los titulares de la concesión que se refrenda no tendrán que cubrir la contraprestación económica que se exige al ganador de una licitación, además de que la autoridad contará con un amplio margen de discrecionalidad para decidir respecto del refrendo al no prever la ley criterios o reglas que normen su actuar al decidir al respecto. Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión viola los derechos de libre expresión y de información consagrados en el numeral 6o. constitucional, ya que no se garantiza el acceso equitativo a los medios de comunicación para propiciar un pluralismo que asegure a la sociedad el respeto a esos derechos.

RADIODIFUSIÓN. EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, QUE ESTABLECE UN TÉRMINO FIJO DE VEINTE AÑOS PARA LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, VIOLA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD. El citado precepto, al establecer un término

fijo de veinte años de duración de las concesiones en materia de radiodifusión, viola el principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pues, por un lado, otorga el mismo trato a todos los concesionarios de radiodifusión independientemente de la inversión que realicen y los fines que persigan mediante el uso y explotación de la banda de frecuencia asignada y, por el otro, da un trato diferente para este tipo de concesionarios respecto del previsto para los concesionarios en materia de telecomunicaciones, concretamente de bandas de frecuencia para usos determinados, en relación con los que el plazo relativo, contenido en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, puede ser de hasta veinte años, sin que la diferente materia de regulación entre un ordenamiento legal y el otro justifique la distinción, pues los servicios de radio y televisión prestados en ambos sectores sólo se diferencian en que los de radiodifusión son recibidos en forma gratuita y directa por la población, mientras que la radio y televisión regulada por la Ley Federal de Telecomunicaciones es restringida y se cobra a los usuarios, además de comprender otros servicios como es telefonía, internet, etcétera, lo que se refuerza si se considera que la convergencia tecnológica justamente exige igualar y no diferenciar el trato dado a los distintos concesionarios.

Asimismo, en lo relativo a la inconstitucionalidad del procedimiento de licitación pública previsto en la Ley Federal de Radio y Televisión, únicamente en cuanto se establece en el artículo 17-G que la Comisión Federal de Telecomunicaciones valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, entre otras cuestiones, el resultado de la licitación a través de subasta pública, el argumento medular sobre el que se apoyó el Tribunal Pleno, se encuentra condensado en la tesis de jurisprudencia 74/2007, de rubro y texto siguiente:

RADIODIFUSIÓN. EL ARTÍCULO 17-G DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, AL ESTABLECER QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES VALORARÁ, PARA DEFINIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA, ES INCONSTITUCIONAL. El citado precepto al establecer que para definir el otorgamiento de la concesión

respectiva la Comisión Federal de Telecomunicaciones valorará la congruencia entre el programa a que se refiere el artículo 17-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, esto es, el programa de concesionamiento de frecuencias de radiodifusión que debe publicar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario Oficial de la Federación, y los fines expresados por los interesados para utilizar la frecuencia en la prestación del servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación a través de subasta pública, lo que propicia que el factor determinante para definir al triunfador sea meramente económico, viola el principio igualdad contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6o., 27 y 28 constitucionales, toda vez que ese sistema privilegia a los participantes con mayores recursos económicos, lo que lejos de contribuir a aminorar las desigualdades sociales las propicia, demeritando la trascendental función social de la radio y televisión abierta como instrumentos clave para satisfacer derechos subjetivos fundamentales, concretamente los de libre expresión y de información, además de favorecer el acaparamiento de los medios de comunicación masiva por grupos económicamente poderosos, impidiendo la libre competencia y concurrencia en el sector y obstaculizando con ello el desarrollo integral, plural y democrático de la sociedad mexicana.

Por lo que respecta a la inconstitucionalidad del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto establece un término fijo para la concesión de veinte años, el argumento fundamental sobre el que se apoyó el Tribunal Pleno, se encuentra condensado en la tesis de jurisprudencia 75/2007.

CONCLUSIÓN

El debate judicial en materia de telecomunicaciones y a la ley que regula la materia, está en su fase inicial, habrá que seguir muy de cerca sus desarrollos y resolución final, para medir con datos empíricos la efectividad de la vía judicial como canal institucional para obtener la valides o invalides de las normas del derecho de las telecomunicaciones impugnadas.

REFERENCIAS

Rodríguez (2016). Del debate legislativo al debate judicial: el caso de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Tirant lo Blanch.

Rodríguez (2017). Las telecomunicaciones desde la justicia. UJAT.

Tesis de Jurisprudencia P./J. 71/2007, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, t. XXVI, diciembre de 2007, p. 971.

Tesis de Jurisprudencia P./J. 73/2007, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, t. XXVII, enero de 2008, p. 2098.

Tesis de Jurisprudencia P./J. 77/2007, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, t. XXVI, diciembre de 2007, p. 2088.

Tesis de Jurisprudencia P./J. 74/2007, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, t. XXVI, diciembre de 2007, p. 1091.

CAPÍTULO IV

GOBERNANZA Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

JOSÉ ARMANDO FLORES SÁNCHEZ¹

Resumen

En este trabajo, utilizando como método de investigación el de doctrina analítica se realiza una indagación analizando el concepto que la doctrina ha denominado Gobernanza, con la forma en que en México en la función pública se realiza la declaración patrimonial y de intereses. Se analiza el caso práctico, donde los servidores públicos tienen la obligación constitucional y normativa de realizar su declaración patrimonial y de intereses, contemplada en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y establecida en un Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Se analiza también la figura del servidor público, en virtud de que la ley establece que la declaración patrimonial debe realizarse en la modalidad completa (servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo) y modalidad simplificada (todo personal que sea servidor público que tenga un nivel menor a Jefe de Departamento). Esta declaración tiene que realizarse ante la Secretaría de la Función Pública (federal o estatal), dependiendo de la dependencia donde se labore, ente que tiene la responsabilidad de vigilar ese cumplimiento y de sancionar a quien omita esa obligación.

Este trabajo parte también, de la hipótesis que realizar la declaración patrimonial y de intereses, además de ser una formalidad que establece la ley, es una protección ante cualquier denuncia de delitos por hechos de corrupción, lo cual redundará en beneficio del servidor público, contrario a lo que algunos expresan de ser una carga y una imposición por parte de las autoridades.

Abstract:

In this work, using analytical doctrine as a research method, an investigation is set analyzing the concept that the doctrine has called Governance, with the way in which in Mexico in the public service the declaration of assets and interests is made. The practical case is analyzed, where public servants have the constitutional and regulatory obligation to make their declaration of assets and

¹ Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

interests, ruled in article 108 of the Political Constitution of the United Mexican States, numerals 32 and 33 of the General Law of Administrative Responsibilities, and established in the Agreement of the Coordinating Committee of the National Anti-Corruption System. The figure of the public servant is also analyzed, since the law establishes that the asset declaration must be made in the complete modality (public servants who have a level equal to Head of Department or equivalent) and simplified modality (all personnel who are public servants) having level lower than Head of Department). This asset declaration must be made before the Ministry of Public Administration (federal or state), depending on the agency where the individuals works, an entity that has the responsibility of monitoring compliance and sanctioning anyone who omits this obligation.

This work is also based on the hypothesis that the declaration of assets and interests is made, in addition to being a formality established by law, it is a protection against any report of crimes due to acts of corruption, which benefits the public servant, contrary to what some express as being a burden and an imposition by the authorities.

Palabras claves:

Gobernanza, Función Pública, Servidor Público, Declaración Patrimonial

Key Words:

Governance, Public Function, Public Employee, Asset Declaration

1. INTRODUCCIÓN

México es un gran país, conformado por una población reconocida por su alegría y arduo trabajo, y con los últimos cambios de partido político en la cabeza del ejecutivo federal, se habla de una forma de gobernar diferente. Y es que, al gobernar, se entretajan diversas funciones y actores con el propósito de lograr un buen funcionamiento en beneficios del bien social y de la función pública ejercida por servidores públicos.

En primer término, se analiza en la doctrina contemporánea el término gobernanza, lo anterior, analizando la declaración patrimonial y de intereses que tienen obligación de realizar los servidores públicos ante la Secretaría de la Función Pública de las diversas entidades o bien la Secretaria de

la Función Pública del Gobierno Federal, y se describe la figura del servidor público, analizando la función pública como tal.

Con el propósito de conocer, en primer término si los servidores públicos realizan su declaración patrimonial y de intereses, y segundo si no realizan su declaración patrimonial, conocer el motivo del porque no realizan esa declaración de su patrimonio al que están obligados por mandato constitucional, por lo que se realizó una breve entrevista a diversas personas servidoras públicas, misma que para encontrar datos se utilizó como instrumento de investigación un cuestionario con preguntas abiertas.

2. DESARROLLO

Al analizar el termino gobernanza, diversos autores definen “Gobernanza, como el término en castellano que existe para referirse a la acción de gobernar o gobernarse. El término gobernabilidad proviene del término inglés *governability*. El concepto de gobernabilidad se desarrolló por la ciencia política estadounidense, y se refiere a la capacidad para conseguir que una sociedad no se salga de control y responda a la autoridad legalmente constituida.

Según cita Aguilar (2011) Berggruen y Gardels, han conceptualizado el termino gobernanza siguiente:

“La gobernanza versa sobre la forma en la que se han de alinear los hábitos culturales, las instituciones políticas y el sistema económico de una sociedad para darle a su pueblo la buena vida que desea. La buena gobernanza se da cuando estas estructuras se combinan para establecer un equilibrio que genera resultados eficaces y sostenibles en interés común de todos. La mala gobernanza se da cuando las condiciones subyacentes han cambiado tanto que prácticas antes efectivas se vuelven disfuncionales o cuando adviene la decadencia a raíz de la dominación de intereses particulares organizados (o las dos cosas)” (p.42)

Y es que también el término “gobernanza” (*governance*) alude precisamente a la idea de que la dirección de la sociedad no depende solamente de la función de “gobierno” del Estado, en sentido estricto, sino que se trata de una responsabilidad compartida con los agentes económicos y las organizaciones de la sociedad en general. Ahí radica la importancia de que en un gobierno exista transparencia y rendición de cuenta, y eso lo puede hacer el servidor público al realizar su

declaración patrimonial, y de intereses, con el fin de demostrar que su patrimonio avanza o disminuye de acuerdo con sus ingresos.

El concepto de la gobernanza está referido a un proceso de liderazgo compartido entre gobiernos nacionales, agencias públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil, individuos, asociados formalmente o de facto, enderezados a la consecución de un fin común (Méndez-Silva, 2016, p.163). Por lo que también, gobernanza ha venido a ser entendida como una forma en que se conduce una sociedad y la forma en la que se organiza la acción colectiva para el logro de objetivos comunes, en la que participan tanto actores públicos como actores privados (Serna de la Garza, 2010, p.36).

Por su parte la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se centra en los siguientes elementos de la buena gobernanza:

- Rendición de cuentas: el gobierno está en posibilidades y tiene la intención de mostrar hasta qué punto las medidas que aplica y las decisiones que toma son congruentes con objetivos claramente definidos y acordados.
- Transparencia: las medidas que toma el gobierno, así como sus decisiones y los procesos que llevan a las mismas están abiertos en un nivel de escrutinio adecuado para ser objeto de revisión en otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, instituciones externas.
- Eficiencia y eficacia: el gobierno se esfuerza por generar productos públicos de calidad, incluyendo los servicios que se prestan a los ciudadanos, al mejor costo, y garantiza que lo ofrecido cumpla con las intenciones originales de los encargados del diseño de políticas públicas.
- Capacidad de respuesta: el gobierno tiene la capacidad y la flexibilidad para responder con rapidez a los cambios de la sociedad, toma en cuenta las expectativas de la sociedad civil en la identificación del interés público general y tiene la voluntad de analizar su papel desde una perspectiva crítica.
- Visión prospectiva: el gobierno está en posibilidades de prever problemas y temas a futuro, con base en los datos y las tendencias actuales y diseña políticas que toman en cuenta los costos futuros y los cambios previstos (por ejemplo, en los ámbitos demográfico, económico, ambiental).

- Estado de derecho: el gobierno ejecuta las leyes, las regulaciones y los códigos de manera igual y transparente.

Un gobierno es eficaz cuando los resultados planeados cumplen los objetivos. Decir que se logra la gobernanza de manera eficiente, es hablar de que se implementa un verdadero cambio en la forma en que se hace justicia usando los recursos financieros al menor costo posible, ya que los mismos se originan con las contribuciones fiscales de las personas físicas y morales, por lo que se requiere construir una nueva gobernanza sustentada en la legalidad, el diálogo, la participación y la colaboración.

Se debe trabajar hacia dentro de las instituciones fortaleciendo los valores, la cultura de la legalidad, el sentir social, es decir que estas sean realmente orientadores de principios, formadoras de ciudadanos responsables.

Servidor público se define como la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado. Luego entonces, es servidor público todo aquel que recibe un pago por parte del estado.

Por su parte la Ley General de Responsabilidades Administrativas define Servidores Públicos como las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El mismo ordenamiento jurídico establece en su Artículo 7 lo siguiente:

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros,

- III. ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- IV. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- V. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VI. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VII. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VIII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

3. METODOLOGÍA

Por medio de la doctrina analítica se realiza una investigación analizando el concepto de Gobernanza con la forma en que en México se desarrolla la función pública. Tomando como caso práctico, la obligación que tienen los servidores públicos de realizar su declaración patrimonial y de intereses, contemplada en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y establecida en un Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se analiza también la figura del servidor público, en virtud de que la ley establece que la declaración patrimonial debe realizarse en la modalidad completa (servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de Departamento su homólogo) y modalidad simplificada (todo personal que sea servidor público que tenga un nivel menor a Jefe de Departamento). Esta declaración tiene que realizarse ante la Secretaría de la Función Pública (federal o estatal), dependiendo de la dependencia donde se labore, ente que tiene la responsabilidad de vigilar ese cumplimiento y de sancionar a quien omite esa obligación.

Se realizó una encuesta utilizando como instrumento de investigación un cuestionario con la finalidad de conocer el sentir de los servidores públicos en relación de realizar cada año ante la Secretaría de la Función Pública, su declaración patrimonial y de intereses.

4. RESULTADOS

Servidores públicos que han sido acusados por hechos y actos de corrupción, como enriquecimiento ilícito, peculado, fraude o robo a las arcas públicas, y que han sido señalados por obtener riquezas de manera ilícita cuando desempeñaban sus funciones como servidores públicos, han demostrado con su declaración patrimonial su inocencia al demostrar que en sus declaraciones patrimoniales,

los bienes lo han tenido desde antes de tener un puesto como servidor público en alguna dependencia de gobierno estatal o federal, ahí entonces radica la importancia de realizar su declaración patrimonial y de intereses.

En la encuesta realizada a los servidores públicos, se encontró algunos que pensaban que sólo los servidores públicos que manejan recursos en efectivo debían realizar su declaración patrimonial. Algunos otros no entendían el término de ser funcionario público, y otros no realizaban su declaración patrimonial por no saber cómo realizarla.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Encuesta nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las Instituciones y rediseño del Estado. IFE-IIIJ, UNAM, 2011.

<http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/EncuestaConstitucion/resultados.htm>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (2011). *Hacia una gestión pública más efectiva y dinámica en México*.

http://www.keepeek.com/Digital-AssetManagement/oecd/governance/estudiosdela-gobernanza-publica-de-la-ocde-hacia-una-gestion-publica-mas-efectiva-y-dinamica-en-mexico_9789264116252-es#page1

OCDE (2012), Serie “Mejores Políticas”, México mejores políticas para un desarrollo incluyente, <https://www.oecd.org/mexico/Mexico%202012>

MÉNDEZ-SILVA, Ricardo, (2016) “Gobernanza y Derecho Internacional”, en Serna de la Garza, José María, *Gobernanza Global y cambio estructural del sistema jurídico mexicano*, México, IIJUNAM.

SERNA DE LA GARZA, José Ma., (2010) *Globalización y Gobernanza: Las transformaciones del estado y sus implicaciones para el derecho público (contribuciones para una interpretación del caso de la guardería ABC)*, México, UNAM.

AGUILAR, Luis F., (2011) *Gobernanza y Gestión Pública*, Fondo de Cultura Económica, México.

CAPÍTULO V

POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO: PRESENTACIÓN Y ALOJO DE PERSONAS MIGRANTES A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, AMPARO EN REVISIÓN 388/2022

ALMA VICTORIA COMPAÑ RUIZ¹

LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ ANDRADE²

Resumen

El presente trabajo de investigación aborda la detención y privación de la libertad de las personas extranjeras en condición migratoria irregular en México, bajo las figuras jurídicas de *presentación* y *alojamiento* en estaciones migratorias con fundamento en el artículo 111 de la Ley de Migración [LM]. Hipótesis. La declaratoria de inconstitucionalidad es un parteaguas en el derecho migratorio mexicano, al reconocer que las personas extranjeras que se encuentran de forma irregular en el país tienen derecho a que se les garantice la libertad personal, la no devolución o retorno al país de origen y el debido proceso. El análisis que se presenta parte de la premisa de que el respeto a los derechos humanos debe ser el eje rector de toda política migratoria y que cualquier restricción administrativa a la libertad debe cumplir con parámetros constitucionales y convencionales. Metodología. Se utiliza el realismo jurídico y la historia crítica, para analizar la política migratoria mexicana relativa a las detenciones en centros migratorios y los casos relevantes a partir del análisis normativo. Además, se aplica el método de estudio de caso para profundizar en los elementos jurídicos, procesales y sociales derivados de la resolución del Amparo en Revisión 388/2022.

Palabras clave: Migrantes, derechos humanos, debido proceso.

Abstrac

This research paper addresses the detention and deprivation of liberty of foreigners with irregular immigration status in Mexico, under the legal concepts of presentation and accommodation in immigration centers based on Article 111 of the Migration Law [LM]. Hypothesis. The declaration of unconstitutionality is a watershed in Mexican immigration law, recognizing that foreigners who are irregularly in the country have the right to be guaranteed personal liberty, non-refoulement or

¹ Estudiante del Doctorado en Estudios Jurídicos por el Programa de posgrados de calidad de SECIHTI de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Estudiante de Maestría Medios de Solución de Conflictos y Derechos Humanos por el Programa de posgrados de calidad de SECIHTI la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

return to the country of origin, and due process. The analysis presented is based on the premise that respect for human rights must be the guiding principle of all immigration policy and that any administrative restriction on liberty must comply with constitutional and conventional parameters. Methodology. Legal realism and critical history are used to analyze Mexican immigration policy related to detentions in immigration centers and relevant cases based on normative analysis. In addition, the case study method is applied to delve into the legal, procedural, and social elements arising from the ruling on Amparo in Review 388/2022.

Keywords: *Migrants, human rights, due process.*

Introducción

Por su situación geográfica y económica México se ha consolidado en un punto estratégico para el flujo de personas migrantes. De acuerdo con el *glosario sobre migración* de la OIM (2006), cuando la migración ocurre de forma ordenada y en condiciones humanas se beneficia no solo a quienes migran, sino también a la sociedad tanto del país de origen como el de acogida.

Sin embargo, en la realidad mexicana, la política migratoria ha estado marcada por un enfoque de control y seguridad que, en ocasiones, ha derivado en prácticas restrictivas contrarias a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Este capítulo tiene como objetivo examinar el marco conceptual y jurídico que regula la detención administrativa de personas migrantes, analizar las problemáticas estructurales de la política migratoria mexicana y estudiar en profundidad el caso del Amparo en Revisión 388/2022 como ejemplo de cómo el control judicial puede modificar una práctica administrativa lesiva de derechos.

2. Marco conceptual y jurídico

2.1 Definición y clasificación de persona migrante

En términos generales, la migración se entiende como el desplazamiento de personas, ya sea dentro del mismo territorio o hacia otro Estado, sin importar su magnitud, composición o causas. Este concepto abarca a personas refugiadas, desplazadas, desarraigadas y a quienes migran por razones económicas.

En la tabla 1 se ofrece una clasificación de acuerdo con el Glosario de la OIM. (2006)

Tabla 1. Clasificación de la persona migrante

Clasificación	Definición
Migrante	A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.
Calificado	Trabajador migrante que por sus competencias recibe un tratamiento preferencial en cuanto a su admisión en un país distinto al suyo. Por esas razones, está sujeto a menos restricciones en lo que respecta a la duración de su estadía en el país receptor, al cambio de empleo y a la reunificación familiar.
De largo plazo	Persona que va a otro país, distinto al suyo o de su usual residencia, por un período de por lo menos un año, siendo el país de destino el lugar de su nueva residencia. En la perspectiva del país de salida esta persona es un emigrante de largo plazo y desde la perspectiva del país de llegada un inmigrante de largo plazo.
De corto plazo	Persona que se desplaza a un país distinto al suyo o de su usual residencia por un período de por lo menos tres meses, pero no superior a un año; excepto en casos cuando el desplazamiento a ese país se hace con fines de recreación, vacaciones, visitas a familiares y amigos, negocios o tratamiento médico. A los fines de las estadísticas migratorias internacionales, se considera el país de residencia usual de estos migrantes, el país de destino durante el tiempo que permanezcan en él. Ver también migrante de largo plazo, colonos permanentes, trabajadores migrantes, trabajadores de temporada, transeúnte.
Documentado	Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo con el criterio de admisión.
Económico	Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen. Este término se distingue del de “refugiado” que huye por persecución o del refugiado de facto que huye por violencia generalizada o violación masiva de los derechos humanos. También se usa para hacer referencia a personas que intentan ingresar en un país sin permiso legal y/o utilizando procedimientos de asilo de mala fe. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada (cosechas agrícolas), llamados “trabajadores de temporada” o temporeros. Ver también migrante por pobreza, trabajador fronterizo, trabajador migrante, trabajador de temporada.
En situación irregular	Ver migrante irregular, trabajador migrante irregular indocumentado.
Irregular	Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener estatus legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular). Ver también entrada ilegal, extranjero indocumentado, migración clandestina, migración irregular, migrante documentado.

Elaboración propia con datos de OIM, *Glosario Sobre Migración*, Suiza 2006, p. 87

Es importante aclarar que, el término o la figura *migrante ilegal*, no existe en la legislación mexicana, toda vez que ser migrante irregular no constituye la comisión de un delito que sancione la legislación del país, sino que únicamente constituye una falta administrativa; por consiguiente, referirse a un migrante como *ilegal* es discriminatorio. En este sentido se destaca que la Declaración de Durban (2009) advierte sobre la relación entre xenofobia, falta de voluntad política y ausencia de marcos jurídicos efectivos para combatir la discriminación racial, entre ellos, la discriminación al migrante indocumentado.

2. Método

Se realiza una investigación de corte mixto, para el estado de la cuestión se realiza una investigación bibliográfica, normativa y legislativa, en libros, revistas, artículos, constituciones, tratados internacionales, se aplica el método de casos para analizar el objeto de estudio. Se utiliza el realismo jurídico, historia crítica, analizan las políticas públicas migratorias de las detenciones en centros migratorios y los casos relevantes a partir del análisis normativo.

3. Marco Jurídico nacional e internacional

El derecho a la no discriminación tiene una base legal sin discusión. Está reconocido en el artículo 1º, párrafo 5º, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y en diversas cláusulas antidiscriminatorias contenidas en los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, no obstante, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED, 2011, p.42), revela que cuatro de cada 10 personas consideran que en México se trata a las personas de forma distinta según el color de su piel, resultado de la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010.

4. Política migratoria en México

4.1 Criminalización de la migración

La migración es inherente a la sociedad y se explica multifactorialmente, Reyes (2016), sostiene que los motivos que van desde los económicos, por persecución (política, religiosa, racial, de género), por catástrofes naturales y por espíritu de aventura; se aprecia también, que la migración se ha convertido en tema estratégico y sumamente polémico en la agenda de los principales países receptores y expulsos, debido a los impactos: demográficos, económicos,

políticos y sociales que dicho fenómeno tiene en los países de origen, tránsito, destino y, recientemente, de retorno. (Reyes, 2016, p. 6)

Respecto a la emigración, para Varela *et al* (2017) el factor principal generalmente es el dinero y la calidad de vida, pues según el autor, un individuo tiene mayores posibilidades de emigrar en la medida en que el número de semanas de búsqueda de empleo se extienda.

“En la medida en que las crisis económicas, políticas y sociales expulsan a la población de las regiones de mayor impacto, los países receptores implementan leyes de excepción contra la migración, dejando a los migrantes en las mayores condiciones de vulnerabilidad y desprotección. Estas restricciones priorizan el estatus migratorio por encima de la protección de las personas migrantes.” (Islas *et. al*, 2016)

Para Guevara (2011), en la legislación y prácticas públicas obsoletas, discriminatorias y contrarias a lo que la Constitución y las obligaciones internacionales del Estado mexicano establecen, todavía se identifican serios problemas para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes. Dichos problemas se engloban en los siguientes rubros: I. La normativa criminaliza a las personas migrantes; y II. Ciertas normas limitan el acceso a la justicia, el autor realiza un análisis respecto a la criminalización de la población migrante:

En México, se ha criminalizado la migración con base en tres indicadores: I. La detención administrativa de las personas migrantes por no demostrar su legal estancia en el país; II. El establecimiento de retenes o filtros migratorios, la realización de operativos fuera de los puntos internacionales de entrada y salida de personas del territorio nacional, así como la existencia de las llamadas visitas de verificación; y III. El vínculo que existe en la legislación entre la migración y la seguridad, particularmente la seguridad nacional (Guevara, 2011).

La LM ha criminalizado a las personas extranjeras, al permitir que el INM realice detenciones o *rescates* de migrantes como procedimiento, cuyo *alojamiento voluntario*, oscila desde 36 horas a quince días, sin embargo, se ha demostrado que han pasado a veces hasta meses en las estaciones migratorias, lo que evidencia que en realidad no se trata de un alojamiento y tampoco que sea voluntario, porque las personas permanecen privadas de su libertad, sin posibilidad de salir, incluso incomunicados. En este punto, para Guevara, la detención migratoria no está contemplada en la Constitución y excede cualquier plazo que dicho ordenamiento máximo le confiere a la autoridad administrativa para privar de la libertad a las personas, incluso para delitos relacionados al crimen organizado. (Guevara, 2011)

artículo 111 de la Ley de Migración [LM], el cual establece que los extranjeros podrían estar *alojados* y el Instituto Nacional de Migración [INM], tendría de 15 a 60 días hábiles para resolver su situación migratoria, es decir, privados de su libertad en centros de detención migratoria, pero de tipo penitenciario.

4.2 Estaciones migratorias

Los migrantes que viajan sin documentos que acrediten su estadía, cometen infracciones de carácter administrativas. La Ley de migración faculta al INM para detener y alojar en estaciones migratorias a las personas que no acrediten su estancia regular en el país, hasta que se regularice su situación migratoria, sean deportadas o asistidas en su retorno a su país de origen, que en todo caso como ya se mencionó, no es un retorno voluntario.

En la *praxis*, mientras se aclara la situación migratoria de cada persona o el INM investiga al respecto, ésta pasa un tiempo detenida, alojada, presentada, o cual fuere el termino eufemístico utilizado por la autoridad migratoria para referirse a la privación de la libertad de las personas en centros de detención migratoria o llamadas también estaciones migratorias. Según lo manifestado por personas migrantes detenidas, existe una mala práctica por parte de las autoridades migratorias de los centros de detención, que consiste en retenerles sus pertenencias (dinero y/o celulares en su mayoría). Se ha observado que, a partir del 2018, año en que se empezó a dar el fenómeno de las caravanas migrantes, México inicio una política migratoria enfocada al control migratorio, mediante detenciones arbitrarias y a discrecionales, en las que toda persona migrante era detenida o rescatada y llevada sin su consentimiento a los centros de detención migratorio con la finalidad de deportarla, bajo la figura del retorno “voluntario asistido”. Se ha documentado que estos procedimientos son contrarios a las obligaciones que el Estado mexicano sobre la tutela de los derechos humanos —promover, respetar, garantizar y proteger—. Al respecto *Gandini* (2019), sostiene que más de siete mil personas, la mayoría provenientes de Honduras, y llama la atención que, respecto a otros flujos migratorios, en esta ola, había mayor presencia de grupos vulnerables: mujeres, niñas y niños. (2019, p.24)

La militarización del control migratorio se consolidó con efectos contrarios a garantizar los derechos humanos de las personas en movilidad, los grupos conformados especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes resultaban ser más vulnerables antes las investidas que las fuerzas de seguridad propinaban a las caravanas. Sin embargo, la política migratoria del Estado mexicano

debe sustentarse en el principio y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como niñas niños y adolescentes, mujeres, indígenas, personas adultas mayores, así como víctimas y/o sobrevivientes de algún delito.

Para García (2013), en ningún caso la situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de ilícitos por parte de un migrante, por el hecho de encontrarse en condición irregular, establecidos además en instrumentos internacionales firmados por el gobierno mexicano relacionados. Al respecto Cornelio e Islas (2015), señalan que los migrantes abandonan un lugar por otro buscando condiciones de vida digna, una mejor educación, escapando de persecuciones o simplemente para reunirse con familiares o amigos, desconociendo lo que señala *el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, con relación a los derechos sociales básicos que tienen los inmigrantes (Cornelio et al, 2015).

El desconocimiento de los derechos humanos es un factor de vulnerabilidad para las personas migrantes. En este sentido es pertinente señalar los principales instrumentos en el tema migratorio a partir de la adopción de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* del 10 de diciembre de 1948 en París, por parte de la ONU en el que existe una aceptación y reconocimiento generalizado sobre los derechos humanos, mismo que se plasma en documentos constitucionales y en la ratificación de instrumentos internacionales Fuentes (2012).

- a. *Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones*. (OIM,2002)
- b. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. (CIDH, 1969)
- c. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Para*. OEA (1994)
- d. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. CEDAW (1979)
- e. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. ONU (1966)

Muchos testimonios tanto de migrantes, como de autoridades gubernamentales, dan cuenta de la corrupción que impera al cruzar la Frontera Sur, ya sea cruzando a pie, o subiendo a *la Bestia*, al respecto Carrasco González (2013) sostiene que las condiciones de vulnerabilidad y la violación de los derechos humanos de las personas migrantes indocumentadas, en su tránsito por territorio

mexicano, han sido documentadas por los organismos internacionales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], así como ONG nacionales e internacionales:

El Consejo Nacional de la Población (CONAPO, 2015), en los datos relacionados al flujo de migrantes Centroamericanos devueltos por las autoridades migratorias mexicanas resalta que: en los últimos cinco años el total de eventos de devolución de migrantes centroamericanos se ha incrementado 116%, de 61 mil en 2010 a 132 mil en 2015.

- De los países del triángulo norte en 2015, Guatemala es el país con el mayor número (59 mil) de eventos de devolución, le siguen Honduras (46 mil) y El Salvador (26 mil).
- Ocho de cada diez migrantes centroamericanos devueltos son hombres.
- Aproximadamente siete de cada diez migrantes centroamericanos devueltos declararon que su destino era Estados Unidos.
- El 65% tienen menos de 29 años y solo el 6% tiene experiencia migratoria previa en Estados Unidos. (CONAPO, 2015)

Migrar no solo implica tener el valor de dejar su país natal y a sus familiares, es también una lucha diaria por sobrevivir, esto se traduce en sortear retos existentes tanto en el país de tránsito como en los de destino. Al este respecto Carrasco (2013), argumenta que las rutas que siguen los migrantes indocumentados en su tránsito por territorio mexicano coinciden con las rutas del ferrocarril:

En estas rutas, el tren tiene una importancia vital porque es el medio de transporte que aproxima a miles de indocumentados hacia el norte. Pero el viaje en tren no es gratuito, fácil, ni libre de peligros, en la Bestia, los indocumentados sufren accidentes, extorsiones, asaltos, secuestros y algunas veces muertes. Coincide con Márquez (2015) respecto a la indefensión de los inmigrantes ante las redes criminales que operan:

En México, la detención y deportación de centroamericanos coloca a miles de niños y familias en situación de alta vulnerabilidad, pues la devolución no contempla la protección o refugio. Los testimonios aluden a un uso excesivo de la fuerza por autoridades en las redadas en las comunidades y en los trenes. Los defensores de los migrantes denuncian las violaciones al debido proceso a los solicitantes de asilo. Mientras las autoridades desoyen las historias de vida y continúan en la impunidad fenómenos como la trata de personas, los secuestros y violaciones sexuales. La política punitiva obliga a los migrantes indocumentados a buscar otras rutas más peligrosas por tierra y mar, lo cual se

traduce en cambios en el tejido de redes criminales que persiguen a los migrantes. (Marquez, 2015)

La vulnerabilidad es una constante en la situación del migrante irregular, no se limita a un tipo de actores, en la literatura especializada, al respecto nos señalan que:

Los riesgos a los que están expuestos los migrantes indocumentados en tránsito por México, principalmente los que ingresan por la frontera sur, son los asociados al desconocimiento de las condiciones del camino, la defraudación de los coyotes y polleros; los abusos y violaciones sexuales y de derechos humanos, tanto por estos, así como por particulares y bandas de delincuentes nacionales y extranjeros; la detención, el abuso, la extorsión y deportación por autoridades migratorias, los maltratos, el hacinamiento y el racionamiento en las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración. Cuando este tipo de delitos se lleva a cabo contra una minoría, como son los migrantes indocumentados se habla de una violencia extrema que profundiza sus condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, delitos que en su mayoría no son denunciados debido a su condición irregular de migrante en tránsito. (Islas, *et alt.*, 2016)

A pesar de todos los peligros mencionados, los migrantes siguen cruzando la frontera de distintas maneras, se ponen en situación de riesgo y dejan a la suerte su integridad, la mayoría no denuncia si son objeto violaciones a sus derechos humanos, la falta de conocimiento de ellos los hace todavía más vulnerables, irónicamente el gobierno federal ha creado la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (DOF, 2016) que de poco o nada sirve; si revisamos las estadísticas de los delitos que se resuelven en tema de crímenes contra migrantes.

5. Amparo en revisión 388/2022 SCJN

Un hecho histórico en materia migratoria ocurrió el 15 de marzo del 2023, cuando la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el Amparo en Revisión 388/2022 y decretó la inconstitucionalidad de los plazos del artículo 111 de la Ley de Migración, por resultar violatorios de los artículos 17 y 21 de la Constitución Federal, así como de los artículos 8º y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. precedente modifica el paradigma de la política migratoria en México respecto de las detenciones arbitrarias ejecutadas por el INM, pues introduce parámetros claros de tiempo y defensa que antes no existían.

El Amparo en comento fue promovido por personas extranjeras en la ciudad de Tamaulipas, se decretó la suspensión de plano para los efectos de otorgarle la libertad a los quejosos, sin embargo, el juicio continuo hasta llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la sentencia, la SCJN decretó como inconstitucionales los plazos previstos en el artículo 111 de la ley de migración que establece de 15 a 60 días hábiles de *alojamiento*, por lo tanto, la justicia federal decretó un máximo 36 horas como parámetro constitucionalmente valido.

El Alto Tribunal, respecto al trámite administrativo para regularizar la situación migratoria de las personas extranjeras, se muestra contundente en resolver que: tratándose de las normas relativas al procedimiento administrativo sancionador —como una de las manifestaciones del derecho punitivo del Estado— es válido acudir a las técnicas garantistas del derecho penal, toda vez que, la sanción administrativa guarda una similitud con las penas, además, hace hincapié en el derecho a una defensa adecuada: el Estado se encuentra obligado a asignarle al extranjero una persona defensora de oficio, de forma irrenunciable, como medida necesaria para su protección, por tanto en el AR en comento, resolvió que las autoridades responsables fueron omisas en garantizar lo siguiente:

1. El nombramiento —a elección de la parte quejosa y, si no, del Estado— de una persona defensora abogada, capacitada específicamente para la defensa de los intereses de personas migrantes.

2. La facilitación de oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas por parte de esa persona abogada especialista en derecho migratorio, así como entrevistarse con ella.

3. La supervisión de un estándar mínimo de diligencia en el cumplimiento de los deberes de la persona defensora. Es decir, vigilar y garantizar que ésta ha realizado su trabajo en cumplimiento de su deber —legal, constitucional y convencional— de asesorar a la persona migrante imputada a la luz de las circunstancias fácticas y normativas de su caso en concreto. AR (2023, p. 76)

Se destaca en la sentencia, que se demuestra la violación al derecho humano a una defensa adecuada, parte del estándar de protección del debido proceso, en perjuicio de su esfera fundamental como miembros integrantes de la comunidad migrante; por tanto, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, para el efecto de que las autoridades responsables realicen lo siguiente:

a) Desincorporen de su esfera jurídica los artículos 97, 98, 99 y 111, en sus porciones normativas “quince días hábiles” y “sesenta días hábiles”, de la Ley de Migración.

b) Al aplicar sobre su esfera jurídica el artículo 111 de la Ley de Migración, hacerlo a la luz de la interpretación conforme que sobre esa disposición normativa se establece en la presente ejecutoria interpretación conforme del Artículo 111 de la Ley de Migración”¹³⁴.

c) Reponer en su integridad el procedimiento administrativo migratorio instaurado sobre su esfera jurídica, garantizando desde su inicio el nombramiento de una persona defensora de sus intereses, capacitada específicamente en materia migratoria. Misma que deberá ser designada a su elección; y, de no ser electa personalmente, nombrada por la autoridad migratoria competente de conformidad con los estándares de garantía y protección indicados en la presente ejecutoria el estándar de protección del derecho a una defensa adecuada en materia migratoria.”¹³⁵ y la irrenunciabilidad del derecho a una defensa adecuada en materia migratoria. (AR,2023, p. 77)

La sentencia en el AR 288/2022 es un logro en materia de Derechos Humanos de las personas migrantes, porque limita al INM en cuanto a los tiempos de alojamiento, un máximo de 36 horas además obliga al Instituto a ofrecer una defensa adecuada de carácter irrenunciable, sin embargo, aún falta que se cumplan cabalmente estas disposiciones y realmente se ofrezca una defensa adecuada. Como resultado del amparo anterior, existen dos iniciativas de Reforma al artículo 111 de la LM Resultado del AR 388/2022, ambas de la Cámara de Diputados, SEGOB, (2023a) y SEGOB, (2023b).

6. Resultados

De acuerdo con la investigación, las personas extranjeras migrantes de paso por la frontera sur han sido objeto de tratos considerados violatorios a sus derechos humanos:

En primer lugar, referirse a las personas extranjeras de *ilegales*, como se explica en la investigación, la falta de documentación migratoria entrar al país sin documentos, se considera una falta administrativa, no un delito.

Por otro lado, a pesar que existe un amplio marco jurídico nacional e internacional de protección a los extranjeros migrantes, la Ley de Migración, en su articulado 111, ha sido sistemáticamente violatoria, por criminalizar su entrada irregular al país. En este sentido se destaca que las caravanas

migratorias de la frontera sur, a partir del 2018, han recrudecido la situación anterior, porque la cantidad de personas alojadas por más de 36 horas, en las estaciones migratorias ha dado como resultado el hacinamiento en condiciones deplorables.

Por lo anterior, el AR 388/2022, es de suma importancia para la protección de los derechos fundamentales de las personas migrantes, toda vez que se decretó la inconstitucionalidad del señalado artículo, que permite la retención de máximo 36 horas a las personas migrantes, y ordena que estas tengan una defensa adecuada.

Conclusiones

El AR 388/2023, en sentencia declaró la inconstitucionalidad del artículo 111 de LM, este criterio es un parteaguas en el derecho migratorio en México porque cambia el paradigma de una política migratoria basada en la detención prolongada automática a una que debe respetar la libertad como regla y la detención como una excepción. Los argumentos y criterios del Amparo en Revisión reconocen que las personas extranjeras que se encuentran con una condición de estancia irregular en nuestro país tienen derecho al goce de la libertad personal, la defensa adecuada, al debido proceso entre otros; se consideran un avance significativo en materia de Derechos Humanos que, sin duda, es un paso más de los muchos que faltan en este largo camino para dejar de lado la criminalización de las personas migrantes y la construcción de una política migratoria basada en el respeto irrestricto de los DDHH de las personas migrantes, más allá de su condición o estatus migratorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carrasco González, Gonzalo, (2013). La migración centroamericana en su tránsito por México, México, Revista Alegatos, (83), pp. 169-194.

CONAPO (2015). Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México, 2004-2015 (EMIF SUR), <https://www.gob.mx/conapo/articulos/encuesta-sobre-migracion-en-la-frontera-surde-mexico-2004-2015-emif-sur?idiom=es>

CONAPRED, (2011), Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2010, resultados generales, segunda edición, México, 2011, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf

- Cornelio Landero, Egle e Islas Colín, Alfredo (2015). El derecho de los extranjeros a utilizar los servicios de la seguridad social, España, Barataria, Revista Castellano Manchega de Ciencias sociales, Asociación Castellano Manchega de Sociología Toledo, (19), pp. 161.
- Cornelio Landero, Rosa, (2015), “Los derechos humanos de los inmigrantes de la Frontera Sur de México”, España, Barataria Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (19), 2015, pp. 139-150.
- Fuentes Reyes, Gabriela y ORTIZ-RAMÍREZ, Luis Raúl, (2012), “El migrante centroamericano de paso por México, una revisión a su condición social desde la perspectiva de los derechos humanos.” México, Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, (58), pp. 157-182.
- Gandini Luciana (2019). Las “oleadas” de las caravanas migrantes y las cambiantes respuestas gubernamentales. Retos para la política migratoria, en (Coord), González Martín Nuria, Caravanas Migrantes. La respuesta de México, México, UNAM, IIJ. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5804/8.pdf>
- García Ortega, Martha (2013) “Migraciones laborales, derechos humanos y cooperación internacional. Cortadores de caña centroamericanos en la frontera México-Belice” México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos *Trace. Travaux et Recherches dans les Amériques du Centre*, pp. 7-23.
- Guevara Bermúdez, José Antonio, (2011) Marco institucional y normativo en materia de migración internacional en México, análisis y propuestas, México, INEDIM, 225 pp.
- Islas Rodríguez, Alfredo, Molina González, María del Rosario (2016 "Vulnerabilidad jurídica e institucional de los migrantes indocumentados en tránsito por México", México, (22), pp.90-111.
- Márquez Covarrubias, Humberto (2015), “No vale nada la vida: éxodo y criminalización de migrantes centroamericanos en México,” México, Migración y Desarrollo, Red Internacional de Migración y Desarrollo (25),
- OIM, (2006). Derecho Internacional sobre Migración, Glosario Sobre Migración, Organización Internacional para las Migraciones, Suiza. https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- Reyes, Lorenzo y Reyes Maya, Oscar Iván (2016). Análisis de la migración en la región Sur-sureste de México. En AMECIDER-ITM, <https://ru.iiec.unam.mx/3314/1/256-Reyes-Reyes.pdf>
- SEGOB (2016), Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, 21 de Marzo, <https://www.gob.mx/segob/articulos/dia-internacional-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-racial-21-de-marzo?es>
- SEGOB (2023a). Iniciativa que reforma el artículo 111 de la Ley de Migración, por la Diputada Elva Agustina Vigil Hernández, Cámara de Diputados,

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/04/asun_4536851_20230411_1680047057.pdf

SEGOB (2023b). Iniciativa que reforma los artículos 81, 105 y 111 de la Ley de Migración, a cargo de La Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, Cámara de Diputados, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/03/asun_4513200_20230314_1677622858.pdf

Varela Llamas, Rogelio y Ocegueda Hernández, Juan Manuel, *et. alt.* (2017) Migración interna en México y causas de su movilidad, México, Revista Perfiles Latinoamericanos, (49), 2017, pp. 141-167

Legislación e Instrumentos Internacionales

AR. (2023) Amparo en revisión 388/2022. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Resuelto en sesión de 15 de marzo de 2023, por mayoría de votos. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-10/AR-388-2022-20102022.pdf

OIM (2002), Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/08/2013/DIGESTUM08111.pdf>

CIDH(1969) Convención Americana sobre Derechos Humanos, http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/22_Asign_AlumnFormDH_UdeOcc/Contenidos/Biblioteca/mecanismos_int%20y%20reg/6.pdf

OEA (1994) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

CEDAW (1979), Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

DURBAN (2009). La Declaración y el Programa de Acción de Durban, <http://www.un.org/es/durbanreview2009/ddpa.shtml>

ONU (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, <http://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>

CAPÍTULO VI

EL ABORDAJE CIENTÍFICO DEL VOTO ELECTRÓNICO: UNA REVISIÓN BIBLIOMÉTRICA

ROCÍO DEL CARMEN CASTILLO MÉNDEZ¹

SAMANTHA SÁNCHEZ CRUZ²

ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD³

ANTONIO AGUIRRE ANDRADE⁴

Resumen

El voto electrónico consiste en el acto mediante el cual el emitente del voto manifiesta su voluntad desde cualquier lugar del mundo, a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), contribuyendo a que el proceso sea más ágil, sencillo y rápido. El propósito de esta investigación fue llevar a cabo un abordaje científico del voto electrónico, mediante un análisis bibliométrico. Este estudio tuvo un alcance descriptivo se utilizó la técnica de la bibliometría para analizar la producción científica relacionada con el voto electrónico usando como fuente la base de datos Scopus. Se diseñó una ecuación de búsqueda con el objetivo de mejorar la precisión de los resultados obtenidos. Los resultados muestran que el tema de investigación en el transcurso del tiempo ha seguido una tendencia moderada de crecimiento entre los años 2001 al 2023, siendo Estados Unidos, Ecuador y España los países con mayor publicación científica, las áreas temáticas con más publicaciones tienen sobre este tema en primer lugar ciencias de la computación y en segundo lugar ciencias sociales. Algunos autores que más han publicado sobre el voto electrónico son; Gallegos, L.E.M. , Larriba, A.M. , Toapanta, S.M.T. Se concluye que el voto electrónico es un tema de mucha relevancia en los procesos electorales apoyado por la tecnología, de igual manera para las organizaciones, ya que se trata de un elemento crucial para la democracia electoral en un entorno cada vez más competitivo.

Palabras clave: Bibliometría; TIC; Voto electrónico.

Abstrac

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

² Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

⁴ Profesor Investigador de la Universidad Popular de la Chontalpa.

Electronic voting is the act by which the voter expresses his will from anywhere in the world, through the use of Information and Communication Technologies (ICT), contributing to make the process more agile, simple and fast. The purpose of this research was to carry out a scientific approach to electronic voting, through a bibliometric analysis. This study was descriptive in scope and used the bibliometric technique to analyze the scientific production related to electronic voting using the Scopus database as a source. A search equation was designed with the objective of improving the precision of the results obtained. The results show that the research topic over time has followed a moderate growth trend between 2001 and 2023, with the United States, Ecuador and Spain being the countries with the highest number of scientific publications, the thematic areas with the most publications on this topic being computer science first and social science second. The authors who have published the most on electronic voting are; Gallegos, L.E.M. , Larriba, A.M., Toapanta, S.M.T. It is concluded that electronic voting is a very relevant topic in electoral processes supported by technology, as well as for organizations, since it is a crucial element for electoral democracy in an increasingly competitive environment.

Keywords:

Bibliometrics; ICT; E-voting.

1. INTRODUCCIÓN

Con el avance continuo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), los cambios sociales y del entorno se siguen manifestando, la intervención de las TIC en los procesos electorales a través del voto electrónico ha representado un gran avance para la democracia, en este contexto, las investigaciones académicas sobre voto electrónico necesitan ser analizadas y cuestionadas por especialistas en este tema. Es un acontecimiento importante en el campo electoral, interpretado por algunos como el inicio de una nueva era; la democracia digital fenómeno que ha dado lugar a un aumento relacionado en el conocimiento del voto electrónico. De acuerdo con Barrientos (2007), las TIC se encuentran presentes en el diseño de la base de datos de los electores, en los mapas de la cartografía electoral; los sistemas de información para la jornada electoral; los dispositivos de identificación de electores; los sistemas de emisión, recepción, conteos parciales y finales de los votos, y en aquellas tecnologías empleadas en la difusión de los resultados electorales. No cabe duda de que, desde el advenimiento de Internet el flujo de información se ha hecho posible

sin importar las fronteras geográficas, acortando distancias y facilitando la comunicación entre diferentes continentes.

La producción científica relacionada con el voto electrónico traspasa las fronteras analizando aspectos sobre; implementación, perspectivas, dimensiones discursivas, democracia electoral, retos y automatización electoral, legislación electoral, garantías electorales, constitucionalidad, aspectos tecnológicos, inhabilidad del voto electrónico, riesgo, encriptación, supervisión y aplicación; en lugares como Reino Unido, Estados Unidos, España, México, Ecuador. Esto significa que el voto electrónico está siendo abordado desde múltiples perspectivas, investigadores y países están interesados en dar a conocer información sobre este tema.

2. METODOLOGÍA

La metodología de la presente investigación se caracteriza por un enfoque sustancialmente cualitativo. De acuerdo con el objetivo principal del presente estudio, se propone un estudio de carácter exploratorio y fundamentalmente descriptivo, con la finalidad de proporcionar una información del nivel de introducción sobre las publicaciones del voto electrónico.

Para satisfacer la necesidad de conocer el abordaje científico relacionado con el voto electrónico, se utilizó la bibliometría como método matemático y estadístico enfocado a la producción científica y a sus diversas manifestaciones de comunicación en la ciencia. Para el análisis bibliométrico se siguió un proceso sistemático y secuencial que comenzó por el planteamiento de la pregunta de investigación, selección de una o varias bases de datos, diseño de la ecuación canónica de búsqueda y el proceso estadístico y matemático de los metadatos obtenidos.

La búsqueda se ha realizado a través de la siguiente ecuación de búsqueda: TITLE-ABS-KEY (“electronic vote” or ”internet vote “ or ”electronic ballot” or ”online vote”) and(“electronic system” or “electronic voting”)) definida acorde a la pregunta de investigación. Este formato de la ecuación fue ingresado a la base de datos de Scopus, misma que fue seleccionada por su carácter científico, Scopus devolvió como resultado 67 publicaciones entre resúmenes de artículos científicos y revistas.

Los resultados de la base de datos de Scopus fueron exportados en formatos separados por comas (SCV) para guardar los datos en un formato de tabla estructurada y un archivo de Sistema de Información de Investigación (RIS) para el intercambio de datos bibliográficos.

Los datos exportados en SCV fueron convertidos al formato de la hoja de cálculo de Excel para su análisis e interpretación estadística.

De igual manera se han realizado mapeos y visualizaciones de redes bibliométricas con el software VOSviewer, semánticas para representar a los metadatos extraídos de Scopus, este mapeo y procesos de visualización se realizó en programas especializados y de libre acceso como SciMAT.

3. RESULTADOS

Para conocer el abordaje científico del voto electrónico, de acuerdo con las publicaciones realizadas en la base de datos de Scopus se logró identificar 67 publicaciones, mismas que datan del año 2001 hasta 2023 (ver figura 1). La figura muestra un aumento en las publicaciones de acuerdo con los años presentados.

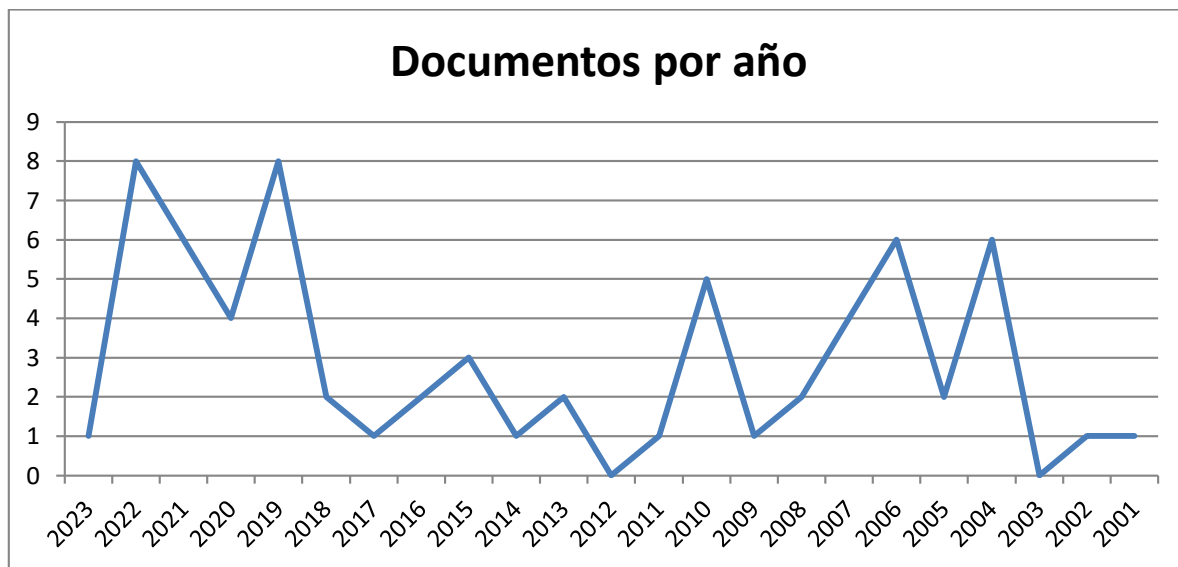


Figura 1: Principales tipos de publicaciones sobre el voto electrónico

Fuente: Elaboración propia con base en la información de Scopus. La cifra del año 2023 considera las publicaciones hasta el mes de mayo

En la base de datos se encontraron diversas publicaciones en diferentes tipos de documentos, resaltando como el más importante el artículo con un 54% y en segundo lugar el capítulo de libro representado por el 31% (ver figura 2).

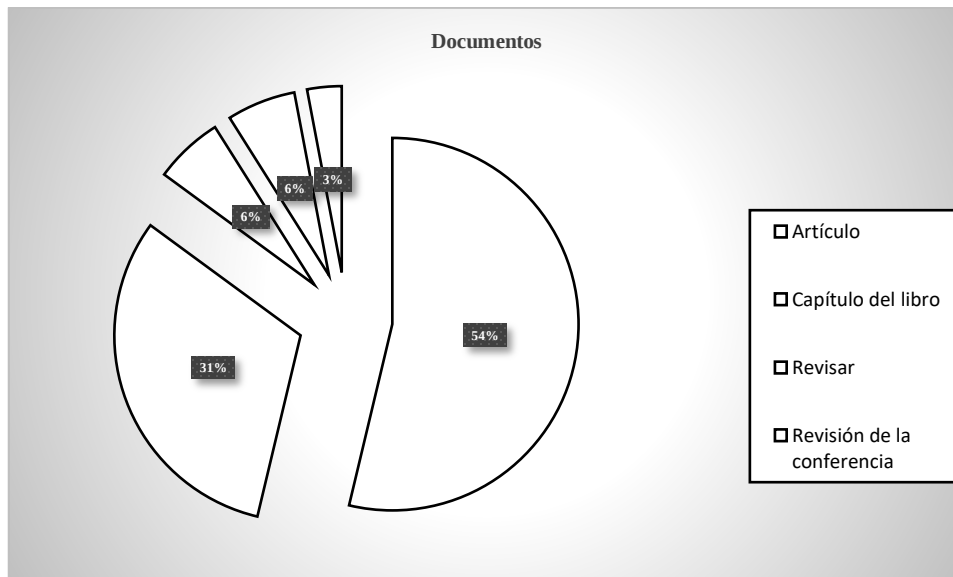


Figura:1 Publicaciones por tipos de documentos

Hay diversas áreas temáticas algunas más interesadas que otras en el tema del voto electrónico, según este estudio, el área de economía, econometría y finanzas tiene el primer lugar en publicaciones sobre este tema, el segundo lugar lo tiene Ciencias Sociales. (ver figura 3).

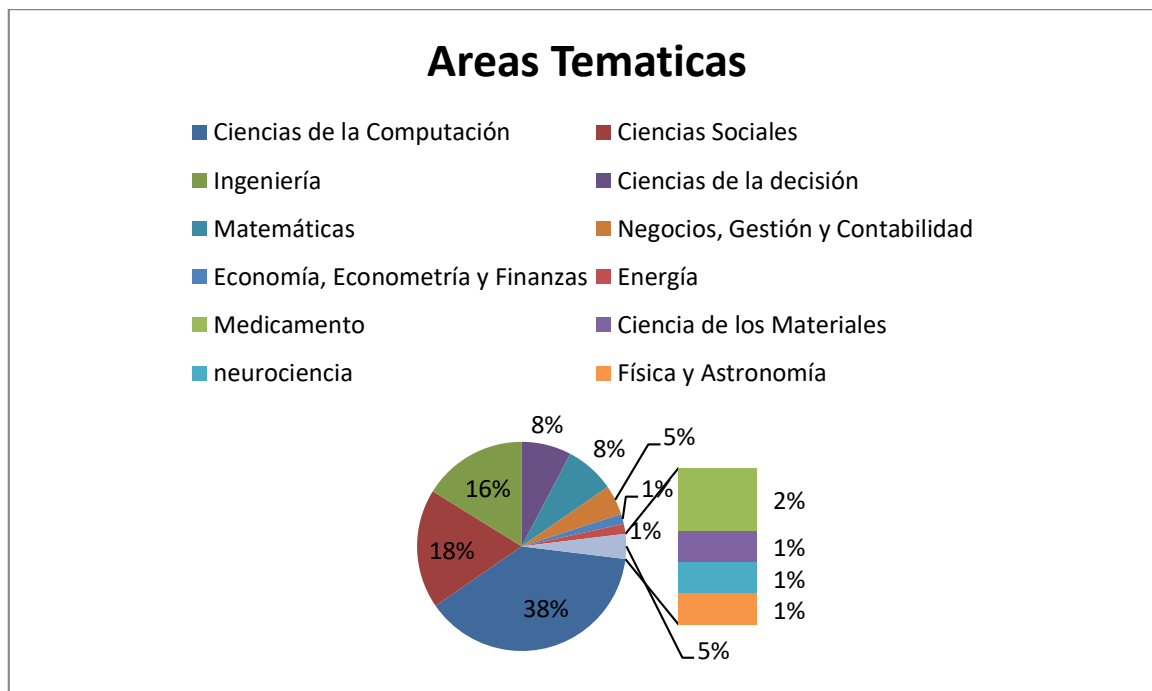


Figura:2 Publicaciones por áreas temáticas

Diversos autores abordan la temática del voto electrónico de acuerdo con sus intereses y perfiles.

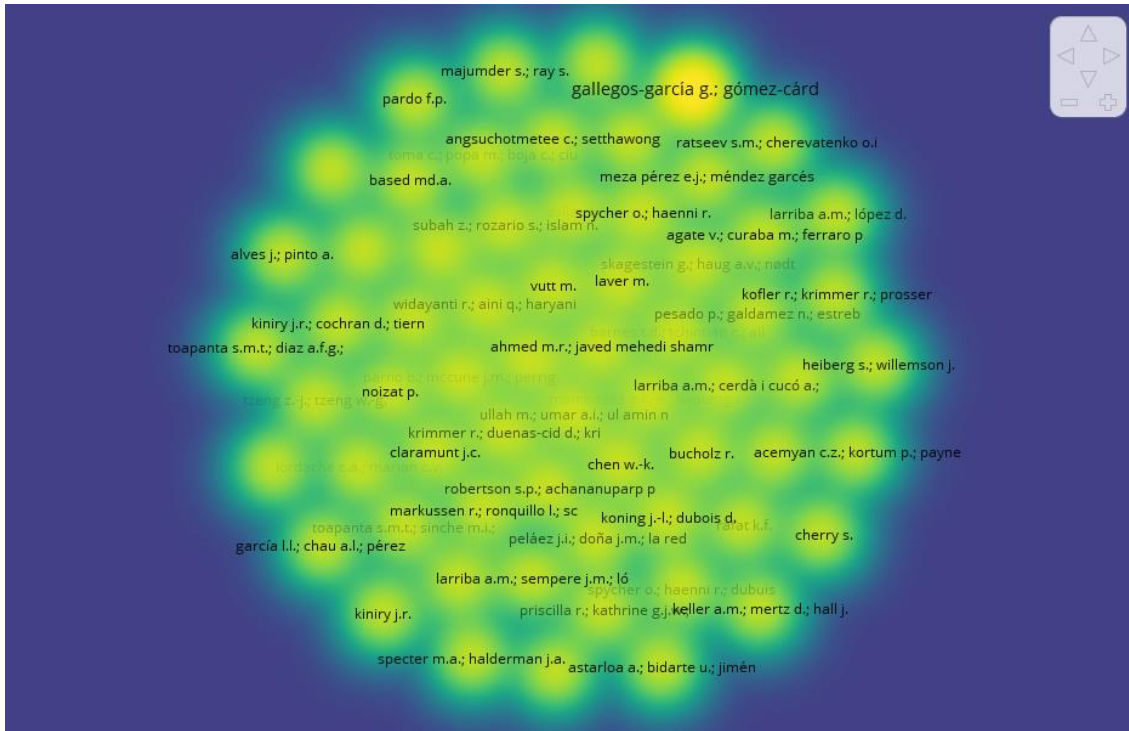


Figura:4 Publicaciones por autor

La figura 4 muestra de acuerdo al color, el a  o en que cada uno de los autores ha publicado temas relacionados con el voto electr  nico; se puede observar que autores como Pardo F.P.; Angsuchotmetee C.; Meza P  rez E. J. ; M  ndez Garc  s; tienen publicaciones del a  o 2015 al 2020.

CONCLUSIONES

El voto electr  nico es una actividad que seguir   desarroll  ndose e implant  ndose en los diversos pa  ses, es controversial y debido a sus fragilidades y dimensiones requiere de un an  lisis cr  tico acerca de sus variados temas. Desde el punto de vista acad  mico las investigaciones realizadas en los   ltimos a  os pueden aportar informaci  n para estudiar las variantes generales del voto electr  nico y las dimensiones que convergen en el debate actual.

Con los resultados obtenidos por medio de la base de dato Scopus y con un periodo temporal de 23 a  os (2001-2023), fue posible identificar 67 art  culos, que siguen una media de evoluci  n

temporal, y que en su mayoría con países de procedencia como Reino Unido, Estados Unidos, España, México, Ecuador. Se concluye que, debido a la controversia del voto electrónico, las investigaciones se basan en 12 temáticas, que son afines a otras áreas del conocimiento que de cierto modo son vinculadas al voto electrónico, y que esa diversidad de temas amplía las posibilidades de contribución de investigación de democracia electoral. También se puede concluir que la implementación del voto electrónico aun no es una realidad para todos los países del mundo, cada país tiene sus propios retos y desafíos por vencer para lograrlo, México va lento, pero avanzando en este sentido con la opción del voto digital desde el extranjero y el uso de las urnas electrónicas en Coahuila. Además, para las elecciones de junio de 2024, el Instituto Nacional Electoral (INE) apertura el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), el cual hizo posible la recepción del voto de las personas connacionales que se registraron para votar por Internet y, adicionalmente, de quienes votaron en las 23 sedes consulares en las que se instalaron Módulos Receptores de Votación con urnas electrónicas (INE,2024).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrientos M.F. (2007). Dimensiones discursivas en torno al voto electrónico. *Revista de Ciencia Política*, volumen 27 / N° 1
- Padrón P.F. (2019). E-voting en Colombia: avances y desafíos en la implementación. *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia. Núm. 42, enero-abril de 2019, pp. 211-248.
- Instituto Nacional Electoral (INE,2024). Recuperado en 19 de junio de 2024, de <https://centralectoral.ine.mx/2024/05/18/abre-ine-modalidad-de-votacion-electronica-por-internet-paralas-mexicanas-y-mexicanos-residentes-en-el-extranjero/>
- C. Angsuchotmetee, P. Setthawong and S. Udomviriyalanon. (2019). "BlockVOTE : An Architecture of a Blockchain-based Electronic Voting System," *International Computer Science and Engineering Conference (ICSEC)*, Phuket, Thailand, 2019, pp. 110-116, doi: 10.1109/ICSEC47112.2019.8974826.

- Meza Pérez, Edy Javier, Méndez Garcés, Erik Fernando, & Meza Pérez, Dario Alejandro. (2021). El voto electrónico en el Ecuador; perspectivas desde crecientes avances tecnológicos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(3), 525-535. Epub 02 de junio de 2021. Recuperado en 19 de junio de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000300525&lng=es&tlng=es.
- Toapanta, S. M. T., Saá, I. F. M., Quimi, F. G. M., & Gallegos, L. E. M. (2019). An approach to vulnerabilities, threats and risk in voting systems for popular elections in Latin America. *Adv. Sci. Technol. Eng. Syst. J*, 4(3), 106-116.
- Toapanta, S.M.T., Sañicela, SXR, Valencia, DWB, & Gallegos, LEM (2019). Análisis de la seguridad de la información para un proceso de votación de gobiernos seccionales en Ecuador. *Avances en ciencia, tecnología y sistemas de ingeniería* , 4 (5), 352-359.
- Larriba Flor, AM. (2023). Distributed Cryptographic Protocols [Tesis doctoral]. Universitat Politècnica de València. <https://doi.org/10.4995/Thesis/10251/198106>

SEGUNDA PARTE:
DERECHO SUSTENTABLE
Y
MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO VII

LA INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN TORNO A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

SOFÍA RUIZ LIÉVANO¹

*Interdisciplinary social science research around the Sustainable Development Goals of the
2030 Agenda*

Resumen

En este trabajo se expone la importancia de que los estudiantes universitarios realicen investigaciones interdisciplinarias que incidan en la sociedad, como los planteados por la Agenda 2030. En una primera parte, se exponen los antecedentes generales de la Agenda 2030 y los resultados del cumplimiento de los ODS; en segundo lugar, se explica qué es la interdisciplinariedad y cuál es su importancia en las investigaciones; en tercer lugar, se analiza la relación e incidencia de la interdisciplinariedad en torno a los ODS. Metodología. Esta investigación es socio-jurídica, de corte mixto, con enfoque en los derechos humanos, se revisa la literatura especializada, se utilizan Indicadores cuantitativos y cualitativos. Resultados: existe un claro retroceso en el cumplimiento en las metas de los ODS; es importante que los estudiantes universitarios realicen investigaciones de este corte, se involucren y desarrollen capacidades y competencias para el trabajo colaborativo e interdisciplinario.

Palabras clave: interdisciplinariedad, ciencias sociales, Agenda 2030

Abstrac

This paper discusses the importance of university students conducting interdisciplinary research that impacts society, such as those proposed by the 2030 Agenda. First, it presents the general background of the 2030 Agenda and the results of achieving the SDGs. Second, it explains what interdisciplinarity is and its importance in research. Third, it analyzes the relationship and impact

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

of interdisciplinarity on the SDGs. Methodology. This research is socio-legal, mixed in nature, with a focus on human rights. It reviews specialized literature and uses quantitative and qualitative indicators. Results: There is a clear decline in achieving the SDG targets. It is important for university students to conduct this type of research, get involved, and develop capacities and competencies for collaborative and interdisciplinary work.

Keywords: *interdisciplinarity, social sciences, Agenda 2030*

Introducción

La presente investigación es resultado de la inquietud académica de fomentar en los estudiantes universitarios el interés en las investigaciones interdisciplinarias, con responsabilidad social; trabajos académicos pertinentes, transformadores y acordes a las necesidades sociales; en este sentido, encuentro en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, —colocan en el centro la dignidad humana—, una gran oportunidad para adentrarse e incidir en los verdaderos problemas de la humanidad y cumplir con las metas planteadas en los ODS y adentrar a los universitarios en los temas prioritarios a través de las actividades académicas. Para ello se abordan brevemente algunas precisiones sobre la Agenda 2030 y los ODS; a partir de las 169 metas de los ODS se revisan su cumplimiento, los avances, retrocesos y medidas urgentes; el concepto, la importancia y los tipos interdisciplinaria como método para realizar investigaciones sin sesgos.

Posteriormente, se identifica la importancia de vincular la investigación interdisciplinaria en torno a la Agenda 2030, porque la universidad como institución es un espacio que cumple una función social, transformadora y debe fomentar en los estudiantes las investigaciones interdisciplinarias en torno a los ODS.

1. La Agenda 2030 y los ODS

Los Estados miembros de las Naciones Unidas, aprobaron en el 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible “como hoja de ruta hacia un nuevo paradigma de desarrollo en el que las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas toman un rol central (CEPAL,2022).” Para ello se desarrollaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, estos guardan una relación intrínseca con los derechos humanos porque son universales, transformadores, civilizatorios y una herramienta de planificación y seguimiento de los países comprometidos a realizar adecuaciones e

implementar políticas públicas y son aplicables a todas las personas, de todas las naciones (CEPAL,2022).

Para abundar más sobre lo expuesto, son universales porque tienen aplicación en todos los países, comparten retos en lo colectivo e individual en las tres dimensiones del desarrollo sostenible; son transformadores y apuestan por un cambio paradigmático en cuanto a la dimensión del desarrollo sostenible: medioambiente, sociedad y economía; estos se enfocan en las personas como centro, y se basa en la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas “respetar, proteger, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición”.; por último, son civilizatorios, vela por el principio *que nadie se quede atrás*, procura la igualdad y la no discriminación. (CEPAL, 2022)

A raíz de los grandes problemas de la humanidad como son la pobreza, la desigualdad, el cambio climático y la degradación ambiental; la comunidad internacional compuesta por 193 Estados parte, se comprometió con del desarrollo sostenible, en un contexto de paz y cooperación; es decir, los estados se obligan a implementar políticas públicas, tomando en cuenta las dimensiones del medioambiente, la sociedad y la economía; en un clima pacífico y con alianzas, es decir, representa un cambio de paradigma, una nueva forma de gobernar, porque rompe los esquemas tradicionales y supone un gran esfuerzo para *no dejar a nadie atrás* como premisa de Agenda, la cual pretende integrar cinco dimensiones conocidas como las 5Ps de los ODS: Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Pactos (alianzas) Naciones Unidas. (s/f). Para abundar sobre el tema, se describen cada uno de los 17 ODS y señalar algunas de las 169 metas, seleccionadas porque integran alguna de las 5Ps (Organización de las Naciones Unidas [ONU] s.f) y (Gobierno de México (s.f.)

1. “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”. Algunas metas como: garantía de acceso a servicios básicos y recursos financieros; resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales; creación de marcos normativos para erradicar la pobreza.
2. “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.” Metas: mantenimiento de la diversidad genética de semillas; estabilidad de mercados agropecuarios mundiales; control de la volatilidad de precios de los alimentos.

3. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” que integra entre sus metas, la reducción de la tasa de mortalidad materna; eliminar la mortalidad infantil; lograr la cobertura universal y acceso medicamentos; reducción de muertes por contaminación química y polución.
4. “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.” Mejorar la calidad de la educación primaria y secundaria.
5. “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.” Poner fin a la discriminación; eliminar todas las formas de violencia de género; eliminar matrimonio infantil y mutilación genital femenina.
6. “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.” Implementar la gestión integral de recursos hídricos; apoyar la participación de las comunidades locales.
7. “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.” Garantizar acceso universal a energía; aumento de las energías renovables; duplicar la tasa de eficiencia energética.
8. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.” Erradicar la esclavitud, trata y trabajo infantil; ayudar al comercio en países en desarrollo.
9. “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.” Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica; Infraestructuras sostenibles y resilientes.
10. “Reducir la desigualdad en y entre los países.” Facilitar la migración y políticas migratorias ordenadas; aplicación del principio del trato especial y diferenciado; reducción de costos de Remesas.
11. “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.” Reducción de muertes por desastres y reducción de vulnerabilidad; reducción del impacto ambiental en ciudades.
12. “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.” Fortalecimiento de ciencia y tecnología para sostenibilidad; lograr turismo sostenible; regulación de subsidios a combustibles fósiles.

13. “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.” Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación; incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales.
14. “Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.” Investigación y tecnología marina; aplicación Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
15. “Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.” Medidas contra la degradación y pérdida de biodiversidad; integración de planes sensibles a medioambiente.
16. “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.” Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia; instituciones eficaces y transparentes.
17. “Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.” Mejorar la Alianza Mundial para el desarrollo sostenible; fomento de alianzas público-privadas (ONU, s.f.).

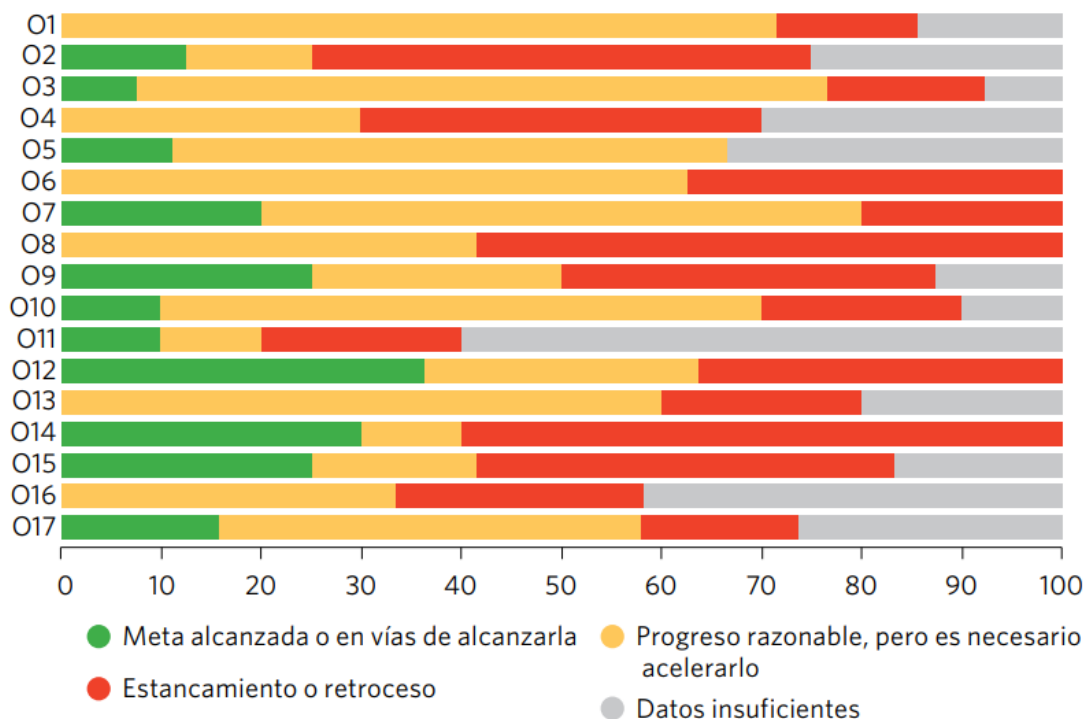
Los 17 ODS, integran 169 metas, con dimensiones medioambientales, sociales y económicas, que buscan su adecuación a través de las políticas públicas y las alianzas con los actores involucrados en la Agenda, se está frente a un sistema integral que pretende atender los grandes problemas de la humanidad, si bien es cierto, el 2030 está a la vuelta de la esquina, a partir de las evaluaciones a la Agenda, se podrán reorganizar con la experiencia en la implementación y seguir uniendo esfuerzos para lograr los objetivos propuestos.

2. Cumplimiento de los ODS

De acuerdo a la evaluación de cada año respecto a los ODS, respecto al avance de las 169 metas a alcanzar, se observa que, pese a incansables acciones de parte de muchos países, el reto no ha sido superado, peor aún, de acuerdo a la última evaluación de la ONU, (2023), se presentan retrocesos en la problemática mundial, causado en parte por el coronavirus [COVID-19], enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. (Organización Mundial de la Salud [OMS], s.f.)

Figura 1

Evaluación del progreso de los 17 Objetivos basada en las metas evaluadas, 2023 o datos más recientes (porcentaje)



Elaboración propia con datos de la ONU,2023.

Un examen de la realidad de los progresos alcanzados en los ODS a mitad del camino hacia el año 2030 revela retos importantes. Los últimos datos y evaluaciones a nivel mundial de los organismos custodios dibujan un panorama preocupante: 140 metas pueden evaluarse, la mitad presentan desviaciones moderadas o graves de la trayectoria deseada. Además, más del 30 % de estas metas no experimentaron ningún avance o, peor aún, retrocedieron por debajo de la línea de base de 2015. Esta evaluación subraya la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para garantizar que los ODS mantengan su rumbo y avancen hacia un futuro sostenible para todos. (ONU,2023, p.8)

La gráfica pone en contexto y visibiliza a manera de semáforo el nivel crítico y el retroceso o estancamiento de los ODS en contraste con el poco o nulo avance de metas en vías de ser alcanzadas.

Figura 2

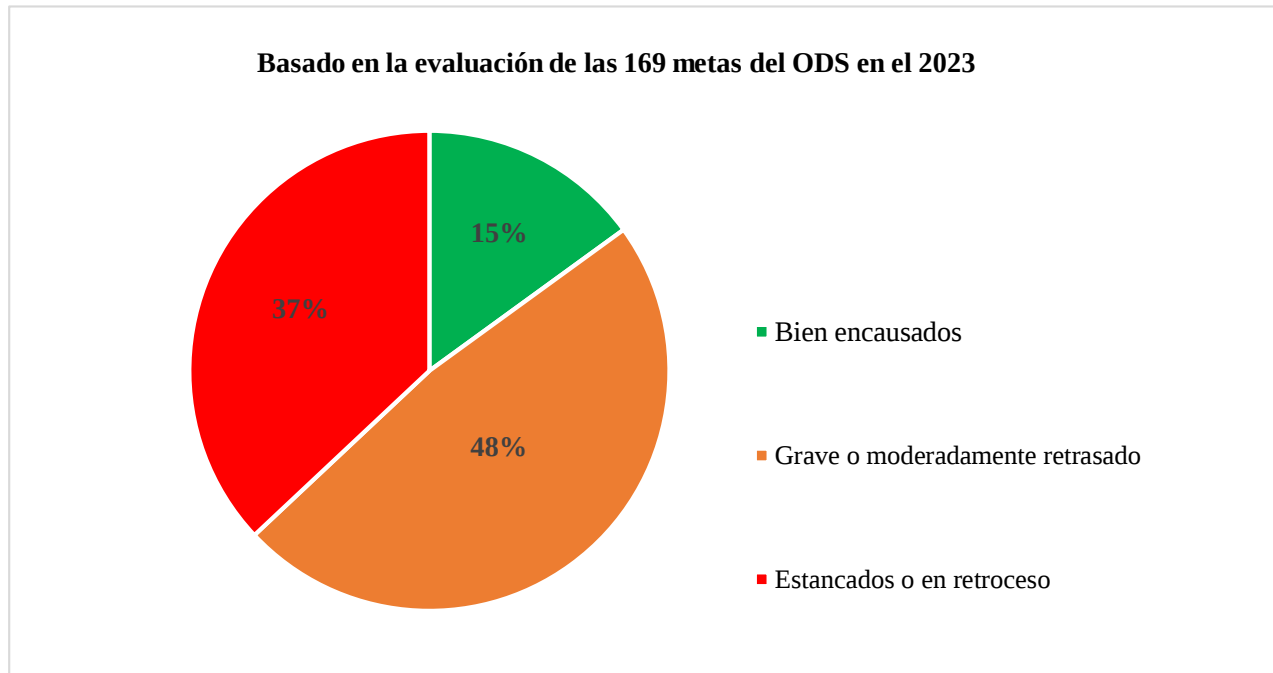


Gráfico con el porcentaje del avance del total de las 169 metas

Elaboración propia con datos de la ONU, 2023.

Al respecto y en concordancia con el objeto de estudio de este trabajo, se refleja en la evaluación citada, la urgente necesidad de aumentar los fondos destinados a investigar e innovar las diversas problemáticas sociales particularmente en los países subdesarrollados, estas investigaciones, pueden obtener: productos, propuestas, análisis, que permitan una mayor información. Para ello se debe contar con el acceso a las tecnologías de la sociedad de la información y del conocimiento, en pro de la ciencia, la tecnología, el desarrollo. En el informe de ONU, (2023), se destaca la necesidad de potenciar soluciones creativas para eliminar el acceso de pago y se puedan compartir los conocimientos, se deben también impulsar alianzas entre las instituciones privadas y públicas para promover la infraestructura digital, además los Gobiernos, señala la ONU, (2023), deben garantizar la existencia de marcos reglamentarios que sean apropiados.

Solucionar problemas complejos relacionados entre sí mediante la ciencia exige colaboración interdisciplinaria. Una interfaz firme ciencia-política sociedad puede fomentar la confianza en la ciencia y los datos, como se indica en el Informe mundial sobre el desarrollo sostenible de 2023. ONU, (2023)

Es decir, se requieren investigaciones interdisciplinarias, para coadyuvar a los ODS e involucrar a los estudiantes con la participación de trabajos en los temas prioritarios como asignatura pendiente, como se observa en la evaluación de los ODS.

3. La interdisciplinariedad

El término interdisciplinariedad fue acuñado por el sociólogo *Louis Wirtz* en el año de 1937, para quien “la interdisciplinariedad consiste en la transferencia de los métodos de una disciplina científica a otra” (Bondarenko, 2009, p. 469), a partir de ahí, se inicia la discusión sobre el diálogo necesario para abordar los problemas y métodos de investigación entre las distintas disciplinas. Para (Barreto, 2016), la interdisciplinariedad es vista como un “punto metodológico”, para apoyarse, siendo el investigador responsable de qué y hasta dónde va a profundizar con determinada disciplina.

Para Pérez y Setién, (2008, p. 1) interdisciplinariedad implica “puntos de contacto entre las disciplinas,” y sus respectivas metodologías, problemáticas, conceptualización, esta unión le da el carácter interdisciplinario a la investigación, al abordar las temáticas distintas con metodologías propias de otras disciplinas, para ampliar de esta forma la visión del mismo objeto de estudio.

Siguiendo con lo anterior, para Hernández, (2015, p.46) la interdisciplinariedad se entiende a partir del dialogo fluido entre las disciplinas para aportar la investigación tanto empírica como científica. De la revisión metodológica conceptual, aún no existe unanimidad para definir qué es la interdisciplinariedad, como refiere Corsón y Gutiérrez, (2014, p.51), es el resultado de mezclar “conocimientos, habilidades, conceptos y principios de distintos ámbitos del saber,” que permiten una visión amplia en “la comprensión, la resolución de problemas y el desarrollo cognitivo”, para este autor la definición aún no está construida del todo, como explica Morín, (1997, p. 15) quien afirma que la interdisciplinariedad puede limitarse a la concurrencia de varias disciplinas como por ejemplo las reuniones o foros que puedan haber de determinada temática, o por el contrario intercambiar y cooperar para obtener resultados relevantes.

En consonancia con la explicación citada, el tipo de investigación transdisciplinaria será determinada por el investigador, de acuerdo a la profundidad con la que intercambie el pensamiento complejo, así mismo, Carrasco ve en la interdisciplinariedad, la oportunidad de reorientar con distintas disciplinas que deriven en investigaciones novedosas que demandan la globalización, por lo tanto, pueden surgir nuevas formas de mirar el objeto de estudio. Carrasco, (2013, p.1).

3.1 Importancia de la interdisciplinariedad

Para Flores, (2012, pp. 32) la interdisciplinariedad ha cobrado gran importancia, si no fuera por este enfoque, las investigaciones serían analizadas a medias; para el verdadero quehacer científico, el método interdisciplinario es fundamental para entender problemas complejos, por ejemplo, la investigación social, además de requerir de las ciencias como la historia, la sociología, para ser explicadas, el investigador está obligado a explorar otras ciencias de acuerdo a la problemática, como el tema que se trata, son tópicos de la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible como se verá más adelante.

Bondarenko (2009, p.470), en su análisis cita a *Nicolescu*, (1999) quien explica tres tipos de interdisciplinariedad: aplicada, epistemológica y productiva, o de engendramiento de nuevas disciplinas.

- La interdisciplinariedad aplicada se refiere a la transferencia de métodos o teorías que resultan en la innovación, como ejemplo están los tratamientos para el cáncer, derivados de la física nuclear y la medicina.
- La interdisciplinariedad epistemológica, por ejemplo, cuando los métodos de la lógica formal se transfieren al campo del derecho, y resulta en análisis de la epistemología del derecho.
- La interdisciplinariedad productiva se refiere a ciencias emergentes, por ejemplo, las ciencias nuevas como la nanotecnología, la inteligencia artificial. (*Bondarenko*, 2009, p.470)

En cuanto a las investigaciones sociales, conviene aclarar que no siempre se logran buenos resultados, al respecto *Peñuela* (2005, p.97), considera que a veces intentando articular con otras disciplinas, en la investigación solo se avanza a nivel exploratorio o descriptivo, o no se logran adecuar métodos a la realidad social del objeto de estudio.

3.2 La investigación interdisciplinaria en torno a los ODS

Las universidades, son instituciones necesarias para el desarrollo de una sociedad, protagonistas de la innovación del conocimiento, impulsan el crecimiento económico en todos los niveles, son semilleros del saber; por lo tanto, en sus espacios se pueden aportar a través de las investigaciones en torno a los ODS, en esta lógica, *Australia/Pacific* recomienda qué pueden hacer las universidades.

- Fomentar y promover los ODS como un tema de investigación dentro de la universidad
- Apoyar todo el espectro de enfoques de investigación necesarios para abordar los ODS, incluida la investigación interdisciplinar y transdisciplinar
- Apoyar y fomentar la innovación para soluciones de desarrollo sostenible
- Apoyar activamente la implementación nacional y local de los ODS
- Abogar por el apoyo nacional y la coordinación de la investigación sobre los ODS
- Apoyar la creación de capacidades para que los países emergentes desarrollen y utilicen la investigación sobre los ODS. (Australia/*Pacific*, 2017. p.18)

De acuerdo a las estadísticas mostradas en la figura 1, advertimos en los resultados de la evaluación del progreso de los 17 Objetivos basada en las metas evaluadas, 2023, que no son alentadores, sin embargo, para quienes piensan que ya es tarde y falta poco para el vencimiento de la agenda 2030, se deben redoblar esfuerzos para cumplir con los ODS, basados en los principios de los derechos humanos, sin etiquetar; es aprovechar la oportunidad existente en las universidades para realizar acciones conjuntas en beneficio de los ODS.

Para el estudiante universitario, existe mucho campo en la investigación interdisciplinaria y los temas de la agenda, como se observa en la Tabla 1, ahí se representa una pequeña muestra de sus grandes problemas y una posible acción de rescate por cada ODS; de tal manera, que existe una ventana de oportunidad para realizar investigaciones interdisciplinarias; un ejemplo sería la urgencia de revisar, diseñar o implementar políticas públicas en torno a los ODS en particular, también existe una amplia bibliografía de apoyo e información para realizarlas.

Tabla 1

Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023		
ODS	Situación actual 2023	Plan de rescate
1. Fin de la pobreza	Avances lentos y desiguales pueden relegar a millones a la pobreza extrema para 2030	Los gobiernos deben desarrollar estrategias para evitar privaciones a través de diversas dimensiones
2. Hambre cero	La malnutrición amenaza millones de niños y mujeres en todo el mundo	Esfuerzos para abordar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria
3. Salud y bienestar	Descenso significativo en las tasas mundiales de mortalidad infantil, los desafíos persisten	Invertir más en salud y generar resiliencia ante futuras amenazas sanitarias

4. Educación de calidad	En la finalización de la educación primaria y secundaria, el ritmo es demasiado lento y desigual	Son esenciales las medidas como la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza,
5. Igualdad de género	Leyes discriminatorias vacíos legales persisten se niega a las mujeres los derechos humanos	Eliminar las barreras sistémicas, que impiden este objetivo transversal
6. Agua limpia y saneamiento	Millones de gentes siguen sin acceso a agua potable segura, saneamiento, ni higiene	Adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua.
7. Energía asequible y no contaminante	Al ritmo actual para 2030 se estima que 660 millones de personas continuarán sin acceso a la energía eléctrica	Desarrollar políticas y marcos regulatorios propicios para acelerar la electrificación, y mejorar la eficiencia
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Creció el empleo informal. Las mujeres jóvenes tienden a estar desempleadas, sin oportunidades ni formación en proporción con los hombres jóvenes	Reformar el sistema financiero que enfrente aumento de deudas, tensiones comerciales la incertidumbre económica y trabajo digno para los jóvenes entre otros
9. Industria, innovación e infraestructura	En 2022, el 95 % de la población mundial tenía acceso a una red de banda ancha móvil, hay zonas sin atender	Invertir en tecnologías avanzadas, reducir las emisiones de carbono y mejorar el acceso a la banda ancha móvil.
10. Reducción de las desigualdades	Millones personas huyen de las crisis guerras, conflictos, violaciones de los derechos humanos y sucesos graves.	Diseñar políticas equitativas en temas de enseñanza, desarrollo de capacidades, protección social, discriminación y cooperación.
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Desde 2015, la cifra de países con estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres se ha duplicado	Implementar políticas de desarrollo urbano inclusivas, resilientes y sostenibles que prioricen el acceso a los servicios básicos
12. Producción y consumo responsables	Por las crisis mundiales resurgieron subvenciones a los combustibles fósiles, que casi se duplicaron de 2020 a 2021	Políticas que apoyen un cambio hacia prácticas sostenibles y desvinculen el crecimiento económico del uso de los recursos
13. Acción por el clima	La elevación sin precedentes del nivel del mar es una grave amenaza a millones de personas	Tomar medidas y evitar consecuencias catastróficas y garantizar el desarrollo sostenible
14. Vida submarina	Emergencia por el aumento de la eutrofización, la acidificación, el calentamiento y la contaminación	Se debe aumentar la financiación de soluciones basadas en la naturaleza y los ecosistemas
15. Vida de ecosistemas	El mundo se enfrenta a una triple crisis de cambio climático,	Abordar las causas profundas de estas crisis interconectadas y un

	contaminación y pérdida de biodiversidad	mejor reconocimiento del enorme valor de la naturaleza
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Conflictos violentos en todo el mundo están descarrilando la trayectoria del mundo hacia la paz y el logro del Objetivo 16	Restablecer la confianza y reforzar la capacidad de las instituciones para garantizar la justicia para todos
17. Alianzas para lograr los Objetivos	Las tensiones geopolíticas y el resurgimiento del nacionalismo dificultan la cooperación y la coordinación internacionales	Preparar la gobernanza y las instituciones para proceder a una transformación sostenible e inclusiva

Elaboración propia con datos de ONU,2023.

Los datos presentados, son relevantes y además en las disciplinas se integran en las diversas temáticas también son distintas, para investigar sobre determinado tema, se debe de igual manera revisar los métodos, la doctrina, objetivos, entre otros aspectos metodológicos, la respuesta es la interdisciplinariedad, en la lógica de responder a las problemáticas reflejando la realidad social, pero no se puede reducir a una forma de ver el objeto de estudio, la convergencia de distintos métodos, disciplinas enfoques teóricos etc., pueden derivar en avances y soluciones a las metas, independientemente, el estudiante, en la construcción de su conocimiento, va generando capacidades como investigador.

4. Método

Para cumplir con el objetivo de la presente investigación es necesario conocer los 17 ODS y sus metas, a qué criterio obedecen, cuál es su perspectiva o enfoque, y los compromisos adquiridos, Respecto a la investigación interdisciplinaria, es preciso determinar cuál es la importancia de la colaboración y conjunción de varias disciplinas con base en un objeto de estudio. Finalmente, fomentar en los estudiantes universitarios la investigación interdisciplinaria de los ODS en las ciencias sociales.

En otro orden de ideas, para lograr el objetivo planteado, se utiliza la metodología de corte mixto, se combina la investigación cualitativa y cuantitativa con el enfoque interdisciplinario de los derechos humanos y tiene como centro a la dignidad humana; para la construcción teórica doctrinal se revisará la literatura científica en forma sistemática en fuentes primarias y secundarias: libros, revistas, artículos e informes, como aparato critico científico que sustente esta investigación.

Para el estado del arte se utilizó el análisis, la sistematización de información y de resultados, a través de la Tecnologías de la Información y la Comunicación, se revisaron en las

bases de datos electrónicos, diversas plataformas, de revistas indexadas, sitios oficiales. Se utilizan Indicadores cuantitativos como datos duros de la Evaluación de la Agenda 2030, así como indicadores cualitativos como el cuadro comparativo las acciones a implementa para tratar de dar cumplimiento a los ODS; el método sintético para reconstruir las metas por cumplir de los ODS y la construcción teórica de la interdisciplinariedad.

5. Resultados

Los derechos humanos universales, reflejados en la Agenda 2030 con los 17 ODS y sus 169 metas, tienen como centro a las personas y la dignidad humana; además con el enfoque de la sostenibilidad, representa un cambio paradigmático en las políticas públicas y su implementación al tener presente en todo el marco jurídico y político el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Con esta nueva visión se deben de buscar soluciones en el contexto de la paz y las alianzas, es decir la cooperación entre todas las partes desde lo local hasta lo global, que integren las 5Ps. Se describen los 17 ODS, alguna de sus metas, para permiten entender la magnitud de la Agenda 2030, apreciar la realidad social que se vive y los grandes desafíos a resolver:

Crear marcos normativos en casi todos los objetivos, para implementar las políticas públicas, en este apartado conviene señalar la existencia de una ventana de oportunidad para investigaciones interdisciplinarias, la naturaleza de los objetivos no son estrictamente jurídicas, ni políticas, se requieren de otras disciplinas para dar respuestas holísticas, a tales problemas complejos como lo son el ODS 9 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos” (ONU, s.f.). Dentro de sus metas está el garantizar el acceso universal a la energía; aumento de las energías renovables; duplicar la tasa de eficiencia energética entre otras.

De las fuentes consultadas y analizadas y de los instrumentos de evaluación de la Agenda 2030, el resultado del análisis cuantitativo para el cumplimiento de los 17 ODS no es alentador, el reto no ha sido superado, peor aún, se presentan retrocesos en la problemática mundial, causado en parte por la pandemia por coronavirus COVID-19. De la revisión del estado del arte se aprecian diversas interpretaciones sobre la interdisciplinariedad por los autores Wirtz (1937), Bondarenko, (2009), Barreto,(2019), Pérez y *Setién* (2008), Hernández, (2015), Corsón y Gutiérrez, (2014), Morín, (1997), Carrasco, (s/f), Flores, (2012) *Nicolescu*, (1999) y Peñuela (2005), quienes conforman el aparato crítico de este trabajo, y se destacan puntos en común respecto a la visión del objeto de estudio, del trabajo colaborativo y del nivel de la investigación de acuerdo a la

profundidad de las distintas disciplinas van a estudiar la problemática, no es mezclar por mezclar, es seleccionar los métodos propios de la disciplina que se elija utilizar.

A manera de conclusión

Es necesario fomentar la investigación interdisciplinaria para dar respuestas transversales a los problemas planteados en la Agenda 2030, desde la universidad, espacio que cumple una función social, transformadora, con enfoque en los derechos humanos y con responsabilidad social, alineado a estos estándares, se debe fomentar en los estudiantes las investigaciones interdisciplinarias en torno ODS, en este contexto, se considera pertinente abordar la importancia de la interdisciplinariedad en trabajos académicos sin sesgos.

Abordar temáticas que incidan en la solución de los problemas del entorno local, nacional e internacional en las universidades la interdisciplinariedad debe regir las investigaciones en los trabajos universitarios: tesis, tesinas, proyectos de investigación, ensayos, informes, infografías, fichas técnicas, estudio de casos etc.

Cabe destacar que las herramientas de las Tics son indispensables para realizar el trabajo colaborativo, para ello la universidad debe contar con infraestructura de todo tipo para cerrar la brecha del conocimiento. Los retos y desafíos que supone la Agenda, deben considerarse ventanas de oportunidad para desarrollar este tipo de trabajos académicos, alentar a los estudiantes a ser parte de la solución de estas problemáticas, que desarrollen las competencias, habilidades, destrezas, asimismo de las herramientas para lograrlo.

Referencias Bibliográficas

- Australia/Pacific (2017): *Getting started with the SDGs in universities: A guide for universities, higher education institutions, and the academic sector. Australia, New Zealand and Pacific Edition. Sustainable Development Solutions Network – Australia/Pacific, Melbourne.* <https://reds-sdsn.es/wp/wp-content/uploads/2017/02/Guia-ODS-Universidades-1800301-WEB.pdf>
- Barreto, A. (2016). La interdisciplinariedad horizontal, la formas económica, social, política y jurídica de construir realidades. *Revista Co-herencia*, 13(24), pp. 43-58.
- Bondarenko, N. (2009). El concepto de teoría: de las teorías intradisciplinarias. *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales* (15), pp. 461-477.
- CEPAL (2022). Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>

- Carrasco Ligarda, Rosa (2013). La investigación interdisciplinaria, pp. 1-8.
https://www.unife.edu.pe/vicerrectorado_investigacion/boletin/enlaces/1.pdf
- Corsón, F., y Gutiérrez, E. (2014). Mediación y teoría. España: Dykinson.
- Flores, M. (2012). La interdisciplinariedad como estrategia de investigación, etnografía, historia, microhistoria y vida cotidiana. *Andamios*, IX (19), pp. 31-47.
- Gobierno de México(s.f.) Los ODS en México. Fecha de consulta 17 de septiembre de 2023.
<https://agenda2030.mx/#/home>
- Hernández, A. (2015). Los estudios jurídicos interdisciplinarios: hacia la contaminación positiva. *Redhes* (14), pp. 43-58.
- Morín, E. (1997). Sobre la interdisciplinariedad. *ICESI* (62), pp. 9-15.
https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/publicaciones_icesi/article/view/643/643
- Naciones Unidas (s/f). Las 5Ps de los ODS: Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Pactos. Fecha de consulta 17 de septiembre de 2023. <https://unsdg.un.org/es>
- Niculescu, B. (1999). *Une nouvelle vision du monde: la transdisciplinarité*, en <http://perso.club-internet.fr/nicol/ciret/vision.htm>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (s.f). Objetivos del Desarrollo Sostenible. Fecha de consulta. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de la Naciones Unidas (2023). Informe Especial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf
- Organización Mundial de la Salud (s.f). Coronavirus. Fecha de consulta 12 de septiembre de 2023.
https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab_1
- Peñuela, A. (2005). La transdisciplinariedad más allá de los conceptos, la dialéctica. *Andamios* (2), pp. 44-77.
- Pérez, N., y Setién E. (2008). La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias. Una mirada a la teoría bibliológico-informativa. *Acimed*. 18(4), pp. 1-17.
<https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/cum-37331>

CAPÍTULO VIII

EL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO SOSTENIBLE. CASO TABASCO, MÉXICO

LETICIA PALOMEQUE CRUZ¹

RESUMEN.

El desarrollo sostenible debiera ser una de las tareas primordiales en todas las agendas de acción de los gobiernos del mundo, ya que esto es lo que permitirá el desarrollo futuro de la sociedad en un entorno saludable y propicio para el esparcimiento humano. En México los ciudadanos cuentan con el derecho humano a un medio ambiente sano, el cual asegura condiciones óptimas de crecimiento para todos y cada uno de los mexicanos. En Tabasco existen acciones encaminadas a garantizar este derecho, sin embargo, el apoyo y aplicación son escasos, marcando precedentes desastrosos en la historia de la entidad de cara a este derecho. Se establece la necesidad de un respeto más enérgico a este derecho, para el desarrollo sustentable de la entidad y el país.

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es lograr establecer como un derecho humano, tan importante como lo es el desarrollo sostenible, es aplicado en Tabasco.

Lo anterior para visibilizar la necesidad de cambios o modificaciones en las acciones aplicadas para garantizarlo, puesto que son muchos los discursos de cara a impulsar el desarrollo sostenible, pero pocas las acciones eficaces que verdaderamente signifiquen una protección a este derecho.

Ello en base al uso de la metodología de investigación documental.

Tabasco es un estado donde su principal característica son los recursos naturales con los que cuenta desde recursos hídricos, flora, fauna, etc. Existe una gran cantidad y diversidad donde en comparación con otros estados, somos ricos.

El problema radica precisamente en el mal aprovechamiento y gestión de los mismos, donde cada vez consumimos más y protegemos menos, lo que debiera ser el principal enfoque de protección y desarrollo, pareciera que es el punto a explotar sin medida olvidándose de protegerlo. Se toma como una fuente de dinero y no de subsistencia.

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Esta forma de pensar es lo que ha provocado múltiples tragedias ecológicas en la entidad, y presupone un futuro desalentador para la preservación de los recursos naturales que caracterizan al estado.

Los gobiernos deben hacer valer las leyes existentes, no centrándose en cómo se encuentra el estado actualmente, si no al precipicio al que se aproxima cada vez más el estado en cuestiones ecológicas del cual será prácticamente imposible su recuperación.

1. DESARROLLO SOSTENIBLE

Desarrollo de una sociedad como concepto, hace alusión a: la idea de progreso económico y social que implica una mejora en las condiciones de vida de los individuos y los grupos humanos y una expansión de sus posibilidades. El desarrollo constituye, por tanto, una aspiración permanente de las diferentes colectividades, independientemente del nivel relativo al respecto que cada una haya ido alcanzando. (Francés, 2020)

El crecimiento es algo inherente a la naturaleza del ser humano, por cuanto siempre busca modificar su entorno a lo que considera más “cómodo”, por ello la sociedad crea una dinámica de vida en donde cada persona puede decidir la forma en que quiere vivir, siempre respetando las normas preestablecidas y apegándose a las sanciones por violentarla.

Precisamente este desarrollo es lo que ha permitido que el número de personas incremente, puesto que las condiciones que existen dentro de la sociedad son más favorables para la procreación y la subsistencia, a diferencia de que si cada individuo estuviera por su cuenta en la naturaleza.

En cambio, el concepto de sostenible se refiere a “aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. (Buey, 2011)

Buscando así garantizar los medios necesarios para la vida de las generaciones actuales, pero sin coartar el derecho humano al desarrollo sustentable de las generaciones futuras.

Por lo tanto, el desarrollo sostenible, según la Real Academia Española es aquella, “especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente”. (Española, 2021)

Como ideología presupone que el crecimiento de la sociedad en número de integrantes y por lo tanto, de consumo, debe ir a la par de la protección, respeto y crecimiento de los recursos naturales, buscando generar así un equilibrio entre la sociedad y la naturaleza.

Los términos sustentable, sostenible, sustentabilidad, desarrollo, solos o combinados aparecen en los discursos como una forma de conciliar el crecimiento económico y el equilibrio del ecosistema y su connotación en los espacios académicos, políticos, económicos, en grupos ecologistas, ambientalistas, indígenas, etc., implica diferentes características como podrían ser una elevada capacidad productiva determinada por una compleja estructura de producción competitiva y capaz de sostener un desarrollo, una eficiencia en el uso y la utilización de los recursos naturales para evitar su extinción e incluso el mejoramiento de los niveles de vida o bienestar de los seres humanos. (Ricalde, López-Hernández, & Peniche, 2005)

2. TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

México ha suscrito diversos tratados internacionales a través de los cuales, el derecho humano al desarrollo sostenible también es protegido, haciendo obligatorio para el país velar por el cumplimiento de la norma internacional, mismos que impactan a su vez en la legislación tabasqueña ya que esta se encuentra regida por el derecho mexicano. Algunos de los más relevantes son los siguientes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Un ejemplo muy claro, ya que cuando México suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos se obligó a observar otros tratados dentro de su norma interna, estableciendo este ordenamiento en su artículo 22 que:

Artículo 22.-Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Protocolo de San Salvador

Protege más específicamente el Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano en su artículo 11, estableciendo que:

Artículo 11.- Derecho a un medio ambiente sano:

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano

Establece principios a través de los cuales se busca el crecimiento de la sociedad de la mano con la protección al Medio ambiente, estableciendo en sus Principios 1 y 2 que:

PRINCIPIO 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 2. Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Establece también principios para el desarrollo sostenible de la sociedad, dictando en sus principios 2 al 4 que:

PRINCIPIO 2 De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

PRINCIPIO 3 El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 4 A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Declaración de Johannesburgo

En su 5° punto establece los tres pilares sobre los cuales descansa el desarrollo sostenible, como tarea imperante a desarrollar por todos los países, estableciendo que:

5. Por consiguiente, asumimos la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible.

El desarrollo sustentable está ampliamente protegido por la norma internacional, dejando en claro no es solo un tema de interés, sino una necesidad real que debe observada y protegida en todos los países de cara al futuro, dejar de sobre explotar los recursos y aprender a vivir en armonía con la naturaleza y no enfocados en destruirla.

3. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norma fundamental de México, establece cómo un derecho humano con el que cuentan todos los mexicanos, un medio ambiente sano, en el cual se aseguren condiciones óptimas de crecimiento para todos y cada uno de los mexicanos.

La Constitución en su artículo cuarto, quinto párrafo, protege el derecho humano a un medio ambiente sano, que a la letra dice:

Artículo 4º.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Y en su artículo 25, protege el derecho humano al desarrollo sustentable:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Dando así protección constitucional a una persona para contar con un entorno donde pueda nacer, crecer y desarrollarse libremente; donde pueda satisfacer de forma segura y accesible sus necesidades esenciales, siempre protegido por el ente de la sociedad.

De los mandatos Constitucionales surgen leyes reglamentarias normando cada uno de estos mandatos, en el caso del desarrollo sostenible podemos múltiples leyes y normas a través de las cuales se protegen distintas áreas del medio ambiente, algunas de las más relevantes son las siguientes:

LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La cuál establece lineamientos claros para la preservación del medio ambiente mexicano, a través del cual no solo se garantice el uso de los recursos para las generaciones presentes, sino también para las generaciones futuras, estableciendo en su artículo 1º:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

A pesar de ser este un fenómeno global, México, en cooperación con otros países del mundo, tienen el compromiso de tomar acciones encaminadas a revertir el cambio climático provocado a raíz de las emisiones de gases invernadero por la sobre utilización de combustibles fósiles, así como la tala excesiva de árboles entre muchos otros factores que han propiciado que la contaminación este en niveles alarmantes. Por ello la importancia tan grande de la existencia de esta ley, que en su artículo 2º refiere alguno de los objetivos más importantes relacionados al desarrollo sostenible:

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Se crea buscando proteger los recursos forestales con los que cuenta el país, mismos que son muy amplias, según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación):

México cuenta con aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosques de clima templado y selvas que abarcan el 32% del territorio nacional. Adicionalmente el país cuenta con 56 Millones de ha de matorrales y cerca de 2 Millones de ha de vegetación hidrófila. Tales recursos son de gran importancia para el país desde el punto de vista social, económico y ambiental. (Alimentación, 2020)

Siendo un país con una cantidad de recursos forestales muy grande, que implica una tercera parte de su territorio, es lógica la necesidad de una ley reglamentaria de la materia. Estableciendo sus objetivos relacionados al desarrollo sostenible en los artículos 1 y 2, fracción I, III y IV.

Artículo 1. La presente Ley es Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos;

Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:

I. Conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables;

III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;

IV. Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio;

Todas estas leyes son de carácter federal sin embargo son de observancia para todo el país en general, ya que todos los estados deben respetar estas normativas siempre en favor de los gobernados.

LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO

En el ámbito del gobierno tabasqueño, tenemos como ejemplo de estas acciones, encaminadas a proteger el desarrollo sustentable, las reformas hechas en 2019 a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, donde se buscan tomar acciones para luchar contra la contaminación haciendo uso de políticas públicas sustentables, prohibiendo el uso de materiales altamente contaminantes como lo son plásticos, popotes, unicel, etc. Se reformaron y agregaron a su artículo 196, las siguientes fracciones:

Artículo 196. La Secretaría podrá emitir normas ambientales estatales o lineamientos que conlleven al desarrollo de buenas prácticas de producción y consumo, para promover la producción de productos, de estilos de vida, compras públicas, turismo, construcción de edificios, obra pública y educación, con base en políticas sustentables, y en los casos que corresponda se tomará como base el concepto de ciclo de vida de productos, procesos o servicios, para evaluar y comparar los impactos al ambiente de éstos.

VII. El desarrollo de mecanismos que induzcan el uso racional y diversificado de recursos naturales.

VIII. La reducción y minimización en la generación de residuos y emisión de contaminantes, así como en el uso de materias tóxicas y energía proveniente de combustibles fósiles.

IX. Prohibir se otorgue de manera gratuita bolsas de plástico a los consumidores, que no sean consideradas biodegradables, por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, conforme a los lineamientos que emita la secretaria;

X. Prohibir que, en los sitios de venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico;

XI. Prohibir que, en los establecimientos comerciales y mercantiles la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel; y

XII. Vigilar que en los establecimientos se deban colocar en lugares visibles, información relacionada a la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y unicel al ser desechados.

Sin embargo, dicha ley sólo fue operativa durante un periodo corto de tiempo, ya que hoy en día, en la realidad tabasqueña se puede acudir a muchos locales que proporcionaran bolsas de plástico para las compras, múltiples puestos de comida aún ofrecen popotes de plástico y sirven los alimentos en platos y vasos de unicel.

Quedando evidenciado así que no es una cuestión totalmente de normatividad, si no que esta tiene que estar respaldada por acciones eficaces que garanticen su cometido.

4. PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

Uno de los antecedentes legales más significativos en materia de protección al derecho humano del desarrollo sostenible, lo tenemos en el amparo en revisión 307/2016 en dónde, además de establecer el interés legítimo con el que cuenta un particular para reclamar una afectación a su derecho humano a un medio ambiente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, condena a las autoridades responsables a detener esas acciones que afectaban al entorno así como que los daños ya provocados fueran reparados en su integridad, debido a que la protección a un medio ambiente sano constituye una prioridad nacional. De forma muy general se trató de lo siguiente:

En abril de 2013, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, aprobó la construcción de un proyecto para un parque temático, que contemplaba el desarrollo de una superficie aproximada de 16 hectáreas colindantes al humedal “Laguna del Carpintero”. Una vez obtenida la autorización de impacto ambiental, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, las autoridades municipales adjudicaron el proyecto a una empresa y se procedió a la tala de mangles.

Ante tal escenario, dos mujeres promovieron juicio de amparo, señalando como autoridades responsables a diversas autoridades municipales y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), argumentando en esencia que con el proyecto y la tala de mangle se daña directamente el medio ambiente y, que existía una omisión por parte de la autoridad de vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

La Sala estimó fundados tales argumentos, toda vez que en el parque temático que se pretendía construir hay humedales (mangle blanco, negro y rojo) y el proyecto se desarrolló en

contravención con diversa normatividad ambiental, ya que el Municipio de Tampico, Tamaulipas no contó con la autorización de impacto ambiental emitido por la SEMARNAT para desarrollar el proyecto, sin que pudiera tomarse en consideración la autorización de impacto expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, ya que no era competente para emitirla.

Por ende, se estimó que se puso en riesgo el ecosistema y a la luz de los principios de precaución pro natura, in dubio pro natura y no regresión en materia ambiental, se resolvió otorgar la protección constitucional. (Reyes, 2019)

Dicho amparo es trascendental a razón de que se protege el derecho humano a un medio ambiente saludable, puesto que va íntimamente ligado al derecho humano de desarrollo sostenible, otorgándole la potestad a las personas de poder reclamar afectaciones a su entorno que pongan en peligro estos derechos fundamentales.

5. PRECEDENTES DE AFECTACIONES EN TABASCO

En Tabasco, entre el 18 de mayo y 26 de octubre del 2018 se registraron 48 cadáveres de manatíes, situación alarmante ya que se estableció que una de las causas principales de muerte era el alto nivel de contaminación por hidrocarburos y agroquímicos que contenía el hábitat natural de estos animales, es decir ríos y arroyos de la región. Según estudios realizados por la PROFEPA, las causas de muerte de los manatíes se debieron a:

Los múltiples factores se debieron a un proceso donde concurrieron la presencia de patógenos diversos en los manatíes, la toxicidad de metales pesados en el ambiente, plaguicidas y las condiciones ambientales presentes en el periodo como sequía, altas temperaturas, retraso de la época de lluvias, y condiciones en agua de alcalinidad y exceso de nutrientes. Lo anterior, favoreció un florecimiento de algas nocivas generadoras de cianotoxinas, que provocó una situación de estrés y como consecuencia la muerte de los sirénidos y otras especies como pez diablo y carpas herbívoras. (Ambiente, 2018)

Concluyendo así las investigaciones que una de las causas principales era la alta contaminación que presentaban estos mantos acuíferos principalmente por los agroquímicos vertidos en el agua originarios de plantíos cercanos, que utilizaban los mismos para hacer crecer sus cultivos.

La entidad tabasqueña es probablemente uno de los estados con mayor población de manatíes en todo el país, así como de biodiversidad, por ello, el hecho de la mortandad provocada por distintos agentes contaminantes atenta contra el desarrollo sostenible de la entidad, ya que habla de una contaminación elevada de los afluentes del estado y por ello son necesarias acciones eficaces de protección y preservación no sólo de esta especie endémica, sino utilizarla de ejemplo, para ver el alcance del desastre ecológico que la contaminación y la falta de cultura de protección al ambiente puede acarrear en un futuro, pudiendo provocar incluso una catástrofe ambiental irreparable.

La tragedia de la muerte de tantos animales de la misma especie en un corto periodo de tiempo, no por motivos naturales si no causadas por la contaminación, es solo una muestra del alcance e impacto que puede tener en la naturaleza, la despreocupación humana por preservar y proteger su entorno, del uso excesivo de los medios naturales con los que contamos, de creernos dueños de todo el medio ambiente y que podemos destruirlo y contaminarlo sin ninguna consecuencia.

CONCLUSIÓN

El desarrollo sostenible debiera ser una de las tareas primordiales en todas las agendas de acción de los gobiernos del mundo, así como de todos los acuerdos internacionales que se realicen, puesto que esto es lo que permitirá el desarrollo futuro de la sociedad en un entorno saludable y propicio para el esparcimiento humano.

Nos encontramos al borde de un precipicio, del cual una vez que caigamos no habrá manera de volver a subir, puesto que el medio ambiente no es algo que se pueda pagar para repararlo.

Hablando específicamente del estado de Tabasco, donde según las nuevas tendencias políticas y las recientes infraestructuras de refinado de petróleo que se están construyendo en la entidad, prometen volverlo uno de los principales proveedores de combustibles al país coloca a la entidad en un futuro poco alentador en cuanto al desarrollo sostenible.

Por ello, es necesario que como sociedad se busque que las leyes que existen actualmente en materia de protección ambiental sean cumplidas a cabalidad y no se queden como palabras escritas y banderas de campañas para partidos, tal como históricamente ha sucedió en la entidad tabasqueña, mermando cada vez sus recursos naturales.

La protección al ambiente en búsqueda del desarrollo sostenible no se trata de expedición de leyes y decretos, si no de acciones eficaces de protección y concientización, así como de sanciones a aquellos infractores de las mismas, con todas las consecuencias que estas establezcan, mismas que no solo se centren en multas, si no en reparar en la mayor medida posible el daño provocado al ecosistema.

Se deben implementar más campañas de concientización para la protección del hábitat de los animales y plantas que integran el estado de Tabasco y del país en general, empezando desde una etapa temprana en el crecimiento de las personas, para desarrollarse con una idea de crecimiento sano en cooperación con la naturaleza y no contra esta.

Por lo tanto, es necesario crear conciencia que el medio ambiente no es algo que podamos crear en fábricas, sino que es el entorno, que precisamente nos dota de los elementos necesarios para nuestra subsistencia y sin el cual estamos destinados a la extinción.

REFERENCIAS

- Alimentación, O. d. (2020). *FAO*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/j2215s/j2215s06.htm#TopOfPage>
- Ambiente, P. F. (2018). MORTANDAD DE MANATÍES EN TABASCO SE DEBIÓ A MÚLTIPLES FACTORES AMBIENTALES Y ANTROPOGÉNICOS. *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/profepa/prensa/mortandad-de-manaties-en-tabasco-se-debio-a-multiples-factores-ambientales-y-antropogenicos-182266>
- Buey, F. F. (2011). *Sostenibilidad: palabra y concepto*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra Barcelona. Obtenido de <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:c0de2191-6add-40a9-84c3-85c2f63991a9/sostenibilidad-palabra-concepto.pdf>
- Española, R. A. (2021). *Diccionario de la lengua española* (23 ed.). Recuperado el 31 de 08 de 2022, de <https://dle.rae.es/sostenible>
- Francés, G. E. (2020). *UNED*. (I. U. Distancia, Ed.) Recuperado el 31 de 08 de 2022, de <http://biblio3.url.edu.gt/PROFASR/DRL/conyteo.pdf>
- Reyes, A. S. (2019). *RESEÑA DEL AMPARO EN REVISIÓN 307/2016*. Ciudad de México: Casa

de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Obtenido de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-08/res-NLPH-0307-16.pdf

Ricalde, C. D., López-Hernández, E. S., & Peniche, I. A. (2005). Desarrollo sustentable o sostenible: una definición conceptual. En *Horizonte Sanitario* (Vol. 4). Villahermosa: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4578/457845044002.pdf>

CAPÍTULO IX
SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA Y SOCIAL EN LA COMUNIDAD SANTA CRUZ DE PALENQUE
CHIAPAS, MÉXICO

PEDRO RAMON-HERNÁNDEZ¹

DULCE M. PÉREZ HERNÁNDEZ²

REYNA ESPERANZA ZEA GORDILLO³

Resumen

En los últimos años, el turismo rural ha sido un importante generador de recursos económicos para las comunidades que lo practican. Esta investigación se desarrolló a partir de la idea de que en los lugares donde existen atractivos turísticos y los miembros de la comunidad viven de actividades agrícolas y ganaderas, al identificar la actividad turística como una alternativa que complementa sus ingresos, la aprovechan para acceder a una mejor calidad de vida. El objetivo fue identificar comunidades de Chiapas que comparten sus atractivos, y explicar cómo las dimensiones social y turística de la sustentabilidad, son desarrolladas en esos destinos turísticos. La investigación se desarrolló en la comunidad Santa Cruz en Palenque, Chiapas, se abordó desde un enfoque cualitativo con un método de estudio de caso; en esta comunidad se cuenta con un balneario y unas grutas, que recientemente se ofrecen a los turistas. Se trabajó con un grupo focal y se hizo observación en la zona; los resultados indican que las acciones que emprenden los integrantes del comité de administración que gestiona los dos atractivos turísticos, están relacionadas al turismo comunitario, además que derivado de cursos recibidos sobre turismo, poseen las capacidades para anteponer la atención hacia el turista, también han realizado trabajo comunitario y coordinado, lo que ayuda a alcanzar un alto nivel de desarrollo en la comunidad, sus ingresos económicos son mejores y se han organizado para seguir realizando las actividades agrícolas que antes desarrollaban, lo que permite inferir que existen elementos relacionados con un turismo sustentable.

¹ Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

² Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

³ Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Palabras clave: turismo rural, turismo comunitario, desarrollo comunitario, sustentabilidad social.

Abstract

In recent years, rural tourism has been an important generator of economic resources for the communities that practice it. This research was developed from the idea that in places where there are tourist attractions and community members live from agricultural and livestock activities, when they identify tourism as an alternative that complements their income, they take advantage of it to access a better quality of life. The objective was to identify communities in Chiapas that share their attractions, and to explain how the social and tourism dimensions of sustainability are developed in these tourist destinations.

The research was developed in the Santa Cruz community in Palenque, Chiapas, and was approached from a qualitative focus with a case study method; in this community there is a spa and some caves, which have recently been offered to tourists. The results indicate that the actions undertaken by the members of the administration committee that manages the two tourist attractions are related to community tourism, in addition to the fact that, as a result of courses received on tourism, they have the skills to provide attention to the tourist, they have also carried out community and coordinated work, which helps to achieve a high level of development in the community, their economic income is better and they have organized themselves to improve the quality of life of the community. Their economic income is better, and they have organized themselves to continue with the agricultural activities they used to carry out, which allows us to infer that there are elements related to sustainable tourism.

Keywords: rural tourism, community-based tourism, community development, social sustainability.

INTRODUCCIÓN

Aunque por muchos años el turismo rural o comunitario ha existido y forma parte de las actividades económicas en distintas comunidades, incluso se considera que es un importante proveedor de recursos económicos, sobre todo desde el ámbito de la competitividad turística, mejorando calidad de vida en la comunidad, incremento de empleos, entre otros aspectos positivos (González et al., 2022; Rheeders y Meyer, 2022) es hasta hace alrededor de dos décadas que tal actividad ha llamado la atención de los estudiosos del tema, aunque no desde el enfoque puramente económico.

En los últimos años, la actividad turística ha paliado significativamente la pobreza, la desigualdad y hasta los problemas de tipo ambiental que en varias de las comunidades que lo practican ya se observa como un problema serio y de difícil solución (Padilla y Murillo, 2022). El turismo que se practica en algunas comunidades sigue siendo de carácter complementario, porque en casi todas las comunidades donde se realiza turismo, la actividad preponderante ha sido la agricultura, en otros casos la ganadería, por lo que ofrecer una alternativa turística empezó siendo un ingreso complementario para la población receptora (Sarasa, 2000).

Hay investigaciones donde se afirma que existen impactos económicos positivos ante la presencia de la actividad turística, estos son: los directos que se generan por las empresas que ofrecen el servicio al turismo sin que nada intermedie; los indirectos que tienen que ver con la compra de bienes y servicios a diversos proveedores, también existen los de efecto inducido que no son mayores a los recibidos como ingreso, lo gastan (Brida et al., 2021).

Este estudio que se desarrolla en comunidades de Chiapas y busca coadyuvar en el empoderamiento a la población receptora, esto se puede lograr a través del uso de algunos instrumentos como los que ofrece la economía social y solidaria que permite que este tipo de comunidades pueda incluir al mayor número de personas en actividades que generan ingresos y que de alguna manera tendrán mejores formas de vida, esto sin tener que correr muchos riesgos como el de la exclusión que se da porque a veces no son parte de un grupo en particular, y que por tanto se quedan fuera de alguna actividad que podría ayudarlos a mejorar su ingreso pero también su nivel de participación en esas comunidades receptoras; por el contrario, con en este tipo de acciones se busca incluir al mayor número de personas (Pérez de Mendiguren y Etxezarreta, 2015).

Se hace fundamental encontrar las explicaciones que permitan tener un panorama claro de las condiciones en las que opera el turismo comunitario en las localidades, específicamente las que están ubicadas en la zona selva del Estado de Chiapas, ya que son comunidades que carecen de

algunos elementos básicos en el manejo de centros turísticos, sobre todo los que tienen que ver con el conocimiento teórico y la profesionalización en la eficiente gestión de centros turísticos a los que podemos identificar como cascadas, ríos, senderos, balnearios, grutas y más recientemente el turismo rural, ecoturismo, turismo de aventura, turismo alternativo y turismo gastronómico.

En esta investigación, se busca identificar cómo algunas comunidades de Chiapas ofrecen o comparten su entorno, sus atractivos, incluso su territorio y sobre todo, se pretende explicar cómo algunas de las dimensiones de la sustentabilidad como la social, son abordadas, y si es necesario que se les brinde algún tipo de acompañamiento que permita que tal dimensión sea explorada desde una perspectiva profesional, a la luz de las distintas posturas teóricas que en los últimos años se han fortalecido; también se busca conocer si quienes operan tales centros turísticos podrían estar mejor preparados ante circunstancias adversas que desde lo económico, lo social y lo ambiental pudieran enfrentar de una forma distinta.

La propuesta a largo plazo, es poderlos acompañar en un proceso de aprendizaje y de cumplimiento de metas, así como de clarificar sus conocimientos, de fortalecer sus habilidades en la prestación de sus servicios, empoderarlos y fomentar su sentido natural de emprendimiento, a partir de identificar nuevas relaciones con el ambiente.

Considerando lo hasta aquí planteado, surgen distintas interrogantes que impulsan esta investigación: ¿En las comunidades de la región selva de Chiapas que practican turismo comunitario, aplican la sustentabilidad turística y social?, ¿Cómo las desarrollan?, ¿Qué aspectos de su actuar les ayuda o les impide generar un servicio que favorezca la sustentabilidad social y turística?

Por tanto, se pretende en este trabajo, identificar el proceso de la sustentabilidad social y turística que realizan en la comunidad Santa Cruz, ubicada en el municipio de Palenque, Chiapas.

1. LA SUSTENTABILIDAD

La sustentabilidad, tiene que ver con diversos procesos interdisciplinarios, que en apariencia no guardan relación pero que en la vida real deben interactuar a fin de solucionar problemas comunes desde lo ambiental y lo social (Casas et al., 2017), esta área fundamental del saber ambiental y económico, no puede explicarse de una forma abrupta, sino se entiende antes su origen, así tenemos que uno de los conceptos que la soportan es el de desarrollo, sobre todo en el

enfoque de ruralidad que aquí se intenta explicar, en este contexto, se entiende como desarrollo, aquel proceso que se da a largo plazo, en el que es necesario que se tengan transformaciones significativas en los aspectos de carácter social y que también antes se halla dado un crecimiento económico (Orozco y Nuñez, 2013), esto implica el riesgo de que la característica de ruralidad tenga que transformarse y que pierda la originalidad de un espacio comunitario como normalmente la identificamos.

El desarrollo es pues, un concepto que ha evolucionado pasando por teorías como la de la modernización, de la dependencia y la de los polos de crecimiento por resaltar las más significativas, pero la teoría del desarrollo local territorial cuyo surgimiento se observa en los años ochenta, sentó las primeras bases para hablar de desarrollo, ligado a actividades económicas y sociales que impactan en territorios más específicos, especialmente los locales (Orozco y Nuñez, 2013). Es en este escenario que se habla de desarrollo local, surgen entonces propuestas de dimensionamiento de ese desarrollo, a estas dimensiones las identificamos como la social, la económica y la ambiental.

A partir de esta nueva visión del desarrollo, se han tenido que repensar las formas de generar desarrollo local, que por obviedad beneficie a las personas que se relacionan directamente con las actividades realizadas en un espacio y que esos beneficios puedan generar mejores niveles de vida en diversas esferas de lo social, todo esto se fortalece cuando se despliegan formas innovadoras y creativas en la conducta de los implicados, conductas que se observan tanto en visitantes como en la población que ofrece servicio turístico comunitario.

Pero este desarrollo al que aquí se alude está relacionado al turismo sustentable, al ejercicio de un turismo que busca generar no solo mejoras en el incremento de recursos económicos, sino también en la forma más generosa de compartir espacios naturales y culturales con visitantes que aportan ideas y acciones encaminadas a una mejor convivencia social y ambiental, así se pretende buscar soluciones al disfrute responsable de esos espacios y territorios (Salcedo y San Martín, 2012).

En esta misma ruta, debemos dejar claro que es y cómo se vivencia el turismo sustentable, que se generó como una alternativa emergente y conciliadora, ya que, en países subdesarrollados, se veía al turismo como la actividad generadora de recursos económicos, pero no se distinguían los aspectos no tan positivos que le acompañaban como los relacionados a los impactos de tipo ambiental y social hacia las comunidades receptoras (Tarlombani da Silveira, 2005). Esta situación

fue distinta en países desarrollados, donde las circunstancias han permitido no depender de esta actividad, lo que los ha llevado a gestionar mejor sus recursos turísticos.

Ante esto, en la década de los ochentas, se definieron distintas ideas que ayudaran a abordar la problemática turística, causando el menor impacto ambiental y social posible, así es como diversos estudiosos generan el concepto de desarrollo del turismo sustentable (Tarlombani da Silveira, 2005), cuyas características más visibles se relacionan con un proceso controlado en la acción turística, la planeación a largo plazo, la participación de la comunidad, el compromiso con el espacio de parte del turista, por mencionar algunas.

Este nuevo enfoque de la practica turística se relaciona con el establecimiento de límites físicos y geográficos que permiten al turista desarrollar su actividad turística, pero que le indican los espacios y los momentos donde debe guardar respeto hacia el ambiente y las personas (Salcedo y San Martín, 2012). Se requiere que en el proceso de la acción turística se respete la capacidad de carga, se conozca la etapa estacional cuando así se requiera, se controle el tiempo de visita al lugar e incluso tiene que ver el perfil del turista, dado que se busca que este debe tener algunos conocimientos de tipo ambiental o ecológico, saber convivir con la naturaleza, respetar y mantener una comunicación empática con el residente.

Estas parecieran ser acciones sin mucho significado, pero para quienes reciben al turista, significa que se da una especie de reapropiación del entorno, de los espacios naturales, de sus tradiciones, costumbres, rituales y todo lo que han tenido, pero que solo se valora a partir de la propia valoración que se le da de parte del turista, quien al entrar en su entorno provoca reacciones inusuales y de admiración hacia símbolos de la comunidad que le devuelven el significado y la importancia que antes tenía.

Contrario a lo que se cree, personas de algunas comunidades turísticas, sobre todo las que realizan turismo rural en su totalidad, han entendido que son ellos los que deben gestionar el cuidado de su entorno, lo han entendido desde su propia realidad, desde su cosmovisión, a veces limitada, pero finalmente es el único y más valioso instrumento que tienen para defender su espacio, sus recursos y sus valores, por ello son personas activas, que observan y deciden hasta donde la actividad turística y el turista debe irrumpir su territorio (Mendoza e Islas, 2021). Son ellos los propietarios del espacio o la tierra donde desarrollan sus actividades de turismo, incluso dueños de los demás elementos del capital de trabajo natural con el que cuentan (Jouault et al., 2023).

2. SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA Y SOCIAL

Si el abordaje de la sustentabilidad turística, ya resulta por sí misma un dilema de conceptualización y de análisis puntual sobre la realidad en la que se practica; entonces sumarle la sustentabilidad social, obliga a plantearse diversas interrogantes como por ejemplo si, en el servicio turístico comunitario, ¿existen las buenas prácticas sustentables?, ¿cómo los participantes en el servicio turístico comunitario despliegan sus conocimientos sobre la sustentabilidad?, ¿en qué medida esas buenas prácticas se han revertido de manera positiva en su calidad de vida?, ¿qué instrumentos teóricos y prácticos aplican por lo que garantizan una actividad turística sustentable, encaminados a lograr equilibrio ambiental?

Para responder a estas interrogantes, será necesario desplegar un breve bosquejo sobre tales temáticas. Por el lado de la actividad turística se ha creído que esta actividad por sí misma es generadora de recursos, no es así en muchos casos, más bien es una acción que complementa el sustento económico en las comunidades que ofrecen servicios turísticos (Sarasa, 2000). Pero además, se ha dado por sentado que el centro de interés de la practica turística en las comunidades es para atraer el recurso económico, cuando incluso por encima de este, tendría que preponderar el interés del cuidado ambiental (Sánchez, 2022).

Lo que, si debe hacerse en esas comunidades que practican turismo, es ubicar al turista en un segundo plano, esto para priorizar los aspectos de tipo social, ambiental y económico, que garanticen una especie de retribución justa para todos los que participan. Es preponderante que, en todo el proceso de generación y prestación del servicio turístico, las comunidades puedan mantener intactos sus valores, sus creencias, así como su identidad (Vinasco, 2017).

Dicho de otro modo, como argumenta Macario de Oliveira et al, “la planificación turística debe ser cimentada en principios que ofrezcan viabilidad económica, justicia social y equilibrio ambiental” (2013, p. 178). Para garantizar que las formas de hacer turismo sustentable se realicen de manera idónea, Klein-Velhauer (citado en Macario de Olivera et al, 2013) propone un modelo de trabajo que denomina sustentabilidad integrada, y define tres objetivos para lograrlo, a saber: a) garantía de la existencia humana, b) mantenimiento del potencial productivo de la sociedad y c) preservación del desarrollo y opciones de vida.

Por el lado de la sustentabilidad social, tenemos que partir desde la nueva visión del turismo comunitario, es decir, el turismo rural, el cual básicamente busca establecer un proceso de interrelación y convivencia entre los aspectos culturales, productivos y sociales que se registran en

una comunidad (Salcedo y San Martín, 2012). A partir de estos elementos, se deben identificar los aspectos que abrazan el concepto y la práctica de la sustentabilidad social, por lo que tenemos que tal categoría tiene que ver con aquella que permite generar una relación amplia y sana entre el turista, los que habitan en la comunidad receptora y sobre todo el proceso de intercambio que surge de esta relación que al final genere una mejora en la calidad de vida de todos los implicados.

3. TURISMO COMUNITARIO

Para explicar cómo el turismo rural o comunitario es causa de efectos de tipo social, económico y ambiental en las comunidades que lo realizan, se ha tenido que contextualizar el abordaje desde la sustentabilidad turística y social, pero, es fundamental entrar en materia intentando entender como el turismo comunitario ha evolucionado en los últimos 30 años desde que Murphy (1985), (citado en Cabanilla, 2018; Casas et al., 2017; Orgaz, 2013), quien con más claridad que otros pudo bosquejar sobre cómo el turismo comunitario fue formándose como idea, como concepto y como práctica turística, a partir de una necesidad generalizada de la puesta en marcha de una forma distinta de hacer turismo rural en los años 60.

En esta misma ruta, se dice que el turismo comunitario ha tenido distintas connotaciones, una manera de denominarlo ha sido como turismo de base local, esto a partir de su propio origen que ha sido desde la propia localidad (Cabanilla, 2018).

Hablar de turismo comunitario es muy importante si lo que se pretende es entender como este ha venido desarrollándose en los últimos 30 años, sobre todo al considerar elementos de tipo social, económico y ambiental. En otras palabras, cuando esta actividad se empezó a desarrollar, las condiciones eran distintas respecto a las tres dimensiones antes señaladas, hoy se observa desgaste en cada una de ellas, hay impactos en lo social, en lo económico y en lo ambiental, se han generado resultados muy positivos, pero otros no tanto (Ozturk et al., 2015). Mucho se ha estudiado respecto a cómo preservar estos tres aspectos, lamentablemente no se ha avanzado mucho. Pese a ello las expectativas para este segmento son amplias (Amir et al., 2015).

Sobre todo, en el área social, en la dimensión donde intervienen de forma directa los implicados, es decir, los turistas y los miembros de la comunidad receptora; en este sentido trabajos como los de Muñoz (2021), refieren de cómo en algunas comunidades donde se realiza turismo aún reciben la influencia de modelos económicos con tintes de capitalismo, cuando existen otras

alternativas como el uso de los esquemas que propone la economía solidaria (Muñoz, 2021). Lo que el autor propone tiene que ver con el por qué no hacer uso de la gran capacidad de los miembros de la comunidad y a partir de su propia visión, también poner en marcha procesos innovadores para ofrecer turismo y no usar los procesos que el modelo económico de la oferta y la demanda ya imponen.

El propósito de generar una alternativa desde lo local tiene que ver con dar empoderamiento a los miembros de la comunidad, como dice Sánchez (2022), se trata de generar participación ciudadana, de usar sus propias estrategias, de adecuar las cuestiones legales y normativas, de activar sus patrimonios y de finalmente lograr que estas comunidades puedan por sí mismas generar sus propios proyectos turísticos (Sánchez, 2022). De ser necesario, el turismo que se ofrece en comunidades, debe estudiarse desde modelos complejos que permitan clarificar todo el entramado económico, social y ambiental, de tal forma que se puedan separar en grandes variables a fin de poder explicar y replantear lo que obviamente se ha trabajado de forma errónea y que ha traído este desencanto tanto para las propias comunidades, como para el turista, o como dice Enrique Leff, citado en Palmas et al, (2014), que “la nueva realidad resemantizada por la complejidad ambiental ha extinguido las voces ya sin resonancia” (p.25), y va más allá cuando afirma que estas han sido producto de la aplicación de la lógica del mercado (Palmas et al., 2014), se refiere a las formas del mercado actual, del mercado con una economía capitalista aún predominante.

A partir de esta concepción, es necesario visionar el perfil del nuevo turista, visto desde el turismo comunitario y desde el turismo rural, que más que tener algo que ofrecer, tiene algo que compartir, por tanto, el turista o visitante, es alguien que, al hacer contacto con la comunidad receptora, se convierte en uno más de ella, y recibe lo poco o mucho que la comunidad le comparte (Morales, 2008).

4. MATERIALES Y MÉTODOS

Este trabajo se desarrolló con un enfoque cualitativo (Strauss y Corbin, 2002; Vargas, 2007), como un estudio de caso (Villarreal y Landeta, 2003), usando los métodos descriptivo y explicativo, el estudio se realizó en la comunidad Santa Cruz, cuyo espacio geográfico ofrece al visitante un balneario natural y unas grutas de reciente apertura. Se aplicó un grupo focal (Hamui Sutton y Varela-Ruiz, 2013), con seis informantes clave que además son integrantes del comité que

gestiona los dos atractivos turísticos. Además, se realizó observación no participante que permitió el desarrollo de la caracterización en la comunidad receptora y a los atractivos en mención. El trabajo de campo se realizó en dos etapas la primera para hacer observación no participante durante los meses de febrero y marzo de 2023, la segunda etapa consistió en la aplicación de entrevistas a un grupo focal, se realizó en el mes de abril de 2023, en ambos procesos fue necesario realizar diversas visitas in situ con el propósito de obtener información directa de quienes residen en la comunidad y de quienes tienen la responsabilidad de recibir y atender a los turistas.

El instrumento usado fue un cuestionario con preguntas semiestructuradas, las cuales fueron sometidas a evaluación primero por la revisión de la teoría y posteriormente por expertos en estudios de turismo alternativo o sustentable, también se utilizó una lista de cotejo que sirvió para realizar la caracterización, para esta última se hizo una adaptación del contenido que recomienda Ricaurte (2009). Los resultados se analizaron a partir del método inductivo-deductivo y codificación axial, así como codificación en vivo (Schettini, y Cortazzo, 1990), usando atlas ti, versión 23.

5. RESULTADOS

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD

La primera inmersión en el trabajo de campo consistió en realizar dos visitas a la comunidad en estudio, la cual cuenta con dos atractivos turísticos, el primero una corriente de agua que emana de un manantial, y el segundo unas grutas que apenas se están empezando a ofrecer a los visitantes.

La comunidad Santa Cruz está ubicada a 22 kilómetros de la ciudad de Palenque, Chiapas. Colinda con las comunidades: Puyita, Roberto Barrios, Arimatea y La Aurora, la característica común de estos lugares es que hablan la lengua materna además del español.

Algunos servicios que se observan en el lugar, son el de palapas en el área del balneario, pequeños restaurantes o comedores, un auditorio municipal e instalaciones deportivas, así también cuenta con una clínica de salud de tipo autónoma, una red de alumbrado eléctrico y una red de agua, cuyo origen es un manantial que también alimenta el balneario. La carretera que conduce a la comunidad esta pavimentada, y a un kilómetro antes de llegar al lugar el camino es empedrado. Existe señalización vial que indica como llegar a Santa Cruz; los habitantes de la comunidad e

incluso turistas se trasladan en camionetas que hacen el servicio de transporte colectivo hacia la ciudad y viceversa. La gasolinera más cercana se encuentra ubicada a 20 kilómetros.

También se cuenta con señal satelital para el servicio telefónico; el servicio de drenaje es sustituido por fosas sépticas que ayudan a retrasar la contaminación del balneario, los desperdicios y basura son quemados en un lugar destinado para ello.

Respecto a los dos atractivos turísticos, el primero es un balneario cuya anchura es de 8 metros aproximadamente y atraviesa una parte de la comunidad, dirigiéndose a comunidades aledañas, es un arroyo de agua limpia y con poca corriente y profundidad, lo que favorece actividades de natación para todo tipo de persona, además las palapas generan un ambiente propicio para desarrollar diferentes actividades familiares. El segundo atractivo son unas grutas que tienen una longitud de 50 metros aproximadamente, están ubicadas a un kilómetro de la comunidad y se encuentran enclavadas en una montaña de espesa vegetación, preponderando arboles de hasta 40 metros de alto. Este atractivo es de reciente apertura, por lo que los visitantes que la han recorrido son de tipo nacional.

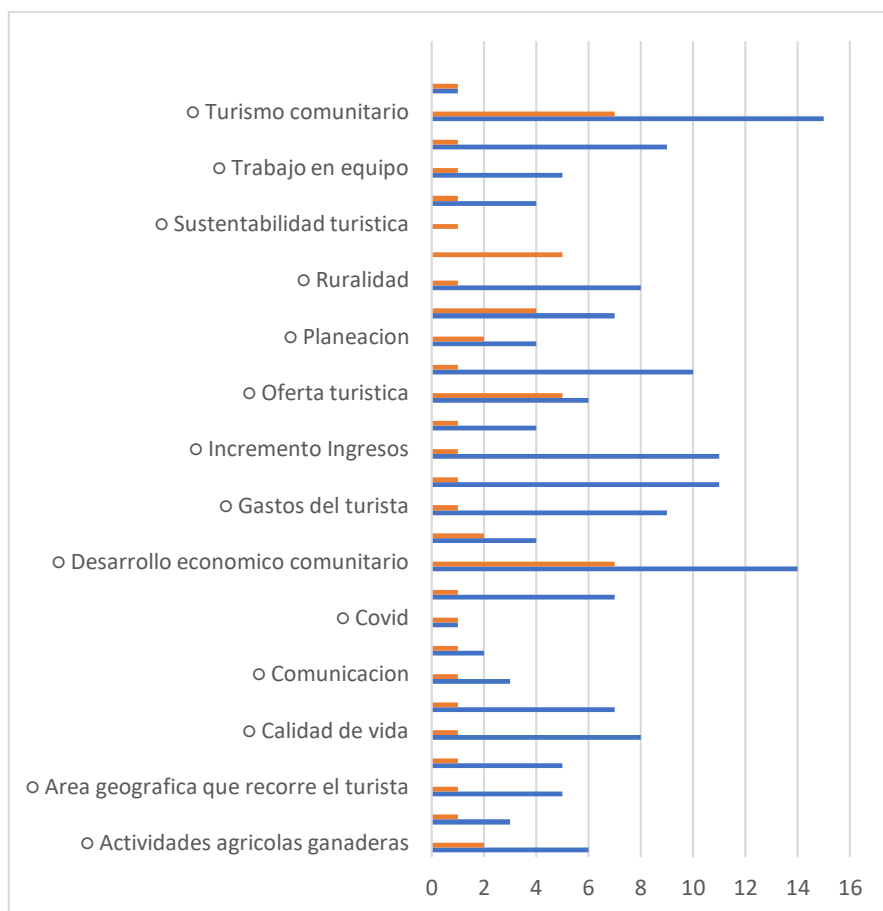
En lo general, existen diversas alternativas de actividades que pueden desarrollarse en esta comunidad, entre las cuales se pueden señalar: natación, deportes de cancha, deportes de aventura, gastronomía, camping, caminatas, paseos a caballo, visitas guiadas, ciclismo, observación de flora y fauna, así como aviturismo.

5.2 RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

A partir de las observaciones realizadas y la entrevista con el grupo focal, se desprenden resultados que reflejan tanto categorías de estudios generadas desde la propia teoría, así como categorías que emergieron después de analizados tales datos. La figura 1, muestra estas categorías, así como la relación que se genera entre estas, y que simboliza un proceso de evolución en el conocimiento del turismo comunitario de parte de los integrantes del comité que gestiona el atractivo turístico.

Figura 1

Categorías de estudio.



Nota. Gráfica que presenta las categorías de estudio con mayor enraizamiento de parte de los informantes clave. Elaboración propia usando atlas ti. 23 y procesada en Excel.

Como se observa en la figura 1, turismo comunitario, desarrollo comunitario, incremento de ingresos, gastos de turistas, oferta turística y trabajo en equipo, son categorías que permiten inferir un trabajo amplio de parte de los gestores del atractivo turístico, sobre todo si se considera que existen carencias en algunos rubros como los procesos de profesionalización en el manejo adecuado del lugar y en lo que refiere al trato a los turistas que se reciben.

Por ello, es imperativo resaltar, las circunstancias en que han trabajado los integrantes del comité que gestiona el centro, al tener que atender trabajos netamente agrícolas y ahora los relacionados al turismo rural; “...Nosotros como campesinos nos dedicamos a sembrar maíz, frijol y a veces no nos alcanza para vender y ya vez que el tiempo ahorita es muy costoso el precio, por eso vemos que no nos alcanza, por eso formamos esto, este trabajo también en cuestión de turismo para tener otro ingreso” (grupo focal [1:5] 10).

Esto implica, como ya se dijo, que se realizan trabajos de atención al turista, a partir de conocimientos empíricos y en algunos momentos con el apoyo de alguna instancia relacionada a la actividad que de alguna manera fortalezca, lo que ya se ha venido haciendo; *“...La verdad es que nos han apoyado varias personas que tienen conocimiento de lo que es el turismo, fonatur, turismo del estado turismo municipal, cuando nos vieron que nosotros empezamos a hacer de este lugar un atractivo, ellos nos dijeron como hacerlo, no es solo abrir un centro ecoturístico y dejarlo así, sino que debemos saber de cómo hacer, que al turista le guste, que este limpio el lugar, de levantar la basura, que en las calles donde pasa el turismo”* (grupo focal [1:18] 37).

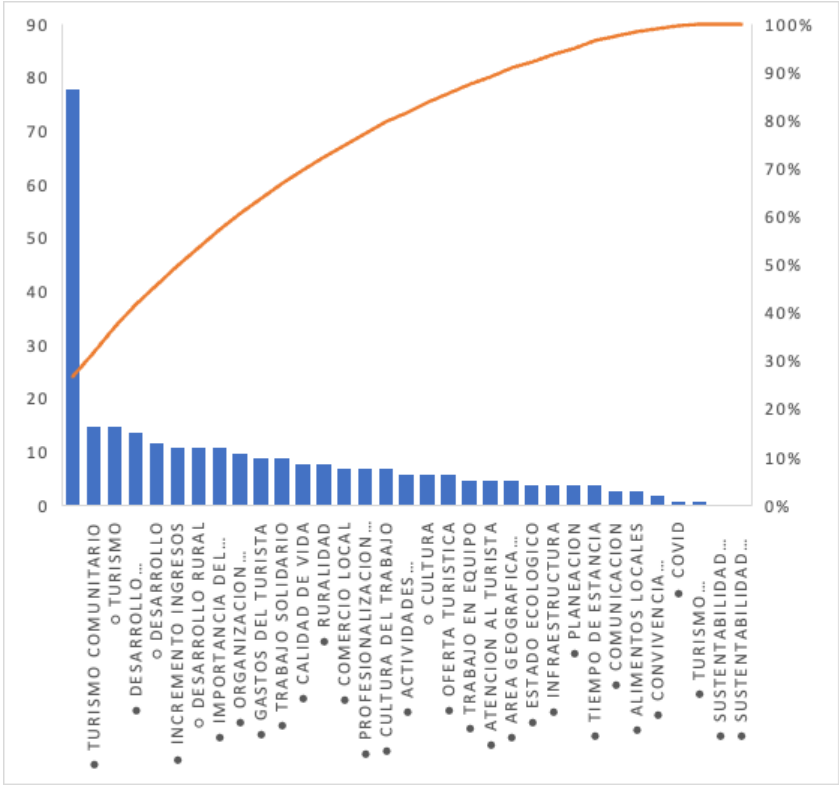
Para tener un escenario mejor dibujado, en la figura 2, se observa como el turismo comunitario y el desarrollo turístico, siguen preponderando por sobre las demás categorías, esto explica las diversas acciones que de alguna manera han emprendido los miembros del comité y que les ha generado beneficios, incluso no solo desde la atención al turista, sino desde la comercialización de algunos productos; *“...hay personas de la comunidad que vienen a vender su producto ya sea como bolis, tortilla, o lo que pida el turismo, lo que está pendiente la gente, si quieren comida o algo, lo que quieren se le consigue, la gente está al pendiente y así es como se les consigue”* (grupo focal [1:13] 27). Es decir, que además de carecer de conocimientos amplios en la gestión turística, también han tenido que generar experiencias en el campo de la comercialización y lo que ello representa; *“...como vamos a atraer al turismo, para que haya un poco de mejoría, he si se organizaron varias personas, no es nada fácil al principio, lleva su tiempo, pues así es como vimos que ahí hay una oportunidad, y así fue como empezamos a organizarnos, y a tener turistas para que haya un poco más de ingreso”* (grupo focal [1:11] 16).

Pero además, para el caso de desarrollo turístico, lo han concebido como un proceso de mejoría en la imagen del lugar, en la imagen de los propios atractivos, pero además de sus ingresos que dicho en sus palabras les ha permitido visualizar una mejor forma de vida para los que viven en esta comunidad; *“...si ha mejorado, tanto las grutas como el balneario en base a la entrada de turismo, yo creo que desde Palenque se refleja, también nos han ayudado con las calles porque anteriormente estaban descuidados y en esta zona del balneario estaba tupido, ahora está más limpio, levantamos la basura para que este mejor”* (grupo focal [1:17] 35).

A partir de estas visiones y experiencias, se observa que en varios miembros del comité que gestiona el atractivo, existe claridad en como continuaran entregando el servicio y la atención al visitante, desde la visión de un turismo comunitario; *“...el más importante es el turista, para*

nosotros lo es, por ejemplo, nosotros somos socios de un lugar turístico, así que para nosotros ver entrar un turista es algo especial, lo recibimos mejor que a nosotros mismos, porque según nosotros viene a dejar algo que lo ocupamos para el bien del ejido, para nuestros hijos, por eso para mí el turista es algo muy especial” (grupo focal [1:22] 47). Y de alguna manera se genera un ambiente que en el mediano plazo podría ofrecerle resultados positivos al comité, aunque esas posturas deberán profesionalizarse en lo sucesivo, todo a partir de un enfoque de comunidad o ruralidad; “...yo digo también por el trato que se le da al turista, porque si yo soy así que tengo un carácter bravo, entonces el turismo se asusta o se molesta, entonces yo creo que aquí el trato que se le da al turismo, la amabilidad” (grupo focal [1:21] 43).

Figura 2
Categorías de estudio emergentes.



Nota. Elaboración propia usando atlas ti. 23 y procesada en Excel.

En resumen, el turismo comunitario, prepondera sobre las demás categorías, esto se debe a las maneras muy locales y empíricas de realizar las acciones de turismo que se despliegan en la cotidianidad de parte de los residentes, quienes como se dijo, han tenido que fortalecer su labor durante la experiencia y el contacto directo con los visitantes.

6. DISCUSIÓN

La sustentabilidad turística y social, representa variables de amplio significado para quienes ofrecen turismo rural, pero también para los que la practican, ya que se presenta como una forma de establecer relaciones con la naturaleza y con espacios que generan beneficios al individuo al conocer y relacionarse con personas, territorios, costumbres y entramado social poco conocido, y que obliga a vivenciar una forma diferente de vida. En este estudio se pudieron observar básicamente dos grandes categorías, la primera que se relaciona al turismo comunitario; termino que bien puede adecuarse a lo que la teoría define como sustentabilidad turística (Tarlombani da Silveira, 2005), por ello, uno de los objetivos de esta investigación era identificar si en la comunidad Santa Cruz, existía desde la práctica empírica, este concepto.

Los resultados del estudio indican que desde su empirismo y experiencia, quienes gestionan los atractivos turísticos, si aplican algunos de los postulados de la sustentabilidad turística, sobre todo si entendemos que involucrarse en un campo desconocido generalmente puede ser complicado; elementos como darle un lugar significativo al turista, generar ideas de cuidado del ambiente, ofrecer alternativas de productos elaborados en la propia comunidad y además buscar las formas de hacer sentir bien al visitante son factores que han ayudado al lento pero firme proceso de la comunidad. Pero debe tenerse cuidado, porque esos aspectos aparentemente positivos podrían generar cambios drásticos en actitudes, en comportamientos, no necesariamente al recibir ingresos económicos significa que se tiene el futuro resuelto (Mendoza e Islas, 2021).

Respecto a la sustentabilidad social; se identifican, áreas positivas, pero no necesariamente que generen un bienestar para la comunidad, como afirman Amir et al., (2015); Macário De Oliveira y Pasa Gómez (2013) y Sanchez (2022), es necesario que se clarifiquen los roles de los visitantes por un lado, y la comunidad receptora por el otro, es decir, que debe cuidarse no cruzar

la línea que confunda sobre todo a la comunidad, cuando de forma inocente se intercambian atenciones y servicios con el turista que sobrepasan su dimensión, confundiendo el objetivo de solo ofrecer un espacio natural y cultural, por elementos que trastocan valores, costumbres y la propia historia de la comunidad.

Se ha afirmado muchas veces, sobre las bondades del turismo que se practica en comunidades y en efecto, posee muchas, pero también se ha alertado sobre las probables confusiones que podrían darse si se exageran los procesos de la práctica del turismo comunitario; ofrecer turismo comunitario es importante para ambas partes, pero se deben generar reglas que permitan a unos adentrarse a espacios distintos y enriquecedores, satisfaciendo expectativas y necesidades ya explicadas en las teorías del turismo; y a otros, la obtención de beneficios que en muchos casos como el de la comunidad en estudio, representan solo complementos a sus actividades agrícolas ya descritas.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos durante las visitas a la comunidad Santa Cruz, de las observaciones y recorridos realizados en los dos atractivos turísticos; se pueden observar dos aspectos; el primero está relacionado con las dos categorías que más se observaron en el proceso investigativo, el turismo comunitario y el desarrollo turístico, al mismo tiempo estas dos grandes variables incluyen factores positivos que los integrantes del comité que gestiona los atractivos desarrollan, permeando a la comunidad, estos factores tienen que ver con el trato personalizado hacia el visitante, el cuidado ambiental que en lo general se tiene hacia el espacio, la organización y el trabajo en equipo para ofrecer productos complementarios como por ejemplo alimentos a los turistas; en lo general se observó un trabajo que permite inferir una aplicación de la sustentabilidad turística y social, aunque sea una visión de corto plazo.

Por otro lado, y a partir de las experiencias basadas solo en el trabajo empírico que realizan, se considera que de no realizarse estudios de mayor amplitud y de fomentar en la comunidad un sentido de autoaprendizaje, incluso de apoyo profesional por parte de las instituciones relacionadas al desarrollo turístico, es probable que se alcance un punto de inflexión donde se generen confusiones entre el papel que juegan los integrantes del comité y la misma comunidad y los

visitantes, lo que podría generar la pérdida del objetivo original de parte de la comunidad y por el lado de los turistas el desencanto por disfrutar el espacio y los atractivos que ofrece, dado que actualmente, reúne el perfil suficiente para la práctica del turismo rural o comunitario.

BIBLIOGRAFÍA

- Amir, A. F., Ghapar, A. A., Jamal, S. A., & Ahmad, K. N. (2015). Sustainable Tourism Development: A Study on Community Resilience for Rural Tourism in Malaysia. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 168, 116–122. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.10.217>
- Brida, J. G., Rodriguez, B. M. A., & Mejía-Alzate, M. L. (2021). La contribución del turismo al crecimiento económico de la ciudad de Medellín, Colombia. *Revista de Economía Del Rosario*, 24(1), 1–23. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/economia/a.8926>
- Cabanilla, E. (2018). Turismo comunitario en America Latina, un concepto en construcción. *Siembra*, 5(1), 121–131. DOI: <https://doi.org/10.29166/siembra.v5i1.1433>
- Casas, A., Torres, I., Delgado-Lemus, A., Rangel-Landa, S., Ilsley, C., Torres-Guevara, J., Cruz, A., Parra, F., Moreno-Calles, A. I., Camou, A., Castillo, A., Ayala-Orozco, B., Blancas, J. J., Vallejo, M., Solís, L., Bullen, A., Ortiz, T., & Farfán, B. (2017). Ciencia para la sustentabilidad: investigación, educación y procesos participativos. *Revista Mexicana de Biodiversidad*, 88, 113–128. <https://doi.org/10.1016/j.rmb.2017.10.003>
- González, D. I., Pastor, A. M. J., Delgado, C. A., & Thomé, O. H. (2022). Gestión del turismo comunitario en el centro de México: Una mirada desde la teoría del empoderamiento. *Cuadernos de Turismo*, 50, 71–96. <https://doi.org/10.6018/turismo.541871>
- Hamui Sutton, A., & Varela-Ruiz, M. (2013). La técnica de grupos focales. *Inv Ed Med*, 2(1), 55–60. www.elsevier.com.mx
- Jouault, S., Almeida, P. M., & Montañez, G. A. (2023). Turismo comunitario y conflictos socioterritoriales en la Península de Yucatán: de la amenaza a la resistencia. *Teoría y Praxis*, edición es(31), 84–94. <https://doi.org/10.22403/UQROOMX/TyP31/09>
- Macario de Olivera, V., Pasa Gomez, C., & Ataíde Candido, G. (2013). INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Una propuesta de monitoreo

- usando criterios de análisis. *Estudios y Perspectivas En Turismo*, 22(1), 177–197.
<https://www.redalyc.org/pdf/1807/180726078006.pdf>
- Mendoza Ontiveros, M. M., & Islas Sosa, B. I. (2021a). Turismo Indígena en la Selva Lacandona. Los procesos de cambio cultural inducidos por la industria del turismo. *Dimensiones Turísticas*, 5(8), 105–130. <https://doi.org/https://doi.org/10.47557/KLDM5801>
- Morales Gonzalez, M. (2008). ¿Etnoturismo o turismo indígena? *Teoría y Praxis*, 1(5), 123–136.
<https://www.redalyc.org/pdf/4561/456145110010.pdf>
- Muñoz Bascuñan, A. (2021). Cooperación y economía solidaria en el turismo patrimonial con comunidades indígenas en Atacama. *Turismo y Patrimonio*, 17, 9–27.
<https://doi.org/10.24265/turpatrim.2021.n17.01>
- Orgaz Agüera, F. (2013). El turismo comunitario como herramienta para el desarrollo sostenible de destinos subdesarrollados. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 38(2). https://doi.org/10.5209/rev_noma.2013.v38.42908
- Orozco Alvarado, J., & Nunez Martinez, P. (2013). Las teorías del desarrollo: En el análisis del turismo sustentable. *InterSedes*, 14(27), 143–167.
<https://www.redalyc.org/pdf/666/66627452008.pdf>
- Ozturk, A. B., Ozer, O., & Çalışkan, U. (2015). The relationship between local residents' perceptions of tourism and their happiness: A case of Kusadasi, Turkey. *Tourism Review*, 70(3), 232–242. <https://doi.org/10.1108/TR-09-2014-0053>
- Padilla Murcia, E., & Murillo Franco, H. R. (2022). Diagnóstico participativo de la cadena de valor del destino: el caso del turismo comunitario del Agroparque Los Soches. *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 20(3), 533–547.
<https://doi.org/10.25145/j.pasos.2022.20.037>
- Palmas, Y., Serrano-Barquin, R., Gutiérrez, J., Cruz, G., & Favila, H. (2014). Modelo teorico-metodologico para el estudio del turismo armonico y el desarrollo local. *Investigaciones Turísticas*, 7, 23–46. <https://doi.org/ISSN: 2174-5609 Harmonic>
- Pérez de Mendiguren, J. C., & Etxezarreta, E. (2015). Sobre el concepto de economía social y solidaria: Aproximaciones desde Europa y América Latina. *Revista de Economía Mundial*, 2015(40), 123–144. <https://www.redalyc.org/pdf/866/86641407006.pdf>

- Rheeders, T., & Meyer, D. (2022). The Development of a Regional Tourism Destination Competitiveness Measurement Instrument. *Tourism and Hospitality*, 4(1), 1–20. <https://doi.org/10.3390/tourhosp4010001>
- Salcedo Guzman, M. P., & San Martín Rebollo, F. (2012). Turismo y Sustentabilidad: Paradigma de desarrollo entre lo tradicional y lo alternativo. *Gestion y Estrategia*, 41(1), 1–16. <https://gestionyestrategia.azc.uam.mx/index.php/rge/article/view/89>
- Sanchez, M. de la C. (2022). Activación de patrimonios comunitarios y turismo sustentable: el caso de Etzatlán, Jalisco. *PASOS, Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 20(3), 651–662. <https://ojsull.webs.ull.es/index.php/Revista/article/view/3228>
- Sarasa, J. L. (2000). Aportaciones básicas del turismo al desarrollo rural. *Cuadernos de Turismo*, 6(1), 45–59. <https://revistas.um.es/turismo/article/view/22661>
- Schettini; Patricia, & Cortazzo; Inés. (2015). Análisis de datos cualitativos en la investigación social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa (1990th ed.). Editorial de la Universidad de la Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/49017>
- Strauss, A. L., & Corbin, J. M. (2002). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundada. Editorial Universidad de Antioquía, Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquía. <https://www.academia.edu/29601295/>
- Tarlombani da Silveira; Marcos Aurelio. (2005). TURISMO Y SUSTENTABILIDAD Entre el discurso y la acción. *Estudios y Perspectivas En Turismo*, 14, 222–242. <https://www.redalyc.org/pdf/1807/180713883002.pdf>
- Vargas, B. J. (2007). ¿Como hacer investigación cualitativa? ETXETA. <https://redinfor.com.pe/portal/2019/08/08/>
- Villarreal, L. O., & Landeta, R. J. (2003). El estudio de casos como metodología de investigación científica en economía de la empresa y dirección estratégica. 1–18. <https://www.redalyc.org/pdf/2741/274119490001.pdf>
- Vinasco Guzman, M. C. (2017). Marco teórico para la construcción de una propuesta de turismo rural comunitario. *Revista de Investigación Agraria y Ambiental*, 8(1), 2145–6097. DOI:10.22490/21456453.1841

CAPÍTULO X

HUMEDALES ARTIFICIALES EN SERIE APLICADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA COMUNIDADES VULNERABLES DE TABASCO, MÉXICO

GASPAR LÓPEZ OCAÑA¹

CARLOS ALBERTO TORRES BALCÁZAR²

RESUMEN

Los humedales artificiales son una tecnología sustentable para el tratamiento de aguas residuales de comunidades vulnerables en Tabasco y sólo requieren de plantas, medio de soporte y microorganismos. Se evaluó la remoción de contaminantes en un humedal artificial en serie de flujo libre en una comunidad escolar en Centro, Tabasco, con el propósito de demostrar el potencial de tratamiento en comunidades rurales del estado. El monitoreo del afluente y efluente determinando pH, temperatura, SDT, color, turbiedad, POR y DQO, se realizó durante el primer semestre de 2023, en un sistema de tratamiento que consta de cárcamo, tanque séptico y tres humedales en serie en dos módulos (Tren 1 y Tren 2) con *Pontederia cordata*, *Thalia geniculata* y *Sagittaria lancifolia*. El sistema trata un gasto promedio (Q_{med}) de 36.1 m³/día. Los valores de los parámetros en el sistema durante este periodo fueron: el pH presentó valores de 9.1 a 8.4, la temperatura de 26.5 a 25.6 °C, el color de 2019 a 855 UC, la turbidez de 22.2 a 12.8 UNT, OD de 2.8 a 3 mg/L y DQO de 447 a 10 mg/L. Los principales parámetros obtuvieron eficiencias de remoción en total del 30 y 42% para turbiedad; 58 y 64% para color y 98% de DQO en el Tren 1 y Tren 2, respectivamente. El agua tratada cumple con criterios de descarga de las normas NOM-001-SEMARNAT-2021 y NOM-003-SEMARNAT-1997 y puede ser reutilizada para otros fines. Estas especies muestran un alto potencial para fitorremediar los afluentes en comunidades de Tabasco.

¹ Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

PALABRAS CLAVE:

Agua residual doméstica, Comunidades rurales, Humedal artificial de flujo libre, Eficiencia de remoción.

ABSTRACT:

*Constructed wetlands are a sustainable technology for the treatment of wastewater from vulnerable communities in Tabasco and only require plants, a support medium and microorganisms. The removal of contaminants in a serial free-flow constructed wetland was evaluated in a school community in Centro, Tabasco, with the purpose of demonstrating the treatment potential in rural communities of the state. The monitoring of influent and effluent determining pH, temperature, SDT, color, turbidity, ORP and COD, was carried out during the first semester of 2023, in a treatment system that consists of a ditch, septic tank and three wetlands in series in two modules. (Train 1 and Train 2) with *Pontederia cordata*, *Thalia geniculata* and *Sagittaria lancifolia*. The system treats an average flow rate (Q_{med}) of 36.1 m³/day. The values of the parameters in the system correspond to the following: the pH presented values from 9.1 to 8.4, the temperature from 26.5 to 25.6 °C, the color from 2019 to 855 UC, the turbidity from 22.2 to 12.8 UNT, OD of 2.8 at 3 mg/L and COD from 447 to 10 mg/L. the main parameters obtained total removal efficiencies of 30 and 42% for turbidity; 58 and 64% for color and 98% COD in Train 1 and Train 2 respectively. The treated water meets the discharge criteria of the NOM-001-SEMARNAT-2021 and NOM-003-SEMARNAT-1997 standards and can be reused for other purposes. These species show a high potential for phytoremediation of tributaries in communities of Tabasco.*

Keywords:

Domestic wastewater, Rural communities, Free-flowing constructed wetland, Removal efficiency.

1. INTRODUCCIÓN

En México se hace presente la escasez de agua potable para el beneficio humano en muchas comunidades rurales e indígenas y se plantea una problemática mayor después de su uso pues se

carece del saneamiento de estas cuando son devueltas a los cuerpos receptores sin tratamiento, contaminando sus propios cuerpos de abastecimiento (SEMARNT, 2018). Las razones principales por las que no se realiza el tratamiento de aguas residuales en comunidades rurales e indígenas son típicamente: ausencia de infraestructura, dificultad en suministro de energía, tecnologías no adecuadas y elevados costos de operación y mantenimiento, por ello actualmente se busca aplicar tecnologías naturales como son las lagunas de estabilización y los humedales artificiales precedidos de sedimentación o fosa séptica (CONAGUA, 2019a y 2019b).

Los Humedales Artificiales (HA) también conocidos como contruídos (HC), son sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, diseñados específicamente para separar los contaminantes del agua residual y llevar a cabo el manejo y disposición del agua y residuos de forma apropiada, cumpliendo la normatividad aplicable en descargas al ambiente natural (CONAGUA, 2019b). Son sistemas efectivos con bajos costos de construcción y operación en comparación con los sistemas convencionales debido a su bajo requerimiento de energía y mano de obra, siendo una buena alternativa de tratamiento para comunidades rurales y descentralizadas (Snyder, 2019). Trabajan con la interacción de vegetación macrófito, microorganismos y medios de soporte (piedra quebrada entre otros materiales), que son colocados dentro de los HA y son colonizados por grandes poblaciones microbianas, las que, al alimentarse, remueven de las aguas residuales sólidos suspendidos, sólidos disueltos, nutrientes, compuestos inorgánicos, compuestos orgánicos putrescibles y sintéticos (Wanga et al., 2019). Los humedales se clasifican en HA de Flujo Libre (HAFL) y HA de Flujo Subsuperficiales (HAFS). Los HAFL son sistemas inundados con espejo de agua expuesto al ambiente. Por otro lado, los HAFS son estanques en los cuales el flujo de agua discurre de forma subterránea, permitiendo la oxigenación del sistema y la depuración de cargas elevadas de contaminantes orgánicos (Arteaga et al., 2019).

Mieles & Vergara (2022) evaluaron la eficiencia de remoción de un HAFS con *Thalia geniculata* para mejorar la calidad del agua residual vertida en el Arroyo Grande de la Sabana, en Sucre, Colombia. Se encontró que, el humedal artificial al tercer día de retención disminuyó la turbidez y los SST presentes en el agua un 90.13% y 83.08% respectivamente y al quinto día removió un 33.22% las concentraciones de nitrato; 93.04% nitritos, 95.66% fosfatos, DBO₅ y DQO disminuyeron un 97.27% y 80.27% respectivamente. *Thalia geniculata*, ofreció una alternativa de fitorremediación para remover nitritos, nitratos, fosfatos, SST, turbidez, coliformes totales y fecales presentes en las aguas residuales. Comparan et al., (2020) estudio la especie *Cladium*

jamaicense en el tratamiento de aguas residuales domésticas en HAFS y HAFL en Villahermosa, Tabasco, México. Se obtuvieron eficiencias de remoción de 80% para color aparente, 86.94% para turbiedad, 87.62% para SST, con excepción de la DQO con 85.65% de remoción para el HAFL. El HAFS obtuvo la mejor eficiencia para DQO con 90.48% y para los demás parámetros.

En el sureste de México hay información disponible sobre abundancia y distribución de especies que se encuentran establecidas en humedales naturales y que pueden ser aprovechadas en el tratamiento de aguas residuales, particularmente en la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla (Bueno et al., 2005). *Pontederia cordata*, *Thalia geniculata* y *Sagittaria lanncifolia* en particular presentan buenos rendimientos en el tratamiento de aguas residuales (Gallegos et al. 2018, López et al., 2019, Romellón et al., 2021) por lo que es necesario ver su comportamiento en un tren de tratamiento en HAFL (secundario y terciario), en la remoción de nutrientes. Por ello se plantea la posibilidad de aplicar e instalar unidades de HA para familias en comunidades descentralizadas, como la situación particular de comunidades rurales e indígenas de Tabasco, que carecen del servicio de tratamiento de sus aguas residuales vertiendo estas aguas a cuerpos de agua, sin tratamiento alguno. Al implementar estas especies que son plantas de fácil manejo y transporte en HA se pueden disminuir costos de construcción, operación y mantenimiento en unidades familiares para el tratamiento de aguas residuales. Por lo anteriormente expuesto, en este artículo se evaluó la remoción de contaminantes básicos del agua residual doméstica (pH, temperatura, sólidos disueltos totales, conductividad eléctrica, color, turbiedad, oxígeno disuelto y demanda química de oxígeno), comparando su eficacia y adaptación en HAFL a escala comunitaria.

2. MATERIALES Y MÉTODO

Área de estudio

La PTAR de humedales artificiales está localizada en la DACBiol-UJAT en Villahermosa, Centro, Tabasco, en la latitud norte 17°59'28.40" y longitud oeste 92°58'26.54" (Figura 1), donde se generan y tratan aguas residuales con características domésticas provenientes de cafeterías, sanitarios y aseo general.



Figura 1. Localización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Humedales Artificiales.

Fuente: Google Earth (2023) y Autor (2023).

La PTAR de HA trata agua residual (AR) generada en los baños y cafetería de la DACBIOL, la cual en cuanto se genera llega a un cárcamo que se encarga de concentrarla, una vez que el AR se acerca al nivel máximo de operación se enciende de forma automática una bomba sumergible de 1 HP que la envía hacia el Tanque Séptico (T. Séptico) que es una estructura de 6 m de largo, con 7 m de ancho y 0.9 m de profundidad, con TRH de 1 días el AR, suficiente para sedimentar sólidos suspendidos y degradar parcialmente materia orgánica. Al alcanzar su nivel máximo el AR baja por gravedad y entra en ambos trenes idénticos de tratamiento que miden 25 m de largo por 2.5 m de ancho y 1 m de altura, cada tren está dividido en 3 HAFL con 3 etapas diferentes de tratamiento configurados de la siguiente manera: las dos primeras unidades de tratamiento están sembradas con la especie *Pontederia cordata* (HAFL1-Ps-T1 y HAFL1-Ps-T2), las 2 siguientes con *Thalia geniculata* (HAFL2-Tg-T1 y HAFL2-Tg-T2) y las 2 últimas con *Sagittaria lancifolia* (HAFL3-Sl-T1 y HAFL3-Sl-T2). Finalmente, el agua tratada es descargada al subsuelo mediante una fosa filtrante (Figura 2).

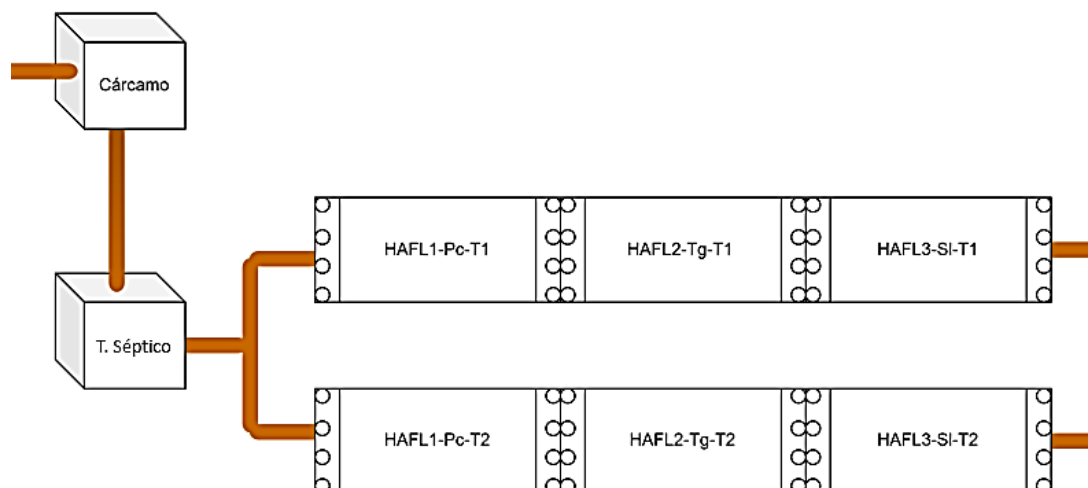


Figura 2. Diagrama de procesos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. HAFL1-Ps-T1 y HAFL1-Ps-T2: Humedal Artificial de Flujo Libre con *Potenderia cordata* HAFL2-Tg-T1 y HAFL2-Tg-T2: Humedal Artificial de Flujo Libre con *Thalia geniculata* HAFL3-Sl-T1 y HAFL3-Sl-T2: Humedal Artificial de Flujo Libre con *Sagittaria lancifolia*

Fuente: Elaboración propia

3. COLECTA Y CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES

Las especies se recolectaron en cuerpos de agua cercanos a la DACBiol-UJAT. Las especies que se necesitaban para cada HA se buscaron en buenas condiciones, ejemplares de *Potenderia cordata*, *Thalia geniculata* y *Sagittaria lancifolia*, esto para sembrar en ambos trenes de tratamiento. Para la colecta de especies se necesitó equipo de protección personal, como palas rectas para la correcta extracción de cada planta, así como de envases plásticos de gran tamaño para transportarlas en buenas condiciones hasta la siembra en los trenes de tratamiento. Se utilizaron alrededor de 37 ejemplares de cada especie, esto dependió en su gran mayoría del tamaño de cada ejemplar y el método para acomodarlas por HA. Para el acomodo de especies se usó el método de tresbolillo, este permite calcular el número de ejemplares a utilizar en el área de cada reactor (20.825 m^2 área total de cada HA). Se midieron en cada planta el largo y diámetro de sus tallos y de sus raíces, así como del número de hojas y tallos, el peso presente al momento de sembrarlas. Antes de realizar el proceso de caracterización se limpiaron las partes muertas de la planta, así como tallos quebrados que pronto comenzaran su degradación natural.

4. ACTIVIDADES DE CAMPO

Se realizaron actividades de campo para verificar la operación del sistema, como son equipos y reactores con sus especies. Este se efectuó durante el primer semestre de 2023. Fue necesario conocer el gasto de operación actual donde se empleó el método volumétrico: midiendo el tiempo de llenado (t) de un recipiente de volumen conocido (v), donde se colecta la descarga (Briones y García, 2014). La medición del gasto se realizó en horario de 8:00 a 18:00 horas con intervalos de 2 horas. Durante la fase de evaluación del sistema de tratamiento, se tomaron muestras de agua en el afluente y efluente de las unidades de proceso durante 7 días tomando una muestra simple diaria (12:00 horas), siendo la toma de muestra en los efluentes del cárcamo, tanque séptico y los humedales para verificar el comportamiento de estas variables en del sistema.

5. ACTIVIDADES DE LABORATORIO

La caracterización de los parámetros de control se realizó por los procedimientos analíticos señalados en la normatividad oficial mexicana y en los métodos estandarizados por la EPA. Para reducir errores experimentales y aplicar las pruebas estadísticas, las pruebas se efectuaron por triplicado. Los métodos usados para la medición de los parámetros fueron: pH (SM 4500 B), temperatura (SM 2550 B), SDT (SM 2540), los cuales fueron medidos con el equipo Hanna® HI98129, el potencial óxido reducción POR se determinó con el ASTM D1498-00 utilizando el equipo Hanna® HI 98121, la turbiedad se determinó por el método SM 2130 B, utilizando el equipo Hanna® HI 98703 con precisión de 0.01 UNT, el color se determinó mediante el método APHA 2120, con el equipo Lamotte® con una precisión de 0.1 UC modelo LTC y la DQO (USEPA 410.4) fue medido con el equipo Hanna® HI839800-01.

Eficiencia requerida del sistema

La eficiencia remoción en el proceso para cualquier parámetro dado se puede mediante la siguiente ecuación respectivamente (Metcalf & Eddy, 2000). Para obtener la eficiencia parcial se determina usando la concentración de la sustancia entre unidad y unidad y para la total del proceso se usa la concentración de entrada y salida del sistema (López et al., 2019).

$$\eta_p = \left(\frac{C1 - C2}{C1} \right) * 100$$

Dónde: η_p = eficiencia de proceso (remoción de una sustancia dada) (%), C1 = Concentración de entrada de la sustancia al sistema (mg/L), C2 = Concentración de salida de la sustancia del sistema (mg/L).

Análisis estadístico

Se empleó un diseño experimental ANOVA simple dirigido a los tratamientos, analizando como variables dependientes: el pH, la temperatura, el color aparente y la turbiedad del agua residual y residual tratada. Para determinar diferencias estadísticamente significativas entre las secciones de la planta se realizó el análisis estadístico ANOVA simple para las variables de interés Temperatura y se empleó un análisis de varianza de Kruskal – Wallis para datos no paramétricos y un contraste de medianas W de Mann – Whitney para determinar diferencias estadísticamente significativas en pH, Conductividad eléctrica, SDT, POR, turbiedad y color.

6. RESULTADOS

Gastos de operación del sistema

El gasto de diseño de la PTAR es de 60 m³/día (Hernández-Almeida, 2021), con esta capacidad de tratamiento y estas dimensiones se puede dar servicio a un promedio de 430 personas que estén generando una aportación de aguas residuales de alrededor de 140 L/hab/día. En el caso de este periodo la PTAR por variación de población presentó un $Q_{\min} = 30.4 \text{ m}^3/\text{día}$, un $Q_{\text{med}} = 36.1 \text{ m}^3/\text{día}$ y un $Q_{\max} = 42.4 \text{ m}^3/\text{día}$ (Figura 3), siendo el jueves el día con mayor generación de aguas residuales.

Es importante mencionar que el cárcamo tiene un TRH de 45 minutos, el tanque séptico de 1 días y los tres humedales en serie en dos módulos tienen un TRH de 1.04 días. Este tiempo de TRH para el tratamiento primario (T. séptico) y el tratamiento secundario (humedales) permiten cumplir con los criterios de descarga en la eliminación de sólidos suspendidos y carga orgánica de aguas residuales como lo establecen los criterios de diseño de CONAGUA (2019a y 2019b) y se muestran a continuación en el apartado de calidad del agua en el sistema de tratamiento.

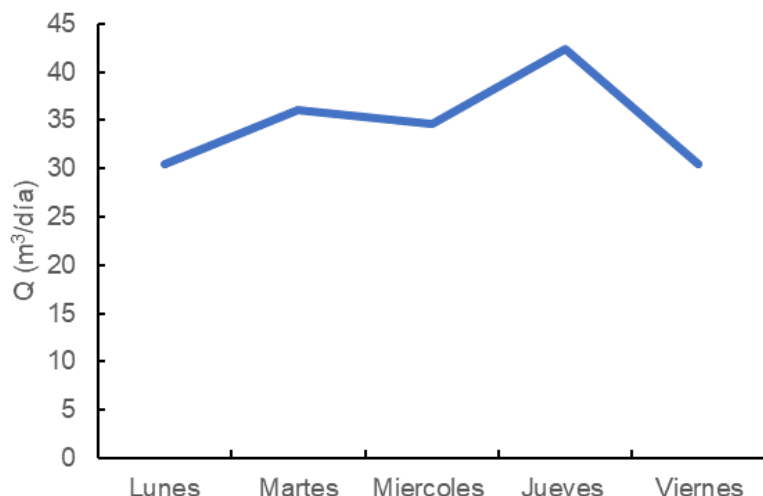


Figura 3. Comportamiento de gasto en los días de operación (N=15)

Calidad del agua en las unidades de tratamiento

En la Tabla 1 y 2 se muestran los valores promedio ($\pm DE$) de las unidades de tratamiento durante el periodo enero-junio 2023 (N=10) (Tren 1 y 2 respectivamente). En este periodo el agua residual cruda recibida en el cárcamo presenta características de concentración media a fuerte según la clasificación de Metcalf & Eddy (2000).

Tabla 1.- Valores promedio ($\pm DE$) de los parámetros en el Tren 1 (N=10).

Unidades	pH	T (°C)	CE ($\mu\text{s}/\text{cm}$)	SDT (mg/L)	Turb (UNT)	Color (UC)	OD (mg/L)	POR (mV)
Cárcamo	9.1 $\pm$ 0.3	26.4 $\pm$ 1.8	1267.2 $\pm$ 19.7	640.5 $\pm$ 91.6	22.2 $\pm$ 10.9	2019.6 $\pm$ 84.0	2.8 $\pm$ 0.7	-201.3 $\pm$ 64.4
T. Séptico	9.0 $\pm$ 0.3	26.5 $\pm$ 2.0	1602.3 $\pm$ 84.1	804.4 $\pm$ 44.5	14.3 $\pm$ 1.9	1459.9 $\pm$ 19.7	3.0 $\pm$ 2.2	-282.7 $\pm$ 12.0
HAFL1-Ps-T1	8.7 $\pm$ 0.1	26.3 $\pm$ 2.0	1555.2 $\pm$ 16.3	775.7 $\pm$ 83.0	7.3 $\pm$ 3.7	795.4 $\pm$ 212.6	2.8 $\pm$ 2.1	-265.0 $\pm$ 51.5

HAFL2-Tg-	8.6±0.	25.6±1	1602.9±77.	797.4±36	11.4±5.	645.6±123.	2.9±2.	-
T1	1	.8	5	.9	5	2	5	254.5±32.
								1
HAFL3-Sl-	8.4±0.	25.7±1	1494.3±11	735.3±33	15.6±6.	855.6±375.	3.0±2.	-
T1	6	.9	9.8	.6	6	1	1	222.2±58.
								7

Tabla 2.- Valores promedio (±DE) de los parámetros en el Tren 2 (N=10)

Unidades	pH	T (°C)	CE (µs/cm)	SDT (mg/L)	Turb (UNT)	Color (UC)	OD (mg/L)	POR (mV)
Cárcamo	9.1±0	26.4±1	1267.2±19	640.5±9	22.2±10	2019.6±84	2.8±0.7	-
	.3	.8	7.1	1.6	.9	0.1		201.3±64
								.4
T. Séptico	9.0±0	26.5±2	1602.3±84.	804.4±4	14.3±1.	1459.9±19	3.0±2.2	-
	.3	.0	1	4.5	9	7.9		282.7±12
								.0
HAFL1-Ps-	8.4±0	25.7±1	1599.9±62.	797.0±5	12.4±5.	816.4±96.9	12.9±49	-
T2	.6	.9	6	4.3	2		.9	249.0±67
								.4
HAFL2-Tg-	8.4±0	25.6±2	1609.5±57.	800.6±5	13.4±5.	950.4±294.	2.7±2.3	-
T2	.2	.2	0	1.9	4	4		254.0±43
								.3
HAFL3-Sl-	8.4±0	25.6±1	1416.6±11	712.4±5	12.8±8.	718.9±242.	3.1±1.9	-
T2	.2	.9	5.9	4.2	1	2		207.6±64
								.2

Tendencia en las unidades de proceso

La tendencia de los parámetros de control evaluados en este periodo muestra diferentes comportamientos y tendencias las cuales se analizan por separado a continuación.

Potencial de hidrógeno. La prueba de Kruskal-Wallis que evaluó la hipótesis de que las medianas de pH (UpH) dentro de cada uno de los 8 niveles de Tratamiento son iguales, reportó que

existe una diferencia estadísticamente significativa entre las medianas con un nivel del 95.0% de confianza, puesto que el valor p es menor que 0.05. El tratamiento HAFL2-Tg-T2 presentó el valor de mediana más bajo con rango intercuartil de 8.42 ($Q_1=8.28$, $Q_3=8.59$) UpH, seguido de HAFL3-Sl-T2 con 8.51 ($Q_1=8.27$, $Q_3=8.59$) UpH y finalmente el valor mediano más alto se encontró en el tratamiento Cárcamo 9.17 ($Q_1=8.96$, $Q_3=9.26$) UpH (Figura 4). Este valor de pH se encuentra dentro de los LMP establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021 que es de un rango de 6.5 a 8.5 UpH.

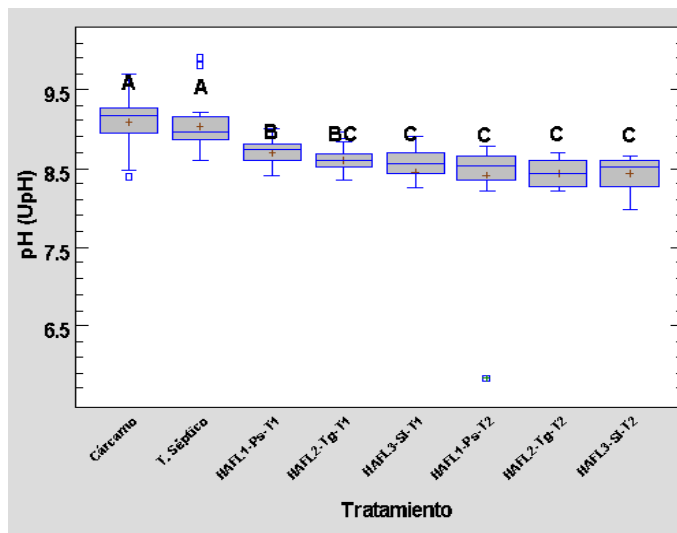


Figura 4. Valores de medianas ($\pm Q_1$, Q_3) de la variable pH (UpH). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Temperatura. El ANOVA simple realizado a la variable Temperatura ($^{\circ}\text{C}$) para cada nivel de Tratamiento no muestra diferencia mínima significativa (LSD) de Fisher con un 95.0% confianza. El promedio ($\pm \text{DE}$) más bajo se reporta en el tratamiento HAFL3-Sl-T2 con 25.58 (± 1.86) $^{\circ}\text{C}$, seguido de HAFL2-Tg-T2 con 25.60 (± 2.19) $^{\circ}\text{C}$ y finalmente el valor más alto se reportó en el T. Séptico con 26.45 (± 1.97) $^{\circ}\text{C}$ (Figura 5).

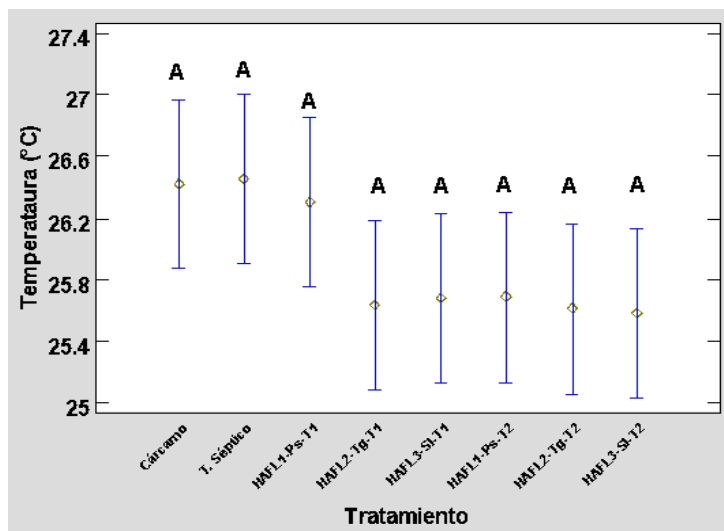


Figura 5. Valores de promedio ($\pm$ DE) de la variable Temperatura ($^{\circ}$ C). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Conductividad eléctrica. El análisis de medianas Kruskal-Wallis para la CE (μ S/cm) determinó diferencias estadísticamente significativas ($p < 0.05$), de manera que existe una diferencia entre las medianas con un nivel del 95.0% de confianza. El tratamiento Cárcamo presentó el valor de mediana más bajo con rango intercuartil de 1206 ($Q_1=1178.89$, $Q_3=1297.1$) μ S/cm, seguido de HAFL3-SI-T2 con 1439.5 ($Q_1=1333.02$, $Q_3=1494.58$) μ S/cm y finalmente el valor mediano más alto se encontró en el tratamiento HAFL1-Ps-T2 1623.5 ($Q_1=1545.23$, $Q_3=1651$) μ S/cm (Figura 6).

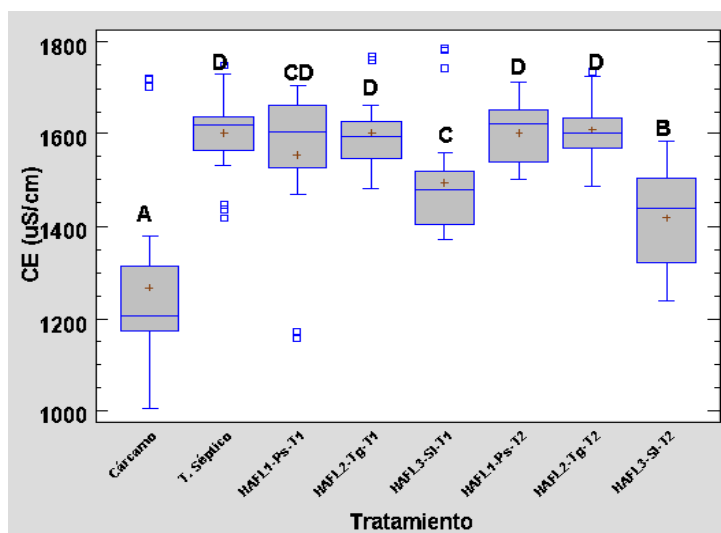


Figura 6. Valores de medianas ($\pm Q_1$, Q_3) de la variable CE ($\mu S/cm$). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Solidos disueltos totales. La prueba de Kruskal-Wallis evalúa la hipótesis de que las medianas de SDT (mg/L) dentro de cada uno de los 8 niveles de Tratamiento son iguales. Puesto que el valor $p < 0.05$, existe una diferencia estadísticamente significativa entre las medianas con un nivel del 95.0% de confianza. El tratamiento Cárcamo presentó el valor de mediana más bajo con rango intercuartil de 604.5 ($Q_1=589.95$, $Q_3=648.88$), seguido de HAFL3-Sl-T2 con 724.5 ($Q_1=668.17$, $Q_3=748.11$) y finalmente el valor mediano más alto se encontró en el tratamiento T. Séptico 815 ($Q_1=784.90$, $Q_3=822.33$) (Figura 7).

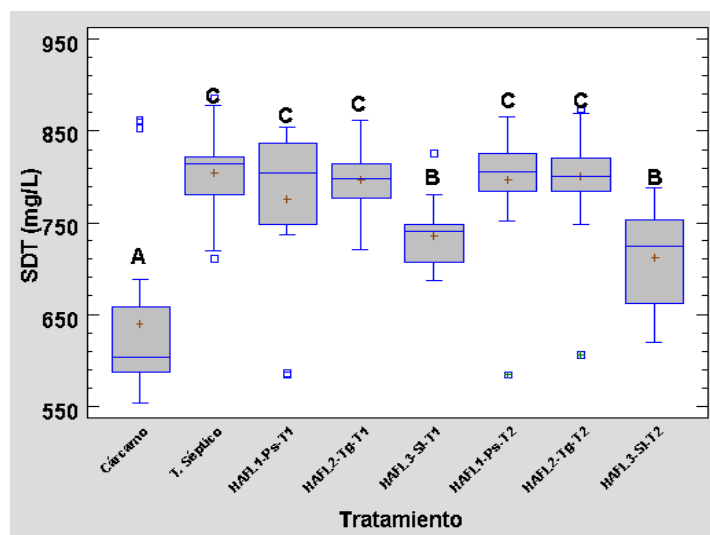


Figura 7. Valores de medianas ($\pm Q_1$, Q_3) de la variable SDT (mg/L). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Color. La prueba de Kruskal-Wallis evalúa la hipótesis de que las medianas de Color (UC) dentro de cada uno de los 8 niveles de Tratamiento son iguales. Puesto que el valor p es menor que 0.05, existe una diferencia estadísticamente significativa entre las medianas con un nivel del 95.0% de confianza. El tratamiento HAFL2-Tg-T1 presentó el valor de mediana más bajo con rango intercuartil de 661.5 ($Q_1=590.78$, $Q_3=738.56$), seguido de HAFL3-Sl-T2 con 703.5 ($Q_1=255.71$, $Q_3=940.05$) y finalmente el valor mediano más alto se encontró en el tratamiento Cárcamo 2130.5 ($Q_1=1274.0$, $Q_3=2308.38$) (Figura 8).

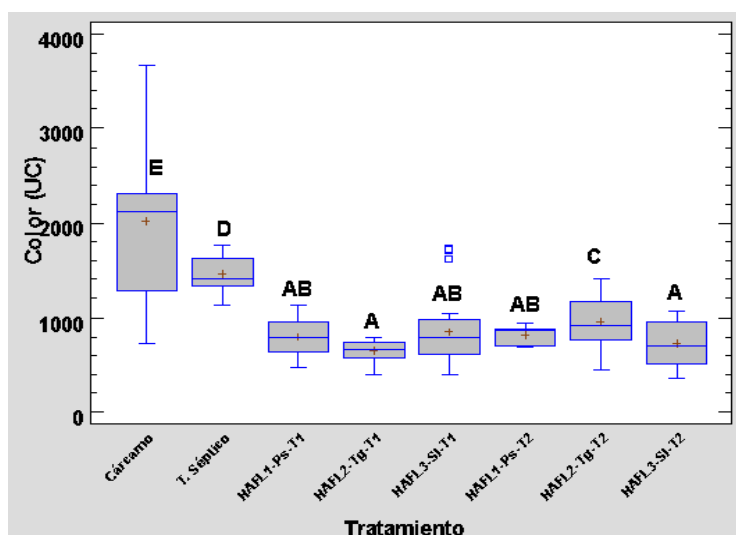


Figura 8. Valores de medianas ($\pm Q_1$, Q_3) de la variable Color (UC). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Turbiedad. La prueba de Kruskal-Wallis evalúa la hipótesis de que las medianas de Turbiedad (UNT) dentro de cada uno de los 8 niveles de Tratamiento son iguales. Puesto que el valor p es menor que 0.05, existe una diferencia estadísticamente significativa entre las medianas con un nivel del 95.0% de confianza. El tratamiento HAFL1-Ps-T1 presentó el valor de mediana más bajo con rango intercuartil de 6.1 ($Q_1=4.40$, $Q_3=8.87$), seguido de HAFL2-Tg-T1 con 12.75 ($Q_1=8.41$, $Q_3=14.63$) y finalmente el valor mediano más alto se encontró en el tratamiento Cárcamo 22.55 ($Q_1=15.71$, $Q_3=24.83$) (Figura 9).

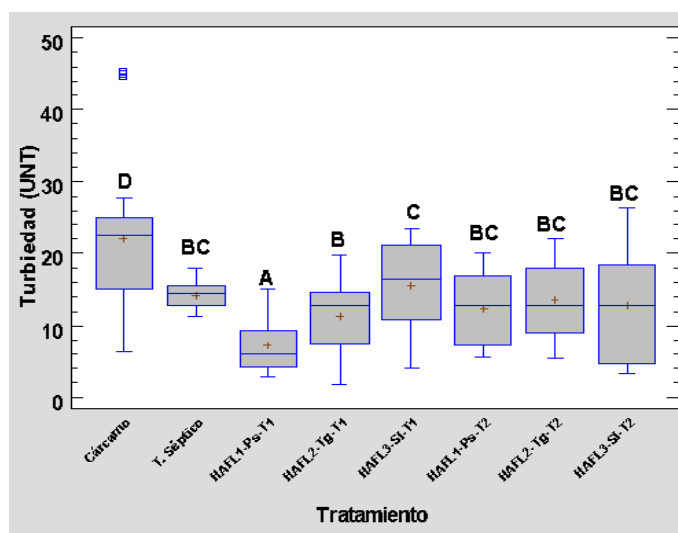


Figura 9. Valores de medianas ($\pm Q_1$, Q_3) de la variable Turbiedad (UNT). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Oxígeno Disuelto. La prueba de Kruskal-Wallis mostró que no existe una diferencia estadísticamente significativa entre las medianas con un nivel del 95.0% de confianza. El tratamiento HAFL2-Tg-T2 presentó el valor de mediana más bajo 2.14 ($Q_1=1.16$, $Q_3=3.19$), seguido de T. Séptico con 2.23 ($Q_1=1.53$, $Q_3=3.22$) y finalmente el valor mediano más alto se encontró en el tratamiento Cárcamo 3.17 ($Q_1=2.37$, $Q_3=3.53$) (Figura 10).

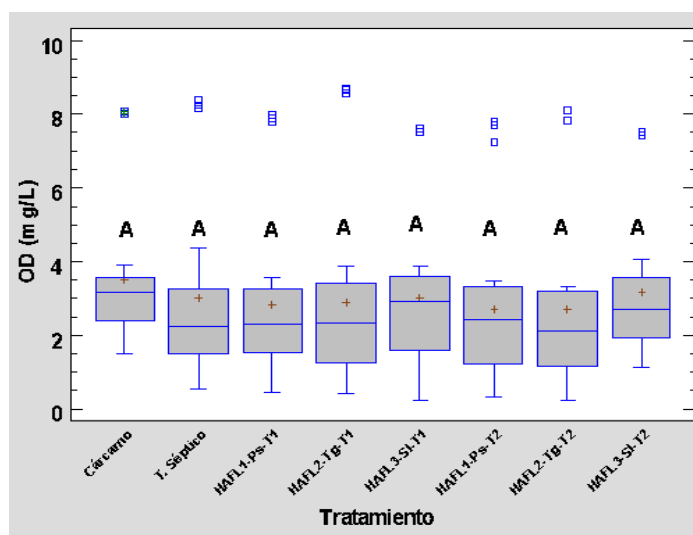


Figura 10. Valores de medianas ($\pm Q_1$, Q_3) de la variable OD (mg/L). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Potencial Óxido Reducción. La prueba de Kruskal-Wallis mostró que existe una diferencia estadísticamente significativa entre las medianas con un nivel del 95.0% de confianza. El tratamiento HAFL3-Sl-T2 presentó el valor de mediana más bajo con rango intercuartil de -213.33 ($Q_1=-265.33$, $Q_3=-182.66$), seguido de Cárcamo con -216.5 ($Q_1=-236.01$, $Q_3=-151.32$) y finalmente el valor mediano más alto se encontró en el tratamiento HAFL1-Ps-T1 -284 ($Q_1=-289.01$, $Q_3=-274.94$) (Figura 11).

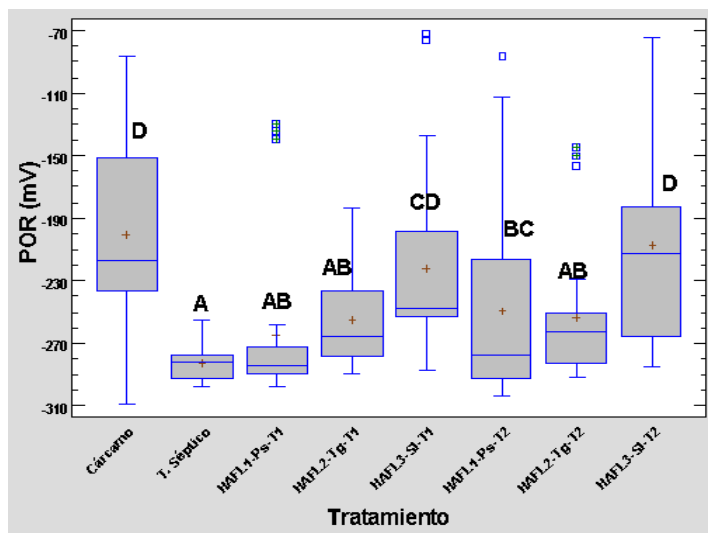


Figura 11. Valores de medianas ($\pm Q_1$, Q_3) de la variable POR (mV). Letras diferentes indican diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos ($p < 0.05$), al 95% de confianza.

Eficiencia de remoción del sistema

En las tablas 3 y 4 se pueden observar las eficiencias de remoción para el Tren 1 y Tren 2, respectivamente, se muestran las eficiencias parciales y la total del proceso (ETP). Cabe mencionar que los valores negativos (-) indican que la concentración es mayor en la salida que en la entrada de la unidad de proceso, este fenómeno es conocido como corto circuito que es provocado por incremento de gasto (arrastre de sedimentos) (Crites y Tchobanoglous, 2004) o por mortandad de las especies dentro de los HA, pues las especies en su ciclo de vida y es común que presenten variación en la eficiencia de remoción y altas concentraciones en efluente por la muerte de las especies o por falta de mantenimiento (poda y cosecha) (Romellón et al., 2022).

Tabla 3.- Eficiencia de remoción (%) del Tren 1.

Unidades	T. Séptico	HAFL1-Ps-T1	HAFL2-Tg-T1	HAFL3-Sl-T1	ETP
pH	0.6	3.6	1.2	1.8	7
Temperatura	-0.1	2.9	0.3	0.1	3
CE	-26.4	2.9	-3.1	6.8	-18
SDT	-25.6	3.6	-2.8	7.8	-15
Turbiedad	35.6	49.0	-56.2	-37.3	30
Color	27.7	45.5	18.8	-32.5	58

OD	-7.1	5.4	-2.5	-4.4	-8
POR	-40.5	6.2	4.0	12.7	-10
DQO	46.8	37.0	44.0	88.1	98

Tabla 4.- Eficiencia de remoción (%) del Tren 2.

Unidades	T. Séptico	HAFL1-Ps-T2	HAFL2-Tg-T2	HAFL3-SI-T2	ETP
pH	0.63	6.9	-0.4	0.1	7
Temperatura	-0.13	2.9	0.3	0.1	3
CE	-26.45	0.2	-0.6	12.0	-12
SDT	-25.58	0.9	-0.4	11.0	-11
Turbiedad	35.63	12.8	-7.9	4.8	42
Color	27.72	44.1	-16.4	24.4	64
OD	-7.05	-330.6	79.0	-16.4	-12
POR	-40.46	11.9	-2.0	18.3	-3
DQO	46.76	47.1	85.7	44.4	98

Comportamiento de las especies en los humedales

Las especies *Pontederia cordata*, *Thalia geniculata* y *Sagittaria lancifolia*, presentaron variables morfométricas (longitud de hoja, ancho de hoja, longitud de raíz, diámetro de tallo, longitud de tallo) como se presentan en la Tabla 5. Se reporta la biomasa inicial (individuos colocados al inicio del experimento) y final (masa reportada al final de la experimentación), porcentaje de humedad y se reporta la vegetación retirada en el mantenimiento rutinario. La especie de mayor peso por individuo es *Thalia geniculata* alcanzando un promedio de 1.35 kg, seguida de *Pontederia cordata* con 1.086 kg y la de menor peso es *Sagittaria lancifolia* con 0.920 kg. Sin embargo, en cuanto a tamaños está en primer lugar la *Thalia geniculata*, seguida de la *Sagittaria lancifolia* y finalmente *Pontederia cordata*. La humedad mayor presente por especie está en *Pontederia cordata* con 64%, *Sagittaria lancifolia* 62% y *Thalia geniculata* 33%.

Tabla 1.- Valores promedio ($\pm DE$) de las especies utilizadas en los humedales al final del periodo de evaluación ($N=20$).

Parámetros	<i>Pontederia cordata</i>	<i>Thalia geniculata</i>	<i>Sagittaria lancifolia</i>
------------	---------------------------	--------------------------	------------------------------

		<i>X</i>	$\pm DE$	<i>X</i>	$\pm DE$	<i>X</i>	$\pm DE$
	Masa (g)	1086.7	277.5	1350.0	370.0	920.6	222.1
	Hojas	6.0	1.5	4.0	2.0	2.0	1.7
	Longitud de la hoja (cm)	17.6	3.5	40.0	1.6	29.0	6.4
	Ancho de la hoja (cm)	24.0	0.9	29.7	2.6	2.0	0.7
	Longitud de la raíz (cm) "	15.7	6.4	22.0	5.3	16.3	4.3
Individuo promedio	Diámetro del tallo (cm)	15.8	3.0	8.0	2.3	5.6	2.4
	Longitud del tallo (cm)	82.0	2.8	190.0	9.8	134.0	8.0
	Humedad (%)	64.0	15.0	33.0	6.0	62.0	6.0
	Biomasa inicial (kg)	29.6	1.3	42.5	8.4	27.9	6.9
	Biomasa final (kg)	73.4	2.3	61.3	8.2	73.9	9.2
Total	Biomasa seca final (kg)	35.2		41.7		29.5	

7. DISCUSIONES

Los HA son muy útiles y eficientes removiendo contaminantes convencionales y cumplen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para la descarga de aguas residuales (Rivas Hernández & Paredes Cuervo, 2014). En nuestro caso esta PTAR cumple con el parámetro principal de NOM-001-SEMARNAT-2021 que es la DQO (10 mg/L, 98% de remoción) utilizando un tanque séptico (TRH= 1.0 día) y tres HAFL en serie (TRH= 1.04 día). (Aguilar Aria2020) s, desarrollo un tren de tratamiento con un sedimentador primario y un HAFS de 24.48 m³ con especies de macrófitos como el cartucho (*Zantedeschia*), la achira (*Canna spp*) y el lirio (*Iris spp*), para un caudal de 24.27 m³/día de AR generadas por la Universidad Internacional SEK. Se utilizó un TRH de 1.13 días para el sedimentador primario y de 0.38 días para el HAFS (con grava de río de diámetro <30 mm y porosidad de 0.38%), removiendo de 80-

90% de la DQO. En este sentido el tren de tratamiento propuesto en este proyecto es más eficiente que el propuesto por Arias (2020), mostrando mayor eficacia al utilizar más números de reactores en serie.

pH: Los valores de pH registrados al inicio del proceso indicaban un afluente alcalino de valor inicial 9.1 UpH que incumplía la NOM-001-SEMARNAT-2021, este valor fue disminuyendo en el primer tratamiento, reduciendo el valor inicial de pH hasta 8.4 UpH obteniendo una remoción del 7%. Siendo los tratamientos HAFL1-Ps-T1 y HAFL1-Ps-T2 con mayor eficiencia en los tratamientos. Estos datos corroboran los resultados de Marín (2017) donde *Pontederia cordata* presento eficiencias de remoción del 95% de igual forma, siendo el tratamiento más eficiente.

Temperatura: Las temperaturas en el humedal afectan tanto física como biológicamente el sistema. Este parámetro es el responsable de la nitrificación y desnitrificación de un sistema puesto que la superficie del agua está expuesta a la atmósfera en los humedales. Asimismo, es determinante para el desarrollo de la actividad bacteriana, cuyo rango óptimo se encuentra entre 25 ° a 35 ° (Kadlec y Wallace, 2009). El valor inicial de temperatura fue de 26.4° con una disminución del 3%, saliendo del sistema una temperatura final de 25.6° para ambos trenes cumpliendo con la NOM-001-SEMARNAT-2021.

SDT: Este parámetro en el Cárcamo fue de 640.5 ppm y fue el más bajo de todos los tratamientos, en ambos trenes de tratamiento este parámetro se oscilo entre los 797.0 ppm y 804.4 ppm, antes de llegar al último tratamiento HAFL3-SI-T3 del cual salió con un valor de 712.4 ppm, reportándose una deficiencia en el sistema. Esta se debe a que el sustrato se encuentra saturado a la salida de los reactores, es decir, no está nivelado y va añadiendo sales, minerales y metales al agua, en lugar de eliminarlos. Los SDT son el material soluble constituido por materia inorgánica y orgánica, Romellón et al., (2021) obtuvo en el Tren 1, 580 mg/L y en el Tren 2, 569.5 mg/L.

CE: En el cárcamo hacia el T. Séptico se incrementa la conductividad haciendo que la eficiencia disminuya en un 26.4 %. Los valores de salida sobre pasan los límites de la CE-CCA-001/89 por más de 483 $\mu\text{S}/\text{cm}$. La alteración de este parámetro se debe a los procesos físicos de dilución y evaporación. En este caso se realiza un proceso de dilución cuando la bomba succiona cierta cantidad de AR y la homogeniza con la del T. Séptico.

OD: El Oxígeno Disuelto es un indicador de la capacidad para mantener la vida de las plantas, animales y algas presentes en el humedal. Al igual que la temperatura, es de suma

importancia debido a que se requiere en los mecanismos de remoción aerobios de contaminantes, bajas concentraciones de oxígeno se atribuyen a la ausencia de algas por la exposición indirecta a la luz solar (Kadlec y Wallace, 2009). Al inicio del sistema se presenta 2.8 mg/L y al final de HAFL3-SI-T1 y HAFL3-SI-T2 se presentó 3.0 y 3.1 mg/L respectivamente. Este parámetro cumple con los criterios ecológicos de calidad del agua CCA-001/89.

POR: El potencial de oxido reducción del agua es negativo cuando se produce una reducción. Las reacciones redox vienen acompañadas de cambios en el pH del medio. El valor inicial de POR fue de -201.3 mV para Cárcamo y -222.2 y -207.6 mV en HAFL3-SI-T1 y HAFL3-SI-T2 respectivamente. Este parámetro no viene normado por ningún órgano en el país como el resto. Sin embargo, Marín (2017) atribuye la diferencia de remociones en los tratamientos a que los humedales contribuyen a la provisión de oxígeno al agua a través de las raíces, facilitando la oxidación dentro del humedal.

Color: El color y la turbidez son los únicos parámetros visibles dentro del sistema, al inicio de éste se obtuvo un valor de 2019.6 UC y al final 855.6 UC presentándose el valor más bajo en el tratamiento HAFL2-Tg-T2 con 645.6 UC, estos parámetros sobre pasan por mucho el límite permisible de la LFDDAMAN, LCA, (2019) de 10 UC. Romellón et al., (2021) considera que el color del agua residual se controla con el mantenimiento del interior de los reactores recolectando las plantas muertas y demás materia orgánica (vegetal).

Turbiedad: La turbiedad presenta variaciones debido a una mayor carga de nutrientes. Sin embargo, el tratamiento HAFL1-Ps-T1 logra disminuir este parámetro un 49%, siendo el más eficiente del sistema ya que posterior a este se presenta un incremento en HAFL2-Tg-T1 y HAFL3-SI-T1 del 56.2 y 37.3%, respectivamente y no logra reducir más que el 30% del valor inicial.

Eficiencia de remoción: Los valores de pH, Turbiedad y Color al final de los dos últimos tratamientos (HAFL3-SI-T1 y HAFL3-SI-T2) obtienen 7, 42 y 64% de eficiencia, respectivamente. Estos valores de eficiencia logran disminuir los valores iniciales de los parámetros para que cumplan con la normativa, pero son porcentajes de eficiencia muy bajos, el sistema no se encuentra en sus óptimas condiciones y se observa al llegar al último tratamiento que los macrófitos disminuyen además de observarse mucha turbiedad.

CONCLUSIONES

La tecnología de humedales artificiales ratifica ser una alternativa viable para el tratamiento de aguas residuales en comunidades rurales y descentralizadas en el sureste de México, particularmente en Tabasco debido a que en la entidad se cuenta con una gran diversidad de especies macrófitos enraizadas, emergentes y flotantes.

Esta PTAR con un tanque séptico y seis HA en serie en dos trenes o módulos (con tres humedales en serie por tren) logra una capacidad de tratamiento para dar servicio hasta 430 personas que generen una aportación de aguas residuales de alrededor de 140 L/hab/día.

La eficiencia de remoción en la PTAR con tres HAFL en serie acoplados a un reactor anaerobio logra remover hasta un 98% de la DQO, permitiendo cumplir con la NOM-001-SEMARNAT 2021, del mismo modo se obtuvieron resultados satisfactorios con los otros parámetros y los criterios de referencias al no ser normados por la NOM-001-SEMARNAT-2021.

Esta PTAR puede ser implementada en comunidades rurales o de grupos vulnerables como áreas indígenas en Tabasco, pues hay una facilidad viable de conseguir los macrófitos nativos en casi todo el estado y *Pontederia cordata*, *Thalia geniculata* y *Sagittaria lanncifolia* han demostrado rápida adaptación, fácil manejo y operación y óptima eficiencia de remoción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Arias, D. E. (2020). Diseño de un humedal artificial de flujo subsuperficial para el tratamiento de las aguas residuales de la Universidad Internacional SEK. (Trabajo de Fin de Carrera). *Universidad Internacional SEK*. Facultad de Ciencias Ambientales, Quito. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3829/1/Diana%20Elizabeth%20Aguilar%20Arias.pdf>
- Arteaga V. M., Quevedo A., Del Valle D. H., Castro M., Bravo A. & Ramírez J. R., (2019). Estado del arte: una revisión actual a los mecanismos que realizan los humedales artificiales para la remoción de nitrógeno y fósforo. DOI: 10.24850/j-tyca-2019-05-12
- Bueno J, Álvarez F, & Santiago S. (2005). Biodiversidad del Estado de Tabasco. México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, *Universidad Nacional Autónoma de México*.

- Briones Sánchez Gregorio & García Casillas Ignacio. (2014). *Aforo del Agua en Canales y Tuberías*. Editorial Trillas-Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. 100 p. ISBN: 978-968-24-7488-0. Tercera edición, reimpreso 2014.
- Comisión Nacional del Agua [CONAGUA]. (2019a). Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Libro 28. *Diseño de PTARM: Reactores anaerobios de flujo ascendente* (<https://files.conagua.gob.mx/conagua/mapas/SGAPDS-1-15-Libro28.pdf>).
- Comisión Nacional del Agua [CONAGUA]. (2019b). Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Libro 30. *Diseño de PTARM: Humedales Artificiales* (<https://files.conagua.gob.mx/conagua/mapas/SGAPDS-1-15-Libro30.pdf>).
- Comparán-Sánchez L. E., Campos-Campos B, Bautista-Margulis R. G., Pampillón-González L, López-Ocaña G. (2020). Comportamiento de *Xanthosoma sagittifolium* en un humedal artificial de flujo subsuperficial. *Exploratoris Revista de la Realidad Global*. Vol. 8, No. 1, pág. 257-264, ISSN 2153-3318 online.
- Crites R; Tchobanoglous G; (2004). *Tratamiento de Aguas Residuales en Pequeñas Poblaciones*. Santafé de Bogotá Colombia. 776 páginas. ISBN 0-07-289087-8 Obra completa. ISBN 0958-41-0042-4 impresión de 2004.
- Gallegos J., López G., Bautista R. G., & Torres C. A., (2018) Evaluación de humedales artificiales de flujo libre con *Sagittaria latifolia* y *Sagittaria lancifolia* en el tratamiento de aguas residuales domésticas. *Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*. <http://dx.doi.org/10.5154/r.inagbi.2017.03.005>
- Hernández-Almeida M. F. (2021). *Evaluación de la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de humedales artificiales de la DACBIOL*. Tesis de Licenciatura de Ingeniería Ambiental. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Kadlec, R. H., y Wallace, S. (2009). *Treatment wetlands*. Second edition. Boca Raton: CRC Press Taylo & Francis Group. Pp 348.
- López-Ocaña G., Bautista-Margulis, R.G., Valdes-Manzanilla A., Torres-Balcázar C.A., López-Vidal R., Pérez-Sánchez E. & Pampillón-González L. (2019). Spatial distribution behavior of basic pollutants in a subsurface-flow wetland with *Thalia geniculata*. *Int. J. Environ. Impacts*, Vol. 2, No. 2 (2019) 145–160. DOI: 10.2495/EI-V2-N2-145-160.
- Marín Acosta C. (2017). *Evaluación de humedales artificiales subsuperficiales en el tratamiento de aguas residuales domésticas*. Tesis de Maestría en Ciencias Ambientales. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

- Mieles J & Vergara V., (2022). Evaluación de un humedal artificial plantado con *Thalia geniculata* para la biorremediación del Arroyo Grande de la Sabana, Departamento de Sucre – Colombia. *Revista Productos Naturales*, 5(2), 96–98. <https://doi.org/10.3407/rpn.v5i2.6821>
- Rivas Hernández, A., & Paredes Cuervo, D. (2014). Sistemas de humedales para el manejo, tratamiento y mejoramiento de la calidad del agua: *Memorias de la Segunda Conferencia Panamericana en Sistemas de Humedales para el manejo, tratamiento y mejoramiento de la calidad del agua*. (Primera Edición ed.). Morelia, Michoacán, México: ISBN: 97895872231909.
- Romellón C. M. J., Estrada P. N. & López O. G. (2021), Remoción y cinética de contaminantes básicos en humedales artificiales en serie. *Renewable Energy, Biomass & Sustainability (REB&S)*, Vol. 3, No. 1, 24-34, URL: <https://aldeser.org/rebs-vol-3-no-1.html>
- Romellón Cerino, M. J., López Ocaña, G., Reyes Osorio, J., Romellón Cerino, J. C., & Arias Peregrino, V. M. (2022). Efecto de la poda de macrófitas sobre microorganismos adheridos al medio de soporte y la carga orgánica en humedales artificiales. *CIBA Revista Iberoamericana De Las Ciencias Biológicas Y Agropecuarias*, 11(21), 1 - 33. <https://doi.org/10.23913/ciba.v11i21.111>
- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT]. (2018). *Informe del Medio Ambiente*. Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap6.html#tema0>
- Snyder BF (2019) The Inclusion of Ecosystem Service Valuations in Bioenergy Cost Analysis: A Case Study of Constructed Wetlands in the Neotropics. *Ecological Economics* 156 (2019) 196–201. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2018.10.005>
- Tchobanoglous G. “Metcalf & Eddy”. (2000). *Ingeniería de aguas residuales. Tratamiento, vertido y purificación*. Volumen 1. Tercera edición. Editorial Mc Graw Hill, Reimpresión de 2000. México DF. 1485 páginas. ISBN 970-10-1005-1, Tomo I.
- Wanga R, Zhaoa X, Liub H, Wua H (2019) Elucidating the impact of influent pollutant loadings on pollutants removal in agricultural waste-based constructed wetlands treating low C/N wastewater. *Bioresource Technology*. 273 (2019) 529–537. <https://doi.org/10.1016/j.biortech.2018.11.044>

CAPÍTULO XI

EL AGUA: DERECHO HUMANO Y SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL ESTADO DE TABASCO

AREANNA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ¹

Resumen

Entre los recursos naturales más preciados para el bienestar de las personas y el equilibrio de la naturaleza, se encuentra el agua, clasificada como renovable por el ciclo natural, sin embargo, ante la alteración del ciclo por las actividades humanas, como la contaminación, la deforestación, el cambio climático y la escasez, su disposición se encuentra amenazada y vulnerada. Valorada como un recurso de desarrollo para las naciones y la existencia de la variabilidad de vida, se encuentra comprometida a nivel global, trayendo como consecuencia diversos problemas.

Su valor económico varía según la región geográfica y las condiciones del entorno natural, el sector empresarial e industrial reporta ganancias por su uso, explotación y comercialización, rivalizando con el abasto para el consumo humano de una población demográfica, cuyo crecimiento exponencial requiere de una mayor demanda. El agua potable limpia, asequible para todos y el saneamiento es reconocido en el ámbito internacional y en el nacional México otorga a sus ciudadanos, el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico en forma limpia, salubre, aceptable y asequible. De igual manera es una función y servicio público municipal el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, presupuesto para su disfrute como derecho humano.

Esta investigación presenta un estudio descriptivo y correlacional desde el enfoque jurídico y social con perspectiva ambiental, las cuales muestran la postura normativa y científica que exhiben la crisis existente por la gestión y administración del agua, recurso valioso para la realización de las actividades humanas, económicas y sociales, escenario complejo y adverso, disociado del discurso y la política públicas hídrica.

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Palabras clave:

Agua, derecho humano, bien nacional, servicio público, tratamiento.

INTRODUCCIÓN

El agua es un recurso natural que permite todas las formas de vida en la tierra. Jurídicamente es un bien de apropiación por parte de la Nación, susceptible de concesión y de explotación para su comercialización y disposición en las actividades productivas, así también un servicio público a cargo de las autoridades estales y municipales.

En el ámbito social los seres humanos necesitamos de ella para la realización de todas las actividades, desde los hábitos de higiene personal, de salud, así como para nuestro bienestar y desarrollo.

Un recurso clasificado como renovable, pero el crecimiento demográfico, para el sector de bienes y servicios, han generado que las condiciones del ciclo natural se vean interrumpido. Existe una paradoja del acceso de este recurso natural como derecho humano entre las regiones, por el impacto de daño y deterioro del medio ambiente, del agua por la contaminación, la ausencia de saneamiento, generando escasez y conflicto sociales en su disposición y acceso.

El planeta tendrá un déficit de agua del 40 % en 2030 si no se cambia el rumbo actual de consumo (UNESCO, 2015). De acuerdo con lo previsto por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre 2012 y 2030 la población del país aumentará en 20.4 millones de habitantes. Datos del Consejo Consultivo del Agua arrojan que en las ciudades se desperdicia alrededor de 40% del agua, debido a fugas en las redes de abastecimiento y distribución, así como por tomas domiciliarias (Solís, 2017). Aunado a la crisis por el acceso al agua, los datos revelan el ineficiente modelo de gestión en el servicio de prestación de agua potable para consumo humano.

1. EL AGUA RECURSO NATURAL

El agua cubre aproximadamente el 75% de la superficie terrestre; es fundamental para los procesos tanto ambientales, como sociales e indispensable para el surgimiento y desarrollo de la vida. En la actualidad estamos alterando los sistemas acuáticos a un ritmo acelerado y enfrentamos gravísimos problemas relacionados con el uso y mantenimiento de este valioso recurso. El agua forma una

gran capa, que llamamos hidrósfera, sobre la superficie terrestre y se estima que su área de distribución cubre 510 millones de km². El volumen total de agua en el planeta es de aproximadamente 1 390 millones de km³. Éstas son las reservas de agua de la Tierra y de ellas sólo el 0.26% es directamente utilizable por la especie humana. El agua de mar, que es la que cubre gran parte del planeta, contiene 33 partes por mil de sales disueltas, por lo que sería necesario que pasara por un tratamiento previo para que pudiéramos darle los usos del agua dulce. El agua es indispensable para la vida, y la que se encuentra en nuestro cuerpo debe tener ciertas características, como son que posea un cierto contenido y cantidad de sales y carezca de organismos que dañen la salud. Para que podamos consumirla y utilizarla en nuestras casas, en la producción de alimentos de origen vegetal o animal y en la industria, el agua debe ser dulce y de cierta calidad.

Las reservas de agua dulce están siendo utilizadas por la especie humana a una tasa extremadamente veloz, mucho más rápido de lo que tardan en recuperarse, por lo que este recurso, considerado como renovable, se empieza a transformar en no renovable. La cantidad de agua con la que contamos en la Tierra no aumenta ni disminuye, pero la población humana sí ha crecido drásticamente, y por lo tanto ha crecido también la necesidad que tenemos de este recurso. Además, si bien la cantidad de agua es constante, no lo es la forma en que se distribuye en el tiempo: es irregular a lo largo del año y también varía en diferentes años dependiendo de las condiciones climáticas globales. De igual forma, los distintos ecosistemas, como las selvas húmedas, los bosques de pinos, los matorrales, los pastizales o los desiertos, influyen sobre la forma y la cantidad de agua que penetra en los sistemas de acuíferos, su conservación en el suelo o su paso a la atmósfera, lo que ocasiona que la disponibilidad de este recurso sea variable en cada región del planeta.

La mayor demanda de agua se da en las grandes ciudades o megalópolis, en las que el problema de su abasto está ligado a la salud y el bienestar de miles o millones de personas que en ellas habitan y que dependen para vivir de que existan recursos hídricos suficientes en la región. El agua utilizable por el ser humano se ha reducido en gran medida, lo que en pleno siglo XXI nos ha llevado a enfrentar una importante crisis mundial en torno al agua. Por ahora los conflictos por el agua se dan sólo entre regiones, por ejemplo, los que existen en la frontera norte de México con los Estados Unidos por el río Bravo y el río Colorado, pero es muy posible que la necesidad de este recurso desencadene en parte las guerras del futuro (Mazari, 2023).

2. EL DERECHO HUMANO AL AGUA

En la tercera generación de los Derechos Humanos se encuentran los derechos colectivos, entre ellos, el derecho al medio ambiente, a la salubridad general, a la alimentación, al agua y al desarrollo sustentable.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General núm. 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación núm. 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico (ONU-DAES, 2014).

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento salubre, limpio, accesible y asequible para todos (ONU-DAES, 2014).

En México dos años después en febrero del año 2012 se adiciona en el artículo 4º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos este derecho:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

3. LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL AGUA COMO BIEN NACIONAL

En nuestro país, el artículo 4º párrafo sexto de la Constitución General, preceptúa el derecho al agua para consumo personal y doméstico, como un derecho humano, la ley define las bases para el uso del recurso, con la participación de los tres niveles de gobierno y de la ciudadanía,

encontrando para su regulación diversas disposiciones de la Constitución General de la República Mexicana, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Bienes Nacionales.

El artículo 27 Constitucional, párrafo quinto, señala: Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley.

En la Ley de Aguas Nacionales (LAN) el artículo 1, dispone: La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

El artículo 3º de la LAN, menciona una clasificación de las “Aguas Nacionales” en la fracción I: son aquellas referidas en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II. “Acuífero”: Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo; Fracción III. “Aguas claras” o

“Aguas de primer uso”: Aquellas provenientes de distintas fuentes naturales y de almacenamientos artificiales que no han sido objeto de uso previo alguno; Fracción IV. “Aguas del subsuelo”: Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre; Fracción V. “Aguas marinas”: Se refiere a las aguas en zonas marinas; Fracción VI. “Aguas Residuales”: Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Sus lineamientos disponen, la política hídrica nacional y los programas, la participación de los usuarios y la sociedad, los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, las concesiones y las asignaciones, restricciones de usos de agua, las servidumbres, el registro público de derechos de agua, las zonas de veda o de reserva, el uso público urbano, agrícola y en actividades productivas, la explotación en ejidos y comunidades, el riego, la generación de energía eléctrica, la cultura del agua, la prevención y control de la contaminación y la responsabilidad por daño ambiental.

Los últimos apartados de la ley refieren a la inversión en infraestructura hidráulica, la inversión privada y social, el cobro por Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales y Bienes Nacionales, el sistema financiero, los bienes nacionales, las medidas de apremio y sanciones, el recurso de revisión y la denuncia popular para los casos de infracciones a las disposiciones de la ley.

En la Ley General de Bienes Nacionales, encontramos el agua como bien nacional, así lo dispone el Artículo 3, en su fracción I: Son bienes nacionales: I. Los señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

El Artículo 4 menciona: Los bienes nacionales estarán sujetos al régimen de dominio público o a la regulación específica que señalen las leyes respectivas.

Así también el Artículo 6 define: Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Las plataformas insulares en los términos de la Ley Federal del Mar y, en su caso, de los tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte;

IV.- El lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores;

El agua como servicio público se encuentra en el artículo 115 de la Constitución General de la República, fracción III, inciso a: los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De la revisión de los ordenamientos jurídicos podemos apreciar la complejidad en la gestión y administración del recurso, que tiene la connotación de bien nacional, de derecho humano colectivo y de servicio público. Recurso natural descrito como un objeto a regular en su explotación y aprovechamiento como bien nacional, no como un derecho humano indispensable en la realización de otros derechos humanos, satisfactor primario en la vida de los individuos es discordante la normatividad en virtud de percibirlo como propiedad de la nación y a su vez como un servicio público. Su naturaleza actual de derecho humano colectivo se encuentra vulnerada ante la escasez, uso irracional, y contaminación, así como por la disposición y concesión en el sector privado.

De igual manera en el Estado de Tabasco encontramos la Ley de Usos de Agua, la cual en su Artículo 1 expresa: La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción estatal, normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección, procurando en todo momento la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la entidad, así como promover una adecuada prestación del servicio público.

Un tema prioritario y de urgente ejecución en la entidad es el tratamiento de aguas residuales, el Artículo 14, señala: Con el objeto de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos operadores a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia, promoverán el establecimiento de sistemas de agua potable y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de técnicas modernas que coadyuven en la sustitución del alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse o no resulte rentable, y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas.

La Ley de Usos de Agua de la entidad Tabasqueña presenta similitud con el esquema de la Ley de Aguas Nacionales, en cuanto a la administración de las aguas de jurisdicción estatal, sin

embargo sus disposiciones no son ejecutivas en virtud de encontrarse limitadas las funciones del Poder Ejecutivo y del Consejo Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), el primero tiene funciones de expedir normas estatales a fin de establecer mecanismos para prevenir y combatir la contaminación del agua y el segundo organismo estatal el CEAS, en promover, fomentar y colaborar con las autoridades en la supervisión de programas y convenios sobre los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; actividades todas en las cuales la entidad presenta complejidad en la gestión y administración del recurso, por la mala calidad del agua entubada, su escasez, la contaminación de los cuerpos de agua receptores y una red de drenaje y alcantarillado insuficiente, así como la falta de saneamiento de las aguas residuales.

La Ley de Aguas Nacionales (LAN) describe las facultades del poder Ejecutivo Federal, las atribuciones de las dependencias del ramo, como lo es la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, los Organismos y Consejos de Cuenca, el Consejo Consultivo del Agua, el Servicio Meteorológico Nacional, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así también la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es un órgano administrativo, normativo, técnico, consultivo y desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con la misión de preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la responsabilidad de los órdenes de gobierno y la sociedad en general (CONAGUA, 2019)

En el Artículo 9 de la LAN, se reitera una vez más su naturaleza administrativa y sus atribuciones: La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

De igual manera diversas instancias en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como asociaciones de usuarios, empresas e instituciones del sector privado y social trabajan en conjunto con ésta. (CONAGUA, 2017).

a) Organismos de cuenca

Los organismos de cuenca, tienen importantes facultades sobre las cuencas hidrológicas del país, en la LAN los artículos 12 BIS y 12 BIS 1 expresan: En el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico - administrativas, el ejercicio de la Autoridad en la materia y la gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, "la Comisión" las realizará a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y se apoyará en Consejos de Cuenca de integración mixta en términos de Ley, para la gestión integrada de la política hídrica nacional y con el Programa Nacional Hídrico. Son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente al Titular de "la Comisión"

b) Consejos de cuenca

El artículo 3 de la LAN, Fracción XV, refiere al Consejo de Cuenca como: Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre "la Comisión", incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca o región hidrológicas.

c) Registro Público de Derechos de Agua (REPDa)

El agua como bien jurídico se concesiona, se asigna y se otorgan permisos para su explotación, uso y descarga tanto al sector público y privado, para ello se cuenta con el Registro Público de Derechos de Agua, el artículo 3, fracción XLIV de la LAN enuncia, es un Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

d) El Consejo Consultivo del Agua

El artículo 14 BIS 1 de la ley describe a el Consejo Consultivo del Agua, como un organismo autónomo de consulta integrado por personas físicas del sector privado y social, estudiosas o sensibles a la problemática en materia de agua y su gestión y las formas para su atención y solución, con vocación altruista y que cuenten con un elevado reconocimiento y respeto.

e) Servicio Meteorológico Nacional

La LAN en su artículo 14 BIS 2, señala el Servicio Meteorológico Nacional, es una unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente al Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.

f) Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un organismo público descentralizado sectorizado a "la Secretaría", que tiene por objeto, de acuerdo con su instrumento de creación y estatuto orgánico, realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno, a fin de contribuir al desarrollo sustentable, así descrito en el artículo 14 BIS 3.

g) Consejo Estatal de Agua y Saneamiento en el Estado de Tabasco

En el Estado de Tabasco, los organismos de gobierno con facultades en la gestión y administración del agua se encuentran el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría del ramo, antes de Recursos Naturales y Protección Ambiental, actualmente Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático. Así también la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Así lo enuncia la Ley de Usos de Agua del Estado en el Artículo 3: La facultad de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo, quien la ejercerá a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado, sin menoscabo de ejercerla directamente, cuando lo considere necesario, asimismo ejercerá, a través de dicha secretaría, las políticas y lineamientos generales sobre los cuales se emitirá la normatividad encaminada a

prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal o las que el Estado tenga en administración, posesión, uso o asignación.

Las atribuciones del CEAS las encontramos en el Artículo 6: Se crea la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las atribuciones siguientes: Vigilar el cumplimiento de los planes y programas, y establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley; administrar las aguas de jurisdicción estatal; Participar en la coordinación de acciones necesarias para promover el concurso de las autoridades federales, estatales y municipales, en el diseño, construcción, control y evaluación de obras hidráulicas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; determinar el tratamiento de aguas residuales y/o de lodos, antes de realizar su descarga en el sistema de drenaje y alcantarillado, en los casos que resulte necesario a juicio de la Comisión; Colaborar con las instancias competentes en el tratamiento de aguas residuales; Determinar los casos en los cuales resulte necesario construir y/u operar plantas de tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de lodos y en coordinación con la Secretaría, promover y operar dentro del sistema estatal de información ambiental, los sistemas de monitoreo de los cuerpos de agua de jurisdicción estatal.

H) Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco

El Sistema de Agua Potable y Saneamiento (SAS), tiene como propósito ampliar y mejorar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales. Asimismo, contribuir a garantizar la seguridad hídrica y gestionar los riesgos hidrometeorológicos, en pro de la protección y salvaguarda de los ciudadanos. La infraestructura del SAS comprende plantas potabilizadoras, estaciones de bombeo (cárcamos), plantas de tratamiento de aguas residuales, redes de agua potable y alcantarillado sanitario, así como colectores pluviales. Además, infraestructura de orden indirecta para atender los requerimientos puntuales de operación, que consiste en parque vehicular y equipos especiales, equipos hidroneumáticos y pipas (SAS, 2023).

Los tratados Internacionales y la Constitución General de la República otorgan el derecho humano al agua con variables de calidad y cantidad alejadas de la realidad nacional y local al señalar “en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”. Recurso natural finito, escaso, susceptible de ser no renovable, se encuentra amenazado por la contaminación de los cuerpos de

agua dulce, las sequías, el calentamiento global, dificultan su acceso. Escenario por demás complejo, en virtud de concesionarse al sector privado, para su comercialización, uso en los procesos agrícolas e industriales, utilizando grandes volúmenes en detrimento de los sectores sociales y su disposición para consumo humano.

Recurso natural, que en nuestro país tiene connotaciones jurídicas distintas, como derecho humano, bien nacional y servicio público, siendo difícil a los organismos encargados de la gestión y administración del agua, su manejo, control y cuidado, los cuales se encuentran rebasados en sus capacidades por las actividades humanas, presión y demandas sociales.

Situación del agua en el Estado de Tabasco

El Estado de Tabasco, junto a los estados de Chiapas y Campeche, forma parte de la cuenca del Grijalva y Usumacinta. La región de los ríos Grijalva y Usumacinta se encuentra ubicada en el sureste de México, es una de las zonas ecológicas con más alta diversidad biológica y cultural del territorio mexicano. Aunque representa solamente el 4.7% de la masa continental del país, sus ecosistemas albergan el 64% de la biodiversidad nacional conocida. Las mayores reservas de aguas dulces del país, de masas forestales que albergan la más alta diversidad biológica conocida de Mesoamérica, la región del Grijalva-Usumacinta es una de las más ricas entre las situadas en la franja intertropical conocida como el Cinturón genético de la Tierra. A pesar de la hidrografía de la entidad y que el 33% del total del agua nacional recorre por sus ríos, alrededor del 15 por ciento de 650 mil hogares de Tabasco no cuentan o no tienen acceso a los servicios de agua potable, reconoce el director del Organismo Cuenca Sur de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA, 2023).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que el uso de agua potable por cada persona debe ser de 80 litros en promedio para satisfacer las necesidades vitales de higiene personal. En América Latina la disponibilidad de agua por habitante ha disminuido en un 22% en los últimos 20 años (ONU, 2020).

El Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) reveló que en la entidad, el consumo que cada persona realiza puede alcanzar los 300 litros diarios, lo que hace un total de 59 mil 885 metros cúbicos, obteniendo el primer lugar en consumo comparado con Quintana Roo y Yucatán. El volumen de agua consumida facturada por tipos de tomas es: Doméstica 37,436 litros cúbicos;

Comercial 10,625 litros cúbicos; Industrial 4,846 litros cúbicos; Servicios Públicos 6,906 litros cúbicos (Agua, 2023)

El sector agua y saneamiento es atendido mayormente por el Consejo Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco (CEAS), que tiene a su cargo trece de los diecisiete municipios con que cuenta el Estado, brindando a todos los municipios bajo su cargo, un soporte técnico – administrativo. La población de estos municipios corresponde al 61% de la población total de Tabasco.

Dentro de su infraestructura la CEAS cuenta para el sistema de abastecimiento de agua potable con 20 plantas potabilizadoras, 355 pozos, 527 subsistemas, y 16 cisternas de rebombeo; el Sistema de Alcantarillado está integrado por 201 subsistemas, 84 estaciones de bombeo (cárcamos), finalmente el Sistema de Saneamiento, tiene 76 Plantas de tratamiento de aguas residuales.

En los últimos años los problemas ante el crecimiento de la población en el Estado, la obsolescencia de la infraestructura hidráulica, aunado a los recortes presupuestales ha impedido alcanzar un mayor incremento en las coberturas, sobre todo en materia de alcantarillado sanitario y en el saneamiento de aguas residuales.

Actualmente la infraestructura para el abastecimiento de agua potable se encuentra operando de forma irregular, debido al gran deterioro en su infraestructura y equipo electromecánico, por tal motivo es indispensable establecer programas de ampliación y rehabilitación que permitan mantener el abastecimiento y prestar un servicio de calidad.

La contaminación de las fuentes de abastecimiento en los últimos años, ha incrementado los costos para su producción, lo que ha provocado el incremento de los insumos necesarios para su potabilización.

La falta de pago por la prestación de este servicio ha tornado difícil llevar a cabo el mantenimiento y modernización de la infraestructura, aunado a esto la forma reticente el realizar el pago por los servicios prestados.

Con respecto al alcantarillado sanitario, actualmente existe un rezago en relación con la prestación de este servicio, lo cual genera problemas a la población, permitiendo la proliferación de enfermedades de origen hídrico, al desear las aguas negras al aire libre.

La red de alcantarillado existente en los municipios y localidades en nuestro estado en muchos casos cuenta con un período de vida de más de 30 años, lo cual ha propiciado su deterioro,

los cuales ha generado el azolve y rotura en las tuberías, que no permiten el correcto funcionamiento para desalojar las aguas negras que genera la población.

Actualmente la mayoría de los sistemas de alcantarillado funcionan de manera combinada, es decir, desalojando las aguas residuales y las aguas pluviales al mismo tiempo, lo cual repercute a la hora de realizar su tratamiento, ya que, en temporadas de lluvia, al incrementarse el volumen, estas pasan directamente a desalojarse a los cuerpos receptores debido a que los sistemas de tratamiento no están diseñados para operar con dicha cantidad de volumen de agua.

Es necesario realizar un programa de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado sanitario, así como la inversión en la construcción de sistemas de alcantarillado pluvial, que faciliten el desalojo de las aguas generadas por las lluvias y de esta forma proteger la población al evitar inundaciones.

En cuestión de saneamiento, este ha sido sin duda el menos atendido en el Estado, ya que la generación de aguas residuales ha constituido uno de los mayores problemas en los ríos y afluentes, ya que en la mayoría de las localidades descargan sus aguas residuales sin tratamiento a estos cuerpos receptores.

La infraestructura de saneamiento existente en el Estado en su mayoría se encuentra funcionando de manera intermitente, debido su deterioro, sobre todo presentan un alto grado de corrosión en sus instalaciones debido a los gases generados por las aguas negras en proceso de tratamiento (COPLADET, 2019).

CONCLUSIÓN

El porcentaje de agua dulce para consumo humano, de menos del 1% se encuentra amenazado. Para los seres humanos es el líquido vital de subsistencia y desarrollo, para la naturaleza es un recurso finito que hace posible todas las formas de vida en la tierra, y para las sociedades modernas es un derecho humano de naturaleza colectiva, así también un bien y servicio público.

La capacidad de renovación de la naturaleza y sus ciclos se ven disminuidos por el mantenimiento social de una civilización consumista, irracional y privatizadora de los bienes y recursos naturales. La contaminación del agua, su concesión y comercialización, la falta de cultura en su cuidado, así como la falta de voluntad política de las personas en los ámbitos público, privado y social nos muestran una evidente crisis de la sociedad por el acceso y disposición del agua.

Los tratados internacionales y la Constitución General señalan las características cualitativas del derecho humano al agua. Lo cierto es que, a nivel nacional, la crisis y el deterioro por la calidad y escasez del agua son evidentes.

Es ineficiente la gestión por parte del Estado y los municipios en la prestación del servicio público del agua potable, el saneamiento, drenaje y alcantarillado. Los municipios están limitados en infraestructura, recursos y capacidades, la participación social es muy poca y el deterioro del medio ambiente y los recursos naturales van en crecimiento. Como sabemos, la contaminación del agua es un fenómeno que nos afecta de manera directa, los cuerpos de agua necesitan de recursos económicos para el tratamiento, dragado y desazolve, pero tampoco se hace nada en las políticas públicas para la implementación de proyectos de saneamiento y los que logran efectuarse son insuficientes; gozar del agua para consumo humano personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible es utópico.

Hay una disparidad muy grande en el acceso y disposición del agua y su costo como servicio público y como producto de comercio, hay regiones en donde no existe el pago de una tarifa por el servicio de agua potable, algunas regiones tienen que pagar por ésta a particulares quienes por medio de pipas les brindan el servicio y la gran mayoría de las personas no tiene la conciencia de cuidado, uso racional, la derrochan y la contaminan.

La Ley de Aguas Nacionales se encuentra rebasada en sus disposiciones y operatividad en la gestión y administración del agua, así también de los organismos facultados en la ejecución de la política hídrica del país.

Sin agua para consumo personal y doméstico, se afecta el uso y disfrute de este derecho e impide la realización de otros derechos humanos colectivos; a la alimentación, al medio ambiente sano, a la salud, al uso preferente de los recursos naturales y al desarrollo, derechos integrales e importantes para el bienestar social.

En el Estado de Tabasco es prioritario el diseño de políticas públicas de saneamiento para el tratamiento y descarga de aguas residuales, con fondos suficientes para implementarlos. Gestionar los recursos necesarios para construir sistemas de tratamiento en las cabeceras municipales que no cuentan con el servicio, así como llevar a cabo programas de rehabilitación y mantenimiento de las plantas de tratamiento existentes. Ante la falta de planta de tratamientos, los desechos son vertidos a nuestros ríos, lagos y lagunas, contaminando estos cuerpos receptores de agua dulce. Para ello debe disponerse de partidas presupuestales que articulen e integren la

legislación de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y el sistema de agua y saneamiento en el acceso y disposición del agua, así como la prestación de los servicios de agua entubada, drenaje y alcantarillado. Siendo necesario la voluntad política, así como llevar a cabo la capacitación y entrenamiento del personal, para un adecuado manejo sostenible del agua.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Centro virtual de información del agua. Agua y salud. Problemas de contaminación en el agua. Recuperado de <http://www.agua.org.mx/index.php/biblioteca-tematica/agua-y/agua-y-salud/1291-saneamiento-basico/7765-problemas-de-contaminacion-en-el-agua>

Comisión Nacional del Agua. Acciones y Programas. Sistema Nacional de Información del Agua SINA. Instrumentos de gestión del agua. 09 de octubre de 2019 de Comisión Nacional del Agua | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET). Programa institucional de la Comisión estatal de agua y saneamiento 2019-2024. Recuperado el 09 de septiembre de 2023 de 20. Programa Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento 2019-2024.pdf (tabasco.gob.mx)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Diario Oficial de la Federación, última reforma, 06 de junio de 2023. Recuperado el 09 de septiembre de Leyes Federales de México (diputados.gob.mx)

El agua, aliada y no enemiga de tabasco el agua, aliada y no enemiga de tabasco – novedades de tabasco
Recuperado el 15 de octubre de 2023

El agua: recurso natural y elemento de desarrollo. (versión electrónica). fusda.org/revista11pdf/Revista112ELAGUARECURSONATURALYELEMENTODEDESARROLLO.pdf

El agua, un recurso que se agota por el crecimiento de la población y el cambio climático. Recuperado el 10 de octubre de 2023 de ONU: El agua, un recurso que se agota por el crecimiento de la población y el cambio climático | Página V (paginav.cl)

El mundo tendrá un déficit de agua del 40 % en 2030 si no cambia el consumo (eleconomista.es)
Recuperado el 11 de octubre de 2023 de El mundo tendrá un déficit de agua del 40 % en 2030 si no cambia el consumo (eleconomista.es)

Explorando México. Geografía de Tabasco. Recuperado de www.explorandomexico.com.mx/state/26/Tabasco/geography/

Departamento de asuntos económicos y sociales de Naciones Unidas (ONU-DAES). Decenio Internacional para la acción “el agua fuente de vida 2005-2015”. Recuperado el 12 de octubre de 2023 de El derecho humano al agua y al saneamiento | Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" 2005-2015 (un.org)

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro 2021-2024. Estructura orgánica. Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) Recuperado el 15 de octubre de 2023 de SAS – H. Ayuntamiento de Centro (villahermosa.gob.mx)

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. La cuenca de los ríos Grijalva y Usumacinta. Recuperado el 15 de noviembre de 2007 de <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/402/cuencas.html>

Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco. Periódico oficial del Estado. Última reforma, 08 de diciembre de 2020. Recuperado el 23 de septiembre de 2023 de Microsoft Word - Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.doc (congresotabasco.gob.mx)

Ley de Aguas Nacionales, México, Diario Oficial de la Federación, última reforma del 08 de mayo de 2023. Recuperado el 02 de octubre de LAN.doc (live.com)

Ley General de Bienes Nacionales, México, Diario Oficial de la Federación, última reforma del 03 de mayo de 2023. Recuperado el 02 de octubre de Ley General de Bienes Nacionales (diputados.gob.mx)

Mazari H. Marisa. El agua como recurso* ¿Cómo vive? Revista de divulgación de la ciencia UNAM. Recuperado el 25 de septiembre de 2023 de El agua como recurso* - Revista ¿Cómo vive? - Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la UNAM

Tabasco es el estado que consume más agua en todo el Sureste (20 de mayo de 2023). Tabasco es el estado que consume más agua en todo el Sureste – Agua.org.mx Recuperado el 12 de octubre de 2023 Vengan a Tabasco. Diciembre de 2011. Recuperado de <https://venganatabasco.blogspot.com/2011/12/blog-post.html>

CAPÍTULO XII

MERCANTILIZACIÓN HÍDRICA

ANA RUTH CITLALY BATRIS DE LA CRUZ¹

SILVIA MARÍA MORALES GÓMEZ²

JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA³

Resumen:

El agua era considerada un recurso inagotable, sin embargo, debido a varios factores como la globalización, la contaminación, el crecimiento de la población, la falta de infraestructura en el saneamiento y el mal manejo de este recurso, el agua ha pasado a ser un recurso limitado y en algunos casos no renovable. En aras de garantizar un nivel de vida digno diversos entes nacionales como internacionales han reconocido el acceso al agua para consumo y uso doméstico como un derecho humano. (UNESCO, 2021).

Acorde a lo antes mencionado al ser el agua un recurso de mucha relevancia su regulación ha comenzado de lo internacional a lo nacional, como referencia de ello encontramos la observación general número 15 de la Organización de las Naciones Unidas, donde se establece como prioridad el uso del agua para consumo humano en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, por el contrario, el acceso a este recurso cada día se ve más limitado para los gobernados, mientras que para las personas morales o con actividad empresarial el acceso es ilimitado beneficiando a este reducido sector de la población.

México ha reconocido el acceso al agua como un derecho humano para todos, estableciendo en su artículo cuarto, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el agua se debe proporcionar en cantidad suficiente, donde su condición debe ser salubre para evitar afectaciones a la salud de la persona, que debe ser aceptable en cuanto a las características físicas, químicas y radiológicas, además de que el acceso a este recurso debe ser asequible, de manera que no afecte a la economía del hogar.

Palabras claves:

¹ Maestra en Medios de Solución de Conflictos y Derechos Humanos por el Programa de posgrados de calidad de SECIHTI la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

² Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

³ Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Agua, comercialización, derecho humano, dignidad, colera.

Keywords:

Water, commercialization, human rights, dignity, anger.

INTRODUCCIÓN

El agua es un recurso de uso público, considerado como un derecho humano. Por esta razón es necesario destacar la importancia de este recurso en la propia supervivencia del hombre y de los seres vivos en la tierra, sin embargo, se este recurso se ha sobreexplotado con fines mercantilistas, pasando por alto el cuidado del recurso, el derecho humano reconocido en la norma nacional e internacional, esto se puede medir por la gran cantidad de personas que consumen agua embotellada, siendo México uno de los principales consumidores en todo el mundo.

Uno de los principales factores que ha contribuido a la comercialización del agua en México son las concesiones otorgadas por el gobierno a empresas del sector privado quienes a través de campañas y apoyados en el temor que existía por los resultados de la pandemia del Colera morbus han logrado un consumismo excesivo de agua embotellada, esta sobreexplotación del recurso tiene como consecuencia que gran parte de los estados que conforman el país se encuentren en situación de stress hídrico sobre todos aquellos estados que realizan actividades industriales, tal como se analizara en el presente capítulo.

Además se estima conveniente señalar lo reconocido por el Estado Mexicano en su norma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se retoma lo dicho por el derecho internacional al señalar que el agua es un derecho humano que deber ser garantizada “en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible” (Mexicanos, 2023), este capítulo tiene sustento en la legislación nacional e internacional y busca exponer las afectaciones al recurso cuando se prioriza el crecimiento económico sobre el derecho humano y la propia conservación del recurso hídrico.

1. CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

El agua es un recurso natural fundamental para la sobrevivencia de los seres humanos en la tierra, fue considerado por mucho tiempo como un bien renovable, por esa razón el agua estaba a disposición de todos, sin embargo, con la globalización y el aumento de la población el agua pasa a ser un bien de uso público, con miras a establecer un control y manejo sobre el recurso el Estado

incluye dentro de la normatividad el agua como un derecho humano fundamental para todas las personas sin distinción alguna.

Conforme a ello, en el año de 1977 se reconoce por primera vez el derecho al agua, mismo que fue establecido en la Declaración Mar de la Plata de la ONU, donde a la letra dice: “todos los pueblos, cualquiera que sea su etapa de desarrollo, tienen derecho a disponer de agua potable en cantidad y calidad suficientes para sus necesidades básicas”, este reconocimiento es un parteaguas en la administración del recurso, al ser el primer acercamiento a este derecho se ve muy limitado el uso y manejo del recurso para los consumidores.

A pesar de este pronunciamiento de la ONU con respecto al agua, fue hasta el año de 2002 que este tema se retoma por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobándose la Observación General número 15, en esta declaración se reafirma el reconocimiento del derecho al agua se profundiza un poco más en cuanto al deber de definir el derecho como “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”. (Unidas, 2011)

No obstante, después de las diversas modificaciones en el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante el Sexagésimo cuarto período de sesiones, adoptó la “Resolución 64/292 donde reconoce explícitamente, el derecho humano al agua y el saneamiento”,¹ de esta resolución es necesario destacar el compromiso que asumen los Estados para garantizar el cumplimiento del derecho humano al agua. Entre los aspectos que contempla esta resolución se encuentra el aspecto económico, creación de políticas públicas en pro de la promoción y divulgación del cumplimiento de este derecho humano.

En esta línea del reconocimiento del derecho al agua en diciembre de 2015, se adoptó la resolución 70/169, sobre *Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento*, en esta resolución se hace énfasis en la calidad del agua misma que fue reconocida en resoluciones anteriores. en este tenor en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 20/30 de las Naciones Unidas fue incluido el derecho al agua limpia y al saneamiento en el objetivo número 6.²

¹ Para una mayor comprensión véase Resolución A/RES/64/292, Asamblea General de las Naciones Unidas, julio de 2010. Consultado el 02 de septiembre de 2023.

² Una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre, dos de cada cinco personas no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones

Posterior a ello Naciones Unidas en la resolución 7/22 *los derechos humanos y el acceso al agua potable y saneamiento*, en donde se exhorta a los Estados a tomar las medidas necesarias para el uso correcto del agua de manera que se distribuya de manera equitativa. En el ámbito nacional en el año 2012 el Estado reconoce este derecho humano con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo VI, que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (Mexicanos, 2023)

Este reconocimiento Constitucional permitió que el derecho humano al agua se reforzara de una manera que garantizara seguridad para todos, ya que se establece que el agua debe ser para consumo personal y para uso doméstico, incluyendo en ello las necesidades básicas de la persona y su familia, retomando las características de Naciones Unidas al instaurar que el agua debe ser en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Además del reconocimiento Constitucional la corte se ha pronunciado en la tesis AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA PREFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL, reconoce el agua como un derecho humano fundamental para el cumplimiento de otros derechos.

I. CONSUMO HÍDRICO

Dentro de la explotación del recurso hídrico gran parte de ello se utiliza para consumo humano en su forma natural o dentro de la alimentación, así como también en actividades domésticas, el consumo se presenta todos los días y en todo momento, el consumo está relacionado con el ciclo metabólico de ingesta, digestión y excreción, esto no depende del momento, de la sociedad o del territorio, entonces el consumo “se trata de una función imprescindible para la supervivencia biológica que nosotros, los seres humanos, compartimos con el resto de los seres vivos, y sus raíces son tan antiguas como la vida misma”.(Zygmunt, 2007, p.43).

de personas aún defecan al aire libre. ADS, Objetivo 6, Agua limpia y saneamiento, “*Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos*”.

Todos los seres humanos por naturaleza necesitan de agua para su supervivencia, todo el organismo necesita agua para su debido funcionamiento, la piel, el cerebro, los músculos, los huesos, el hígado, riñones, el corazón el tejido graso, los pulmones, inclusive los ojos están compuestos de un 90 a 95% de agua, por esta razón la Organización Mundial de la Salud ha establecido que una sola persona requiere de 100 litros de agua al día para consumo personal, así como para uso doméstico.³

En tal sentido, el consumo de agua que debe tener el ser humano corresponde también a la etapa que está viviendo, ya que los infantes de 0 a 6 meses necesitan una cantidad diaria de 100 a 190 ml, de 6 a 12 meses de 800 a 1000 ml, a partir del primer año hasta los tres se requiere que tenga una ingesta de 1 litro, además del consumo de agua en alimentos que suman otros 1.4 litros, a partir de los nueve años de edad los infantes necesitan aumentar la cantidad a 1.6 litros en el caso de los varones y en el de las niñas a 1.4 litros, de la misma manera aumenta la cantidad que deben ingerir en alimentos, posterior a los 14 años durante la adolescencia y en la etapa joven el consumo de agua debe alternar entre los 1.6 a los 1.9 litros de agua diario y entre 2.2 y 2.7, consumo de agua en los alimentos.(Ávila, 2013, pp.111-112).

2. EL CÓLERA COMO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA MERCANTILIZACIÓN HÍDRICA EN MÉXICO

La mercantilización del agua en México se presenta a los inicios de los años 90, cuando México atravesaba por una pandemia mundial llamada el “*colera morbus*”, los medios de comunicación se llenaron de publicidad en contra del consumo de agua de la llave, ya que era el principal medio de propagación de la enfermedad causante de miles de muertes en México y el mundo.

El cólera fue una enfermedad que estuvo presente en un largo periodo de la historia de todo el mundo, en los años de 1800 esta enfermedad tiene antecedentes en los países de China, India y Grecia, pero no era conocida como cólera *morbus* causada por el *Vibrio cholerae*, esta se vuelve a presentar en India Occidental, la terminología proviene del latín *morbus* que significa enfermedad y del griego *chole* que es bilis se entiende como enfermedad de la bilis o enfermedad biliosa.(Broussais, 1832, pp. 5-15).

³ Fundación Aquae, ¿Cuál es el porcentaje de agua en el cuerpo humano?, España, (Aquae, s.f.).

Las características similares que presentaban los enfermos del cólera eran “ los labios azules, la cara enfermiza, los ojos hundidos, el estómago sumido, los brazos contraídos y arrugados como si estuvieran en el fuego, estos son los signos de una enfermedad grave”, así lo calificaban en ese momento por la cantidad de pérdidas humanas a causa de esa enfermedad, se llega a la conclusión que es una afectación directa que sufre el canal digestivo, causando lesión de los centros nerviosos, pérdida de facultades motrices e intelectuales, blandura de las partes laterales del abdomen que figura en los pródromos, indicando la congestión sanguínea y mucho-serosa de los intestinos.(Broussais, 1832, pp.28-29).

En México se desconoce el origen del contagio de esta enfermedad se ha mencionado que provino de la Habana Cuba, entrando por Tampico, Tamaulipas y posteriormente se expandió por todo el territorio nacional, como todas las pandemias en un primer momento se desconocían los orígenes, el tratamiento y la prevención de la enfermedad.

Por lo antes mencionado se recurrieron a opciones dentro de las cuales se destacan las juntas superior y municipal de sanidad por el ayuntamiento y la facultad médica de México, de las decisiones tomadas en las sesiones resaltan ventilación de los lugares donde estaban los enfermos, fumigaciones con cuernos quemados, prohibición de la venta de frutas y verduras ya que se creía que eran una fuente de expansión de la enfermedad y el control e inspección en la matanza del ganado, todo ello con el fin de mantener una higiene adecuada, esto se da antes en un primer contacto con la enfermedad.(Tovar, 2000, p.180).

En los años de 1991 se obtuvieron un total de 2,690 casos con una tasa de incidencia de 3.1 por 100 habitantes, posterior a ello en 1992 se incrementa a 8,162 casos incrementando un 303% con diferencia del año anterior, teniendo una tasa de incidencia de 9.4 por cada 100 habitantes, los casos se mantuvieron hasta 1995 donde tuvo otro pico de la pandemia, sin embargo, fueron disminuyendo los casos de hospitalización y los diagnósticos se fueron dando en los domicilios. (Jiménez, 2020, pp.364-365).

A finales de los años noventa se comenzó con la campaña de prevención y erradicación del cólera, difundiendo que esta enfermedad era mortal sino se tenía un control adecuado de ella, por lo que la secretaria de salud define al cólera de la siguiente manera:

Enfermedad bacteriana intestinal aguda que en su forma grave se caracteriza por comienzo repentino de diarrea. La bacteria *Vibrio cholerae* serogrupo O1 toxígeno, es la causante de la enfermedad, que incluye dos biotipos Clásico y El Tor, cada uno de los

cuales abarca microorganismos de los serotipos *Inaba*, *Ogawa* y (raras veces) *Hikojima*. (Secretaría de salud, 2016).

Asimismo, se dio a conocer que el modo de transmisión de esta enfermedad se presentaba por la ingesta del agua o alimentos regados o lavados con agua contaminada (agua contaminada por heces o vómitos de pacientes infectados con el virus ya sea directa o indirectamente), la persistencia y resistencia de estas bacterias en el agua eran de larga duración tal es el caso que se registraron contagios a través del consumo de hielo, bebidas o alimentos de vendedores ambulantes que fueron preparados con ese tipo de agua.

En pleno año 2022 se siguen presentando casos aislados de cólera, razón por lo cual en 2017 se puso en marcha una estrategia mundial llamada “Poner fin al cólera: hoja de ruta mundial para 2030”, la OMS se ha pronunciado en cuanto a la necesidad de acceder a agua potable pero sobre todo a saneamiento para prevenir y controlar la transmisión del cólera, por lo que no basta con la aplicación de las vacunas sino más allá de la difusión y aplicación es necesario invertir en mejoras en cuanto a la distribución, potabilización del agua y el acceso al saneamiento en las viviendas.

Resulta sorprendente como en 2020 la OMS notifica la presencia de 323 369 casos de cólera en 24 países, de los cuales una cuarta parte fue mortal, aunado a ello, gran parte de los positivos no se registran por miedo o por las faltas de condiciones de salud a las que tienen acceso (Cholera Annual Report 2020). Con respecto a la difusión en la prevención de dicha enfermedad en los medios de comunicación se comenzó una campaña donde se orientaba a la población a no consumir el agua que se tenía en las viviendas el gobierno de México realizó las siguientes recomendaciones:

Toma agua hervida o purificada (embotellada), lava y desinfecta frutas y verduras, come sólo en lugares limpios, consume solo alimentos cocidos, fritos y calientes, cuida la higiene de los alimentos que consumes, lávate las manos antes de comer y después de ir al baño. (SEGOB, 2023).

De lo antes mencionado se puede consultar actualmente en 2022 dicha información, cabe destacar la influencia que existe en la información brindada por los medios de comunicación hacia los receptores, que si bien el contagio si se presenta a través del agua contaminada se obliga indirectamente a la compra de agua procesada y embasada ya que, el agua que llega a los hogares no cumple con las características mínimas que se requiere para que sea de calidad.

En un primer momento la población recurrió a hervir el agua que tenían a su alcance, sin embargo, esto cada vez se fue haciendo más difícil por la poca accesibilidad que tenían al recurso hídrico, siendo los sectores privados los más beneficiados al comercializar con la explotación del recurso, lo antes mencionado se sustenta por el incremento del consumo de agua embotellada. México ocupa el primer lugar en el mundo en consumo de agua embotellada *per cápita*, logrando alrededor de 1.5% del PIB, alcanzando aproximadamente US\$ 15,000,000,000 por año en ventas, simbolizando el consumo de 74.4 galones de agua embotellada por persona. (*Annual bottled water consumption liters per capita*, 2020).

La presencia del cólera fue un factor muy importante en el crecimiento del mercado del agua en México, el temor a el contagio de la enfermedad continuo por muchos años, reforzándose con la actual pandemia de COVID-19, donde las campañas de la secretaria de salud, la OMS y demás instituciones establecieron el lavado de manos constantemente para prevenir el contagio que produjo miles de muertes en el territorio nacional.

3. ASPECTOS GENERALES DE LA MERCANTILIZACIÓN HÍDRICA

Acerca de la constante búsqueda del crecimiento económico mundial el agua ha pasado de ser un bien público para ser un objeto de comercio, estableciendo una íntima relación entre el derecho y las finanzas, cuando se habla de mercantilización se refiere a la transformación de los bienes en mercancías que a su vez generan ingresos económicos, tal como se infiere en la presente investigación, además cuando se realiza la acción de comprar y vender la mercancía dentro de un determinado mercado, se reconoce el valor que tiene el producto tanto de uso (cosas útiles para una determinada persona o grupo social que requiera la mercancía) como el valor de cambio (relación cuantitativa). (Fleissner, 2009, p.39). Para una mayor comprensión se puede decir que la mercantilización:

está íntimamente relacionada con el concepto de "comercialización", que no tiene lugar sólo entre objetos físicos o energéticos, sino también servicios. La diferencia esencial entre mercantilización y comercialización es que sólo las mercancías contribuyen al producto de plusvalía que es la base de la inversión de capital (en el nivel físico) y el valor de plusvalía (en el nivel de valor). Sin producto de plusvalía no puede haber beneficio en una economía cerrada. (Fleissner, 2009, pp.39-53).

Referente a lo antes mencionado se debe agregar también que, la mercantilización busca esa transformación no solo de servicios, objetos, ideas, sino inclusive de los derechos y garantías de las personas, ya que, cuando la persona se ve obligada a realizar un intercambio económico por el acceso al recurso hídrico pasa a ser de un acto voluntario a un acto de comercialización. La mercantilización del agua genera efectos secundarios que afectan a todos, desde el momento que el agua se convierte en un bien económico del sector privado gestionándose desde un mercado de valores como una mercancía, generando competencia que al final solo beneficia a cierta parte social.

Como resultado de esta competencia entre entes privados a causa de la oferta y la demanda se deja de lado el derecho, para convertirse en competencia económica, fijando precios cada vez mayores entre consumidores y vendedores, algo que le da sustento a este tipo de actividades es que el agua se convierte en un bien privado, que en la mayoría de los casos es utilizada para su proceso de mercantilización es decir, compra y venta del agua, esto se presenta con mayor frecuencia en las concesiones (las cuales se hablara posteriormente en el desarrollo de la investigación), justificando que el agua es un recurso público que se tiene que comercializar. ONU, A/76/159).

Las empresas transnacionales consideran al agua como una mercancía que puede comprarse y venderse, no como un bien común, y están abocadas a crear un cártel parecido al que hoy controla todas las facetas de la energía, desde la exploración y la producción hasta la distribución. (Barlow, 2009, p.7).

La mercantilización del agua se ha presentado y beneficiado al sector privado dentro de las empresas que destacan por el manejo del agua en México según el Fondo para la comunicación y la educación ambiental, se encuentran Danone, Coca cola y PepsiCo, de las cuales las marcas Bonafont de Danone con más de 2.5 millones de litros al año, Ciel de Coca cola con más de 2.3 millones de litros al año y E pura de PepsiCo con más de 2.1 millones de litros de agua al año son las que mayores ventas tienen).

Cuando el agua pasa a ser una mercancía dentro de un determinado mercado el valor que se le otorga al recurso hídrico es puramente económico dejando de lado la importancia de los usos dentro de la salud, la cohesión social, la alimentación, la sostenibilidad de los centros acuíferos como ríos, lagos, humedales, afectando derechos como el acceso a una vivienda digna, al desarrollo y sobre todo a la dignidad de la persona. De acuerdo con lo dicho por el Relator Especial de la

Asamblea General de las Naciones Unidas se han establecido prioridades en el uso y funciones del agua de las que destacan las siguientes:

- Vida y dignidad: Se debe dar la máxima prioridad al agua para la vida, en aquellos usos y funciones que sustentan la vida en general y en particular la vida y la dignidad de las personas
- Interés público: Debe darse un segundo nivel de prioridad al agua en las funciones, servicios y actividades de interés público
- Desarrollo económico: El agua para el desarrollo económico debe gestionarse como un tercer nivel de prioridad
- Crimen: Deben prohibirse los usos del agua que pongan en peligro la vida y la salud pública.

En la mercantilización del recurso público se generan problemas por la sobreexplotación de los acuíferos, esto a su vez provoca la escasez del propio recurso, poniendo en riesgo el cumplimiento del derecho humano al agua para uso y consumo humano, siendo el sector social pobre y en pobreza extrema los más vulnerables a sufrir por la escasez y privatización del agua, según Naciones Unidas este recurso no debe exceder el 3% de los ingresos del hogar, cuando se renuncia a satisfacer otras necesidades básicas por cubrir la compra de agua de calidad, por lo que se debe agregar que al ser el agua una mercancía el acceso se limita, afectando el desarrollo y la calidad de vida de las personas.(Triunfo, 2003, pp. 15-17).

Anteriormente se ha señalado que cuando el agua toma un enfoque económico y queda en manos de las personas con actividad jurídica empresarial, el bienestar de la persona corre riesgo, con la actividad de mercantilización Barlow Maude ha dicho que se “están tomando decisiones cruciales sobre quién tiene acceso al agua y quién no, en las que está en juego la vida”.

4. FINANCIACIÓN DEL AGUA EN EL MERCADO DE VALORES

Dentro del crecimiento económico el agua se ha vuelto un activo financiero el cual se ha gestionado para mercados que puedan pagarla, dentro de los actores financieros inversionistas en estos mercados se encuentran los grandes bancos y las personas con actividad empresarial, cuando se habla de financiación se refiere al “fenómeno global que domina la economía en su conjunto” (Triunfo, 2003, pp. 15-17), este término también se utiliza para expresar la creciente influencia de los actores financieros en el desarrollo de infraestructuras en los servicios del agua.

Asimismo, los inversionistas financieros en la comercialización del agua han optado por el principio de maximización de los beneficios a corto plazo (Pindyck, 2009, p.315),⁴ por lo que los inversionistas por obtener un mayor ingreso económico sobreexplotan el recurso a tal grado de generar afectaciones a la sociedad, además de incluir el agua en mercados futuros los cuales se enfocan a celebrar contratos sobre productos agrícolas y de todo tipo de materias primas en donde entra el agua, en estos se establecen precios de productos que con el paso del tiempo se corre el riesgo que exista escasez del recurso, estos mismos contratos pueden cambiar de propietarios al negociarse, comprarse o venderse de acuerdo con los estudios del mercado donde se especula la evolución del producto. (Barlow, 2009, p.6).

Por lo que refiere a la mercantilización del agua su comercialización se ha ido abriendo paso paulatinamente, tal es la situación que en México se reforma la Ley de Aguas Nacionales donde se establecía la terminología de zona veda transformándose en zonas de reserva, todo ello con el fin de otorgar concesiones al sector privado para su explotación y enriquecimiento.⁵

Estos decretos que firma el presidente Enrique Peña Nieto justo antes de terminar su periodo de gobierno ponen en riesgo el recurso hídrico y deja al descubierto el interés e intervención del sector privado empresarial, justificándose en lo establecido en el pasado Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, donde se establece en el objetivo 4 como estrategia “implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso”.

Así también como lo establecido en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018, objetivo 1, donde se destaca la aplicación de estrategias encaminadas a regular los usos del agua en cuencas y acuíferos a través de la actualización de las zonas veda, reserva y zonas reglamentadas, pero

⁴ La decisión básica que toda empresa debe tomar es la cantidad que producirá. Esta decisión dependerá del precio al que pueda venderla y del coste de producción. EL logro del objetivo de toda empresa de maximizar los beneficios se alcanza cuando la diferencia entre los costes totales y los ingresos totales es máxima... A corto plazo, una empresa utiliza una cantidad fija de capital y debe elegir los niveles de sus factores variables (trabajo y materias primas) que maximicen los beneficios.

⁵ DECRETO por el que se suprimen las zonas de veda vigentes en las cuencas hidrológicas Río Ipala, Río Tomatlán A, Río Tomatlán B, Río San Nicolás A, Río San Nicolás B, Río Cuitzmala, Río Purificación y Río Marabasco A, pertenecientes a la Región Hidrológica Número 15 Costa de Jalisco y se establece zona de reserva parcial de aguas nacionales superficiales para uso ambiental o conservación ecológica en las cuencas hidrológicas que se señalan, las cuales forman parte de la Región Hidrológica antes referida. Diario Oficial de la Federación, junio 2018.

dejando de trasfondo el otorgamiento de concesiones a parte del sector privado para la sobreexplotación del recurso hídrico que pone en riesgo la salud del ser humano y la protección del recurso hídrico.

La alimentación también ha sido objeto de comercio, por lo que, en las últimas décadas se ha comprobado que la dinámica especulativa por la que se conducen estos mercados que se encuentran en desregulación genera afectaciones a los precios de los productos, ya que, tienden a aumentar su volatilidad, siendo necesario considerar las afectaciones presentes y futuras a la garantía del derecho humano al agua para consumo para todos, considerando el riesgo de monopolización del recurso lo que generaría un aporte importante al crecimiento de la pobreza, la desigualdad y la discriminación, afectando principalmente a los grupos vulnerables. (Plan Nacional hídrico, objetivo 1).

CONCLUSIONES

- Los mecanismos que las personas requieren para acceder y tener garantía del derecho humano al agua para su consumo personal y doméstico son aquellos que están despojados de la visión mercantilista. El Estado la debe garantizar de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- Los derechos humanos están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado se compromete a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, sin embargo, se ha priorizado el crecimiento económico sobre el cumplimiento del derecho humano
- Entre las facultades y obligaciones que tiene el Estado de respetar, promover, proteger y garantizar se encuentran las de brindar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los derechos fundamentales
- Gran parte del recurso hídrico se usa para la comercialización ponderando un derecho humano y la conservación del recurso por acuerdos entre particulares, omitiendo el cumplimiento del derecho público
- El agua es sinónimo de vida y de salud, como se ha mencionado, el acceso al agua específicamente para consumo personal es esencial para la sobrevivencia de la especie humana. Para garantizar un nivel de vida adecuado este derecho se ha reconocido a nivel internacional encontrándose entre los derechos sociales, el reconocimiento de este derecho

expresa el compromiso al cual los Estados se obligan para satisfacer las necesidades esenciales.

- El derecho al agua se ha ubicado dentro de los derechos sociales, al ser un derecho que coadyuva a garantizar la calidad de vida digna para todas las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ÁVILA ROSAS, Héctor, et al., “El agua en la nutrición” Redalyc-Instituto Nacional de Pediatría, México, vol. 34, núm. 2, marzo-abril, 2013, pp. 111-112.

Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), A/76/159, Riesgos e impactos de la mercantilización y financiarización del agua sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, p.1.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Water/annual-reports/a-76-159-friendly-version-sp.pdf>

Annual bottled water consumption liters per capita, 2020.

BROUSSAIS, FRANCOIS Joseph Victor, *La colera morbus epidémica, observada y tratada según el método fisiológico*, Paris, Decourchant, 1832, pp.5-15.

Barlow, Maude, *El agua nuestra bien común, hacia una nueva narrativa del agua*, Canadá, HEINRICH BÖLL STIFTUNG, 2009, p.7.

Cholera Annual Report 2020, Weekly Epidemiological Record 37 September 2021, Vol 96, 2020, pp 445-460

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del año 2023.

Fleissner, Peter, “*Commodification, information, value and profit*”, *Poiesis & Praxis: International Journal of Technology Assessment and Ethics of Science*, February, vol. 1, 2009, p.39.

Folleto Informativo núm. 35, Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Ginebra Suiza, marzo 2011.

Jimenez, Corona, Aída, et al., “El cólera en México. Situación epidemiológica actual”, *Dirección General de Epidemiología, Subsecretaría de Servicios de Salud, Secretaría de Salud*, México, vol.131, núm. 3, 2020, pp.364-365.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Programa Nacional Hídrico 2014-2018

Pindyck, Robert y Rubinfeld, Daniel, *Microeconomía*, 7ma. ed., España, Pearson Prentice Hall, 2009, p.315.

Secretaría de salud, “información general del cólera”, 2016, <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/colera#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20ha%20estado%20presente,noventa%20la%20que%20continua%20presente>.

Secretaría de Gobierno de México, consultado el 26 de septiembre de 2023, en <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/colera#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20ha%20estado%20presente,noventa%20la%20que%20continua%20presente>.

TOVAR, Victor y Bustamante, Patricia, “Historia del cólera en el mundo y en México”, *Revista Ciencia Ergo Sum*, México, vol. 7, núm. 2, julio 2000, p.180

TRIUNFO, Patricia, et al., “La economía como ciencia social”, *Economía para no economistas*, Montevideo, Departamento de sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 2003, pp. 15-17.

UNESCO. (2021). Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo “EL valor del agua”, Naciones Unidas.

UNESCO. (2019). Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos-No dejar a nadie atrás.

ZYGMUNT, Bauman, *Vida de consumo*, trad. de Mirta Rosenberg y Jaime Arrambide, México, fondo de cultura económica, 2007, p.43.

CAPÍTULO XIII
SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA Y SOCIAL EN LA COMUNIDAD SANTA CRUZ DE PALENQUE
CHIAPAS, MÉXICO.

PEDRO RAMON-HERNÁNDEZ¹

DULCE M. PÉREZ HERNÁNDEZ²

REYNA ESPERANZA ZEA GORDILLO³

RESUMEN

En los últimos años, el turismo rural ha sido un importante generador de recursos económicos para las comunidades que lo practican. Esta investigación se desarrolló a partir de la idea de que en los lugares donde existen atractivos turísticos y los miembros de la comunidad viven de actividades agrícolas y ganaderas, al identificar la actividad turística como una alternativa que complementa sus ingresos, la aprovechan para acceder a una mejor calidad de vida. El objetivo fue identificar comunidades de Chiapas que comparten sus atractivos, y explicar cómo las dimensiones social y turística de la sustentabilidad, son desarrolladas en esos destinos turísticos. La investigación se desarrolló en la comunidad Santa Cruz en Palenque, Chiapas, se abordó desde un enfoque cualitativo con un método de estudio de caso; en esta comunidad se cuenta con un balneario y unas grutas, que recientemente se ofrecen a los turistas. Se trabajó con un grupo focal y se hizo observación en la zona; los resultados indican que las acciones que emprenden los integrantes del comité de administración que gestiona los dos atractivos turísticos, están relacionadas al turismo comunitario, además que derivado de cursos recibidos sobre turismo, poseen las capacidades para anteponer la atención hacia el turista, también han realizado trabajo comunitario y coordinado, lo que ayuda a alcanzar un alto nivel de desarrollo en la comunidad, sus ingresos económicos son mejores y se han organizado para seguir realizando las actividades agrícolas que antes desarrollaban, lo que permite inferir que existen elementos relacionados con un turismo sustentable.

¹ Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas

² Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas

³ Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas

Palabras clave: turismo rural, turismo comunitario, desarrollo comunitario, sustentabilidad social.

Abstract

In recent years, rural tourism has been an important generator of economic resources for the communities that practice it. This research was developed from the idea that in places where there are tourist attractions and community members live from agricultural and livestock activities, when they identify tourism as an alternative that complements their income, they take advantage of it to access a better quality of life. The objective was to identify communities in Chiapas that share their attractions, and to explain how the social and tourism dimensions of sustainability are developed in these tourist destinations.

The research was developed in the Santa Cruz community in Palenque, Chiapas, and was approached from a qualitative focus with a case study method; in this community there is a spa and some caves, which have recently been offered to tourists. The results indicate that the actions undertaken by the members of the administration committee that manages the two tourist attractions are related to community tourism, in addition to the fact that, as a result of courses received on tourism, they have the skills to provide attention to the tourist, they have also carried out community and coordinated work, which helps to achieve a high level of development in the community, their economic income is better and they have organized themselves to improve the quality of life of the community. Their economic income is better, and they have organized themselves to continue with the agricultural activities they used to carry out, which allows us to infer that there are elements related to sustainable tourism.

Keywords:

Rural tourism, community-based tourism, community development, social sustainability.

Introducción

Aunque por muchos años el turismo rural o comunitario ha existido y forma parte de las actividades económicas en distintas comunidades, incluso se considera que es un importante

proveedor de recursos económicos, sobre todo desde el ámbito de la competitividad turística, mejorando calidad de vida en la comunidad, incremento de empleos, entre otros aspectos positivos (González et al., 2022; Rheeders y Meyer, 2022) es hasta hace alrededor de dos décadas que tal actividad ha llamado la atención de los estudiosos del tema, aunque no desde el enfoque puramente económico.

En los últimos años, la actividad turística ha paliado significativamente la pobreza, la desigualdad y hasta los problemas de tipo ambiental que en varias de las comunidades que lo practican ya se observa como un problema serio y de difícil solución (Padilla y Murillo, 2022). El turismo que se practica en algunas comunidades sigue siendo de carácter complementario, porque en casi todas las comunidades donde se realiza turismo, la actividad preponderante ha sido la agricultura, en otros casos la ganadería, por lo que ofrecer una alternativa turística empezó siendo un ingreso complementario para la población receptora (Sarasa, 2000).

Hay investigaciones donde se afirma que existen impactos económicos positivos ante la presencia de la actividad turística, estos son: los directos que se generan por las empresas que ofrecen el servicio al turismo sin que nada intermedie; los indirectos que tienen que ver con la compra de bienes y servicios a diversos proveedores, también existen los de efecto inducido que no son mayores a los recibidos como ingreso, lo gastan (Brida et al., 2021).

Este estudio que se desarrolla en comunidades de Chiapas y busca coadyuvar en el empoderamiento a la población receptora, esto se puede lograr a través del uso de algunos instrumentos como los que ofrece la economía social y solidaria que permite que este tipo de comunidades pueda incluir al mayor número de personas en actividades que generan ingresos y que de alguna manera tendrán mejores formas de vida, esto sin tener que correr muchos riesgos como el de la exclusión que se da porque a veces no son parte de un grupo en particular, y que por tanto se quedan fuera de alguna actividad que podría ayudarlos a mejorar su ingreso pero también su nivel de participación en esas comunidades receptoras; por el contrario, con en este tipo de acciones se busca incluir al mayor número de personas (Pérez de Mendiguren y Etxezarreta, 2015).

Se hace fundamental encontrar las explicaciones que permitan tener un panorama claro de las condiciones en las que opera el turismo comunitario en las localidades, específicamente las que están ubicadas en la zona selva del Estado de Chiapas, ya que son comunidades que carecen de algunos elementos básicos en el manejo de centros turísticos, sobre todo los que tienen que ver con el conocimiento teórico y la profesionalización en la eficiente gestión de centros turísticos a los

que podemos identificar como cascadas, ríos, senderos, balnearios, grutas y más recientemente el turismo rural, ecoturismo, turismo de aventura, turismo alternativo y turismo gastronómico.

En esta investigación, se busca identificar cómo algunas comunidades de Chiapas ofrecen o comparten su entorno, sus atractivos, incluso su territorio y sobre todo, se pretende explicar cómo algunas de las dimensiones de la sustentabilidad como la social, son abordadas, y si es necesario que se les brinde algún tipo de acompañamiento que permita que tal dimensión sea explorada desde una perspectiva profesional, a la luz de las distintas posturas teóricas que en los últimos años se han fortalecido; también se busca conocer si quienes operan tales centros turísticos podrían estar mejor preparados ante circunstancias adversas que desde lo económico, lo social y lo ambiental pudieran enfrentar de una forma distinta.

La propuesta a largo plazo, es poderlos acompañar en un proceso de aprendizaje y de cumplimiento de metas, así como de clarificar sus conocimientos, de fortalecer sus habilidades en la prestación de sus servicios, empoderarlos y fomentar su sentido natural de emprendimiento, a partir de identificar nuevas relaciones con el ambiente.

Considerando lo hasta aquí planteado, surgen distintas interrogantes que impulsan esta investigación: ¿En las comunidades de la región selva de Chiapas que practican turismo comunitario, aplican la sustentabilidad turística y social?, ¿Cómo las desarrollan?, ¿Qué aspectos de su actuar les ayuda o les impide generar un servicio que favorezca la sustentabilidad social y turística?

Por tanto, se pretende en este trabajo, identificar el proceso de la sustentabilidad social y turística que realizan en la comunidad Santa Cruz, ubicada en el municipio de Palenque, Chiapas.

1. LA SUSTENTABILIDAD

La sustentabilidad, tiene que ver con diversos procesos interdisciplinarios, que en apariencia no guardan relación pero que en la vida real deben interactuar a fin de solucionar problemas comunes desde lo ambiental y lo social (Casas et al., 2017), esta área fundamental del saber ambiental y económico, no puede explicarse de una forma abrupta, sino se entiende antes su origen, así tenemos que uno de los conceptos que la soportan es el de desarrollo, sobre todo en el enfoque de ruralidad que aquí se intenta explicar, en este contexto, se entiende como desarrollo, aquel proceso que se da a largo plazo, en el que es necesario que se tengan transformaciones

significativas en los aspectos de carácter social y que también antes se halla dado un crecimiento económico (Orozco y Núñez, 2013), esto implica el riesgo de que la característica de ruralidad tenga que transformarse y que pierda la originalidad de un espacio comunitario como normalmente la identificamos.

El desarrollo es pues, un concepto que ha evolucionado pasando por teorías como la de la modernización, de la dependencia y la de los polos de crecimiento por resaltar las más significativas, pero la teoría del desarrollo local territorial cuyo surgimiento se observa en los años ochenta, sentó las primeras bases para hablar de desarrollo, ligado a actividades económicas y sociales que impactan en territorios más específicos, especialmente los locales (Orozco y Núñez, 2013). Es en este escenario que se habla de desarrollo local, surgen entonces propuestas de dimensionamiento de ese desarrollo, a estas dimensiones las identificamos como la social, la económica y la ambiental.

A partir de esta nueva visión del desarrollo, se han tenido que repensar las formas de generar desarrollo local, que por obviedad beneficie a las personas que se relacionan directamente con las actividades realizadas en un espacio y que esos beneficios puedan generar mejores niveles de vida en diversas esferas de lo social, todo esto se fortalece cuando se despliegan formas innovadoras y creativas en la conducta de los implicados, conductas que se observan tanto en visitantes como en la población que ofrece servicio turístico comunitario.

Pero este desarrollo al que aquí se alude está relacionado al turismo sustentable, al ejercicio de un turismo que busca generar no solo mejoras en el incremento de recursos económicos, sino también en la forma más generosa de compartir espacios naturales y culturales con visitantes que aportan ideas y acciones encaminadas a una mejor convivencia social y ambiental, así se pretende buscar soluciones al disfrute responsable de esos espacios y territorios (Salcedo y San Martín, 2012).

En esta misma ruta, debemos dejar claro que es y cómo se vivencia el turismo sustentable, que se generó como una alternativa emergente y conciliadora, ya que, en países subdesarrollados, se veía al turismo como la actividad generadora de recursos económicos, pero no se distinguían los aspectos no tan positivos que le acompañaban como los relacionados a los impactos de tipo ambiental y social hacia las comunidades receptoras (Tarlombani da Silveira, 2005). Esta situación fue distinta en países desarrollados, donde las circunstancias han permitido no depender de esta actividad, lo que los ha llevado a gestionar mejor sus recursos turísticos.

Ante esto, en la década de los ochentas, se definieron distintas ideas que ayudaran a abordar la problemática turística, causando el menor impacto ambiental y social posible, así es como diversos estudiosos generan el concepto de desarrollo del turismo sustentable (Tarlombani da Silveira, 2005), cuyas características más visibles se relacionan con un proceso controlado en la acción turística, la planeación a largo plazo, la participación de la comunidad, el compromiso con el espacio de parte del turista, por mencionar algunas.

Este nuevo enfoque de la practica turística se relaciona con el establecimiento de límites físicos y geográficos que permiten al turista desarrollar su actividad turística, pero que le indican los espacios y los momentos donde debe guardar respeto hacia el ambiente y las personas (Salcedo y San Martín, 2012). Se requiere que en el proceso de la acción turística se respete la capacidad de carga, se conozca la etapa estacional cuando así se requiera, se controle el tiempo de visita al lugar e incluso tiene que ver el perfil del turista, dado que se busca que este debe tener algunos conocimientos de tipo ambiental o ecológico, saber convivir con la naturaleza, respetar y mantener una comunicación empática con el residente.

Estas parecieran ser acciones sin mucho significado, pero para quienes reciben al turista, significa que se da una especie de reapropiación del entorno, de los espacios naturales, de sus tradiciones, costumbres, rituales y todo lo que han tenido, pero que solo se valora a partir de la propia valoración que se le da de parte del turista, quien al entrar en su entorno provoca reacciones inusuales y de admiración hacia símbolos de la comunidad que le devuelven el significado y la importancia que antes tenía.

Contrario a lo que se cree, personas de algunas comunidades turísticas, sobre todo las que realizan turismo rural en su totalidad, han entendido que son ellos los que deben gestionar el cuidado de su entorno, lo han entendido desde su propia realidad, desde su cosmovisión, a veces limitada, pero finalmente es el único y más valioso instrumento que tienen para defender su espacio, sus recursos y sus valores, por ello son personas activas, que observan y deciden hasta donde la actividad turística y el turista debe irrumpir su territorio (Mendoza e Islas, 2021). Son ellos los propietarios del espacio o la tierra donde desarrollan sus actividades de turismo, incluso dueños de los demás elementos del capital de trabajo natural con el que cuentan (Jouault et al., 2023).

2. SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA Y SOCIAL

Si el abordaje de la sustentabilidad turística, ya resulta por sí misma un dilema de conceptualización y de análisis puntual sobre la realidad en la que se practica; entonces sumarle la sustentabilidad social, obliga a plantearse diversas interrogantes como por ejemplo si, en el servicio turístico comunitario, ¿Existen las buenas prácticas sustentables?, ¿Cómo los participantes en el servicio turístico comunitario despliegan sus conocimientos sobre la sustentabilidad?, ¿En qué medida esas buenas prácticas se han revertido de manera positiva en su calidad de vida?, ¿Qué instrumentos teóricos y prácticos aplican por lo que garantizan una actividad turística sustentable, encaminados a lograr equilibrio ambiental?

Para responder a estas interrogantes, será necesario desplegar un breve bosquejo sobre tales temáticas. Por el lado de la actividad turística se ha creído que esta actividad por sí misma es generadora de recursos, no es así en muchos casos, más bien es una acción que complementa el sustento económico en las comunidades que ofrecen servicios turísticos (Sarasa, 2000). Pero, además, se ha dado por sentado que el centro de interés de la practica turística en las comunidades es para atraer el recurso económico, cuando incluso por encima de este, tendría que preponderar el interés del cuidado ambiental (Sánchez, 2022).

Lo que, sí, debe hacerse en esas comunidades que practican turismo, es ubicar al turista en un segundo plano, esto para priorizar los aspectos de tipo social, ambiental y económico, que garanticen una especie de retribución justa para todos los que participan. Es preponderante que, en todo el proceso de generación y prestación del servicio turístico, las comunidades puedan mantener intactos sus valores, sus creencias, así como su identidad (Vinasco, 2017).

Dicho de otro modo, como argumenta Macario de Oliveira et al, “la planificación turística debe ser cimentada en principios que ofrezcan viabilidad económica, justicia social y equilibrio ambiental” (2013, p. 178). Para garantizar que las formas de hacer turismo sustentable se realicen de manera idónea, Klein-Velhauer (citado en Macario de Olivera et al, 2013) propone un modelo de trabajo que denomina sustentabilidad integrada, y define tres objetivos para lograrlo, a saber: a) garantía de la existencia humana, b) mantenimiento del potencial productivo de la sociedad y c) preservación del desarrollo y opciones de vida.

Por el lado de la sustentabilidad social, tenemos que partir desde la nueva visión del turismo comunitario, es decir, el turismo rural, el cual básicamente busca establecer un proceso de interrelación y convivencia entre los aspectos culturales, productivos y sociales que se registran en

una comunidad (Salcedo y San Martín, 2012). A partir de estos elementos, se deben identificar los aspectos que abrazan el concepto y la práctica de la sustentabilidad social, por lo que tenemos que tal categoría tiene que ver con aquella que permite generar una relación amplia y sana entre el turista, los que habitan en la comunidad receptora y sobre todo el proceso de intercambio que surge de esta relación que al final genere una mejora en la calidad de vida de todos los implicados.

3. TURISMO COMUNITARIO

Para explicar cómo el turismo rural o comunitario es causa de efectos de tipo social, económico y ambiental en las comunidades que lo realizan, se ha tenido que contextualizar el abordaje desde la sustentabilidad turística y social, pero, es fundamental entrar en materia intentando entender como el turismo comunitario ha evolucionado en los últimos 30 años desde que Murphy (1985), (citado en Cabanilla, 2018; Casas et al., 2017; Orgaz, 2013), quien con más claridad que otros pudo bosquejar sobre cómo el turismo comunitario fue formándose como idea, como concepto y como práctica turística, a partir de una necesidad generalizada de la puesta en marcha de una forma distinta de hacer turismo rural en los años 60.

En esta misma ruta, se dice que el turismo comunitario ha tenido distintas connotaciones, una manera de denominarlo ha sido como turismo de base local, esto a partir de su propio origen que ha sido desde la propia localidad (Cabanilla, 2018).

Hablar de turismo comunitario es muy importante si lo que se pretende es entender como este ha venido desarrollándose en los últimos 30 años, sobre todo al considerar elementos de tipo social, económico y ambiental. En otras palabras, cuando esta actividad se empezó a desarrollar, las condiciones eran distintas respecto a las tres dimensiones antes señaladas, hoy se observa desgaste en cada una de ellas, hay impactos en lo social, en lo económico y en lo ambiental, se han generado resultados muy positivos, pero otros no tanto (Ozturk et al., 2015). Mucho se ha estudiado respecto a cómo preservar estos tres aspectos, lamentablemente no se ha avanzado mucho. Pese a ello las expectativas para este segmento son amplias (Amir et al., 2015).

Sobre todo, en el área social, en la dimensión donde intervienen de forma directa los implicados, es decir, los turistas y los miembros de la comunidad receptora; en este sentido trabajos como los de Muñoz (2021), refieren de cómo en algunas comunidades donde se realiza turismo aún reciben la influencia de modelos económicos con tintes de capitalismo, cuando existen otras

alternativas como el uso de los esquemas que propone la economía solidaria (Muñoz, 2021). Lo que el autor propone tiene que ver con el por qué no hacer uso de la gran capacidad de los miembros de la comunidad y a partir de su propia visión, también poner en marcha procesos innovadores para ofrecer turismo y no usar los procesos que el modelo económico de la oferta y la demanda ya imponen.

El propósito de generar una alternativa desde lo local tiene que ver con dar empoderamiento a los miembros de la comunidad, como dice Sánchez (2022), se trata de generar participación ciudadana, de usar sus propias estrategias, de adecuar las cuestiones legales y normativas, de activar sus patrimonios y de finalmente lograr que estas comunidades puedan por sí mismas generar sus propios proyectos turísticos (Sánchez, 2022). De ser necesario, el turismo que se ofrece en comunidades, debe estudiarse desde modelos complejos que permitan clarificar todo el entramado económico, social y ambiental, de tal forma que se puedan separar en grandes variables a fin de poder explicar y replantear lo que obviamente se ha trabajado de forma errónea y que ha traído este desencanto tanto para las propias comunidades, como para el turista, o como dice Enrique Leff, citado en Palmas et al, (2014), que “la nueva realidad resemantizada por la complejidad ambiental ha extinguido las voces ya sin resonancia” (p.25), y va más allá cuando afirma que estas han sido producto de la aplicación de la lógica del mercado (Palmas et al., 2014), se refiere a las formas del mercado actual, del mercado con una economía capitalista aún predominante.

A partir de esta concepción, es necesario visionar el perfil del nuevo turista, visto desde el turismo comunitario y desde el turismo rural, que más que tener algo que ofrecer, tiene algo que compartir, por tanto, el turista o visitante, es alguien que, al hacer contacto con la comunidad receptora, se convierte en uno más de ella, y recibe lo poco o mucho que la comunidad le comparte (Morales, 2008).

4. MATERIALES Y MÉTODOS

Este trabajo se desarrolló con un enfoque cualitativo (Strauss y Corbin, 2002; Vargas, 2007), como un estudio de caso (Villarreal y Landeta, 2003), usando los métodos descriptivo y explicativo, el estudio se realizó en la comunidad Santa Cruz, cuyo espacio geográfico ofrece al visitante un balneario natural y unas grutas de reciente apertura. Se aplicó un grupo focal (Hamui Sutton y Varela-Ruiz, 2013), con seis informantes clave que además son integrantes del comité que

gestiona los dos atractivos turísticos. Además, se realizó observación no participante que permitió el desarrollo de la caracterización en la comunidad receptora y a los atractivos en mención. El trabajo de campo se realizó en dos etapas la primera para hacer observación no participante durante los meses de febrero y marzo de 2023, la segunda etapa consistió en la aplicación de entrevistas a un grupo focal, se realizó en el mes de abril de 2023, en ambos procesos fue necesario realizar diversas visitas en el sitio, con el propósito de obtener información directa de quienes residen en la comunidad y de quienes tienen la responsabilidad de recibir y atender a los turistas.

El instrumento usado fue un cuestionario con preguntas semiestructuradas, las cuales fueron sometidas a evaluación primero por la revisión de la teoría y posteriormente por expertos en estudios de turismo alternativo o sustentable, también se utilizó una lista de cotejo que sirvió para realizar la caracterización, para esta última se hizo una adaptación del contenido que recomienda Ricaurte (2009). Los resultados se analizaron a partir del método inductivo-deductivo y codificación axial, así como codificación en vivo (Schettini, y Cortazzo, 1990), usando atlas ti, versión 23.

5. RESULTADOS

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD

La primera inmersión en el trabajo de campo consistió en realizar dos visitas a la comunidad en estudio, la cual cuenta con dos atractivos turísticos, el primero una corriente de agua que emana de un manantial, y el segundo unas grutas que apenas se están empezando a ofrecer a los visitantes.

La comunidad Santa Cruz está ubicada a 22 kilómetros de la ciudad de Palenque, Chiapas. Colinda con las comunidades: Puyita, Roberto Barrios, Arimatea y La Aurora, la característica común de estos lugares es que hablan la lengua materna además del español.

Algunos servicios que se observan en el lugar, son el de palapas en el área del balneario, pequeños restaurantes o comedores, un auditorio municipal e instalaciones deportivas, así también cuenta con una clínica de salud de tipo autónoma, una red de alumbrado eléctrico y una red de agua, cuyo origen es un manantial que también alimenta el balneario. La carretera que conduce a la comunidad esta pavimentada, y a un kilómetro antes de llegar al lugar el camino es empedrado.

Existe señalización vial que indica como llegar a Santa Cruz; los habitantes de la comunidad e incluso turistas se trasladan en camionetas que hacen el servicio de transporte colectivo hacia la ciudad y viceversa. La gasolinera más cercana se encuentra ubicada a 20 kilómetros.

También se cuenta con señal satelital para el servicio telefónico; el servicio de drenaje es sustituido por fosas sépticas que ayudan a retrasar la contaminación del balneario, los desperdicios y basura son quemados en un lugar destinado para ello.

Respecto a los dos atractivos turísticos, el primero es un balneario cuya anchura es de 8 metros aproximadamente y atraviesa una parte de la comunidad, dirigiéndose a comunidades aledañas, es un arroyo de agua limpia y con poca corriente y profundidad, lo que favorece actividades de natación para todo tipo de persona, además las palapas generan un ambiente propicio para desarrollar diferentes actividades familiares. El segundo atractivo son unas grutas que tienen una longitud de 50 metros aproximadamente, están ubicadas a un kilómetro de la comunidad y se encuentran enclavadas en una montaña de espesa vegetación, preponderando arboles de hasta 40 metros de alto. Este atractivo es de reciente apertura, por lo que los visitantes que la han recorrido son de tipo nacional.

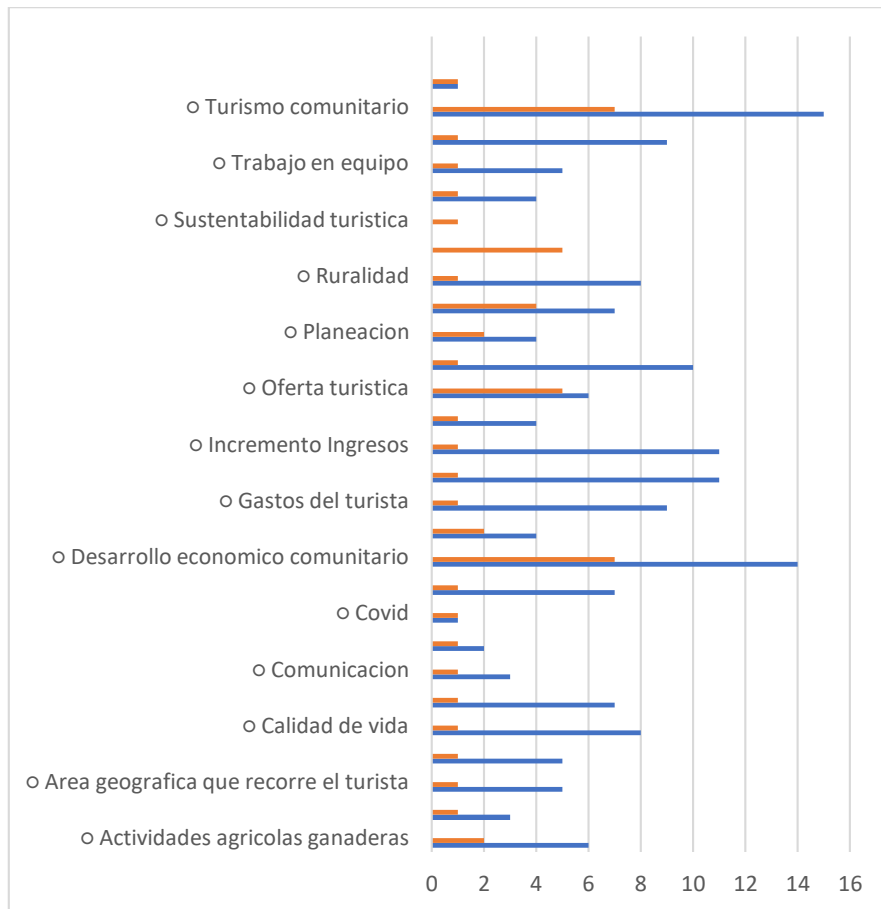
En lo general, existen diversas alternativas de actividades que pueden desarrollarse en esta comunidad, entre las cuales se pueden señalar: natación, deportes de cancha, deportes de aventura, gastronomía, camping, caminatas, paseos a caballo, visitas guiadas, ciclismo, observación de flora y fauna, así como aviturismo.

5.2 RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

A partir de las observaciones realizadas y la entrevista con el grupo focal, se desprenden resultados que reflejan tanto categorías de estudios generadas desde la propia teoría, así como categorías que emergieron después de analizados tales datos. La figura 1, muestra estas categorías, así como la relación que se genera entre estas, y que simboliza un proceso de evolución en el conocimiento del turismo comunitario de parte de los integrantes del comité que gestiona el atractivo turístico.

Figura 1

Categorías de estudio.



Nota. Gráfica que presenta las categorías de estudio con mayor enraizamiento de parte de los informantes clave. Elaboración propia usando atlas ti. 23 y procesada en Excel.

Como se observa en la figura 1, turismo comunitario, desarrollo comunitario, incremento de ingresos, gastos de turistas, oferta turística y trabajo en equipo, son categorías que permiten inferir un trabajo amplio de parte de los gestores del atractivo turístico, sobre todo si se considera que existen carencias en algunos rubros como los procesos de profesionalización en el manejo adecuado del lugar y en lo que refiere al trato a los turistas que se reciben.

Por ello, es imperativo resaltar, las circunstancias en que han trabajado los integrantes del comité que gestiona el centro, al tener que atender trabajos netamente agrícolas y ahora los relacionados al turismo rural; “...*Nosotros como campesinos nos dedicamos a sembrar maíz, frijol y a veces no nos alcanza para vender y ya vez que el tiempo ahorita es muy costoso el precio, por*

eso vemos que no nos alcanza, por eso formamos esto, este trabajo también en cuestión de turismo para tener otro ingreso” (grupo focal [1:5] 10).

Esto implica, como ya se dijo, que se realizan trabajos de atención al turista, a partir de conocimientos empíricos y en algunos momentos con el apoyo de alguna instancia relacionada a la actividad que de alguna manera fortalezca, lo que ya se ha venido haciendo; *“...La verdad es que nos han apoyado varias personas que tienen conocimiento de lo que es el turismo, FONATUR, turismo del estado turismo municipal, cuando nos vieron que nosotros empezamos a hacer de este lugar un atractivo, ellos nos dijeron cómo hacerlo, no es solo abrir un centro ecoturístico y dejarlo así, sino que debemos saber, cómo hacer, que al turista le guste, que esté limpio el lugar, de levantar la basura, que en las calles donde pasa el turismo” (grupo focal [1:18] 37).*

Para tener un escenario mejor dibujado, en la figura 2, se observa como el turismo comunitario y el desarrollo turístico, siguen preponderando por sobre las demás categorías, esto explica las diversas acciones que de alguna manera han emprendido los miembros del comité y que les ha generado beneficios, incluso no solo desde la atención al turista, sino desde la comercialización de algunos productos; *“...hay personas de la comunidad que vienen a vender su producto ya sea como bolis, tortilla, o lo que pida el turismo, lo que está pendiente la gente, si quieren comida o algo, lo que quieren se le consigue, la gente está al pendiente y así es como se les consigue” (grupo focal [1:13] 27).* Es decir, que además de carecer de conocimientos amplios en la gestión turística, también han tenido que generar experiencias en el campo de la comercialización y lo que ello representa; *“...cómo vamos a atraer al turismo, para que haya un poco de mejoría, si se organizaron varias personas, no es nada fácil al principio, lleva su tiempo, pues así es como vimos que ahí hay una oportunidad, y así fue como empezamos a organizarnos, y a tener turistas para que haya un poco más de ingreso” (grupo focal [1:11] 16).*

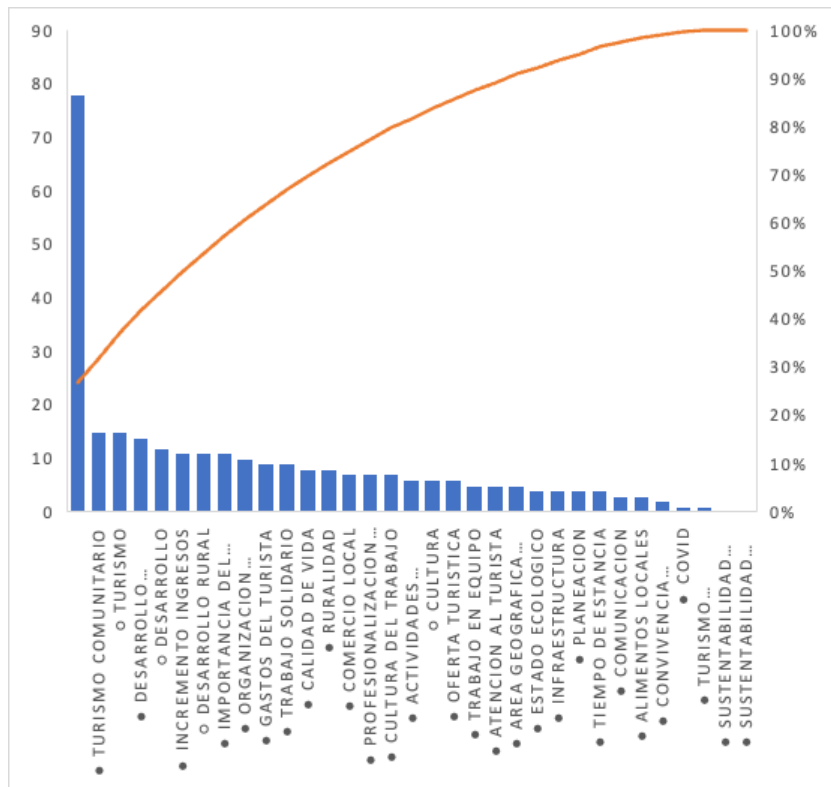
Pero además, para el caso de desarrollo turístico, lo han concebido como un proceso de mejoría en la imagen del lugar, en la imagen de los propios atractivos, pero además de sus ingresos que dicho en sus palabras les ha permitido visualizar una mejor forma de vida para los que viven en esta comunidad; *“...si ha mejorado, tanto las grutas como el balneario en base a la entrada de*

turismo, yo creo que desde Palenque se refleja, también nos han ayudado con las calles porque anteriormente estaban descuidados y en esta zona del balneario estaba tupido, ahora está más limpio, levantamos la basura para que esté mejor” (grupo focal [1:17] 35).

A partir de estas visiones y experiencias, se observa que en varios miembros del comité que gestiona el atractivo, existe claridad en como continuaran entregando el servicio y la atención al visitante, desde la visión de un turismo comunitario; “...el más importante es el turista, para nosotros lo es, por ejemplo, nosotros somos socios de un lugar turístico, así que para nosotros ver entrar un turista es algo especial, lo recibimos mejor que a nosotros mismos, porque según nosotros viene a dejar algo que lo ocupamos para el bien del ejido, para nuestros hijos, por eso para mí el turista es algo muy especial” (grupo focal [1:22] 47). Y de alguna manera se genera un ambiente que en el mediano plazo podría ofrecerle resultados positivos al comité, aunque esas posturas deberán profesionalizarse en lo sucesivo, todo a partir de un enfoque de comunidad o ruralidad; “...yo digo también por el trato que se le da al turista, porque si yo soy así, que tengo un carácter bravo, entonces el turismo se asusta o se molesta, entonces yo creo que aquí el trato que se le da al turismo, la amabilidad” (grupo focal [1:21] 43).

Figura 2

Categorías de estudio emergentes.



Nota. Elaboración propia usando atlas ti. 23 y procesada en Excel.

En resumen, el turismo comunitario, prepondera sobre las demás categorías, esto se debe a las maneras muy locales y empíricas de realizar las acciones de turismo que se despliegan en la cotidianidad de parte de los residentes, quienes como se dijo, han tenido que fortalecer su labor durante la experiencia y el contacto directo con los visitantes.

6. DISCUSIÓN

La sustentabilidad turística y social, representa variables de amplio significado para quienes ofrecen turismo rural, pero también para los que la practican, ya que se presenta como una forma de establecer relaciones con la naturaleza y con espacios que generan beneficios al individuo al conocer y relacionarse con personas, territorios, costumbres y entramado social poco conocido, y que obliga a vivenciar una forma diferente de vida. En este estudio se pudieron observar básicamente dos grandes categorías, la primera que se relaciona al turismo comunitario; término que bien puede adecuarse a lo que la teoría define como sustentabilidad turística (Tarlombani da Silveira, 2005), por ello, uno de los objetivos de esta investigación era identificar si en la comunidad Santa Cruz, existía desde la práctica empírica, este concepto.

Los resultados del estudio indican que desde su empirismo y experiencia, quienes gestionan los atractivos turísticos, si aplican algunos de los postulados de la sustentabilidad turística, sobre todo si entendemos que involucrarse en un campo desconocido generalmente puede ser complicado; elementos como darle un lugar significativo al turista, generar ideas de cuidado del ambiente, ofrecer alternativas de productos elaborados en la propia comunidad y además buscar las formas de hacer sentir bien al visitante son factores que han ayudado al lento pero firme proceso de la comunidad. Pero debe tenerse cuidado, porque esos aspectos aparentemente positivos podrían generar cambios drásticos en actitudes, en comportamientos, no necesariamente al recibir ingresos económicos significa que se tiene el futuro resuelto (Mendoza e Islas, 2021).

Respecto a la sustentabilidad social; se identifican, áreas positivas, pero no necesariamente que generen un bienestar para la comunidad, como afirman Amir et al., (2015); Macario De Oliveira y Pasa Gómez (2013) y Sánchez (2022), es necesario que se clarifiquen los roles de los visitantes por un lado, y la comunidad receptora por el otro, es decir, que debe cuidarse no cruzar la línea que confunda sobre todo a la comunidad, cuando de forma inocente se intercambian atenciones y servicios con el turista que sobrepasan su dimensión, confundiendo el objetivo de solo ofrecer un espacio natural y cultural, por elementos que trastocan valores, costumbres y la propia historia de la comunidad.

Se ha afirmado muchas veces, sobre las bondades del turismo que se practica en comunidades y en efecto, posee muchas, pero también se ha alertado sobre las probables confusiones que podrían darse si se exageran los procesos de la práctica del turismo comunitario; ofrecer turismo comunitario es importante para ambas partes, pero se deben generar reglas que

permitan a unos adentrarse a espacios distintos y enriquecedores, satisfaciendo expectativas y necesidades ya explicadas en las teorías del turismo; y a otros, la obtención de beneficios que en muchos casos como el de la comunidad en estudio, representan solo complementos a sus actividades agrícolas ya descritas.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos durante las visitas a la comunidad Santa Cruz, de las observaciones y recorridos realizados en los dos atractivos turísticos; se pueden observar dos aspectos; el primero está relacionado con las dos categorías que más se observaron en el proceso investigativo, el turismo comunitario y el desarrollo turístico, al mismo tiempo estas dos grandes variables incluyen factores positivos que los integrantes del comité que gestiona los atractivos desarrollan, permeando a la comunidad, estos factores tienen que ver con el trato personalizado hacia el visitante, el cuidado ambiental que en lo general se tiene hacia el espacio, la organización y el trabajo en equipo para ofrecer productos complementarios como por ejemplo alimentos a los turistas; en lo general se observó un trabajo que permite inferir una aplicación de la sustentabilidad turística y social, aunque sea una visión de corto plazo.

Por otro lado, y a partir de las experiencias basadas solo en el trabajo empírico que realizan, se considera que de no realizarse estudios de mayor amplitud y de fomentar en la comunidad un sentido de autoaprendizaje, incluso de apoyo profesional por parte de las instituciones relacionadas al desarrollo turístico, es probable que se alcance un punto de inflexión donde se generen confusiones entre el papel que juegan los integrantes del comité y la misma comunidad y los visitantes, lo que podría generar la pérdida del objetivo original de parte de la comunidad y por el lado de los turistas el desencanto por disfrutar el espacio y los atractivos que ofrece, dado que actualmente, reúne el perfil suficiente para la práctica del turismo rural o comunitario.

BIBLIOGRAFÍA

- Amir, A. F., Ghapar, A. A., Jamal, S. A., & Ahmad, K. N. (2015). Sustainable Tourism Development: A Study on Community Resilience for Rural Tourism in Malaysia. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 168, 116–122. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.10.217>
- Brida, J. G., Rodriguez, B. M. A., & Mejía-Alzate, M. L. (2021). La contribución del turismo al crecimiento económico de la ciudad de Medellín, Colombia. *Revista de Economía Del Rosario*, 24(1), 1–23. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/economia/a.8926>
- Cabanilla, E. (2018). Turismo comunitario en America Latina, un concepto en construcción. *Siembra*, 5(1), 121–131. DOI: <https://doi.org/10.29166/siembra.v5i1.1433>
- Casas, A., Torres, I., Delgado-Lemus, A., Rangel-Landa, S., Ilsley, C., Torres-Guevara, J., Cruz, A., Parra, F., Moreno-Calles, A. I., Camou, A., Castillo, A., Ayala-Orozco, B., Blancas, J. J., Vallejo, M., Solís, L., Bullen, A., Ortiz, T., & Farfán, B. (2017). Ciencia para la sustentabilidad: investigación, educación y procesos participativos. *Revista Mexicana de Biodiversidad*, 88, 113–128. <https://doi.org/10.1016/j.rmb.2017.10.003>
- González, D. I., Pastor, A. M. J., Delgado, C. A., & Thomé, O. H. (2022). Gestión del turismo comunitario en el centro de México: Una mirada desde la teoría del empoderamiento. *Cuadernos de Turismo*, 50, 71–96. <https://doi.org/10.6018/turismo.541871>
- Hamui Sutton, A., & Varela-Ruiz, M. (2013). La técnica de grupos focales. *Inv Ed Med*, 2(1), 55–60. www.elsevier.com.mx
- Jouault, S., Almeida, P. M., & Montañez, G. A. (2023). Turismo comunitario y conflictos socioterritoriales en la Península de Yucatán: de la amenaza a la resistencia. *Teoría y Praxis, edicion es*(31), 84–94. <https://doi.org/10.22403/UQROOMX/TyP31/09>
- Macario de Olivera, V., Pasa Gomez, C., & Ataide Candido, G. (2013). INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Una propuesta de monitoreo usando criterios de análisis. *Estudios y Perspectivas En Turismo*, 22(1), 177–197. <https://www.redalyc.org/pdf/1807/180726078006.pdf>
- Mendoza Ontiveros, M. M., & Islas Sosa, B. I. (2021a). Turismo Indígena en la Selva Lacandona. Los procesos de cambio cultural inducidos por la industria del turismo. *Dimensiones Turísticas*, 5(8), 105–130. <https://doi.org/10.47557/KLDM5801>
- Morales Gonzalez, M. (2008). ¿Etnoturismo o turismo indígena? *Teoría y Praxis*, 1(5), 123–136. <https://www.redalyc.org/pdf/4561/456145110010.pdf>

- Muñoz Bascuñan, A. (2021). Cooperación y economía solidaria en el turismo patrimonial con comunidades indígenas en Atacama. *Turismo y Patrimonio*, 17, 9–27. <https://doi.org/10.24265/turpatrim.2021.n17.01>
- Orgaz Aguëra, F. (2013). El turismo comunitario como herramienta para el desarrollo sostenible de destinos subdesarrollados. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 38(2). https://doi.org/10.5209/rev_noma.2013.v38.42908
- Orozco Alvarado, J., & Nunez Martinez, P. (2013). Las teorías del desarrollo: En el análisis del turismo sustentable. *InterSedes*, 14(27), 143–167. <https://www.redalyc.org/pdf/666/66627452008.pdf>
- Ozturk, A. B., Ozer, O., & Çalışkan, U. (2015). The relationship between local residents' perceptions of tourism and their happiness: A case of Kusadasi, Turkey. *Tourism Review*, 70(3), 232–242. <https://doi.org/10.1108/TR-09-2014-0053>
- Padilla Murcia, E., & Murillo Franco, H. R. (2022). Diagnóstico participativo de la cadena de valor del destino: el caso del turismo comunitario del Agroparque Los Soches. *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 20(3), 533–547. <https://doi.org/10.25145/j.pasos.2022.20.037>
- Palmas, Y., Serrano-Barquin, R., Gutiérrez, J., Cruz, G., & Favila, H. (2014). Modelo teorico-metodologico para el estudio del turismo armonico y el desarrollo local. *Investigaciones Turísticas*, 7, 23–46. <https://doi.org/ISSN: 2174-5609> Harmonic
- Pérez de Mendiguren, J. C., & Etxezarreta, E. (2015). Sobre el concepto de economía social y solidaria: Aproximaciones desde Europa y América Latina. *Revista de Economía Mundial*, 2015(40), 123–144. <https://www.redalyc.org/pdf/866/86641407006.pdf>
- Rheeders, T., & Meyer, D. (2022). The Development of a Regional Tourism Destination Competitiveness Measurement Instrument. *Tourism and Hospitality*, 4(1), 1–20. <https://doi.org/10.3390/tourhosp4010001>
- Salcedo Guzman, M. P., & San Martín Rebollo, F. (2012). Turismo y Sustentabilidad: Paradigma de desarrollo entre lo tradicional y lo alternativo. *Gestion y Estrategia*, 41(1), 1–16. <https://gestionyestrategia.azc.uam.mx/index.php/rge/article/view/89>
- Sanchez, M. de la C. (2022). Activación de patrimonios comunitarios y turismo sustentable: el caso de Etzatlán, Jalisco. *PASOS, Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 20(3), 651–662. <https://ojsull.webs.ull.es/index.php/Revista/article/view/3228>
- Sarasa, J. L. (2000). Aportaciones básicas del turismo al desarrollo rural. *Cuadernos de Turismo*, 6(1), 45–59. <https://revistas.um.es/turismo/article/view/22661>

- Schettini; Patricia, & Cortazzo; Inés. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa* (1990th ed.). Editorial de la Universidad de la Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/49017>
- Strauss, A. L., & Corbin, J. M. (2002). *Bases de la investigación cualitativa : técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundada*. Editorial Universidad de Antioquía, Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquía. <https://www.academia.edu/29601295/>
- Tarlombani da Silveira; Marcos Aurelio. (2005). TURISMO Y SUSTENTABILIDAD Entre el discurso y la acción. *Estudios y Perspectivas En Turismo*, 14, 222–242. <https://www.redalyc.org/pdf/1807/180713883002.pdf>
- Vargas, B. J. (2007). *¿Como hacer investigación cualitativa?* ETXETA. <https://redinfor.com.pe/portal/2019/08/08/>
- Villarreal, L. O., & Landeta, R. J. (2003). *El estudio de casos como metodología de investigación científica en economía de la empresa y dirección estratégica*. 1–18. <https://www.redalyc.org/pdf/2741/274119490001.pdf>
- Vinasco Guzman, M. C. (2017). Marco teórico para la construcción de una propuesta de turismo rural comunitario. *Revista de Investigación Agraria y Ambiental*, 8(1), 2145–6097. DOI:10.22490/21456453.1841

TERCERA PARTE:

VULNERABILIDAD

SOCIAL

CAPÍTULO XIV

LA MIGRACIÓN Y EL REFUGIO EN MÉXICO. ANTES DE PASO, AHORA PERMANECEN

GUADALUPE VAUTRAVERS TOSCA¹

MADAY MERINO DAMIÁN²

KEYLA OVANDO VALENCIA³

Resumen.

La situación que viven los extranjeros en situación irregular en México, se agravó a raíz del inicio de la administración de Donald Trump en los Estados Unidos (ahora continuará con su política antiinmigrante), en virtud que exigió al gobierno de México frenara el ingreso de las caravanas de migrantes que pretendían atravesar el país para llegar a la vecina nación. Así también, pidió un acuerdo como “tercer país seguro”, para que los solicitantes de refugio en aquel Estado, esperaran la resolución en México, por lo que, hoy en día tenemos a lo largo y ancho del territorio nacional a miles de personas desesperadas que aguardan por semanas en espera de ser atendidas en las oficinas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Palabras-clave

Migración; Migrantes; Refugio; Refugiados; Solicitantes; COMAR; ACNUR.

Introducción.

En este capítulo analizamos la evolución en la inmigración de extranjeros que atraviesan nuestro país, con la intención de llegar a los Estados Unidos de América, así como finalidades y motivos diversos, en virtud que unos buscan empleo, otros, reunificación familiar, muchos huyen de la violencia en sus lugares de origen o residencia y algunos jóvenes pretenden obtener mejores empleos, porque tanto en Centroamérica, otros continentes, así como en México y Tabasco en

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

especial, los salarios para profesionales son bajos, hay empleo, pero, precarizado (Vautravers, 2024).

Encontramos que debido a que el gobierno del país vecino obligó a México a ser tercer país seguro y presionó a los solicitantes de refugio a esperar la resolución en territorio mexicano, miles de extranjeros se vieron en la necesidad de solicitar la condición de refugiado en nuestro país, por un lado, debido a la dificultad de llegar a la frontera norte y por otro lado, a las miles de personas varadas en las ciudades fronterizas con la Unión Americana.

Antecedentes.

Manuel Ángel Castillo (2002: 187), señala que la frontera sur de México posee una larga historia de movimientos migratorios diversos, cuya ocurrencia ha estado estrechamente relacionada con las modalidades de poblamiento experimentado en su conformación. Desde la época prehispánica hasta nuestros días, la frontera sur ha escenificado desplazamientos de población con características e intensidades diversas, cuyo accionar ha dejado huellas más o menos profundas en la región.

Estudios de varios investigadores (Ángeles, 2010: 445-446) demostraron que no fue sino a comienzos de la década de los ochenta, cuando la migración procedente de los países centroamericanos alcanzó niveles masivos en la frontera sur de México, en una clara relación con los conflictos armados y de violencia política generalizada en el istmo centroamericano. Esa situación inédita, provocó que la frontera sur de México comenzara a ser considerada por el Estado mexicano como un área estratégica de seguridad nacional. En particular, el proceso del refugio masivo de la población guatemalteca, que en un primer momento se dirigió a la franja fronteriza del estado de Chiapas, situada entre los actuales municipios de Marqués de Comillas y Chicomuselo⁶, propició que la presencia de los guatemaltecos se valorara como un asunto de seguridad nacional, sobre todo por las incursiones de los militares de Guatemala (Kauffer Michel,

⁶ Chicomuselo, un municipio fronterizo con Guatemala en Chiapas, donde sus habitantes se vieron en la necesidad de abandonar sus hogares por la violencia generalizada a fines del año 2024.

Azteca Noticias. (2024). "Bajo fuego. El 80% de los habitantes de Chicomuselo, Chiapas, abandonan sus casas por el crimen".

2003:126). Por esa razón, se propuso reubicarlos en los estados de Campeche y Quintana Roo a mediados de la década de los ochenta, operativo que resultó parcialmente exitoso, dado que sólo la mitad de ellos aceptó la reubicación (Kauffer Michel, 2002: 225).

Desde finales de la década de los setenta, ingresaron a México salvadoreños, nicaragüenses, hondureños y sobre todo, guatemaltecos, que huyeron de la violencia generalizada a consecuencia de la guerrilla en Guatemala (Rea, 2016), la magnitud del éxodo centroamericano volvió impracticable la calificación individual de la persecución estipulada en la legislación y en los convenios interamericanos. Además, la gran diferencia entre la persecución política que regula el asilo y la violencia generalizada por la que escapaban los refugiados, ocasionó que el gobierno mexicano creara a principios de 1980, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un organismo intersecretarial (Secretaría de Gobernación, de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social) de carácter permanente, creada por Decreto Presidencial el 22 de julio de 1980, con el propósito de dar atención a la población refugiada en nuestro país (Cámara de Diputados, 2025).

Tiene como objetivo principal: establecer convenios con los organismos internacionales para estudiar las necesidades y los problemas de la población refugiada, así como proporcionarle ayuda y protección, buscando solución de carácter temporal o permanente en materia de empleo y autosuficiencia económica.

Aunque se creó para atender originalmente a todos los refugiados y asilados que llegaran a nuestro país, a partir de 1984, centró su trabajo en los refugiados guatemaltecos, elaborando y ejecutando programas de protección, de autosuficiencia y de apoyo a la repatriación voluntaria.

Asimismo, para fortalecer la ayuda a la población guatemalteca, el 5 de octubre de 1982, el Gobierno de México y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmaron un Convenio relativo al establecimiento de una representación permanente de la oficina de ese organismo internacional en territorio mexicano. Dicho Convenio entró en vigor el 17 de febrero de 1983, y sus principales objetivos fueron:

Reconocer la labor apolítica y humanitaria que desempeña el ACNUR en la búsqueda por lograr soluciones permanentes para resolver el problema de los refugiados.

Permitir que el ACNUR desempeñe las funciones previstas en su Estatuto, es decir, la búsqueda de soluciones al problema de los refugiados (Cámara de Diputados, 2025).

La figura jurídica de reconocimiento universal por los instrumentos internacionales de Naciones Unidas, considerada como un derecho humano, debe ser el refugio, que concede el reconocimiento a la calidad de refugiado a las personas que salen de sus países de origen o residencia y se internan en otro, para proteger su vida o su libertad.

Panorama Actual de la Migración México-Estados Unidos

La enseñanza del pasado se vive en el presente y amenaza el futuro de uno de los corredores más importantes de la migración: México. A partir de la primera llegada de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos, usó como bastión de su gobierno el tema migratorio, situación que ha tensado la relación bilateral con nuestro país. Aunque como hemos visto en los registros históricos, esta tensión ha estado presente sobre México y no sólo en el tema que nos ocupa en este capítulo. Pese a esto, el gobierno mexicano ha sido consecuente con ciertas medidas que han tenido que adecuar para romper y/o aliviar la tensión con los Estados Unidos y así poder negociar ciertos temas económicos principalmente, que puedan incidir negativamente en la vida política, económica y social del país.

Esto se vive actualmente, en virtud que en el mes de enero de 2025 que inició el segundo periodo de gobierno de Donald Trump en la Unión Americana, apenas en una semana, ha deportado a miles de extranjeros en situación irregular, un gran número de mexicanos (Deutsche Welle (DW), 2025).

Desde la llegada de Andrés Manuel López Obrador a la presidencia de México, el tema migratorio le ocupó no sólo tiempo, sino recursos variados. Así, muchos observadores entre ellos

los académicos especialistas en el tema, gobiernos del Triángulo del Norte de Centroamérica, el propio Estados Unidos de América y demás observadores internacionales han seguido paso a paso las caravanas de migrantes que ingresan por la frontera sur de nuestro país, son testigos de las estrategias que se implementaron para tratar de llevar un control ordenado del acceso de extranjeros irregulares en apego a los derechos humanos, pero también, siguiendo la agenda migratoria del país vecino (Rodríguez, 2024).

Se ha visibilizado la falta de capacidad del gobierno mexicano para salvaguardar la integridad de los migrantes, poniéndose al descubierto irregularidades que van desde la calidad en la alimentación, la seguridad, salud, atención legal, etcétera. Lo anterior pone de manifiesto por un lado, la falta de experiencia del país en el trato solidario y por otro, lo poco relevante que puede ser en términos humanitarios atender a estos migrantes.

La experiencia migratoria de México ha sido como país de tránsito, luego entonces, la permanencia de migrantes en el país era relativa, ahora México es ya una opción para quedarse o bien para esperar la respuesta a la solicitud de asilo en los Estados Unidos. Este cambio, de país de tránsito a país opción o de espera de asilo, ha implicado para México un vuelco en su estrategia para atender la diáspora de personas que ingresan de manera irregular.

Este nuevo contexto ha significado para los mexicanos una experiencia nueva de solidaridad, pero también de desacuerdo con la política migratoria del presidente López Obrador, este escenario de desconfianza ha polarizado al país, situación que provocó la estigmatización hacia los migrantes y al igual que otros países, los ciudadanos presionan al gobierno a tomar medidas para su expulsión principalmente, esto con el objetivo de frenar el ingreso de las caravanas de personas de diversas nacionalidades a México.

Lo anterior nos hace transparentar y descubrir la verdadera razón del Plan Sur establecido en México y Guatemala, el cual puso de manifiesto que el gobierno de los Estados Unidos presionó a los dos países para frenar la migración irregular desde el año 2001, porque sostuvo económicamente las actividades que emprendieron éstos en contra de los extranjeros, principalmente centroamericanos (Vautravers, 2008); percatándonos que las acciones llevadas a

cabo desde hace varias décadas, tanto en los Estados Unidos como en nuestro país, han resultado ineficaces, porque no se ha frenado el ingreso irregular de extranjeros a México con destino al vecino país del norte, sino al contrario, con la modalidad de las caravanas, tenemos miles de personas de diversas nacionalidades en espera de una solución a sus peticiones de refugio o de asilo político, tanto en México, como en los Estados Unidos, además, los que desean ingresar a nuestro país actualmente, son detenidos por la Guardia Nacional, en contravención con lo establecido en los artículos 66 a 76 de la Ley de Migración vigente (2011).

Acuerdos, convenios, programas, asilos, visas temporales y más, han sido estrategias que han implementado los países involucrados en el tema de la migración, que si bien ha logrado disminuir ligeramente el ingreso a los países de tránsito y destino, ningún programa ha sido seguro para frenar definitivamente las olas de extranjeros irregulares. Desde luego, no debemos olvidar los intereses económicos de los países receptores de migrantes y las abundantes ganancias que estos inmigrantes generan en estas naciones, lo que se refleja en las remesas que envían a sus países de origen, en estos términos es rentable la migración,⁷ no obstante, cada vez más países están optando por la selectividad de personas.

La política de cero tolerancia contra la migración no es algo nuevo, pero es el símbolo de Donald Trump. Lo que esperamos y observamos para su segundo período de gobierno en la Casa Blanca, a partir del 20 de enero 2025, ya que desde su primera semana de gestión, Trump ha desplegado miles de militares, tras declarar una emergencia en la frontera común (Deutsche Welle (DW), 2025). Así, las acciones que se han emprendido para proteger la frontera de ese país y desde luego de México, han requerido de estrategias diversas. Por ejemplo, en las décadas pasadas, se sumaron más recursos y nuevos programas para contener la migración.

Uno de estos proyectos fue la Iniciativa Mérida (Embajada EUA, 2021), la cual formó parte de un nuevo paradigma de seguridad hemisférica impuesta por el gobierno de Estados Unidos, al

⁷ Tanto el Presidente López Obrador, como la actual Presidenta Claudia Sheinbaum, resaltan en sus discursos las aportaciones multimillonarias de los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América a través de las remesas.

que igualmente pertenece el Plan Colombia, y se replicó con la Iniciativa Regional de Seguridad para América Central (CARSI), también apoyada por Estados Unidos, Australia, Canadá y países de la Unión Europea (en especial España), instituciones financieras internacionales y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) (SRE, 2015).

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es un mecanismo de integración creado el 13 de diciembre de 1991, cuyo objetivo es lograr una efectiva integración de Centroamérica, para que sea una región de paz, libertad, democracia y desarrollo en la que prevalezca el respeto, la tutela y la promoción de los derechos humanos (*Idem*).

En el SICA, México participa desde el año 2004 como Observador Regional, siendo de hecho el primer país que obtuvo esa condición. Los otros países Observadores Regionales son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Perú y Uruguay. Los Observadores Extra-regionales del SICA son: Alemania, Australia, República de China (Taiwán), Corea del Sur, España, Francia, Italia, Japón, Marruecos, Nueva Zelanda, Reino Unido, Santa Sede (Vaticano) y la Unión Europea (*Idem*).

La Iniciativa Mérida incluye en su agenda el tema migratorio, en especial la transmigración centroamericana de paso por México, que es vista como un problema de seguridad nacional. Estamos frente a una situación compleja, multifacética y con una amplia diversidad de actores generados por los cambios inducidos por la reestructuración de la economía mundial. No se trata solamente de la migración de varones adultos, sino también de jóvenes, mujeres y niños, muchos de éstos no acompañados. Esta complejidad está determinada por el nuevo contexto de la globalización neoliberal, donde la migración no tiene salida mediante la solución por cuotas como ocurrió en los Estados Unidos hasta 1930, como señalan los autores García y Villafuerte (2014).

La experta en Migración y Seguridad María del Carmen García Aguilar (2015), reconoce que durante los gobiernos anteriores, la seguridad nacional fue el centro de la agenda de la política exterior mexicana, visible en el hecho de que nuestro país es signatario de prácticamente todas las iniciativas, acuerdos y convenios en la materia. En el marco bilateral, el gobierno mexicano está

fuertemente comprometido con Estados Unidos para asumir la militarización de la frontera sur con un enfoque de seguridad nacional.

Tenemos las pruebas en los apoyos que el gobierno americano le concedió a los gobiernos mexicanos por medio de los programas que mencionamos anteriormente, tales como el Plan Sur para contener el ingreso de personas en situación irregular, la Iniciativa Mérida, que apoyó a varios gobiernos nacionales con equipos y armamentos militares. <https://www.un.org/es/authors/sadako-ogata> Ahora, iniciará la capacitación de los marinos para enfrenar al crimen organizado en México, apenas a dos días del nuevo gobierno de Donald Trump.

En definitiva, somos testigos que todos los operativos implementados en los Estados Unidos, Centroamérica y en México para frenar la migración, no han hecho desistir a quienes pretenden llegar al país vecino, toda vez que actualmente se incrementó el número de migrantes devueltos de la Unión Americana, tal como indica Semple (2019).

Por tal razón, el presidente de aquella nación, presionó al gobierno mexicano para evitar el ingreso de tantos extranjeros, en su mayoría mujeres y niños, debido a que en Guatemala y Honduras, se les hizo creer a los migrantes que si viajan con menores de edad, el trámite de la visa humanitaria es mucho más eficiente. Sin embargo, la realidad que viven es diferente y viajar con menores ya no es garantía de ese constructo que pervivía entre el colectivo de migrantes. Con esta política de cero tolerancias, la cual ha sido cuestionada por organismos internacionales se ha puesto al descubierto la separación de familias migrantes. Se habla de cientos de miles de niños migrantes en América Latina y el Caribe, muchos de ellos no acompañados (UNICEF, 2023).

Como parte de una tendencia que comenzó durante el gobierno de Barack Obama, un porcentaje cada vez mayor de migrantes está viajando en familia con niños. Algunos dicen que traen a sus hijos, en parte, porque saben que así tendrán más oportunidades de ser liberados rápidamente de los centros de detención estadounidenses. Sin embargo, reiteramos que las políticas migratorias se establecen de acuerdo a las prioridades del presidente en turno, y en el caso del actual presidente de Estados Unidos este es un tema emergente difícil de erradicar.

Así, desde la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos las presiones de éste sobre el gobierno de México habrían de comenzar a dar los primeros pasos en pro de su estrategia para sellar su frontera con Guatemala con el objetivo de detener el avance de inmigrantes irregulares hacia Estados Unidos. México desplegó ya un primer contingente de 700 elementos de su Guardia Nacional para reforzar sus operaciones de control del flujo irregular de centroamericanos en su frontera sur, tal y como acordó años atrás con Estados Unidos para evitar la imposición de aranceles del 5 por ciento sobre todos los productos mexicanos exportados a la primera potencia. El acuerdo previó que México desplegará un total de 6.000 efectivos de la Guardia Nacional en 11 municipios del sureste, lo que representó una de las mayores operaciones del Ejército Mexicano en 2019. El principal objetivo de esta misión sería desarticular las multitudinarias caravanas que forman los centroamericanos. Justo ese año, México frenó una caravana de 400 migrantes, acorde con Espallargas y Ansorena (2019).

Estos autores, concluyen que sellar la frontera sur de México, tiene como objetivo evitar que Estados Unidos se vuelva a plantear la posibilidad de imponer aranceles, por lo que México demostró que el tránsito migratorio disminuyó en un plazo de 45 días posteriores al acuerdo de frenar los aranceles. De lo contrario, Donald Trump retomaría su amenaza y además, puso sobre la mesa que México se convirtiera en un “tercer país seguro”. Esto significó que los centroamericanos que pidan asilo en Estados Unidos tras atravesar México podrían ser deportados al país latinoamericano para que allí procesen su solicitud de refugiados.

Así, tras una evaluación realizada por parte del gobierno norteamericano posterior al acuerdo firmado con México, éste se mostró satisfecho con las detenciones masivas de extranjeros irregulares de diversas nacionalidades y con impedir las caravanas que en forma recurrente ingresaban a México, por lo que Riojas y Ávila (2019), confirmaron que el presidente Donald Trump, mediante un mensaje en las redes sociales, sin acuerdo oficial, señaló:

"Me complace informarles que los Estados Unidos de América han llegado a un acuerdo firmado con México. Las tarifas programadas para ser implementadas por los Estados Unidos el lunes 10 de junio de 2019 contra México, quedan por la presente suspendidas indefinidamente", dijo Trump este viernes en un tuit.

"México, a su vez, ha acordado tomar medidas sólidas para detener la marea de la migración a través de México, y a nuestra frontera sur. Esto se está haciendo para reducir en gran medida, o eliminar, la inmigración ilegal procedente de México y en los Estados Unidos. Los detalles del acuerdo serán liberados en breve por el Departamento de Estado. ¡Gracias!", detalló Trump.

Después de este acuerdo, con toda certeza nos referimos a la subordinación de México ante los Estados Unidos de América, o bien, que nuestro país sigue siendo rehén de esta nación.

Acorde con los planteamientos anteriores, la subordinación de México a la agenda de seguridad del gobierno estadounidense alcanza su expresión máxima en las administraciones de Vicente Fox y Felipe Calderón, y puede ser ejemplificada con el tratamiento dado al fenómeno de la migración irregular de tránsito. Antes de los atentados de Nueva York el 11 de septiembre de 2001, se había implementado el programa de Sellamiento de la Frontera Sur, sustituido por el Plan Sur, que reforzó la vigilancia y control del flujo migratorio desde el Istmo de Tehuantepec hasta la frontera sur, como plantea García Aguilar (2015).

Agrega la autora que María del Carmen García (2015), el hecho real es que la fuerza policial y militar en la frontera sur y en prácticamente todo el territorio que es circuito migratorio hacia Estados Unidos, si bien se impuso como un acto de defensa de la soberanía y la seguridad nacional, obedece desde el marco de la agenda bilateral Estados Unidos-México, a las exigencias de un cambio orientado a no respetar los derechos humanos. La conexión entre el comportamiento político del gobierno mexicano y la tendencia de cambio en el sistema internacional, fue captada por el ex embajador de México en Estados Unidos, Arturo Sarukhán, al puntualizar que todas las cuestiones de la agenda bilateral México y Estados Unidos estarán cruzadas tanto por el tema de seguridad, como por el de migración.

Así, desde esa fecha, la política migratoria en nuestro país fue de persecuciones y detenciones en contra de los extranjeros irregulares, que tuvieron que destinar mayores recursos económicos para lograr atravesar el territorio nacional, apoyados en las bandas de traficantes de

personas (polleros) de varios países que se internacionalizaron y están coludidos con las autoridades de cada gobierno.

La condición del refugio está estrechamente relacionada con los Derechos Humanos. Por lo tanto, las violaciones a esos derechos fundamentales no sólo son una de las principales causas de esta movilización humana sino que también, descartan la opción de la repatriación voluntaria, mientras persista la situación de peligro de este grupo. En algunos casos, los derechos de los refugiados son ignorados o desconocidos, por ello durante el proceso de solicitud de refugio, muchos tienen que hacer frente a medidas restrictivas que les niegan el acceso a territorios seguros. En ocasiones, los solicitantes de refugio y los refugiados son detenidos y devueltos a la fuerza hacia lugares donde su vida, su libertad y su seguridad corren peligro. Muchos son atacados por delincuentes; otras veces son enrolados por las Fuerzas Armadas o reclutados con violencia por grupos armados para combatir en conflictos civiles. Además, los solicitantes de asilo y los refugiados también son víctimas de agresiones racistas y xenófobas. El respeto por los Derechos Humanos, en las actuales corrientes de refugiados, es una condición necesaria tanto para prevenir como para solucionar estas movilizaciones involuntarias. Como señaló en su momento la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sadako Ogata: “La cuestión de los refugiados debe plantearse a todos los gobiernos y a todos los pueblos como prueba de su respeto por los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2024).

Todos los solicitantes de asilo y los refugiados, sin excepción, gozan de los derechos y libertades fundamentales puntualizados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Por lo tanto, la protección de los refugiados debe contemplarse en el contexto más amplio de la protección de los Derechos Humanos (ACNUR, 2011:8).

El problema de los refugiados sigue desafiando a la comunidad internacional. Mientras que los Estados que acogen a refugiados deben mantener su compromiso de protegerlos y alentar la tolerancia de la diversidad, los Estados que provocan la condición de refugiado deben evitar actos que originen éxodos masivos de sus poblaciones (Fernández-Maldonado, 2011:8).

Tal es el caso que se ha presentado en nuestro país a partir del 19 de octubre del año 2018 (Rojas, Ana Gabriela, 2018; Semple, Kirk, 2018), en que ingresó la primera caravana de migrantes centroamericanos al territorio nacional, hasta las que se organizaron en el año 2023 (Rodríguez, Rey, 2020; Butrón, Jorge, 2023). Éxodos compuestos por miles de personas, entre los que se encuentran mujeres y niños, que deciden viajar en multitudes para protegerse y evitar ser detenidos por las autoridades mexicanas, así como protegerse de ser atacados por los delincuentes que, tal como hemos denunciado en publicaciones previas, los agreden sexualmente, les roban, lesionan, secuestran y hasta les privan de la vida. Conviene observar que las caravanas continúan en 2025.

Como señala el asesor en Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Guillermo Fernández-Maldonado (2011), los éxodos masivos de poblaciones, desafían a la comunidad internacional, porque los países de acogida y de tránsito deben protegerlos y apoyarlos con las necesidades básicas y los países expulsores tienen el compromiso de evitar la salida de sus nacionales y en el caso que nos ocupa, de las caravanas de centroamericanos, en especial hondureños (con los que convivimos cotidianamente en Tabasco, Chiapas y otras entidades de la República Mexicana), atraviesan por tres países con la intención de llegar a los Estados Unidos de América, pero, si solicitan el reconocimiento a la condición de refugiados, deben permanecer en territorio mexicano hasta que se resuelva el trámite de su solicitud de refugiado, lo que en la mayoría de los casos puede tardar hasta más de un año, tiempo en el que se encuentran varados en las poblaciones fronterizas donde realizaron su petición, tal es el caso de Alice y Roberto, pareja de hondureños y sus cuatro hijos, que se encuentran en Villahermosa, Tabasco, México, en espera de la respuesta que les dará la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), a su petición del reconocimiento a la calidad de refugiados en nuestro país (Vautravers, 2019).

El mundo necesita llegar a un acuerdo sobre la mejor manera de prevenir nuevas corrientes de refugiados. Deben estudiarse más y rectificarse las causas fundamentales de esas situaciones. Si la pobreza es la causa principal de las mismas, debieran encontrarse soluciones en la asistencia para el desarrollo o la asistencia técnica. Si las violaciones de los Derechos Humanos son la causa principal de los éxodos masivos, la solución podría estribar en una vigilancia continua por parte de los órganos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la condena de las

violaciones por parte de la comunidad internacional y el nombramiento de relatores especiales para estudiar situaciones específicas y formular sugerencias. Si los conflictos violentos son la causa de las corrientes, podrían encontrarse soluciones en una diplomacia preventiva, en la promoción de la mediación como una vía para solucionar los conflictos y en el respeto a las disposiciones del Derecho Humanitario (Fernández-Maldonado, 2011).

La comunidad internacional comenzó a tomar en cuenta esta situación cuando el fenómeno de los refugiados se agudizó durante las dos guerras mundiales del siglo XX. Después de ambas guerras dejó como saldo no sólo a cientos de miles de muertos y heridos sino también a miles de personas desplazadas de sus lugares de origen, por lo tanto, el 14 de diciembre de 1950, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 428(V), acordó el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), órgano subsidiario con el mandato de proporcionar protección internacional a los refugiados en el mundo, además de asistir a los gobiernos y organizaciones privadas en la búsqueda de soluciones permanentes a la situación de los refugiados (ACNUR, 2019).

A partir del año 2018, la representación del ACNUR en México ha incrementado considerablemente su trabajo y reciben a las caravanas de migrantes en la frontera (ACNUR, 2018), también los orientan sobre su derecho a solicitar la condición de refugiados y acompañan a las caravanas de migrantes dentro del territorio nacional.

En la misma historia, para atender las necesidades de los flujos masivos de refugiados en los años ochenta, el gobierno mexicano creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), un órgano intersecretarial dependiente de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de apoyar a la población refugiada. Posteriormente, una vez ratificada la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, a partir de 2002, la citada Comisión comenzó a analizar las solicitudes individuales de la condición de refugiado mediante investigación y análisis especializados, tomando en cuenta las nuevas dimensiones y circunstancias que originan el desplazamiento forzoso de personas. De igual forma, la COMAR, una vez que reconoce la condición de refugiado, también tiene como atribución atender las necesidades prioritarias de los

mismos, mediante esquemas de colaboración con otras dependencias, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas (ACNUR, 2019).

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada en México con la colaboración del ACNUR, es la que tiene el reto de identificar y sobre todo, apoyar a los miles de solicitantes de la condición de refugiado que llegan a nuestro país, por lo que hay que reconocer el gran trabajo de esta institución, sobre todo, cuando recibió 70,310 solicitudes de refugio en el año 2019 (COMAR, 2020). Se redujo el número de peticiones a 40,928 en 2020 por la pandemia de COVID 19, pero, en 2021 se presentaron 129,777 solicitudes de refugio; en 2022: 118,787 y 140,720 en 2023 (COMAR, 2023).

Ahora en 2025, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados se encuentra colapsada, pues no puede recibir a la enorme cantidad de personas solicitantes de refugio que ya no pudieron concluir sus trámites en los Estados Unidos porque el nuevo presidente ordenó cerrar las oficinas que recibían sus peticiones de asilo, como le denominan en el vecino país, por lo que alrededor de 270,000 migrantes quedaron varados en México, mismos que ya tenían cita para ser atendidos, de acuerdo con el medio CBS News que consultó a fuentes del gobierno estadounidense (Expansión, 2025).

Estas cifras superan todo lo imaginable en México, entendemos que los extranjeros que ingresan en situación irregular a nuestro país, deciden solicitar refugio para evitar ser retornados a sus países de origen o a la frontera por la que ingresaron, ya que esperan que al iniciar el trámite puedan circular por el territorio nacional sin problemas hasta llegar a la frontera norte para cruzar a los Estados Unidos de América, que es el destino de la mayoría de los extranjeros que ingresan al territorio nacional.

Pero, la realidad es totalmente distinta, al realizar su solicitud, deben permanecer en el lugar donde inician los trámites ante la COMAR, lo que implica que se quedan varados en esas ciudades por al menos un año, ya que por la gran cantidad de solicitudes, los términos establecidos en la Ley de Refugio, Protección Complementaria y Asilo, para procesar las peticiones, se han extendido considerablemente.

Por lo anterior, en todo el territorio nacional se encuentran decenas de miles de extranjeros sobreviviendo en diversas formas: mendicidad, trabajos eventuales, la ayuda que les proporciona el ACNUR en los primeros meses de estancia y hasta en la delincuencia organizada que los ha reclutado para sus filas. Triste panorama que observamos en nuestras ciudades, diariamente nos encontramos con las personas que están tratando de sobrevivir en México y miles de ellas han elegido como su lugar de destino nuestro país y nuestras comunidades. Ahora el reto será aprender a convivir con ellos y lograr su asimilación a nuestra cultura, buscando en lo posible respetar sus Derechos Humanos.

Este nuevo contexto ha significado para los mexicanos una nueva experiencia como país solidario, pero también de desacuerdo con la política migratoria del gobierno actual, este escenario de desconfianza ha polarizado al país, situación que está provocando la estigmatización hacia los migrantes y al igual que en otros países, los ciudadanos presionan al gobierno a tomar medidas para su expulsión, esto con el objetivo de frenar el ingreso de nuevas caravanas de extranjeros a México.

Conclusiones.

PRIMERA. La situación que vivimos en México de violencia generalizada, desempleo y falta de oportunidades para los jóvenes profesionales y estudiantes, se agudizó con los miles de personas provenientes de varios países del mundo, ya sean de África, América y Asia que se encuentran en nuestro país, la mayoría sin poder regresar a sus lugares de origen o residencia.

SEGUNDA. Sólo en la frontera norte de México se calculan doscientos setenta mil (270,000) personas que esperaban ser atendidas en las oficinas de Migración en los Estados Unidos, apenas para iniciar sus peticiones de refugio.

TERCERA. Ha quedado demostrado que tal como denominamos al presente capítulo, las personas migrantes que ingresan a México, ya no van de paso hacia los Estados Unidos de América, ahora se quedan en el país, porque se ha convertido en su única opción para vivir.

CUARTA. A los mexicanos sólo nos queda aprender la solidaridad para convivir con personas de nacionalidades diversas, culturas e idiomas nuevos para nosotros, por lo que debemos sensibilizarnos para ser mejores cada día.

Referencias.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2011) *La protección internacional de refugiados en las Américas*. Quito, Ecuador.

Ángel Castillo, Manuel. (2002). “Migraciones y movilidad espacial en la frontera sur”, en: Kaufffer Michel, Edith, *Identidades, migraciones y género en la frontera sur de México*. San Cristóbal de las Casas: El Colegio de la Frontera Sur.

Ángeles Cruz, Hugo. (2010). “Las migraciones internacionales en la frontera sur de México”, en: Alba, Francisco, Angel Castillo, Manuel y Verduzco, Gustavo (coordinadores). *Los grandes problemas de México*, vol. 3. México: COLMEX.

Cámara de Diputados (2025). *Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR)*. www.diputados.gob.mx/COMAR

Cancino, Jorge. (2019). “Unos 6,000 migrantes solicitantes de asilo en EEUU viven desamparados en México”. *Univisión noticias*, 22 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/unos-6-000-migrantes-solicitantes-de-asilo-en-eeuu-viven-desamparados-en-mexico>

Deutsche Welle (DW) (2025). *México recibió a 4000 deportados desde que Trump asumió*. <https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-recibi%C3%B3-a-unos-4000-deportados-desde-que-trump-asumi%C3%B3/a-71426793>

Embajada y Consulados de Estados Unidos en México (2021). *5 puntos clave para entender la Iniciativa Mérida*. <https://mx.usembassy.gov/es/cinco-puntos-clave-para-entender-la-iniciativa-merida/>

Fernández-Maldonado, Guillermo (2011). “Presentación”, en Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2011). *La protección internacional de refugiados en las Américas*. Quito, Ecuador.

García Aguilar, María del Carmen y Villafuerte Solís, Daniel. Migración, Derechos Humanos y Desarrollo. México: UNICACH-Juan Pablos editor, 2014.

García Aguilar, María del Carmen. (2015). “La migración irregular de tránsito desde el derecho y la política en el tiempo global. El caso de México”. En Anguiano Téllez, María Eugenia y Villafuerte Solís Daniel, *Cruces de fronteras. Movilidad humana y políticas migratorias*. México: COLEF-UNICACH.

Kaufffer Michel, Edith. (2002). “Movimientos migratorios forzosos en la frontera sur: una visión comparativa de los refugiados guatemaltecos en el sureste mexicano”, en: Kaufffer Michel, Edith. *Identidades, migraciones y género en la frontera sur de México*. San Cristóbal de las Casas: El Colegio de la Frontera Sur.

Kaufffer Michel, Edith. (2003). *Los refugiados guatemaltecos y los derechos humanos*, México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Naciones Unidas. (2024). *Sadako Ogata: Luchar por la Seguridad Humana*. <https://www.un.org/es/authors/sadako-ogata>

Navarrete, Shelma. (2025). “Solicitudes de refugio se multiplican en México desde el primer periodo de Trump. Migrantes que buscan quedarse en México podrían incrementar ante políticas de cierre de frontera tomadas por Estados Unidos, advierte especialista,” *Expansión*.

<https://politica.expansion.mx/mexico/2025/01/27/solicitudes-de-refugio-en-mexico-primer-periodo-de-trump>

Rea, Sergio Alejandro. (2016). “Retos actuales en la implementación de la Ley sobre Refugiados y protección complementaria en México: identificación, admisión y acceso al procedimiento de asilo”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional XVI*, DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.530> vol. XVI pp. 373-400 México: UNAM, pp. 373-400.

Riojas, Cristóbal y Ávila, José. “¡Hay acuerdo! Trump suspende aranceles y México se compromete a frenar migración”. *Expansión*. México, 7 de junio de 2019. Disponible en: <https://expansion.mx/economia/2019/06/07/trump-perdona-a-mexico-y-suspende-aranceles-indefinidamente> .

Rodríguez Falcón, Margarita y Vautravers Tosca, Guadalupe. (2024). “La continuidad de la política migratoria mexicana”, en *Las políticas migratorias en México*, México: Rosa María Porrúa.

Rodríguez, Rey. (2020). “Hondureños de nueva caravana migrante suplican entrar a México: “Es lo único que podemos hacer para sobrevivir”, *CNN Español*, 20/01/2020. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/guardia-nacional-frena-caravana-migrante-suchiate-pkg-rey-rodriguez-perspectivas-mexico/>

Rojas, Ana Gabriela. (2019). “Caravana de migrantes: primer grupo llega a Ciudad de México, un punto crucial en su viaje”, *BBC News Mundo*, México, 5/11/2018. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46092777>

Secretaría de Relaciones Exteriores, (2015). *Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*. <https://www.gob.mx/sre/en/acciones-y-programas/sistema-de-la-integracion-centroamericana-sica>

Semple, Kirk. (2019). “Las políticas de AMLO han contribuido al auge de la migración hacia Estados Unidos”. *The New York Times*. México, 2 de abril de 2019.

UNICEF, (2023). *El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe*. <https://www.unicef.org/media/144701/file/Migration-Child-Alert-Spanish-2023.pdf>

Vautravers Tosca, Guadalupe. (2008). “Régimen jurídico de los migrantes indocumentados”, en *Tres enfoques de la migración en Tabasco*. México: UJAT.

Vautravers Tosca, Guadalupe. (2024). *Observación directa en varias ciudades de México*.

CAPÍTULO XV

ALIENACIÓN PARENTAL

CESAR DEL CARMEN VIDAL LORCA¹

MADAY MERINO DAMIÁN²

GUADALUPE VAUTRAVERS TOSCA³

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo, analizar la problemática de la Alienación Parental en la sociedad, así como destacar sus efectos, analizando el marco normativo nacional e internacional, a través de una metodología: Descriptiva- Propositiva.

Las niñas, niños o adolescentes, que ante un eventual divorcio o separación de sus padres, han digerido positivamente la situación de quiebre que les ha tocado vivir, y lucen estables logran desenvolverse positivamente en situaciones diversas. Sin embargo, otros niños, niñas y adolescentes, al preguntarles por el progenitor ausente, simplemente cambian de rostro, la tristeza o cólera los invade y no atinan a decir nada grato con respecto a ellos, se llenan de palabras que muchas veces no les pertenecen y más bien parecen aprendidas, no sólo para el acto de la audiencia sino para su vida diaria, señalan no querer a ese progenitor porque nunca estuvo a su lado.

Por lo anterior se puede concluir que las niñas y los niños son titulares de derechos y la alienación parental vulnera su calidad de vida, así como ninguna persona tiene derecho a impedir injustificadamente la convivencia paternal o maternal-infantil, ya que la alienación parental o manipulación de hijas o hijos puede dañar gravemente el normal desarrollo y estructura de la personalidad de quienes la sufren. Por eso se propone incluir en las leyes federales y locales, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes un apartado que regule la Alienación Parental, así como su integración en todos los códigos civiles del país.

Palabras claves: Alienación parental, progenitor, derechos humanos, libertad de decidir.

¹ Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

1. INTRODUCCIÓN

Es gratificante oír a niñas, niños o adolescentes, que ante un eventual divorcio o separación de sus padres, han digerido positivamente la situación de quiebre que les ha tocado vivir, y lucen estables, con tal estabilidad se desenvuelven en cualquier situación. Sin embargo, otros niños o adolescentes, al preguntarles por el progenitor ausente, simplemente cambian de rostro, la tristeza o cólera los invade y no atinan a decir nada grato con respecto a ellos, se llenan de palabras que muchas veces no les pertenecen y más bien parecen aprendidas, no sólo para el acto de la audiencia sino para su vida diaria, señalan no querer a ese progenitor porque nunca estuvo a su lado.

Vemos cómo se va introduciendo en los niños un extraño veneno, que primero se inyecta a través de palabras sutiles, por ejemplo, 1.- “tiene dinero para otras cosas pero para ti o ustedes no”; cuando el progenitor obligado, incumple con la pensión alimenticia, 2.- “no te vino a ver porque seguro prefiere estar con su nueva pareja”, cuando el progenitor que tiene un régimen de visitas, no asistió a una de ellas; 3.- “tal vez no vendrá porque ya se olvidó de ti o de ustedes”, cuando el progenitor se anticipa a una inasistencia del régimen de visitas del otro progenitor; en fin, una serie de mensajes desvalorizantes y contradictorios que van sembrando en el niño, rencor y resentimiento, y que luego, puede llegar a convertirse en odio, va gestándose entonces, aquello que en Psicología se ha denominado el “Síndrome de Alienación Parental”.

2. DESARROLLO

Alienación parental (S.A.P)

El síndrome de alienación parental (S.A.P) es un término que el profesor de psiquiatría Richard Gardner E.E.U.U acuñó en 1985 para referirse a lo que él describe como un desorden psicopatológico en el cual un niño, de forma permanente, denigra e insulta sin justificación alguna a uno de sus progenitores generalmente, pero no exclusivamente el padre.

Sin embargo, dentro de la comunidad académica el síndrome de alienación parental (SAP) carece de consenso científico por no reunir los criterios metodológicos científicos necesarios para ser aceptado y por tal motivo es considerado por algunos pseudocientífico. El SAP ha sido rechazado como entidad clínica por las dos instituciones más reconocidas en el mundo en términos de salud y trastornos mentales: la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Americana de Psicología. Es por eso que no aparece en las listas de trastornos patológicos de ningún manual, ni en el CIE-11 de la (OMS) (Organización Mundial de la Salud[OMS] CIE para estadísticas de mortalidad y morbilidad, 2023), ni en el DSM-5 publicado por la Asociación Americana de Psiquiatría.(Ochoteco Hurtado, 2017)

Los trabajos sobre el SAP nunca fueron aceptados para su publicación por ninguna universidad o sociedad científica. Gardner publicó todos sus libros en una editorial de su propiedad, *Creative Therapeutics*. Esta editorial nunca publicó libros de otros autores

Su argumentación tiene como primer objetivo pragmático la aceptación del Síndrome de alienación parental y sus ideas en los tribunales y no un tratamiento médico.

El SAP cuenta con el apoyo de grupos de padres que han sido alejados de sus hijos por causas judiciales, por los abogados que los defienden en casos de divorcio y utilizan el SAP como defensa y, por un grupo de profesionales que trabajan como peritos de parte en estos casos frente a los juzgados. Gardner trabajaba como perito en casos de divorcios conflictivos o destructivos y con el término SAP se refirió al proceso por el cual, según él, un progenitor generalmente la madre, mediante distintas estrategias, realizaría una especie de «lavado de cerebro» para transformar la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Los síntomas primarios del síndrome de alienación parental (Gardner, 1998)

1) Campaña de denigración: Esta campaña se manifiesta verbalmente y en los actos. El menor contribuye activamente. Suele ser la primera manifestación. El menor está obsesionado en odiar a uno de los progenitores.

Ejemplo: “Es una mala madre...no me gusta como es...no la necesito...”

2) Justificaciones débiles: El menor da pretextos débiles, poco creíbles o absurdos para justificar su actitud. Argumentos irracionales y ridículos para no querer ir con el progenitor rechazado.

Ejemplo: “Mi madre me hacía comida que no me gustaba...y me compraba ropa que yo no quería...tampoco me dejaba ver la tele...”

3) Ausencia de ambivalencia: El menor está absolutamente seguro de él y su sentimiento hacia el progenitor rechazado, su sentimiento es inflexible, incuestionable, no hay sentimientos encontrados, todo es bueno en un padre y todo es malo en el otro.

Ejemplo: “Mi madre me quiere, es muy lista, sabe mucho...”, “¿Cosas buenas de mi padre? Pues no sé, ninguna”

4) Fenómeno del pensador independiente (acuñado por Gardner): El menor afirma que nadie lo ha influenciado y que ha llegado solo a adoptar esta actitud. La decisión de rechazar es propia.

Ejemplo: “Lo sé porque lo sé yo”

5) Sostén deliberado: El menor toma de manera pensada la defensa del progenitor aceptado en el conflicto.

Apoya reflexivamente al progenitor con cuya causa está aliado. Incluso cuando se les ofrece evidencia de que esta miente.

Ejemplo: “Eso que dices es mentira, sé que mi madre no me mentiría nunca, ella tiene la razón”.

6) Ausencia de culpabilidad: El menor expresa desprecio y no siente ninguna culpabilidad por el odio que siente y la explotación del progenitor rechazado. Falta de sentimiento de culpabilidad por la actitud mantenida en la visita con respecto al progenitor rechazado. Indiferencia por los sentimientos del padre rechazado.

Ejemplo: “Me da igual lo que le pase a mi madre”

7) Escenarios prestados: El menor cuenta, relata hechos que no ha vivido él, sino que ha escuchado contar.

Por ejemplo, las afirmaciones del niño reflejan temas y terminologías propias del progenitor aceptado, palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños. La calidad de los argumentos parece ensayada.

Ejemplo: “El juez le ha dado la razón a mi madre, dice que me quede con él en la casa, que también es para mi padre”.

8) Generalización a la familia extendida: El hijo extiende su animosidad a la familia entera y a los amigos del progenitor rechazado, o a quienes se asocian con él. Aunque previamente esas personas supusieran para él una fuente de gratificaciones.

Ejemplo: “cómo quieres que tengamos ganas de verte con el daño que nos has hecho tú y toda tu familia “

Comportamientos alienantes maternos que son descritos como criterios determinantes:

- ✚ Impedir al padre ejercer su derecho de visitas desde el inicio de la separación y desobedecer las medidas judiciales de la sentencia con las que inicialmente aparentó estar de acuerdo.
- ✚ Cambiar el lugar de residencia sin puesta en común con el padre.
- ✚ Tomar decisiones importantes respecto al hijo sin informar al padre, impidiendo el ejercicio de su patria potestad, como el cambio de centro escolar.
- ✚ Desvalorizar al otro progenitor delante del hijo en el punto de encuentro.
- ✚ Realizar estrategias que impiden el progreso de la relación solicitando el cambio del punto de encuentro.
- ✚ Denunciar al padre para obtener una orden de alejamiento.
- ✚ Implicar a su entorno familiar en la programación.
- ✚ Presentar al hijo a su nueva pareja como su nuevo padre anulando al verdadero.
- ✚ Sobreproteger y monopolizar al niño con crisis de ansiedad ante su ausencia en la creencia de que nadie puede atenderle mejor en un "abuso de tenencia" con constante control y supervisión.

Violencia familiar

La pauta conductual que define al SAP abre el abanico de posibilidades legales para lograr su desarrollo. (Corteidh, 2011)

Si bien es cierto que la alienación parental, al ser una forma en la que se juega con las emociones de los menores, puede perfectamente ser ubicada como una forma de violencia familiar que se ejerce sin que, por regla general, se detecte como tal y por lo tanto sus consecuencias permanecen impunes u ocultas, y, por otra parte, “este padecimiento está estrechamente relacionado con el uso inadecuado de recursos legales –falsas denuncias de abusos sexuales y malos tratos, y uso de la terapia familiar tradicional y la mediación para prolongar el conflicto”.

Como puede observarse, la alienación parental está conformada por una serie de actos violentos que difícilmente pueden detectarse pero que, sin duda, constituyen una amenaza contra el orden familiar y, más aún, contra el desarrollo y protección de los derechos fundamentales de los menores.

De un simple repaso, realmente somero, a la normativa que constituye la Carta Magna de la Niñez, es decir, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, podemos perfilar que la alienación parental es una forma de violencia en contra del menor, y en virtud de ella se origina responsabilidad penal y civil del padre que ejerce dicha violencia.

Maltrato infantil

La ONU define el maltrato infantil como “toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres”. (Academia Mexicana de Pediatría, 2015)

” El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entiende a las menores víctimas de maltrato y el abandono como aquel segmento de la población conformado por niñas, niños y jóvenes hasta los 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia emocional, sea en el grupo familiar. El maltrato puede

ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Obligaciones del padre y la madre

De forma enunciativa, más no limitativa, al entrar al estudio de las legislaciones civiles y/o familiares, se encuentran señaladas las siguientes obligaciones y deberes a cargo de padres y madres:

Proporcionar alimentación, educación y formación; el cuidado y protección; la administración de bienes; atención y cuidado del hogar; el esparcimiento; la contribución económica y/o sostenimiento del hogar; el derecho de corrección (sin causar daño), el cual ha sido sustituido paulatinamente en la legislación, por el buen ejemplo que padre y madre deben dar a sus hijas e hijos, y; la obligación de favorecer la sana convivencia y comunicación familiar. (Rodríguez, 2011)

Legislación

Constitución política de los estados unidos mexicanos

ARTÍCULO 4.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 133.

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Tratados internacionales

La convención de naciones unidas sobre los derechos del niño de 1989. Definitivamente es un parte aguas en la regulación sobre los derechos del niño, al ser, además del primer instrumento internacional con fuerza vinculante sobre la materia, un instrumento integral, dado que entre sus disposiciones podemos encontrar un extenso catálogo de derechos reconocidos a los menores, así como obligaciones estatales y medios de control.

La Convención es uno de los instrumentos más exitosos a nivel mundial, al ser firmado y ratificado prácticamente por la totalidad de la comunidad internacional, a excepción de los Estados Unidos de América y Somalia, y su contenido ha tenido eco en la regulación autónoma de los países firmantes.

Se considera un Convenio integral al contener el mencionado catálogo de derechos de los menores, entre los cuales se incluyen derechos individuales, económicos, sociales y culturales. Entre los derechos más destacables reconocidos a los menores, desde nuestra perspectiva y para los términos que convienen a esta contribución, encontramos: la libertad religiosa, la libertad de asociación, el derecho a un nivel de vida suficiente, el derecho a la educación, y la protección integral de la familia, consagrada en los artículos 9, 10 y 11 de la Convención.

En el caso que ahora tratamos, la alienación parental y la sustracción y mediación familiar internacional, los artículos 9, 10 y 11 resultan de suma importancia puesto que se enfocan en la protección integral de la familia.

El artículo 9 señala el derecho del niño a no ser separado de sus padres, a menos de que la autoridad judicial determine, con base en “el interés superior del menor”, que dicha separación es conveniente, ya sea porque el niño es objeto de maltrato o descuido por parte de sus progenitores. En su párrafo tercero, y en clara continuación, expresa que el niño que esté separado de uno o de ambos padres, tiene derecho a mantener contacto con sus progenitores, aún en el caso de la interrupción de la convivencia, por lo que el Estado deberá garantizar dicha convivencia. En este punto cabe señalar que la convivencia entre el padre y el hijo debe ser permitida por el “padre

tenedor” a través de cualquier medio. Así, la interceptación de correspondencia, prohibir las llamadas telefónicas, evitar los encuentros personales, son algunas formas en la que se viola este derecho fundamental del menor.

El derecho/deber de vigilancia tiene por objeto preservar al menor de peligros e impedir, a su vez, que el menor afecte a terceros. Pero por ningún motivo, este derecho/deber, puede impedir al menor la convivencia con uno de sus progenitores, a menos que se considere que dicha convivencia es inapropiada para la formación física y emocional del menor y medie, como decimos, una decisión judicial que así lo determine, tal y como expone la normativa convencional que relatamos.

En este mismo sentido, el artículo 10, complementario del artículo 9, señala que el niño cuyos padres residan en diferentes estados tendrá derecho a mantener periódicamente relaciones personales y contactos directos con ambos, es decir, que los estados deberán asegurar el derecho del niño a la convivencia con sus progenitores, a pesar de que estos habiten en diferentes estados, por lo que se deberá permitir la movilidad tanto del menor como de los padres.

En cuanto al artículo 11 del mismo cuerpo normativo internacional, éste señala el caso de los traslados ilícitos de menores, un tema que está íntimamente relacionado con el otorgamiento de guarda y custodia.

El traslado ilícito de menores puede ser una forma de alienación parental, en donde el padre no conviviente sustrae al menor que está a cargo del ex cónyuge y en consecuencia se vulnera el derecho del menor a la convivencia con los padres, y el derecho/deber del padre de guarda y custodia.

Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

***Artículo 3.** La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.*

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- A. El del interés superior de la infancia.*
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.*
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales*
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.*
- E. El de tener una vida libre de violencia.*
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.*
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.*

Código civil federal

***Artículo 283.-** La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.*

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los

términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Código familiar para el estado libre y soberano de Morelos

ARTÍCULO 224.- PROCURACIÓN DEL RESPETO HACIA LOS PROGENITORES. *Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente que también ejerza la patria potestad. En consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación y **alieneación parental** encaminada a producir en la niña o del niño, rencor o rechazo hacia el otro progenitor, sopena de suspenderse en su ejercicio.*

Definición de alienación.

Código de familia para el estado de Yucatán

Artículo 280. *Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de hijos o hijas menores de edad con el otro progenitor que también ejerza la patria potestad; por lo tanto, cada uno de los progenitores debe evitar cualquier acto de manipulación o **alienación parental** que tenga por objeto que los hijos o hijas menores de edad rechacen, generen rencor, antipatía, desagrado o temor contra el otro progenitor.*

Código civil de Tabasco.

Artículo 429.- Deberes de quienes ejercen la patria potestad.
Las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad deben educarlo convenientemente y tienen la facultad de corregirlo y castigarlo mesuradamente; esto es, sin atentar contra su integridad física y estabilidad emocional.

Jurisprudencia

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y VISITA A LOS HIJOS. NO DEBE CONDICIONARSE AL CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES.

“...Consignientemente, cuando se resuelva decretar un régimen de visitas entre un menor y alguno de sus progenitores no procede condicionarse la convivencia paterno-filial al previo consentimiento de dicho menor, pues dada su incapacidad para decidir lo que más le convenga, no puede quedar a su voluntad la verificación de la convivencia ya resuelta, amén de que lejos de beneficiarle ello le perjudica, puesto que el mencionado infante podría verse influenciado por factores externos a su real manera de pensar y sentir, es decir, se propiciaría que mediante la influenciade alguno de los progenitores se evitara la convivencia determinada, sin quederivase ello de la decisión personal de dicho menor.”

3. CONCLUSIÓN

El el Derecho Familiar nos encontrarnos con fenómenos que de ser coincidentes llegan a conformar rasgos característicos de situaciones conflictivas similares, así por ejemplo, en las familias disfuncionales, se suele encontrar denominadores comunes, como la presencia de la violencia familiar, infidelidad, alcoholismo, drogadicción, etc. Es así como dentro de ese contexto de similitudes, se denota la presencia de un fenómeno que suele ser común en los casos en los que se disputa la Tenencia o el Régimen de Visitas de los hijos: la alienación parental.

Un derecho fundamental de niñas y niños es tener una familia; asimismo, en caso de separación o divorcio de los padres, conservan el derecho a convivir con el padre o la madre que no tenga su custodia.

Además, la Convención sobre los Derechos de los Niños, que fue firmada por el Ejecutivo y aprobada por el Senado mexicano, es ley suprema de toda la Unión, en términos de los artículos 1o. y 133 de la Constitución; dicha Convención, en su artículo 9, tercer párrafo, señala que “los Estados respetarán el derecho del niño que esté separado de uno de sus padres a mantener relaciones

personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Solo en casos en que la ley expresamente así lo establezca o de que el Juez Familiar lo determine, se podrá prohibir, limitar o suspender este derecho.

No se puede asumir que él padre víctima sea intachable. Los progenitores pueden llegar a ser alienadores cuando se desquitan de sus heridas. Así pueden llegar a situarse en el papel de alienadores convirtiendo al otro padre en la víctima. Los roles pueden llegar a ser confusos porque puede hacerse difícil distinguir entre el alienador y la víctima. A menudo ambos padres se sienten víctimas. La alienación es un proceso, no una persona.

Entender el SAP es de máxima importancia para el bienestar del niño y el propio bienestar psicológico de los padres. Los padres divorciados, los abuelos, jueces, mediadores, los abogados y los psicólogos precisan entender la dinámica de la alienación parental, reconocer los comportamientos sintomáticos y saber ejecutar tácticas para combatir la disfunción.

Importante

¡Si amas a tus hijos e hijas, no los manipules!

Recuerda:

Las niñas y los niños son titulares de derechos y la alienación parental vulnera su calidad de vida.

Ninguna persona tiene derecho a impedir injustificadamente la convivencia paternal o maternal-infantil.

La alienación parental o manipulación de hijas o hijos puede dañar gravemente el normal desarrollo y estructura de la personalidad de quienes la sufren.

REFERENCIAS

CIE-11 para estadísticas de mortalidad y morbilidad. (s/f-b). Who.int. Recuperado el 27 de marzo de 2023, de <https://icd.who.int/browse11/l-m/es>

Ochotaco Hurtado, J.C. (febrero 2017). Revision actualizada del síndrome de Alineación Parental; cuando la comunidad científica y jurídica se encuentra dividida con respecto a su legalidad

y autenticidad. Pag.50 ,47-53.
https://revistacientificasanum.com/pdf/sanum_v1_n1_a6.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (diciembre, 2011). Alienación Parental (S/f).
Recuperado el 27 de marzo de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>
Academia Mexicana de Pediatría, (2015). Maltrato Infantil: riesgo y protección. Recuperado el 27
de marzo de 2023, de
<http://www.fundacionenpantalla.org/attachments/article/36/Maltrato%20Infantil.-%20%20Riesgo%20y%20Prevención.%20Dr.%20Arturo%20Loredo.pdf>

Rodríguez Quintero, Lucia (2011), Alienación parental y derechos humanos en el marco jurídico nacional. algunas consideraciones, comisión nacional de los derechos humanos, en Comisión Nacional de Derechos Humanos, Alineación parental Recuperado el 27 de marzo de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

CAPÍTULO XVI

TIPOS DE VIOLENCIA EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS: ESTUDIO DE CASO

ROCÍO GUADALUPE SOSA PEÑA¹

ARGELIA DEL CARMEN SAMBERINO RUIZ²

Resumen:

El estudio identifica los tipos de violencia que sufren las estudiantes de la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH) en los diferentes ámbitos o contextos sociales donde conviven. La violencia se analiza en las diferentes relaciones que ocurren dentro y fuera de la universidad y se hace hincapié en el tipo de violencia y la relación que existe entre perpetrador y víctima. El tema cobra relevancia considerando la brecha de desigualdad y pobreza social de la región y el incremento de la violencia en la última década. Se trata de un trabajo diagnóstico bajo un diseño metodológico cualitativo de tipo descriptivo, con enfoque teórico basado en los derechos y la dignidad humanos con perspectiva de género. Se aplicaron 486 cuestionarios a estudiantes universitarias, cuyos resultados permitieron medir la presencia de la violencia, tipos, ámbitos y contextos, y la relación de la víctima con el agresor. De acuerdo con los resultados obtenidos, se propone enfocar una intervención educativa en la atención, prevención del problema de la violencia que contribuya a concientizar a las y los universitarios a construir una cultura de igualdad y de respeto hacia el derecho a una vida libre de discriminación y violencia a favor de las mujeres.

Palabras claves: dignidad, derechos humanos, violencia, tipos de violencia, sujeto agresor

Abstract:

The work identifies the types of violence suffered by the students of the Popular University of Chontalpa, which are generated in the different areas or social contexts where they live. Violence is analyzed in the different relationships that occur within the university and outside it and emphasis is placed on the type of violence and the relationship that exists between perpetrator and victim. The above, considering the inequality and social poverty of the region and the increase in violence

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

² Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

in the last decade. It is a diagnostic work under a qualitative methodological design of descriptive type, with a theoretical approach based on human rights and human dignity with a gender perspective. 486 questionnaires were applied to university students, whose results allowed to measure the presence of violence, types, environments and contexts, and the relationship of the victim with the aggressor. According to the results obtained, it is proposed to focus an educational intervention on care, prevention of the problem of violence that contributes to raising awareness among university students to build a culture of equality and respect for the right to a life free of discrimination and violence in favor of women.

Keyword: dignity, human rights, violence, types of violence, aggressor subject

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es una investigación diagnóstica de la violencia que viven las estudiantes universitarias en los diferentes ámbitos donde se desenvuelven. Se va desarrollando a través de los diferentes apartados: Antecedentes del problema, Marco teórico conceptual, Metodología, Resultado y Conclusiones.

En los antecedentes del problema, se encontró que la violencia en general no solo es un problema de seguridad, y según advierte la OMS (2002) la violencia también es un problema social que tiene graves consecuencias psico-emocionales.

En base a los antecedentes del problema, se planteó la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las principales expresiones de violencia que han sufrido las estudiantes de la UPCH en los ámbitos de violencia familiar, laboral y docente, comunitaria e institucional? De esta manera, el trabajo tiene por objetivo identificar los tipos de violencia que viven las estudiantes universitarias de la UPCH en las relaciones y ámbitos donde se desenvuelven. Lo que se realizó bajo este estudio diagnóstico con el objetivo de identificar los tipos de violencia que viven las estudiantes universitarias de la UPCH en los diferentes contextos o ámbitos donde se desenvuelven y su relación con el victimario, y rescatar propuestas que han dado resultado en otras universidades que permitan concientizar a la comunidad universitaria sobre la construcción de una cultura de paz, reconociendo a la dignidad como principio básico que garantiza el disfrute de los derechos humanos.

En el apartado del Marco teórico conceptual, se describen los conceptos claves de la investigación. Se parte del derecho humano de las mujeres a gozar una vida libre de violencia, lo

que guarda relación con el respeto a su dignidad humana. Lo que conlleva a definir este principio como preexistente a todo ordenamiento jurídico. Lo que hace necesario el estudio del artículo 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para luego entrar al estudio de la Ley Estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia, donde se observan los conceptos de derechos humanos, violencia de género, así como los tipos de violencia que se cometen en contra de las mujeres, los ámbitos donde se generan y la relación que guarda el sujeto agresor con la víctima de la violencia.

El apartado metodológico se orienta a establecer el tipo de investigación y diseño metodológico del estudio, así como el planteamiento teórico que lo sustenta. En cuanto a las variables e indicadores, se presentan cuadros donde se definen cada uno de ellos.

Por último, el apartado de los resultados del estudio se expone para luego dar paso a las conclusiones. Entre los resultados, resalta el problema de la violencia en el ámbito familiar, el cual encuentra al posible victimario entre otros familiares, diferentes de padres y parejas, le continúan por el número de casos presentados, los padres como victimarios, y, por último, la pareja, novio o exnovio.

Por otra parte, se concreta que la violencia debe disminuirse iniciando en contextos comunitarios, como la escuela o la universidad, pero sólo puede lograrse con educación y formación en valores, al mismo tiempo de aplicando estos valores en casa y otros contextos, influyendo en otros e ir permeando poco a poco a la sociedad.

1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

La violencia en general no solo es un problema de seguridad, sino que, según advierte la OMS (2002) la violencia también es un problema de salud con graves consecuencias psico-emocionales, por lo que es prioritario prevenir la violencia, antes de que cause mayor daño a la víctima, que puede llegar a causar la muerte o provocar enfermedades depresivas, adicciones, conductas indeseables, aislamientos y diversas causas que afecten la calidad de vida de la víctima y su entorno familiar. Así mismo, este organismo indica que las edades con mayor índice de vulnerabilidad oscilan entre los 18 y 29 años. Estas edades coinciden con la educación universitaria, que generalmente se inicia con 18 años, y se egresa con 23 años, por lo que en ello recae la justificación del presente trabajo.

En México se han establecidos leyes que prohíben las conductas violentas en contra de las mujeres, y se asumen sus derechos humanos en tratados internacionales. Con todas las acciones jurídicas y positivas, la violencia en contra de las mujeres se continúa. Y cuando se creía que se caminaba hacia una sociedad civilizada, es decir, más culta, educada, con mayor percepción de lo bueno y malo, sucede que la violencia se generaliza y se incrementan los tipos de violencia. Lo que nos lleva a cuestionarnos: ¿Es posible erradicar la violencia en nuestra sociedad? Basta observar los diarios, las redes sociales, los noticieros televisivos y otros medios de comunicación y enterarse del grado de violencia que se reflejan en los distintos escenarios internacionales, nacionales y locales, para responder que sería imposible erradicarla considerando que la violencia surge por diversos factores, entre ellos. Se ha llegado a perder el respeto por los derechos humanos del otro.

Lo idóneo es una sociedad sin violencia, empero erradicarla, resulta una utopía. Para ello se requiere de toda una reingeniería social, que es muy difícil, pues debe empezar desde el gobierno, la política, las instituciones, los medios de difusión masiva, programas televisivos y radiofónicos, las redes sociales, filmes, etc. En todos ellos prevalece el interés económico y político sobre la salud pública y la seguridad social.

Si no es posible erradicar la violencia, sí es posible disminuirla, por lo menos dentro de un contexto de acción determinado, como en las Universidades. Por ello, como comunidad universitaria es importante tomar conciencia y sumar alternativas para disminuir la violencia, influyendo a través de la educación y formación como herramientas en contra de la discriminación que dan soporte a la violencia contra las mujeres y hombres (Díaz-Aguado, 2016).

Estas acciones propuestas pueden mejorar las relaciones familiares, en la escuela, en la comunidad donde convivan las y los universitarios e ir avanzando hacia la sociedad en general. La historia ha demostrado que la revolución la hace el pueblo, los cambios sociales y políticos, se inician desde abajo. Para disminuir la violencia, no es necesario combatirla con más violencia, sino habrá que revolucionar la educación y formación en valores. Construir una cultura de paz, inicia respetando la dignidad humana, que se traduce en ejercicio pleno de los derechos humanos mediante una vida libre de violencia.

Las universidades son parte del día a día de muchos jóvenes, en una edad donde pueden recibir y asimilar medidas que contribuyan a concientizar a la comunidad universitaria sobre la construcción de una cultura de no violencia, no sólo en contra las mujeres, sino en contra de todo ser humano. En algunas universidades de nuestro país se ha puesto en marcha protocolos para

identificar y proceder en caso de violencia, obteniendo resultados favorables en la disminución del problema.

En ese tenor, es indispensable que la UPOCH cuente con un protocolo que auxilie en la identificación de conductas violentas y orientación profesional para reorientar los comportamientos agresivos hacia una educación a favor del respeto mutuo de los derechos humanos, teniendo como base la dignidad humana. Y es que se debe tomar en cuenta que la UPOCH se ubicada en el municipio de Cárdenas, Tabasco, en la subregión de la Chontalpa, y cuenta con aproximadamente con una matrícula de 4,360 estudiantes, de los cuales el 52% (2224) son hombres y el 48% (2091) son mujeres (IC, 2021)⁸. De acuerdo con el CONEVAL (2019), el Programa Institucional de la Universidad Popular de la Chontalpa 2019-2024 (PI-UPCH 2019-2024, p. 14) señala que en la entidad existe pobreza endémica y un incremento de la inseguridad y la violencia.

Lo anterior se hace notorio en las y los estudiantes que provienen de familias de escasos recursos económicos. Y aunque la pobreza no es causa de falta de educación y respeto, entre las y los estudiantes universitarios se observan patrones de conductas de falta de valores. Situación que se revela en los pasillos y en los salones de clase al escuchar expresiones verbales inapropiadas que se dicen delante del personal docente sin ningún recato. Esta violencia verbal acontece día con día, y se encuentra normalizada entre las y los estudiantes. La falta de valores morales de irrespeto entre la comunidad universitaria abre posibilidades de ser víctimas o victimarios.

En los últimos años se han generado dentro de la UPOCH situaciones de diferentes tipos de violencia en las diversas relaciones de poder que se generan en el campo universitario. Entre las más recientes, se encuentran: la violencia de derechos laborales, compañeros estudiantes que denigran a sus compañeras o a los mismos compañeros con expresiones verbales ofensivas; fue notorio el caso del estudiante que insultó y amenazó a su profesora por la obtención de notas no aprobatorias en su materia. A nivel nacional, ha impactado el caso del asesinato a golpes de una estudiante de secundaria por otra compañera, o el caso local en el nivel bachillerato, donde un estudiante golpeó gravemente a su maestro.

El tema en sí mismo guarda relevancia en la necesidad de disminuir los índices de violencia en nuestra sociedad, y especialmente en contra de las mujeres. Al reducir la violencia en la UPOCH, se coadyuva a reducir la violencia en la sociedad, por ello, resulta relevante el establecimiento de

⁸ Generalmente no se lleva un programa para establecer semestre con semestre este dato, por lo que es el último dato proporcionado por la Secretaría Académica en el 2021.

un protocolo que apoye la reducción de comportamientos violentos y sumar a la educación en valores, subrayando el valor de la dignidad humana. Lo anterior implica replantear la educación en valores que se inculcan desde el hogar y en el sistema educativo.

Por lo anterior, se plantea la siguiente interrogante del problema: ¿Cuáles son las principales expresiones de violencia que han sufrido las estudiantes de la UPCH en los ámbitos de violencia familiar, laboral y docente, comunitaria e institucional?

2. HIPÓTESIS DE TRABAJO

En el ámbito de la comunidad universitaria la violencia entre las y los estudiantes se diversifica y no suele distinguir el género de éstas; en otros ámbitos, las universitarias sufren violencia familiar ejercida mayormente por sus parejas o novios; en menor medida se identifica la violencia laboral y docente, y con escasa incidencia, la violencia institucional.

3. OBJETIVO GENERAL

Identificar los tipos de violencia que viven las estudiantes universitarias de la UPCH en los diferentes contextos o ámbitos donde se desenvuelven y su relación con el victimario; para proponer medidas que contribuyan a concientizar a la comunidad universitaria sobre la construcción de una cultura de paz, reconociendo a la dignidad como principio básico que garantiza el disfrute de los derechos humanos.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer las características de los tipos de violencia que se dan en las diferentes relaciones de poder entre víctima y victimario.
- Identificar los tipos de violencia que afectan a las estudiantes de la UPCH en sus relaciones y contextos donde se desenvuelven.
- Proponer medidas que contribuyan al desarrollo de una cultura de paz, igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres sobre la base del reconocimiento a la dignidad y respeto de los derechos humanos.

4. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014) destaca que la violencia puede considerarse como una grave transgresión a los derechos humanos de las mujeres y un profundo problema para la salud pública, pues impone una pesada carga en los sistemas de salud y de justicia penal, así como en los servicios de previsión y asistencia social y en el tejido económico de las comunidades.

Por su parte, Díaz y Aguado (2016) defienden la importancia de identificar cualquier suceso de violencia de género en las universidades, pues se deben implementar estrategias de prevención, y reconoce en este ámbito universitario, un contexto donde se produce y juega un papel crucial en la construcción de la Igualdad, en consideración de que la educación y la formación son herramientas para modificar y corregir los pilares de la discriminación que dan soporte a la violencia, tanto en contra de las mujeres, como en contra de los hombres.

Así mismo, las instituciones públicas y privadas aportan conocimientos para combatirla y ayudar a difundir diferentes tipos de herramientas y mecanismos que coadyuven a mitigar este problema como la forma de atender el cumplimiento de la Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2018). Por tanto, en nuestro país, la federación, los gobiernos estatales, municipales, y todas las instituciones están comprometidos a contribuir con la igualdad de género y la no discriminación de las mujeres.

Hemos hablado de la dignidad humana como principio y, por tanto, preexistente al derecho positivo, pero ¿Qué significa este concepto? Al respecto, Carbonell (2018) establece que:

La dignidad humana se comprende a partir del reconocimiento jurídico de una serie de derechos humanos inherentes a las personas en tanto su condición de ser humano. Se reconoce la dignidad humana como previa y superior al ordenamiento jurídico, por lo que el Estado no la otorga, sino que la reconoce.

Lo anterior significa que, siendo la dignidad previa y superior al ordenamiento jurídico, al darse cualquier tipo de violencia, se atenta contra la dignidad de la persona, y al violentar un derecho humano, se fractura la dignidad del ser. Además, la dignidad no es otorgada por el Estado, sino que sólo le toca reconocerla, así también los derechos humanos, son preexistentes a las condiciones jurídicas, el estado no los otorga, los reconoce. Por ello se ha establecido en el artículo

primero constitucional la obligación de todas las autoridades del gobierno a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Las reformas a nuestra constitución en la última década el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ([CPEUM], 2020) se reformó para establecer la obligación de todas las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos:

El artículo 1°. - Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (Párrafo adicionado DOF 10-06-2011)

Por su parte el artículo 4° de la CPEUM, (2020), ya había reconocido la igualdad de derechos entre hombres y mujeres ante la ley, lo que significa también la no discriminación: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”. Esto significa la eliminación de la discriminación y, por tanto, al libre acceso a la inclusión y mismas oportunidades entre hombres y mujeres.

El principio jurídico de igualdad se basa en que la ley debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Por tanto, habrá de aplicarse cuando estos últimos se encuentran en una situación objetivamente desventajosa para que obtengan una atención favorable para mejorar sus condiciones de vida (acción positiva o afirmativa). Y esto se ha realizado para proteger a las mujeres, que, como seres humanos, han vivido por siglos en esa relación de subordinación ante el varón, excluida de participación dentro de la sociedad, como ente sin voluntad propia y sin derechos a desarrollarse integralmente. De ahí que las leyes en México, como en la mayoría de los países de la ONU, se enfoquen ahora a visibilizar los derechos humanos de las mujeres normando la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, y el respeto a su dignidad humana, incluyendo la prohibición de la no violencia en contra de éstas, y reconocer mundialmente, el derecho humano de vivir una vida libre de violencia.

A continuación, se retoman los conceptos básicos que ayudan a comprender la temática de la violencia. Para ello retomamos las definiciones que se establecen en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ([LEAMVLV], 2018), en su Artículo 6, frac V establece que se entiende por Derechos Humanos:

El conjunto de valores que el ser humano posee por el simple hecho de existir reconocidos como derechos fundamentales tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como en los tratados y convenciones internacionales de los que México forma parte;

Por violencia de género debe comprenderse de acuerdo con la LEAMVLV (2018), en su Artículo 6, frac. XXVII:

“Cualquier acción u omisión, basada en el género, que le cause a la mujer de cualquier edad daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida”.

De lo anterior se desprende que:

- El sujeto víctima de la violencia de género es una mujer de cualquier edad.
- La conducta puede representar una acción o una omisión.
- La conducta infringida a la víctima es un daño o sufrimiento que puede ser: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual o la muerte, el cual puede darse en el ámbito público o privado.
- El daño o sufrimiento se causa a través de: expresar amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación y que es consubstancial (que guarda relación) a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos.

- Incluye: personas, sociedades, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado cuando reproduce la violencia al no garantizar la igualdad y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida.

No debe confundirse el término de violencia de género y violencia contra la mujer. Los antecedentes de la violencia contra la mujer surgen en la gestión por la igualdad. El tema origina gran impacto internacional que incluye a los países de la ONU para que generen dentro de su gobierno estrategias para atender, prevenir y erradicar la violencia de género. De tal manera que se empieza a hablar de violencia de género y posteriormente instituciones como ONUMUJERES, INMUJERES, PNUD, van tratando de aclarar el término de violencia de género. Sin embargo, es la ley, que finalmente menciona qué se debe entender por cada término.

Así mismo, en sus Artículos 8 y 9, la LEAMVLV (2018), Artículo 8. Los tipos de violencia a los que son objeto las mujeres son los siguientes:

I. Violencia psicológica. - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que puede consistir en: Negligencia, abandono, descuido reiterado, amenaza, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo o restricción a la autodeterminación, las cuales conducen a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima pudiendo incluso conducir al suicidio;

II. Violencia física. - Es cualquier acto que infringe daño no accidental a la víctima, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a su integridad física, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. Violencia patrimonial. - Es el acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: La transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y que puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas;

V. Violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima, y que por tanto atenta contra su libertad, seguridad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de un sexo sobre otro al denigrarlo y concebirlo como objeto;

En cuanto a las modalidades de la violencia, la LEAMVLV (2018, pp. 6-), A partir del artículo 9 en adelante, establece los siguientes ámbitos de la violencia: La violencia en el ámbito familiar, la violencia laboral o escolar, la violencia en la comunidad, la violencia de servidores públicos, también denominada violencia institucional. En el siguiente apartado metodológico, se atiende la definición de cada uno de ellos.

5. METODOLOGÍA

La presente investigación se realizó bajo el diseño metodológico cualitativo de alcance diagnóstico que permite la observación a partir de datos estadísticos. El enfoque es multidisciplinario desde el área de las Ciencias Sociales y Humanas, atendiendo el reconocimiento a la dignidad humana entendida como la ausencia de violencia, orientada en el respeto a los derechos humanos.

Para la recolección de información documental fue necesario la consulta de los estudios sobre los tipos de violencia en contra de las mujeres, identificando entre ellas, las que se generan en las relaciones entre las y los jóvenes universitarios.

6. POBLACIÓN Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

Universo de trabajo: 4,360 estudiantes (IC, 2021) de la Universidad Popular de la Chontalpa, de los cuales el 52% (2224) son hombres y el 48% (2091) son mujeres.

Población de estudio: 2091 Mujeres estudiantes de la UPCH.

Tamaño de la Muestra: 448 Mujeres estudiantes de la UPOCH. Se consideró la aplicación de 1000 cuestionarios en formato de Google enviados a los correos institucionales de las estudiantes. Devolvieron contestado un total de 448 cuestionarios.

El objetivo del cuestionario fue identificar los tipos de violencia, ámbitos donde se generan y la relación entre víctima y victimario.

7. VARIABLES E INDICADORES

De la hipótesis de trabajo planteada:

En el ámbito de la comunidad universitaria la violencia entre las y los estudiantes se diversifica y no suele distinguir el género de éstas; en otros ámbitos, las universitarias sufren violencia familiar ejercida mayormente por sus parejas o novios; en menor medida se identifica la violencia laboral y docente, y con escasa incidencia la violencia institucional.

Resultan las siguientes Variables:

VI: Violencia de género

VD¹: Tipos de Violencia

VD²: Ámbitos o contextos

Conceptos	Definiciones
Variables (VI)	Indicadores
A) Violencia contra las mujeres	Se entiende por violencia contra las mujeres. Acto u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (CIG, 2008: 12). (Véase también: Artículo 6, frac XXVII de la LEAMVLV (2018)
B) Violencia de género	Es la forma de violencia que se fundamenta en relaciones de dominación y discriminación por razón de género y en definiciones culturales donde lo femenino y lo masculino se entienden de manera desigual y jerárquica. “Incluye maltrato físico, amenazas, coerción o privación de la libertad de ser y de actuar. (INMUJERES, PNUD, 2006: 98).

Tipos de violencia contra las mujeres: Artículo 8 la LEAMVLV (2018)

Variables (VD ¹)	Indicadores
Violencia psicológica	Acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de las mujeres: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas; u otras que conduzcan a la víctima a la depresión, aislamiento, baja autoestima, incluso el suicidio.
Violencia económica	Acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima: control de sus percepciones económicas, salario menor a igual trabajo en el mismo centro laboral.
Violencia patrimonial	Acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos para satisfacer sus necesidades (bienes comunes o propios de la víctima)
Violencia física	Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones internas, externas o ambas.
Violencia sexual	Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Implica el abuso de poder del hombre contra la mujer al denigrarla y concebirla como objeto.

Elaboración propia mediante información Artículo 9 la LEAMVLV (2018) y del Centro de Información Geo prospectiva. ([CIG], 2008).

Ámbitos o modalidades de la violencia CIG (2008: 12) Véase Artículo 9, LEAMVLV (2018)

Variables (VD²)	Indicadores
Violencia familiar	Acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor haya o tenga parentesco consanguíneo, de afinidad, de matrimonio, concubinato o haya mantenido o mantenga una relación de hecho.
Violencia laboral y docente	Vínculo laboral, docente con la víctima. Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede darse en un solo evento o en varios momentos (incluye el acoso y hostigamiento sexual)
Violencia en la comunidad	Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
Violencia Institucional	Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discrimine o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar, erradicar los diferentes tipos de violencia

A la pregunta: ¿Conoce la diferencia entre los conceptos de violencia y violencia de género? De 448 estudiantes, 92 no saben, mientras que 356 de las estudiantes afirmó identificar el concepto.

A la pregunta: ¿Consideran que ha sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida? 169 estudiantes manifestaron que no han sufrido ningún tipo de violencia, 187 respondieron afirmativamente, y 92 tal vez sufrieron algún tipo violencia.

Resultados

Al considerar el rango de edad en que se sufrió algún tipo de violencia, en referencia cruzada se pudo observar que algunas de las que contestaron un tal vez, pasaron a confirmar que, sí, sufrieron violencia de género, y algunos que habían contestado que no, pudieron analizar que, sí, habían sufrido algún tipo de violencia. Véase en la Tabla 1 el resultado numérico por rango de edad.

Tabla 1

Porcentaje de estudiantes por rango de edad en que sufrieron algún tipo de violencia

Rango de edad	Cantidad
6-12	51
13-17	104
18 y más	50
Todos los rangos	71
No sufrieron	172
Total	448

Al preguntarle por el tipo de violencia sufrida, y darles los conceptos de cada una, algunas participantes que habían colocado que no habían sufrido ningún tipo de violencia, indicaron sufrir Violencia Psicológica. Esto es, identificaron durante la lectura del cuestionario los conceptos, identificándose como víctimas. Lo que hace variar nuevamente la cifra de estudiantes que en un principio consideraron no haber sufrido ningún tipo de violencia. Quedando los resultados como sigue: Sobre los tipos de violencia que estiman han sufrido, fue el tipo de violencia psicológica con 267 casos; la violencia sexual con 18 casos, la violencia económica con 3 casos, la violencia física con 2 casos, y la patrimonial con 1 caso. Haciendo un total de 291 estudiantes que reconocen haber sufrido algún tipo de violencia. En tanto, las estudiantes que sostienen no sufrir ningún tipo de violencia, a pesar de haberse informado por el cuestionario en que consiste cada uno de los tipos de violencia han quedado en un total de 157. Respecto a la pregunta anterior cambiaron de parecer, por lo menos 15 estudiantes al mencionar el tipo de violencia sufrida.

Ahora bien, en cuanto al ámbito de la violencia en su relación con el sujeto agresor o victimario, se obtuvieron los siguientes resultados:

En el ámbito familiar, donde el sujeto agresor suele ser el padre o la madre, se señalaron 48 casos; y en éste mismo ámbito familiar, donde el sujeto agresor es el novio, exnovio o pareja, se señalaron 29 casos; en el ámbito familiar donde el victimario o sujeto infractor es distinto de padre, madre o pareja, se señalaron 60 casos. Es este ámbito en el que se refleja un mayor número de casos, con un total de 137 situaciones de violencia.

En el ámbito de la violencia comunitaria se distingue entre la ejercida en la vía pública, donde se consideraron 76 casos, cometido generalmente por un desconocido; en la comunidad escolar u universitaria, donde un estudiante o compañero es el agresor, obtuvo un total de 41 casos; en el ámbito comunitario se presenta un caso cometido por un pastor y, en 3 casos se indica que se trató de discriminación sufrida por desconocidos. En síntesis, en el ámbito comunitario, independientemente si sucedió en vía pública o en el contexto escolar o eclesiástico fueron un total de 121 casos.

El ámbito de la violencia laboral y docente reflejó los siguientes resultados: en el ámbito laboral se indicaron 2 casos donde el sujeto agresor es desconocido, y 2 casos donde el sujeto agresor fue el jefe. En el ámbito docente se señala al profesor o profesora como sujeto agresor, señalándose 28 casos. Por lo que en este ámbito resulta un total de 32 casos.

En el ámbito de la violencia institucional o de servicio público, se señalaron 3 casos donde el sujeto agresor es el servidor público. Siendo este ámbito el de menor incidencia de casos.

Hubo un caso donde se señaló el ámbito familiar y comunitario, sin embargo, expresamente manifestó la estudiante que prefería no decir el o los sujetos de quien recibió el tipo de violencia.

Sumando todos los casos de violencia en los cuatro ámbitos de clasificación, y éste último caso, suman 293 casos en total. Nuevamente se observó a partir de las respuestas dadas, que finalmente aceptaron haber sufrido algún tipo de violencia un total de 293 estudiantes, esto es, 2 estudiantes más aceptaron sufrir algún tipo de violencia al responder sobre el ámbito de violencia y el sujeto agresor. En este caso, quedaron afirmando no haber sufrido ningún tipo de violencia 155 estudiantes.

De las 293 estudiantes que contestaron afirmando finalmente sufrir algún tipo de violencia, respecto de la pregunta: ¿Considera que la violencia que ha sufrido, la ha recibido por el hecho de ser mujer? 126 consideran haber sufrido violencia de género o violencia contra la mujer en razón de género; 96 estudiantes respondieron no saber; y 71 estudiantes consideraron que la violencia sufrida no obedecía en razón de género.

Por último, al cuestionarle: ¿Durante el tiempo que lleva en la universidad, ha sufrido algún tipo de violencia? Solo 41 estudiantes contestaron afirmativamente de un total de 293 estudiantes que consideraron sufrir algún tipo de violencia en algún momento de sus vidas.

CONCLUSIONES

En relación con los planteamientos analizados, puede desprenderse que existe confusión en el concepto de violencia de género y violencia contra la mujer, en relación de que la primera comprende la violencia sufrida por el hombre o por la mujer por el hecho de ser hombre o ser mujer, es decir, por su género. Mientras la segunda, alude a la violencia donde el sujeto agresor está en relación de poder respecto a la víctima, por su condición de ser mujer y basado en estereotipos de género. Esto es, por conductas que afectan su libertad y su autoestima. Al respecto, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia acuña el concepto de violencia de género.

En las preguntas donde se relacionan las respuestas, se advierte que la medida en que las estudiantes se comprometen en la lectura de los conceptos que se les dieron en el cuestionario para distinguir entre los tipos de violencia, el ámbito de la violencia y quienes podrían ser los victimarios, hubo algunas variaciones en sus respuestas, aceptando finalmente haber sufrido algún tipo de violencia un total de 293 estudiantes, si bien solo 41 estimaron haber sufrido violencia de género.

Por otra parte, el ámbito familiar y la comunidad fueron señaladas con mayor incidencia como sujetos de violencia. En la familia, con 60 casos resultaron victimarios otros parientes distintos a los padres y a la pareja. Y en la comunidad, en vía pública se presentaron la mayor incidencia de casos donde el sujeto agresor fue un desconocido. En menor medida se produjeron casos de violencia en el ámbito laboral y docente, así como en el institucional.

De acuerdo con los resultados, aunque no se pueden generalizar para toda la población, si nos da una idea que el principal problema de la violencia se genera en casa, en las relaciones de padres e hijos, y en las relaciones de pareja, no obstante, se debe poner cuidado en la influencia ejercida por otros parientes con respecto a los hijos. Es importante educar a los hijos desde pequeños sobre el respeto a la dignidad de ellos, y el deber de reciprocidad.

El tema de la violencia en contra de las mujeres, y con los resultados obtenidos, da para realizar otros análisis considerando varias aristas: desde la psicología, el derecho, la sociología, e incluso desde el enfoque para la aplicación de políticas públicas que coadyuven a la ansiada reducción y erradicación de la violencia. Entre éstas últimas, debería ser obligatorio para las universidades contar con herramienta que permita, desde este contexto, asumir la responsabilidad constitucional que tienen todas las autoridades: la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En este sentido, se hace énfasis en la necesidad de contar con un protocolo universitario que identifique y orientación conductas violentas en contra de las mujeres.

Finalmente se concluye que la violencia solo puede disminuirse mediante la revolución educativa y formación en valores para construir una cultura de paz. No obstante, puede ser disminuida desde contextos determinados, como en la comunidad universitaria, ya que para erradicarla es necesario realizar una reingeniería social, lo que se contrapondría al conjunto de intereses económicos y políticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carbonell Miguel (2018). Dignidad humana. *Revistas jurídicas UNAM*.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12985/14530>
- Centro de Información Geo prospectiva. (2008). *Encuesta sobre Violencia Social y de Género en las áreas de influencia de los Observatorios de Violencia Social y de Género*. Recuperado de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/insp/encuesta.pdf>
- Díaz-Aguado, María José (2016). La prevención de la violencia de género entre adolescentes. *Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, 63, p. 11-30. ISSN 2339-6954.
- IC (2021) Informante Clave Secretaría Académica. UPCH.

- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Última reforma: 19 de abril 2018). <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-Estatal-de-Acceso-de-las-Mujeres-a-una-Vida-Libre-de-Violencia.pdf>
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago. Recuperado de https://auditoriadeseguridad-cdeunodc.org/wp-content/uploads/2019/02/017_Nueva-agenda-de-ODS-CEPAL-2017.pdf
- OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS. Recuperado de <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>
- OMS (2014). La prevención de la violencia: Evaluación de los resultados de programas de educación para padres. Ginebra: OMS.
- PI-UPCH 2019-2024. Programa Institucional de la Universidad Popular de la Chontalpa 2019-2024. Recuperado de <https://upch.mx/2020/pi-upch-2019-2024/>

CAPÍTULO XVII

VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER EN EL ACTUAL Y CAMBIANTE MERCADO LABORAL

BLANCA LILIA RAMOS GONZÁLEZ¹

ROSA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD²

JESÚS HERNÁNDEZ DEL REAL³

NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GÓMEZ⁴

Resumen

Esta investigación es realizada por el problema social que aqueja a la población de las mujeres dentro de sus lugares de trabajo donde desde una acción directa o indirecta están violentando sus derechos impidiendo de esta manera su desarrollo integral para el país. El objetivo de esta investigación es conocer si las mujeres trabajadoras sufren discriminación laboral y que sentimientos les provoca al ser discriminadas y no ser tomadas en cuenta en su lugar de trabajo. La metodología utilizada para esta investigación es cuantitativa, se aplicó un cuestionario mediante la herramienta de Google Forms que está estructurada con 14 preguntas de opciones múltiples, donde la población fue de 62 mujeres trabajadora. Los resultados sobre salientes de esta encuesta son que el 48.3% si ha sufrido discriminación en su lugar de trabajo. De los datos obtenidos se concluye que en la actualidad existe un alto índice de mujeres que son discriminadas laboralmente, y la causa principal de esta discriminación que sufren las mujeres trabajadoras es porque no saben cuáles son los derechos y responsabilidades laborales por falta de conocimientos y por poca información acerca de este tema.

Palabras clave:

Discriminación; mujeres; trabajo.

Abstract

This research is carried out by the social problem that afflicts the population of women within their workplaces where from a direct or indirect action they are violating their rights, thus

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Juárez.

² Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa

³ Profesor Investigador de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

⁴ Profesora Investigadora de Universidad Tecnológica de Tabasco.

preventing their integral development for the country. The objective of this research is to know if working women suffer employment discrimination and what feelings it provokes in them when they are discriminated against and not taken into account in their workplace. The methodology used for this research is quantitative, a questionnaire was applied using the Google Forms tool that is structured with 14 multiple-choice questions, where the population was 62 working women. The results on outgoing of this survey are that 48.3% have suffered discrimination in their workplace. From the data obtained, it is concluded that at present there is a high rate of women who are discriminated against in the workplace, and the main cause of this discrimination suffered by working women is because they do not know what their labor rights and responsibilities are due to lack of knowledge and due to lack of knowledge. little information about this topic.

Keywords:

Discrimination; women; job.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la discriminación laboral se enfoca más a la población femenina por el simple hecho de ser mujer, perjudicándolas en todos los aspectos laborales, esto se debe a los estereotipos que la sociedad ha construido pensando que la mujer debe ser del hogar, y sin posibilidades de superación. Esto también suele suceder en el caso de los hombres que están al frente de las empresas pensando que las mujeres no pueden realizar las mismas funciones que ellos evidenciando los prejuicios con los que cuentan.

La discriminación laboral es un problema social que aqueja a la población, dañando la integridad y atentando la dignidad humana que tiene efectos en todas las personas causando una situación frustrante en la ciudadanía. La discriminación llega a ser el resultado de una acción o de la omisión que puede ser directa o indirectamente, sutil o abiertamente hostil, que cuando ésta se está dando se transforma en violación hacia los derechos de las personas, impidiendo de esta manera un desarrollo integral para el país.

Es importante mencionar que la sociedad limita el potencial de las mujeres, cuando en realidad todas ellas son capaces de realizar sus tareas en el puesto de trabajo de la mejor manera sin importar las críticas negativas de las personas que están a su alrededor.

El objetivo de esta investigación es conocer si las mujeres trabajadoras sufren discriminación laboral y que sentimientos les provoca al ser discriminadas y no ser tomadas en cuenta en su lugar de trabajo.

Por lo que es necesario concientizar a la población para crear oportunidades, que garanticen la igualdad entre mujer y hombre con respeto y tolerancia en beneficio de toda la sociedad, creando nuevas perspectivas de género y derechos humanos, para mejorar las condiciones laborales para las mujeres en las empresas, erradicando la discriminación laboral.

Para recabar información aplicó un cuestionario mediante la herramienta de Google Forms que está estructurada con quince preguntas de opciones múltiples

Se pretende influir en la sociedad para mejorar las oportunidades de cambio que concienticen a todos los ciudadanos y acerca del potencial que tienen las mujeres para ocupar diversos puestos de trabajo, realizándolo de una forma eficaz y eficiente aprovechando sus capacidades para brindar mayores oportunidades de desarrollo y superación en todos sus ámbitos sociales.

2. DESARROLLO

Según Flores citado por Linarez (2009) la discriminación es diferenciar o distinguir personas entre sí por su género y más hacia la mujer por el género masculino, en lo relativo a la igualdad entre géneros en el derecho laboral, varias de las legislaciones centroamericanas contienen todavía concepciones proteccionistas que dificultan el pleno desarrollo de las mujeres en el mundo del trabajo. La legislación laboral también tiene importantes déficits, en relación con las condiciones del trabajo doméstico, del trabajo a domicilio, del trabajo agrícola, el trabajo en empresas de maquila, que debería ser objeto de una regulación expresa, así como el problema del hostigamiento sexual en el trabajo; lo cual genera el delito de acoso sexual.

Según Carmona y Veliz, (2005) la discriminación es, a grandes rasgos, una forma de violencia que comienza de un modo pasivo y que puede llegar a límites más extremos, como es la violencia física o psicológica extrema. La gente que discrimina suele tener una visión distorsionada de los valores que componen al hombre y relacionan características físicas o culturales que poseen con valores, lo que provoca que se consideren más perfectos que otros individuos y, desde este punto de vista, estén en condiciones de juzgar a los demás individuos que no poseen las características que consideran como valóricas o más puras.

Existen motivos que se utilizan para la discriminación dejando a un lado la igualdad de derechos con los que cuentan cada una de ellas. Melgar (2011) cita a Fernández diciendo que existen varias clases de discriminación estas son:

- Racismo y xenofobia. El racismo es una teoría fundamentada en prejuicios según razas humanas que presentan diferencias biológicas que justifican reacciones de dominio, así como comportamientos de rechazo y agresión se representa frecuentemente con la xenofobia.
- Discriminación a discapacitados y enfermos. Los discapacitados tienen dificultades para ciertas actividades consideradas por otras personas como totalmente normales. El mayor reto para ellos es convencer a la sociedad de que son una clase aparte.
- Discriminación según el estrato social. La clase social generalmente se define como un grupo de personas situadas en condiciones similares en el mercado de trabajo esto significa que las clases sociales tienen acceso distinto y normalmente desigual, a privilegios, ventajas y oportunidades.
- Discriminación a mujeres. (El machismo es una discriminación de carácter dominante adaptada por el hombre el cual ha sido educado en la cultura machista aprendió a respetar y admirar a varón tanto física como intelectualmente.

Sin embargo, su cultura le enseñó a ver a la mujer en termino de valores o atributos físicos su admiración hacia ella se basa principalmente en una concepción misma.

Para Baquero, Guataquí y Sarmiento (2000) la discriminación en el empleo es una de las principales materias de las que se ocupan los distintos códigos y tratados sobre el trabajo en la sociedad actual, buscando que no se de un trato preferencial a un grupo de personas por sobre otra, fundados en criterios que sean distintos a las capacidades que poseen los individuos. Para cumplir con este objetivo es necesario un sistema jurídico y administrativo que haga respetar estas normas y procedimientos, estableciendo reparaciones para las víctimas de discriminación.

La discriminación laboral se presenta en las empresas por falta de conocimientos o falta de valores morales, esto puede tener consecuencias para la productividad la empresa. Según Stavenhagen (2002) en el mundo del trabajo hay dos clases de discriminación:

- La discriminación directa se encuentra fundada en prejuicios y estereotipos; tiene lugar cuando la normativa, las leyes o las políticas empresariales excluyen y afectan

explícitamente a ciertos trabajadores atendiendo a características particulares como el sexo, la opinión política, la edad o el estado civil. Por ejemplo, los anuncios de ofertas de trabajo en que se establece una determinada edad, sexo o estado civil para ocupar un puesto de trabajo, excluyen a muchos individuos de aquellas oportunidades y ello constituye discriminación directa.

- La discriminación indirecta es más sutil, pero produce iguales efectos perniciosos que la discriminación directa. La discriminación indirecta se caracteriza porque las normas y prácticas de calificación para puestos de trabajo aparecen como imparciales, pero, luego de aplicarlas a la colectividad, por igual a cada individuo, arrojan resultados profundamente desiguales atendiendo a las condiciones personales de cada uno. Por otro lado, también podría constituir una discriminación indirecta, dispensar un trato diferenciado a determinadas categorías de trabajadores, como es el caso de los trabajadores a tiempo parcial respecto de aquellos que sean de tiempo completo (Organización Internacional del Trabajo, 2003). Resulta un poco difícil determinar claramente cuándo existe una discriminación indirecta y si efectivamente sucede. No obstante, la Organización Internacional del Trabajo considera esta dificultad como una ventaja, en tanto que el concepto de la discriminación indirecta en materia de empleo y ocupación resulta sumamente útil para trazar líneas de acción dentro del lugar de trabajo.

Según INADI (2009) en el país y en el mundo las causas habituales de discriminación en el acceso al empleo suelen ser el género, la edad y los caracteres físicos que se pretenden de acuerdo con un determinado modelo estético impuesto.

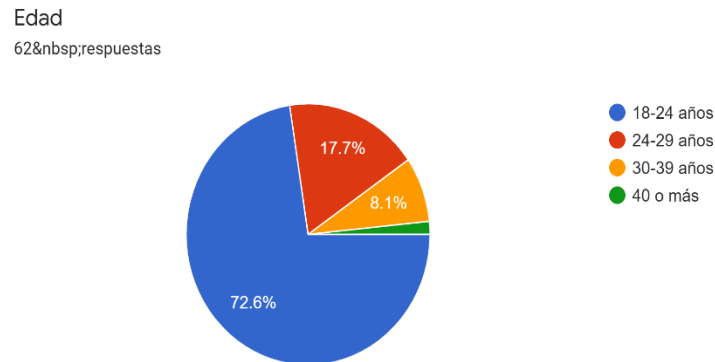
Según FUMPAPPEM (2008) existen otras formas de discriminación contra la mujer en el ámbito laboral, estas son:

- Por edad, es la barrera frecuente y visible que aparecen en los enunciados de periódicos que ofrecen en las vacantes.
- Por discapacidad a pesar que existen medidas institucionales y sociales dirigidas a minimizar esta problemática.
- Por ser víctimas de violencia de género las empresas evitan contratar a mujeres víctimas de violencia ya sea como manejar el tema, o bien por medio de una mayor sensibilidad emocional, a más responsabilidad familiar.

- Por condiciones de salud en caso de enfermedades crónicas, mujeres cero positivas, con alguna forma de dependencia

A continuación, se presentan resultados producto del cuestionario realizado mediante la herramienta de Google Forms, estructurado con 14 preguntas respondido por 62 mujeres trabajadoras.

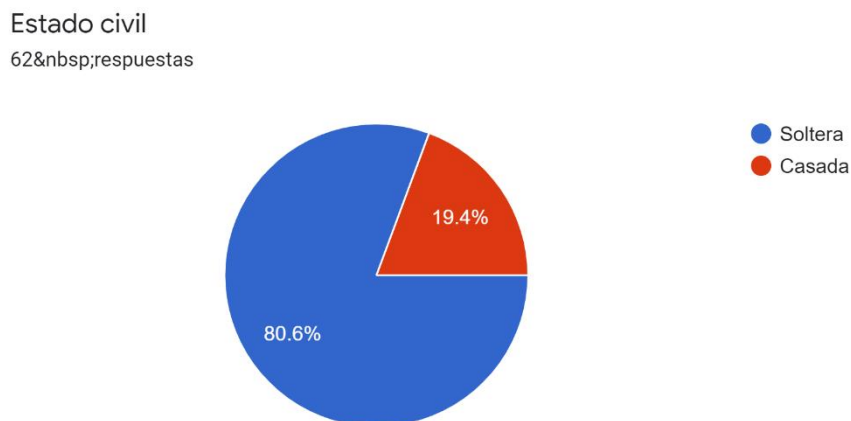
Figura 1. *Giro de los cuestionamientos de acuerdo a la edad de las mujeres encuestadas*



Nota. Diseñada por el Investigador

Con relación a la edad el 72.6% de las mujeres trabajadoras están en el rango de 18-24 años, el 17.7% tienen de 24-29 años, y el 8.1% entran en el rango de 30-39 años, quiere decir que existen mujeres que no han sido discriminadas por la edad debido a que ejercen bien las funciones brindando oportunidad a otras mujeres de pertenecer a esta empresa, es importante mencionar que son el reflejo de la superación no importando los obstáculos negativos de la sociedad.

Figura 2. *Estado Civil de mujeres participantes en la encuesta.*

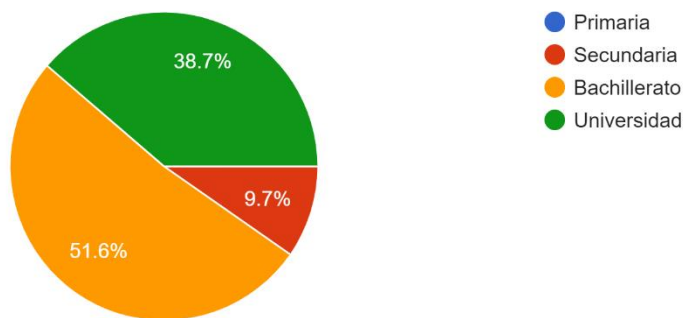


Nota. Diseñada por el Investigador

Con relación al estado civil de las mujeres encuestadas el 80.6% son solteras indicando que ellas también tienen grandes oportunidades de desarrollarse dentro de la empresa y demostrar sus conocimientos al momento de hacer su trabajo y el 19.4% son casadas dan a conocer las estadísticas que contribuyen en el hogar con los gastos que se realizan diariamente brindando mejores condiciones de vida a la familia.

Figura 3. *¿Cuál es su último nivel de estudios concluido?*

¿Cual es su ultimo nivel de estudios concluido?
62 respuestas

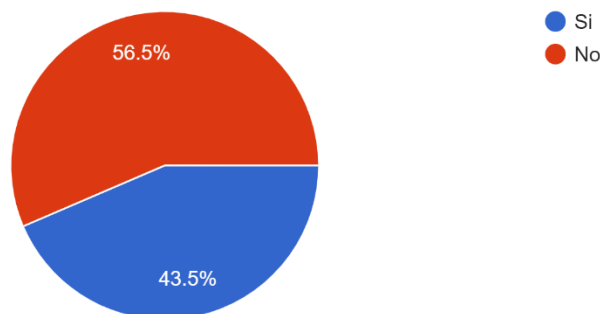


Nota. Diseñada por el investigador.

El 51.6% de las mujeres concluyeron su bachillerato, el 38.7% concluyeron su nivel universitario y el 9.7% terminaron hasta la secundaria.

Figura 4. *¿Su rol profesional coincide con su puesto?*

Su rol profesional coincide con su puesto
62 respuestas



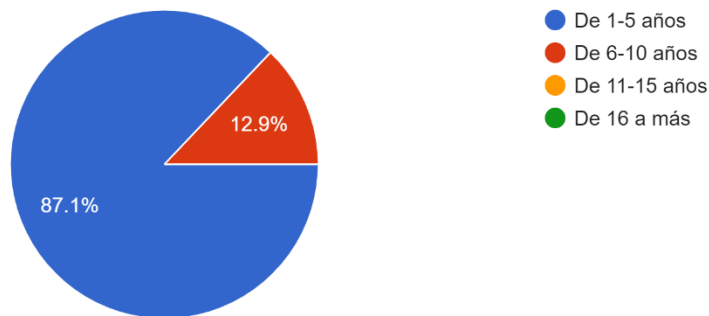
Nota. Diseñada por el investigador

El 43.5% no coincide con el puesto debido que al de ser contratadas, las funciones no concuerdan su preparación y aceptan por el empleo y razones económicas, mientras el 56.5% coincide su rol profesional con su puesto actual.

Figura 5. *¿Cuánto tiempo lleva laborando en su lugar de trabajo?*

¿Cuanto tiempo lleva laborando en su lugar de trabajo?

62 respuestas

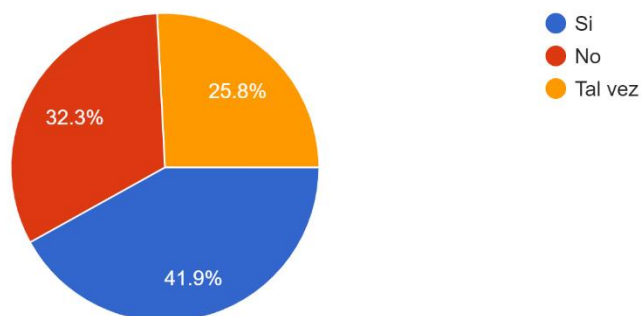


Nota. Diseñada por el investigador

El 87.1% de las mujeres trabajadoras llevan de 1-5 años laborando debido que al ocupar el puesto no cuentan con la preparación académica y no pueden tardar mas años ocupando el puesto, y el 12.9% lleva de 6-10 años trabajando ya que son las que si terminaron su nivel de estudio universitario.

Figura 6. *¿Dentro del lugar de trabajo se les presentan oportunidades para ascender de puesto?*

¿Dentro del lugar de trabajo se les presentan oportunidades para ascender de puesto?
62 respuestas

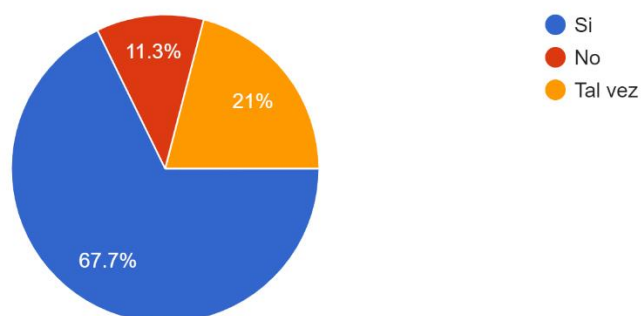


Nota. Diseñada por el investigador

El 41% de las mujeres afirman que existen oportunidades de ascender y de los derechos de igualdad en el trabajo sin que exista discriminación de género y salario, el 32.3% afirma que no existe la oportunidad debida que su profesión no se lo permite y el 25.8% afirma que no cuenta con mucho tiempo de laborar.

Figura 7. *¿Se encuentra satisfecha por su labor desempeñada durante los años de estar laborando?*

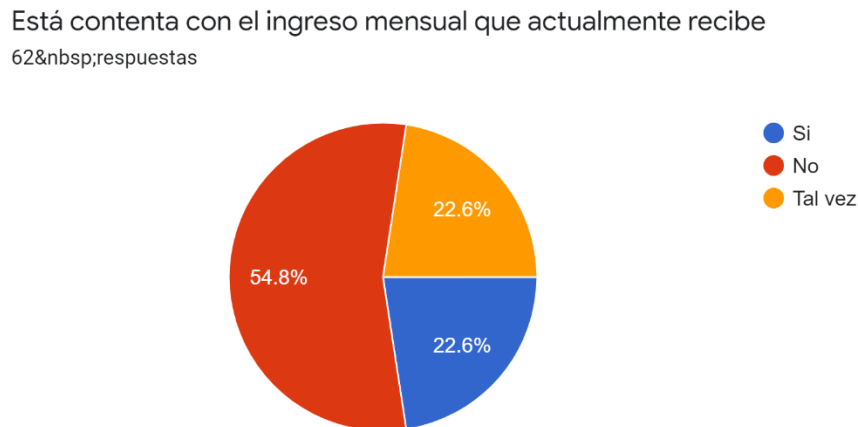
Se encuentra satisfecha por su labor desempeñada durante los años de estar laborando
62 respuestas



Nota. Diseñada por el investigador

El 67.7% de las mujeres están satisfechas por el desempeño en su trabajo, significa su adaptación en las empresas, el 11.3% no se sienten satisfechas por la labor desempeñada y bajan su rendimiento, mientras el 21% tal vez se siente satisfecha.

Figura 8. *¿Está contenta con el ingreso mensual que actualmente recibe?*



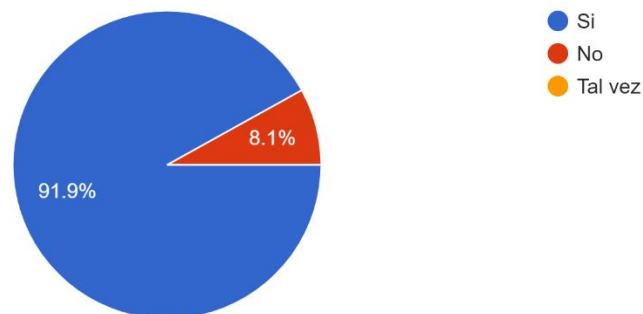
Nota. Diseñada por el investigador

El 54.8% no están contentas con sus ingresos, piensan que deberían ganar debido que la mayoría son madres de familia con más gastos, el 22.6% si es contenta.

Figura 9. *¿Consideras que las mujeres pueden ejercer jefatura dentro de su lugar de trabajo?*

Nota. Diseñada por el investigador

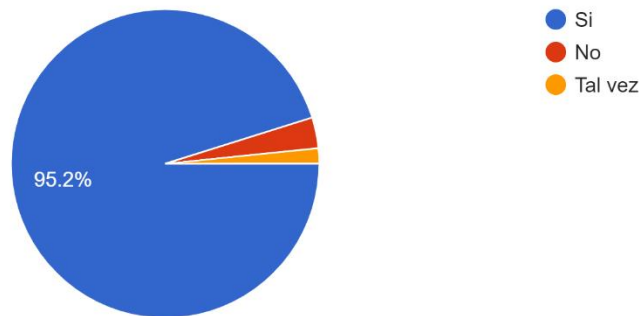
¿Considera que las mujeres pueden ejercer jefatura dentro de su lugar de trabajo?
62 respuestas



La igualdad para la mujer es posible porque se le dan herramientas para desarrollarse en las empresas donde el 91.9% afirman si poder ejercer en las jefaturas laborales, el 8.1% señala que no es posible que puedan desempeñar las funciones de las jefaturas.

Figura 10. *¿Cree que la participación de las mujeres es valiosa para el desarrollo productivo del país?*

Cree que la participación de las mujeres es valiosa para el desarrollo productivo del país
62 respuestas

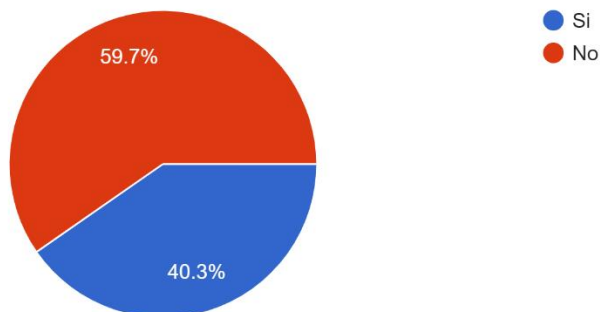


Nota. Diseñada por el investigador

El 95.2% de las mujeres contestaron que es importante su participación en el desarrollo del país y contribuir a mejorar su participación, ya que son pilares del progreso familiar.

Figura 11. *¿Considera que las mujeres conocen sus derechos y responsabilidades que la ley otorga?*

¿Considera que las mujeres conocen sus derechos y responsabilidades que la ley otorga?
62 respuestas



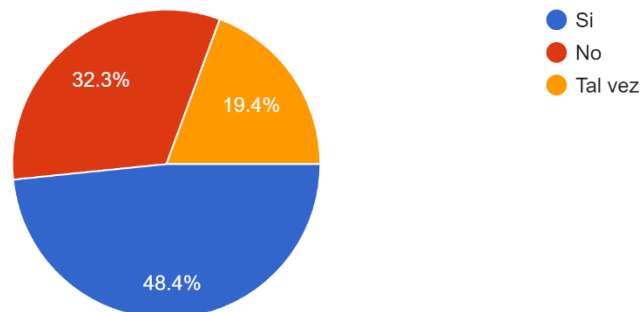
Nota. Diseñada por el investigador

El 59.7% no conocen por falta de información, es de reconocer que se deben elaborar programas de capacitación acerca de los derechos laborales y reducir los índices de discriminación, el 40.3% conoce sus derechos, esto indica que las mujeres se interesan por saber sus derechos y obligaciones para cualquier situación de discriminación.

Figura 12. *¿Ha sufrido discriminación en su lugar de trabajo?*

¿Ha sufrido discriminación en su lugar de trabajo?

62 respuestas



Nota. Diseñada por el investigador

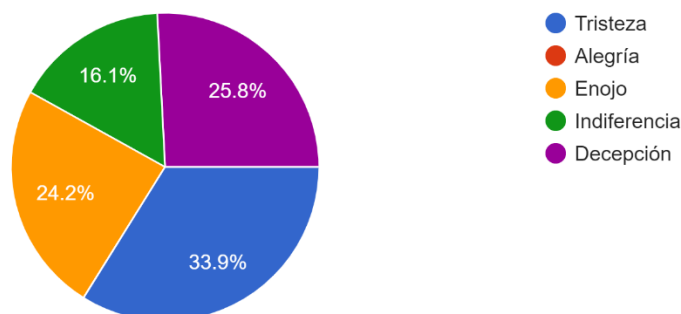
El 48.4% de encuestadas se consideran discriminadas laboralmente porque no recibe incentivos por tareas extras, tampoco se les toma en cuenta para capacitarlas, el 32.3% argumentan que no ser discriminadas, porque tienen oportunidades de ascender puestos.

Figura 13. *¿Qué sentimiento le provocó al recibir discriminación laboral?*

Nota. Diseñada por el investigador

¿Qué sentimientos le provocó al recibir discriminación laboral?

62 respuestas

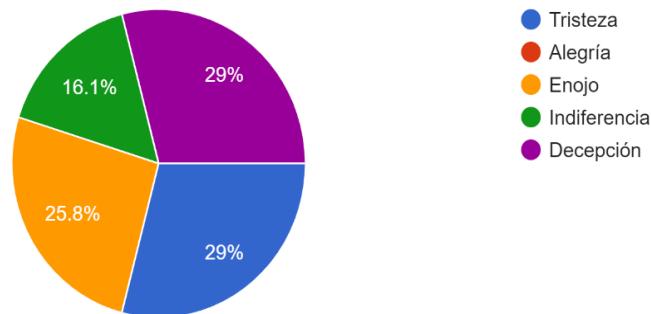


El 33.9% les provocó tristeza al recibir discriminación laboral, el 25.8% sintió decepción al sentir discriminación y el 16.1% sintió indiferencia.

Figura 14. *¿Cómo se siente Usted al no ser tomada en cuenta para ocupar un puesto*

¿Cómo se siente usted al no ser tomada en cuenta para ocupar un puesto importante en su lugar de trabajo?

62 respuestas



importante en su lugar de trabajo?

Nota. Diseñada por el investigador

Referente de cómo se sienten las mujeres al no ser tomadas en cuenta para ocupar un puesto importante en la empresa, el 29% dijo sentirse decepcionadas porque se sienten capaces de desempeñar funciones igual que los hombres en un puesto importante y que debe de haber más oportunidades para crear mejores condiciones.

3. CONCLUSIÓN

La causa principal de la discriminación laboral de acuerdo al 59.7% de las mujeres entrevistadas es porque no saben cuáles son los derechos y responsabilidades laborales por falta de conocimientos y por poca información acerca de este tema. La discriminación laboral hacia las mujeres trabajadoras de acuerdo a las entrevistas se da por la preparación académica debido a que el 51.6% de las trabajadoras solo terminaron el bachillerato y no pueden ascender a otros puestos.

De los datos obtenidos se concluye que en la actualidad existe un alto índice de mujeres que son discriminadas laboralmente, y la causa principal de esta discriminación que sufren las mujeres trabajadoras es porque no saben cuáles son los derechos y responsabilidades laborales por falta de conocimientos y por poca información acerca de este tema. También se observó que la discriminación provoca en las mujeres sentimientos de tristeza por ello es importante tomar en cuenta que se promuevan programas de capacitación sobre los derechos y responsabilidades de las mujeres trabajadoras. Los efectos y síntomas que más afectan a las mujeres trabajadoras es la

decepción, por no recibir incentivos y que el ingreso no corresponde a la preparación académica, tristeza, por no ser tomada en cuenta en algún puesto importante, enojo, por no desarrollar las habilidades en su lugar de trabajo. Se recomienda que al momento de realizar el proceso de reclutamiento interno se tome en cuenta a las mujeres para ocupar los puestos vacantes para poder ascender y no dejar a un lado las habilidades, aptitudes, experiencia que las mujeres poseen. Es importante tomar en cuenta que se promuevan programas de capacitación sobre los derechos y responsabilidades de las mujeres trabajadoras, disminuyendo los índices de discriminación contra sociedad femenina. Que se le brinde atención psicológica a las mujeres que han sufrido o sufren de discriminación laboral debido a que los efectos causados por ésta causan daños a la salud mental de las trabajadoras, bajando la autoestima y el rendimiento laboral, permitiendo disminuir los síntomas y mejorando la estabilidad emocional en el ámbito laboral.

Referencias bibliográficas

- Baquero, J., Guataquí, J. y Sarmiento, L. (2000). *Un Marco Analítico de la Discriminación Laboral. Tesis Inédita, Universidad del Rosario, Colombia.*
- Barraza, N. (2010). *Discriminación salarial y segregación laboral por género en las áreas metropolitanas de Barranquilla, Cartagena y Montería. Tesis Inédita, Universidad de Colombia, Colombia.*
- Cabrera, R. y Terife, J. (2007). *Discriminación en procesos de selección de Personal de Niveles Ejecutivos. Tesis Inédita, Universidad Católica de Andrés Bello, Venezuela.*
- Fernández, C. (2005). *Análisis del Cumplimiento de los Derechos Laborales de las Mujeres en la Industria de Maquila. Tesis Inédita, Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala.*
- Peña Gutiérrez, A. E. (2010). *La mujer y los derechos humanos una perspectiva en la sociedad venezolana. Nueva época, 23(64),267 290.*
- Orejuela Ruiz, A. (2012). *El concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 24(1). 89-114.*
- García, K. (2008). *Discriminación salarial por género en México. Tesis Inédita, Colegio de la Frontera Norte Tijuana, B. C, México, México.*

CAPÍTULO XVIII

LA CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS: UNA NUEVA FORMA DE PENSAR LA BUENA GOBERNANZA Y LOS DERECHOS HUMANOS

LETICIA PALOMEQUE CRUZ¹

Resumen:

El presente artículo tiene como objetivo general analizar artículo examina la integración del derecho internacional de los derechos humanos en el marco del sistema jurídico nacional, delineando su influencia significativa en los procesos sociales, políticos, administrativos y legislativos. Se destaca la transformación hacia una perspectiva más inclusiva y garantista, donde los derechos humanos no solo son reconocidos, sino que también ocupan un lugar central en los procesos públicos administrativos. Se aborda el fenómeno de la democratización a través de la incorporación de los derechos humanos como ejes fundamentales en la toma de decisiones gubernamentales. Este cambio implica una evolución en la concepción de la democracia, ya que la participación de las personas en los procesos y espacios públicos se convierte en un elemento crucial. Este enfoque democrático trasciende la imposición unilateral de acciones públicas, abogando por una toma de decisiones más inclusiva y participativa. El artículo también examina de manera específica las implicaciones de esta integración en relación con los derechos de las personas y pueblos indígenas, centrándose en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Para estas comunidades, esta integración representa una oportunidad única para intervenir en decisiones que impactan su entorno social, político, ambiental y cultural. Se subraya la importancia de validar las leyes y políticas públicas a través de mecanismos que respeten y protejan los derechos de estos grupos.

1. INTRODUCCIÓN

Con la integración del derecho internacional de los derechos humanos al sistema jurídico nacional, se establecieron criterios que permiten entender los procesos sociales, políticos, administrativos y legislativos desde aristas más incluyentes y garantistas. Representa, por una parte, la dinámica en la que los derechos humanos de las personas pasan a ocupar el centro de

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de Tabasco.

actuación de los procesos públicos administrativos; y, por otra, una nueva forma de pensar la democracia, pues la inclusión de las personas en los procesos y espacios públicos nos lleva a fortalecer los esquemas de decisiones gubernamentales desde todas las aristas posibles, dejando de lado, a partir de este proceder, la imposición unilateral de las acciones públicas.

Para las personas y pueblos indígenas, este proceso representa la oportunidad para intervenir en las decisiones que puedan afectar su entorno social, político, ambiental y cultural, pues constituye el requisito necesario para darle válidas a las leyes y políticas públicas que los involucre. Así, a partir de estos puntos, el objetivo de esta ponencia es analizar las implicaciones del derecho internacional, principalmente del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en los derechos humanos de las personas y pueblos indígenas y su integración en el diseño de las políticas públicas. Ello partir de un análisis jurisprudencial, comparativo y deductivo como métodos que nos permitan obtener respuestas a los objetivos que se proponen.

2. METODOLOGÍA

La presente investigación es de corte cualitativa, en cuanto a que pretende realizar un análisis documental, normativo y jurisprudencial de la relación entre la jurisprudencia constitucional e interamericana y sus implicaciones en el desarrollo de la buena gobernanza y el ejercicio de los derechos fundamentales. Además, con base en el método comparativo, interpretativo y deductivo, se busca generar pautas generales que nos permita entender los efectos de los derechos en la democratización de las decisiones públicas.

3. DESARROLLO

Para entender esta relación de ideas, debemos principiar por entender que, para los pueblos indígenas, la buena gobernanza se basa en el derecho a la libre determinación y el derecho esencial a establecer libremente su condición política y promover libremente su desarrollo económico, social y cultural. Este derecho básico se considera un requisito previo para ejercer y disfrutar todos los demás derechos humanos. La buena gobernanza comprende el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera plena y eficaz en la adopción de las decisiones relativas a todos los asuntos que conciernen a sus derechos, vidas, comunidades, tierras, territorios y recursos. Se basa en la consulta y el consentimiento, especialmente en las decisiones que afectan al desarrollo en todos los niveles, desde el internacional hasta el local. Se requiere el reconocimiento de las formas indígenas

de autonomía, autogobierno y autoridades ancestrales, así como de los sistemas consuetudinarios de gobernanza y los sistemas de tenencia sobre tierras, territorios y recursos naturales.

En este sentido, la SCJN ha reiterado que de la interpretación del artículo 2° constitucional, así como del numeral 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, las autoridades en el ámbito legislativo se encuentran obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas antes de adoptar acciones o medidas que pudieran afectar sus derechos e intereses, teniendo como características que dicha consulta, debe ser de manera previa a la emisión de la norma, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe. Lo anterior es así, toda vez que de conformidad con la reforma efectuada al artículo 2° de la Constitución Federal en agosto de 2001, se reconoció la composición pluricultural del país, se fijaron los criterios para determinar qué poblaciones se considerarán como indígenas, estableciendo que contarán con la prerrogativa de conservar y decidir sobre su organización social, política, económica y cultural, a elegir de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno y a contar con el derecho a la libre determinación, el cual se ejercerá en todo momento dentro del ámbito constitucional. Asimismo, en dicha reforma se dispuso que las constituciones y leyes locales reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, a efecto de fortalecer la participación y representación política, atendiendo a sus tradiciones y normas de carácter interno.⁹

De esta manera, el Pleno indicó que el tema relativo a la consulta previa contenido en el mencionado Convenio 169 de la OIT, también puede desprenderse del artículo 2° constitucional, pues éste prevé el reconocimiento a su autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, a la igualdad y a la no discriminación.

Es así que los pueblos indígenas cuentan con el derecho humano a ser consultados mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe, teniendo como propósito llegar a un acuerdo con sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas que pudieran ocasionarles una afectación directa.

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Ahora bien, la buena gobernanza implica, entre otros puntos, la participación efectiva de las personas en el proceso de cumplimiento de los derechos humanos. En este punto, el Relator de Naciones Unidas ha señalado que los procesos democráticos y representativos corrientes no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de los pueblos indígenas, que por lo general están marginados en la esfera política. Es así que el deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas se basa en el reconocimiento generalizado de las características distintivas de los pueblos indígenas y de la necesidad de medidas especiales que permitan corregir sus condiciones desfavorecidas.¹⁰

Así, el derecho a la consulta previa, libre e informada puede concebirse como un derecho instrumental o de participación, en aquellos asuntos que incidan en sus derechos como pueblos indígenas.

Por su parte Piña Gutiérrez¹¹ menciona que:

la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas es indispensable cuando se pueda ver alterado el entorno en el que habitan. En este sentido, la deliberación pública es el pilar para tomar en cuenta por parte de las autoridades. Pero además se precisa garantizar el derecho a la información como garantía para el diálogo democrático en términos adecuados, donde se pueda ponderar todas las dimensiones de las acciones a tomar. Así, se torna ineludible este compromiso impulsado desde el contexto internacional, y en el cual empieza a ser construido desde la justicia constitucional al abrir los canales de diálogo a voces que en un principio no fueron escuchadas

3.1 Alcance del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y afromexicanos

El derecho a la consulta previa merece una protección diferenciada dependiendo de la medida que se pretenda instaurar; esto es, si trata de medidas legislativas, o bien, de políticas que

¹⁰ Idem.

¹¹ Piña Gutiérrez, Jesús Antonio, Derechos humanos y sociedad: análisis jurisprudencial de la participación ciudadana en el respeto hacia los derechos humanos”, en Silva Hernández Francisca y Martínez Prats, German (editores), Estudios jurídicos; conceptualización y aplicación, Colombia, Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, 2023.

afecten directamente el uso y goce de sus recursos. Su alcance también se determina dependiendo de los derechos indígenas que se pudieran afectar. Así, se ha señalado que:

Las características específicas del proceso de consultas requerido por el deber de celebrar consultas variarán necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del alcance de su impacto sobre los pueblos indígenas. Las medidas de reforma constitucional o legislativa que interesan o afectan a todos los pueblos indígenas de un país requerirán mecanismos consultivos y representativos apropiados que estén de alguna manera abiertos a todos ellos y a su alcance. En cambio, las medidas que afecten a pueblos o comunidades indígenas particulares, como las iniciativas para la actividad de extracción de recursos naturales en sus territorios, requerirán procesos de consulta que garanticen la participación activa de los grupos particularmente afectados y presten atención especial a sus intereses ¹²

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que, en determinadas circunstancias, los Estados deben obtener el consentimiento de los pueblos tribales e indígenas. Tal nivel de protección se ha reconocido especialmente tratándose de planes de desarrollo o inversión a grande escala con un impacto significativo en el derecho al uso y goce de sus territorios ancestrales.

3.2 Criterios internacionales

Los órganos internacionales de derechos humanos han señalado que el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas debe ser interpretado de forma flexible, dependiendo de la medida objeto de la consulta y de las circunstancias específicas de cada país.

Asimismo, el artículo 34 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece que “La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país”¹³.

¹² Voto concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 285/2020

¹³ Ídem.

No obstante, existen a nivel internacional una serie de criterios mínimos para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo. Los cuales se pueden desprender del propio texto del artículo 6° del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, y de los diversos numerales 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Así, tales preceptos señalan que las consultas deberán efectuarse de manera previa, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteradamente ha sostenido que las consultas deben satisfacer el principio de buena fe, ser apropiadas a las costumbres y valores de los pueblos, así como ser efectivas, en el sentido de permitir el ejercicio real de dicho derecho.

De esta forma, desde el derecho internacional de los derechos humanos se ha desarrollado el contenido de los principios internacionales aplicables a la consulta previa, libre e informada los cuales. Así, se mencionan los siguientes:

1. La consulta debe realizarse con carácter previo. En el sentido de que dicha consulta se realice “lo antes posible”. Tratándose de medidas legislativas, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa.
2. La consulta no se agota con la mera información. No basta con que se informe a los pueblos indígenas sobre el contenido de la medida propuesta, sino que debe pretender fomentar un verdadero diálogo con ellos.
3. La consulta debe ser de buena fe, dentro de un procedimiento que genere confianza entre las partes. Se debe buscar generar consensos, propiciando un clima de confianza y respeto entre comunidades y gobierno.
4. La consulta debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas. Lo anterior significa que se debe dar en el marco del respeto a las formas de decisión internas, a través de sus instituciones representativas y mediante procedimientos apropiados. Un procedimiento es apropiado dependiendo del ámbito o alcance de la medida específica.

5. La consulta debe ser sistemática y transparente. Esto es, las consultas deben responder a procedimientos transparentes y previamente definidos, lo anterior, con el objeto de dotar de seguridad jurídica a los pueblos indígenas sobre sus mecanismos de participación. En caso de que estos mecanismos no existan formalmente, deberán adoptarse provisionalmente regímenes transitorios o ad hoc con miras al ejercicio efectivo de las consultas.

4. CONCLUSIONES

El tópico que ha marcado el rumbo de la agenda en los últimos años ha sido el de la gobernanza, cuya importancia radica en el estudio, descripción y explicación de las nuevas formas de interacción entre el gobierno, la sociedad civil y los particulares. Su importancia reside en el desarrollo de más y mejores capacidades para resolver, o al menos enfrentar, las condiciones que aquejan a nuestras sociedades. Una de esas condiciones son los derechos humanos. La característica de este enfoque reside en su ubicación en el exterior del gobierno y de la administración pública, es decir, se posiciona en y desde la sociedad. Se trata de una orientación que encuentra su razón de ser en el traslado de las coordenadas por mucho tiempo situadas sólo en el gobierno.

Así, cuando las decisiones de los gobiernos están guiadas por valores de derechos humanos, las acciones y los procesos de las instituciones democráticas orientadas a mejorar su gobernanza generan oportunidades para que la población pueda participar en la formulación de políticas, ya sea mediante instituciones formales o consultas. Esas medidas también crean dispositivos que permiten la integración de muchos grupos sociales en los procesos de toma de decisión, en particular en los de ámbito local. De ahí que, con la integración de la consulta previa a los pueblos indígenas se logre este paso como instrumento que permita actuar conjuntamente en aras de proteger los intereses de este grupo, pero también para lograr la realización y protección de sus derechos humanos.

En suma, la necesidad imperante de replantear las formas de interacción pública requiere de la implementación de mecanismos que no solo fortalezcan los derechos humanos y la democracia, sino que también contribuyan a una gobernanza pública más inclusiva. En este contexto, la legitimidad de las acciones gubernamentales se consolida a través de la conjunción de elementos que fomentan la participación ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Islas Colín, Alfredo y Silva Hernández, Francisca, Medio ambiente y grupos vulnerables, México, UJAT, Ediciones Nueva Jurídica, 2021 73.

“Piña Gutiérrez, Jesús Antonio, Derechos humanos y sociedad: análisis jurisprudencial de la participación ciudadana en el respeto hacia los derechos humanos”, en Silva Hernández Francisca y Martínez Prats, German (editores), Estudios jurídicos; conceptualización y aplicación, Colombia, Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, 2023.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Voto concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar

Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 285/2020

CAPÍTULO XIX

EL DERECHO A LA SALUD EN LOS ESPACIOS CARCELARIOS: UN ANÁLISIS DESCRIPTIVO

MARGARITA RODRÍGUEZ FALCÓN¹

LENIN MÉNDEZ PAZ²

GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES³

Resumen

El derecho a la salud y espacios carcelarios, resultan dos ejes complejos de analizar a nivel descriptivo. En lo tocante a los derechos humanos este está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien, el análisis se torna complejo cuando hablamos de los espacios cerrados, concretamente de los entornos carcelarios, y la pregunta es ¿Por qué? la respuesta no es fácil, toda vez que este sistema se enfrenta a una sobrepoblación, a la reducción del presupuesto y a nivel sociológico al estigma que sobre esta población recae.

Así, consideramos pertinente en este trabajo presentar un análisis a la luz de la sociología jurídica, donde el objetivo principal es dar cuenta cómo conciliar entre estos dos escenarios en pro de la población carcelaria. Para poder llegar a dar una explicación clara de lo planteado nos apoyaremos del análisis cualitativo a través del cual procederemos a una revisión cuidadosa y responsable del material escrito y plantear una propuesta en la conclusión de este trabajo.

Palabras Clave:

Cárcel, salud, Derechos Humanos, Estigma

¹ Profesora Investigadora de la UJAT

² Profesora Investigadora de la UJAT

³ Profesor Investigador de la UJAT

1. INTRODUCCIÓN

Iniciar un trabajo de investigación sea este descriptivo o experimental, implica un reto, pues en todo momento el investigador debe mantener la objetividad, claridad en lo que desea analizar, plantear y más cuando los temas son sensibles como el que nos ocupa en este artículo.

No cabe duda de que las instituciones totales o carcelarias y desde luego el mismo sistema penitenciario vistos desde la sociología son algo complejo de analizar, pues están sujetos a diversos tipos de interpretaciones. Es así como iniciaremos desde este campo del saber para que podamos entender ciertos ejes de análisis cómo es el tema de la cárcel, la salud y sus derechos humanos.

Muchos pensarían que la cárcel como institución de castigo, no tendría por qué ocuparse en términos de sus derechos humanos de las personas que yacen en prisión. Nada más alejado de la realidad, pues a ningún ser humano se le puede privar de estos derechos. A que nos lleva el comentario anterior, pues bien, a dar cuenta que de los muchos derechos humanos que existen hay un en lo particular del que aquí hablaremos: el derecho a la salud.

La población carcelaria en general debe gozar de este derecho humano, independientemente de su delito, agregamos, además, que es obligación del Estado tutelar la vida y por ende la salud de la población mexicana, independientemente de su estatus jurídico.

Así, queda de manifiesto que a todos los seres humanos se les debe respetar este derecho. Ahora bien, aquí tenemos un escenario atípico, es decir, en las cárceles ¿cómo es el servicio de salud que la población recibe?, porque quienes han realizado trabajo de investigación en estos espacios, saben y conocen que efectivamente las cárceles cumplen con los preceptos que establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos México. Hasta ahí todo procede de acuerdo con lo establecido en lo escrito en este documento y desde luego, se respeta lo establecido en la Declaración de los Derechos Humanos (DUDH).

Ante este escenario que podría no encerrar ningún problema y/o tema de análisis nos damos cuenta de que es todo lo contrario, ya que de manera general el sistema penitenciario cumple con estas dos normas —CPEUM y DUDH—. Pero nuestro objetivo, es dar cuenta cómo se da esta relación en lo tocante a la salud entre el sistema penitenciario y la población carcelaria.

Así, iniciaremos en primer lugar, presentando un breve recorrido de los espacios carcelarios, el sector salud en las cárceles, de lo que consagra la máxima norma de los mexicanos en este sentido, después habremos de conocer de los derechos humanos, y, por último, habremos de hacer un análisis donde se sumen cada uno de estos escenarios para así poder llegar a colegir una postura que se plasmara al final de este artículo

2. DESARROLLO

En este apartado nos acercaremos a los orígenes de las cárceles de una manera muy acotada y para ello nos apoyaremos en Norval Morris (2006) quien nos va a trasladar a muchos países y explicar el surgimiento de la cárcel y la prisión y la función que estas tenía.

La reclusión punitiva como parte de la mano de obra esclava se explotó ampliamente en la antigua Roma, en Egipto, China, India, Asiria y Babilonia, y estaba firmemente establecida en Europa hacia el Renacimiento. Como sanción penal — distinta de su antiguo y universal empleo para retener al acusado hasta su juicio, o al reo hasta su castigo— la prisión también se aplicó ampliamente a la gran masa de delincuentes menores, vagos, ebrios, enfermos mentales, individuos molestos y mendigos pertinaces, en la mayoría de las sociedades (Morris, 2006:19)

Ubiquemos los orígenes de las cárceles en la época del renacimiento, aproximadamente siglo XIV, donde el ser humano estaba interesado en reconstruirse social y culturalmente, y por ende crear una sociedad y un mundo donde rigiera el orden y se enfocasen más en ese humanismo característico de esa época.

Desde luego, como en todo momento de la historia de la humanidad ha surgido la necesidad del control social como una medida para mantener ese preciado orden que nos conduce simbólicamente a la paz. Y es así como ya desde el renacimiento la prisión, cárcel surge como una alternativa para aquellas personas desviadas socialmente como refirió en algún momento Emile Durkheim. Pero con la cárcel como veremos más adelante tendrán que surgir instituciones encargadas de administrar este espacio y el sistema que los ha de regir.

Pero siguiendo este recorrido de la mano de Morris (2006), nos percatamos que en la cárcel de aquella época sólo contemplaban a ciertos tipos de persona, pero se excluían de las condenas de prisión a los delincuentes políticos y a aquellos que cometían infracciones graves, aún y cuando si se les encarcelaba dada algún tipo de sanción. Esta situación como dice nuestro autor se corregiría años más tarde.

A los criminales se les aplicaba el exilio, la proscripción, la deportación y una variedad de castigos corporales degradantes y dolorosos: el azote, el corte de la oreja o la nariz, la marcación a hierro, y la muy segura solución de reserva de la pena de muerte. Las cárceles para criminales surgieron como reacción contra el carácter bárbaro y los excesos de las penas anteriores: la prisión constituyó una de las primeras formas de apartamiento de las sanciones criminales tradicionales... la prisión constituye un invento norteamericano, un invento de los cuáqueros de Pennsylvania de la última década del siglo XVIII... Con su "penitenciaría, los cuáqueros proyectaban sustituir la brutalidad e inutilidad de los castigos capitales y corporales por las virtudes correctivas del aislamiento, el arrepentimiento y los efectos edificantes de los preceptos de las Escrituras y la lectura solitaria de la Biblia. (Morris; 2006:20)

El inicio de las cárceles ha sido doloroso en el sentido amplio y estricto de la palabra, y consideramos aún lo sigue siendo, desde luego, el castigo corporal se ha invisibilizado, existe, atenuado, mitigado etcétera. Un dato que resaltar es el carácter de separación que ha tenido la cárcel históricamente, es decir, la creación de un mundo carcelario dentro de un panóptico como diría Foucault (2005).

También nos percatamos de que las prisiones fueron imaginadas tanto para eliminar las penas corporales en un primer momento, pero también como un espacio de reflexión a través del aislamiento y algo muy característico es el uso de la religión como una manera de lograr la redención de la persona.

Esta realidad llamada cárcel, que tiene una historia de casi tres siglos, difícilmente podamos ver su ocaso, ya que como en algún momento refirió unos de los expertos en este tema, como lo es Darío Melossi que aún no encuentra la solución a las cárceles, es decir ¿Cómo se podrían sustituir estos espacios?

Esta pregunta genera otras más, ¿Qué hacer con la población que delinque? así, hasta hoy la cárcel sigue siendo la solución y la respuesta a esta sociedad del siglo XXI. Así, Las prisiones crecieron y florecieron por toda Norteamérica, y después por todo el mundo, son un difundido producto norteamericano. Los cuáqueros de Pennsylvania tienen el mérito o la culpa de haber inventado la prisión (Morris, 2006:21)

Estos espacios llamados cárcel fueron creados para retener a las personas y en este siglo XXI, son a nuestro criterio una forma de aislar y limitar la circulación de los infractores a un espacio

limitado y vigilado de la manera como lo concibió Foucault, a través de las torres, y hoy, además, supervisados por todo un equipo conformado por psicólogos, doctores, comités técnicos, Derechos Humanos, ONGS, trabajadoras sociales etcétera. Podríamos ser positivos y plantear que el castigo es de movilidad personal.

Antes de continuar queremos avistar que en las líneas escritas hemos tomado como sinónimo cárcel y prisión, pero creemos conveniente, hacer una muy acotada plantear que la diferencia técnicamente reside en la sentencia, ya que en la cárcel el sujeto no cumple ningún castigo. Sólo es retenido por seguridad, mientras en prisión el condenado cumple una sentencia (Rodríguez, 2015:60)

Teniendo ya el contexto acotado de los orígenes de la cárcel y lo que consideramos son hoy en día, estamos en condiciones de abordar uno de los varios problemas que se viven en estos espacios cerrados, nos referimos al tema de la salud.

Para hacer un análisis y poder entender esta realidad tenemos que considerar que las cárceles en muchas partes del mundo están sobrepobladas, pero en este espacio nos ocuparemos de las cárceles en México sobra decir que la capacidad instalada ha sido rebasada y con creces.

Al cierre de 2022, la infraestructura penitenciaria nacional se conformó por un total de 314 centros: 15 centros penitenciarios federales, 248 centros penitenciarios estatales y 51 centros especializados. En el mismo periodo, se reportó una capacidad instalada de 222 133 espacios para las personas privadas de la libertad. internadas: 28 520 correspondieron a los centros penitenciarios federales y 193 613 a los centros penitenciarios estatales.

La entidad que concentró la mayor cantidad de espacios para las personas privadas de la libertad internadas fue Ciudad de México con 28 096. Al cierre de 2022, 226 116 personas se encontraron privadas de la libertad internadas en los centros penitenciarios federales y estatales (224 805 adultos y 1 311 adolescentes).

De este total, 18 976 (8.4 %) correspondieron al ámbito federal y 207 140 (91.6 %) al estatal. Además, 94.4 % fueron hombres y 5.6 %, mujeres. Con respecto a 2021, se registró un aumento de 2.6 % en el total de la población privada de la libertad/ internada. (INEGI, Centro Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023; págs. 9, 22,30)

La información presentada puede ser interpretada a la luz de muchos escenarios que han detonado el incremento de la población reclusa, entre las cuales podemos enunciar, el desempleo,

la crisis económica, política del país, la pandemia del COVID-19, la inmigración, el salario por demás castigado de la población etcétera. Nos damos cuenta de que el delito es multicausal.

Pero nos interesa analizar la cárcel desde adentro y concretamente en el tema de la salud, pues como nos damos cuenta, la sobrepoblación es latente y ello conlleva un sin número de riesgos entre la población reclusa, ya que se puede contraer alguna enfermedad dentro, o bien, que lo desarrollen en esos contextos o más aún que lleguen con algún tipo de predisposición clínica, medica.

Hablamos de discapacidades visuales, auditivas, adicciones, SIDA, hepatitis, diabetes, infecciones dermatológicas, cáncer; algunas otras de índole psicológica como la depresión, ansiedad, el insomnio etcétera.

Enfermedades físicas y psicológicas son las más recurrentes en estos contextos donde los riesgos de contagio son muy elevados dada la proximidad de la población reclusa, el escaso medicamento e insumos para curaciones, los exiguos protocolos en el manejo de enfermedades contagiosas, la falta de un espacio adecuado para la hospitalización preventiva.

En suma, las medidas sanitarias, de control y manejo de ciertas enfermedades son casi nulas. También se menciona que el personal de salud, léase médicos generales, dentistas además de ser insuficientes, no cuentan con las herramientas mínimas necesarias para sus actividades y súmele la sobrepoblación carcelaria, quedando ellos rebasado en sus capacidades de atención, aún y cuando se consideren tres turnos para intentar cubrir la alta demanda de sus servicios.

Precisa mencionar que las cárceles en el país tienen convenios signados con hospitales públicos para la atención de casos que ameriten operaciones y hospitalizaciones por enfermedades de cuidado o bien, en el caso de las mujeres embarazadas para su atención durante el parto, se mencionan también la realización de estudios diversos, como resonancias, radiografías, mastografías, exámenes de próstata, Papanicolau.

También las enfermedades crónico-degenerativas merecen cuidados especiales, se mencionan también los contagios por relaciones sexuales. El abanico de enfermedades es muy amplio, pero no así el de la atención médica, y esto se debe en parte al presupuesto destinado a estos espacios cerrados y una de las razones que podemos considerar es el poco interés que para el gobierno representan las cárceles y más aún las personas que allí viven, pues éstas sufren el estigma social y son además juzgadas socialmente y como refiere Rodríguez (2015), las únicas personas a

quienes les interesa son a sus familiares, quienes son los proveedores en muchos casos de los medicamentos que les prescriben, porque tal como referimos, el abasto de este es insuficiente y muchos de éstos no pertenecen al cuadro básico que se maneja en estos contextos cerrados.

Indudablemente este es un tema de debate, pues recordemos que el Estado está obligado a tutelar el bien supremo de cada persona — la vida — y en lo tocante a los derechos humanos de igual manera la vida y la salud son las mismas prioridades. Sin embargo, la realidad contrasta las buenas intenciones de estos dos escritos.

La dignidad humana y la salud son sumamente cuestionadas en estos espacios, pues como ya dijimos sobre la persona en conflicto con la ley se han tejido muchos estigmas sociales, que los desposeen de su humanidad y los confinan a los últimos rincones de la sociedad.

La cárcel no debe ser una excusa para no prestar un servicio de salud de calidad o por lo menos básico y precisa que no se les vulneren sus derechos humanos y por ende su dignidad como personas. Se requiere cambiar el discurso que sobre las personas en situación de cárcel pervive, no se debe soslayar que son seres humanos que por factores diversos han transgredido la ley, pero que aun así continúan gozando de los demás derechos que se consagra en la CPEUM principalmente y desde luego la DUDH entre otro.

Sabemos que el acceso a los sistemas de salud aun en libertad es deficiente, pero se tiene la ventaja de la movilidad y el desplazamiento hacia otros nosocomios, situación que en prisión no se tiene, y menos elegir a que clínica ir.

La cárcel en si es ya un tema que daña la salud no solo de quienes ahí permanecen pagando su condena, sino también para sus familiares y además esta situación de vulnerabilidad se enrarece cuando se tratan a personas con alguna preferencia sexual diferente a la heteronormativa o bien provienen de espacios culturales donde el ser indígena es sinónimo de inferioridad y pueden ser más invisibilizados, marginados y recibir un trato más degradante tanto en el círculo social que se construye en las prisiones como en el tema de la salud y en general. En este último punto pudiese darse el caso de algún tipo de maltrato por parte del personal médico.

Mención especial requieren las personas bisexuales, lesbianas, gay u otro pues sus preferencias sexuales los hacen en algunos casos más vulnerables, ya que suelen ser violentados física y psicológicamente y la atención que pueden recibir no es acorde a sus identidades sexuales hablando en el tema de la salud socioemocional, clínica y/o hospitalaria.

Consideramos pertinente referir que la cárcel en si ya es un castigo, una presión psicológica, social y jurídica para la población infractora, no se le debe sumar una tensión más, en términos de salud, pues tal como reza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, la práctica penitenciaria ha de cumplir un principio básico: “no debe añadirse a la privación de libertad mayor sufrimiento del que ésta representa”; es decir, el sistema debe procurar la reinserción social de las personas en reclusión basándose en el respeto de la dignidad e integridad de las personas como mínimos indispensables para el ejercicio de derechos. (defensor, 2011: pág. 7) Precisa que en los sistemas penitenciarios del país se replanteen los esquemas de atención a la salud, pues esta forma parte del proceso de reinserción social de la población reclusa y como ya ha quedado de manifiesto es un derecho humano.

El tema de la salud es muy amplio, pero en los contextos carcelarios incluyen en teoría alimentación saludable, prevención de enfermedades, revisión periódica a las mujeres principalmente, pláticas de temas enfocados al cuidado justamente de la salud, el aseo personal, de las relaciones sexuales, de los temas emocionales, del ejercicio etcétera en tres palabras salud física, mental y social.

Estos tres ejes son por sí difíciles de cubrir en libertad, en los entornos carcelarios pueden ser más complejo de cumplir, ya que el estilo de vida en prisión puede ser muy sedentario, con poca actividad física, socioafectiva afectando esta última el nivel psicológico de las personas.

Un complemento más del tema de la salud es sin lugar a duda la estabilidad económica, y en los entornos carcelarios suele ser un tema difícil de hacer frente, aun así, se hacen de recursos económicos con el trabajo que realizan al interior de la prisión, desde luego, este ingreso es mínimo y lo tienen que compartir en muchos de los casos con la familia.

El lector se dará cuenta que hablar de salud en los ámbitos penitenciario es sumamente complejo, porque estas micro sociedades representan el último interés del gobierno y de la sociedad misma. Así poco o nada importa que la población reclusa enferme o tenga que lidiar con enfermedades crónico-degenerativas, con fracturas, tifoidea y las enfermedades propias de la edad y de estos espacios, se vuelven a citar la sífilis, hepatitis, infecciones intestinales etcétera.

Las dificultades y vivencias que conlleva vivir en las cárceles hacen que esta población sea resiliente y afronte su realidad siempre de cara a la libertad. Pero hasta que esta no llegue, tienen que conocer de otros instrumentos jurídicos pudiesen mejorar su situación en general y en particular

de salud. Consideramos entonces que la institución de los derechos humanos y todo ese respaldo que representa la DUDH, os pactos, las convenciones se potencialicen en todo el sistema penitenciario mexicano.

2.1 DISPOSICIONES NORMATIVAS

El derecho humano a la salud es un principio fundamental (ONU: 2008) que ha sido ampliamente reconocido a nivel internacional. Este derecho garantiza que todas las personas, sin excepción, tienen el derecho inherente a disfrutar del más alto nivel de salud física y mental posible.

Además, este derecho es indivisible e inalienable, lo que significa que se aplica a todas las personas, incluyendo a aquellas que están privadas de su libertad. Por lo tanto, los reclusos no pierden su condición de seres humanos y mantienen su derecho a gozar de un nivel de salud adecuado que les permita vivir con dignidad (CNDH:2016). Para garantizar el respeto a este derecho en los centros carcelarios, es esencial que se proporcione acceso a servicios médicos de calidad.

La situación descrita se complica debido a la presencia de grupos vulnerables dentro de los centros penitenciarios, los cuales requieren de un tratamiento diferenciado y especializado. Lamentablemente, se observa una falta de políticas públicas que aborden esta problemática de manera efectiva. (Escuela libre de Derecho: 2020)

El derecho a la salud, regulado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aplicable a todas las personas, incluyendo aquellas que se encuentren en espacios penitenciarios, ya sea en proceso o cumpliendo una sentencia. (López y López 2015)

Este derecho está respaldado por el artículo 1 de la misma constitución, el cual establece que los derechos humanos deben ser protegidos y garantizados por las autoridades, incluyendo aquellas encargadas de administrar sanciones penales.

Estas disposiciones se relacionan con lo establecido en el artículo 18 de la constitución, el cual regula los centros penitenciarios y reconoce el derecho a la salud como un elemento fundamental para lograr la reinserción social.

En el artículo 2 de la Ley General de Salud se establecen diversas finalidades del derecho a la salud, que incluyen no solo el bienestar físico, sino también el emocional, la calidad de vida y el acceso a servicios de salud y asistencia social, entre otros.

Asimismo, el reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica establece en su artículo 11 la obligación de contar con servicios médico-quirúrgicos en los centros penitenciarios, y en el numeral 21 se exige la presencia de personal capacitado y suficiente para brindar dichos servicios. (Pérez, et al:2003)

La disposición reglamentaria oficial denominada NOM-004 y 0024 SSA3-2012 (DOF, NOM: 2012), la cual se enfoca en el registro médico, imponen la obligación de mantener estos datos con el propósito de facilitar la prestación de atención médica puntual y bien fundamentada, y esto abarca, por supuesto, a los individuos bajo custodia en instalaciones penitenciarias.

Las Normas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas (UNODC: S.A.) representan un compendio de directrices y principios que establecen parámetros normativos con el propósito de orientar y fomentar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas que han sido privadas de su libertad en entornos carcelarios. A pesar de carecer de carácter jurídicamente vinculante, estas normas se erigen como un referente internacional de relevancia que busca promover la observancia de los derechos humanos en el contexto penitenciario.

Desde una perspectiva investigativa en el ámbito jurídico, estas normas brindan sustento al derecho a la salud de los reclusos a través de una serie de disposiciones, entre las cuales se incluye: la exigencia de llevar a cabo un examen médico completo al ingreso de un recluso con el fin de identificar posibles afecciones físicas o mentales que requieran tratamiento; la garantía de acceso a servicios odontológicos prestados por profesionales cualificados.

La provisión de servicios de salud mental, incluyendo atención psiquiátrica; la implementación de instalaciones y tratamientos adecuados para mujeres embarazadas bajo custodia; la regulación de la relación entre médico y paciente en concordancia con los estándares aplicables a personas en libertad, lo que implica respetar la autonomía, la confidencialidad y el derecho a ser informado; y la atención a enfermedades infecciosas y la problemática de la farmacodependencia.

Las Reglas revisadas subrayan la responsabilidad estatal en la provisión de atención médica a las personas privadas de libertad, y añaden detalles significativos en relación con los principios,

alcance y composición general de los servicios médicos en entornos carcelarios. Refuerzan los deberes y prohibiciones de los profesionales de la salud en consonancia con el principio de que su relación con los reclusos se rige por los mismos estándares éticos y profesionales aplicados a los pacientes en la sociedad en general. Concretamente, estos incluyen:

Asegurar la prestación de atención médica con los mismos estándares que están disponibles para la comunidad, ofreciendo acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación.

Evaluar, fomentar, proteger y mejorar la salud física y mental de las personas privadas de libertad, incluyendo a aquellos que requieren atención especial.

Cumplir con los principios de independencia clínica, confidencialidad médica, consentimiento informado en la relación médico-paciente y continuidad en el tratamiento y cuidado, abarcando condiciones como el VIH, la tuberculosis, otras enfermedades infecciosas y la adicción a drogas.

Prohibir de manera absoluta la participación en actos de tortura y otras formas de maltrato, así como la obligación de documentar y denunciar cualquier caso de los cuales pudieran tener conocimiento.

En última instancia, las Normas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de la ONU se constituyen como un marco normativo esencial para la defensa de los derechos de los reclusos, incluyendo su derecho a la salud y la prestación de atención médica adecuada.

Estas normas buscan garantizar que las personas privadas de su libertad sean tratadas con dignidad y respeto, incluso en el contexto de la atención médica, y se fundamentan en los principios jurídicos que promueven la equidad y el bienestar en el contexto carcelario.

En el artículo 6 del Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Naciones Unidas: 1979) se establece la responsabilidad de asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia, lo que no solo implica la custodia física de los individuos detenidos, sino también garantizar que reciban la atención médica necesaria.

En el mismo sentido, las Reglas revisadas hacen hincapié en que es una obligación del Estado proporcionar servicios médicos a las personas privadas de libertad. Además, estas Reglas aportan detalles sustanciales a los principios, alcance y composición general de los servicios médicos en entornos penitenciarios, fortaleciendo de este modo los deberes y prohibiciones que

deben cumplir los profesionales de la salud que atienden a los reclusos. Esto se basa en el principio de que la relación entre los profesionales de la salud y los reclusos debe adherirse a los mismos estándares éticos y profesionales que se aplican a los pacientes en la comunidad en general.

En resumen, el artículo 6 del Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley complementa las Reglas revisadas al resaltar la importancia de garantizar una atención médica adecuada y la protección de la salud de las personas bajo custodia, principios y estándares que se detallan en las Reglas para la prestación de atención médica en contextos carcelarios.

El primer principio derivado de los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, (ONU:1982) particularmente en el ámbito de la atención médica a personas privadas de libertad, con un enfoque en la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, resalta la imperativa responsabilidad del personal médico de proporcionar cuidados médicos en instalaciones penitenciarias.

Esta directriz ética se enmarca en el contexto de normativas internacionales como la Declaración de Malta y las Directrices de Nelson Mandela, y se fundamenta en la necesidad de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas detenidas, contribuyendo a la mitigación de condiciones inhumanas o degradantes en el entorno carcelario.

Estos lineamientos éticos representan un componente esencial para orientar la conducta de los profesionales de la salud en entornos de reclusión, al mismo tiempo que protegen los derechos y la dignidad de los individuos bajo custodia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, (ONU:1948) reconoce y regula la responsabilidad estatal para prestar servicios de salud gratuitos básicos, prevé el derecho de las personas a la salud, a cuidados sobre maternidad e infancia.

Establece la obligación estatal de proporcionar servicios de atención médica primaria de forma gratuita, y garantiza el derecho fundamental de las personas a disfrutar del más alto nivel de salud, incluyendo servicios de maternidad e infancia, tal como se enuncia en su artículo 25.1.

Simultáneamente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (ONU:1966) es otro tratado de relevancia internacional, establece en su artículo 12 el reconocimiento del derecho de todas las personas a gozar del más alto nivel posible de salud física

y mental. Este Pacto impone a los Estados Parte la obligación de tomar medidas para prevenir, tratar y controlar enfermedades, asegurando un acceso equitativo a los servicios de salud y garantizando la disponibilidad de instalaciones, bienes y servicios médicos.

Estos instrumentos legales subrayan la importancia de la salud como un derecho humano fundamental, y establecen la responsabilidad de los Estados de preservar y fomentar este derecho para todos sus ciudadanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en consonancia con lo establecido en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (OEA: 1999) ha expresado la necesidad de asegurar la provisión de servicios de atención médica esenciales. Esta jurisprudencia se sustenta en la importancia de garantizar el acceso universal a la atención médica como un componente integral de los derechos económicos, sociales y culturales.

La Corte Interamericana ha reafirmado esta postura en diversos casos, como por ejemplo Caso "Tristán Donoso vs. Panamá" (CIDH: 2009): En este caso, la Corte Interamericana sostuvo que Panamá tenía la obligación de garantizar el acceso a la atención médica adecuada y oportuna a pesar de la condición de detención del demandante, estableciendo así la responsabilidad estatal en la protección de los derechos de salud.

Caso "Vélez Loor vs. Panamá" (CIDH:2010): En esta sentencia, la Corte Interamericana resaltó la importancia de garantizar el acceso a la atención médica y la asistencia hospitalaria adecuada para las personas detenidas, subrayando la obligación del Estado de proteger los derechos a la vida y la integridad de los individuos privados de libertad.

Caso "Ximenes-Lopes vs. Brasil" (CIDH 2006): La Corte determinó que Brasil tenía la responsabilidad de proporcionar atención médica adecuada a las personas privadas de libertad, estableciendo que la falta de acceso a la atención médica podía ser considerada como trato cruel, inhumano o degradante.

Es crucial destacar que esta perspectiva jurisprudencial respalda la visión más amplia de los derechos humanos, que no se limitan únicamente a los derechos civiles y políticos, sino que abarcan también los derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a la salud, que es un elemento esencial para el bienestar y la dignidad de las personas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad en las Américas" (OEA, 2008), establece en

su décimo principio que el derecho a la salud se concibe como el logro del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, lo cual incluye, entre otros aspectos, la prestación de atención médica, psiquiátrica y odontológica.

Este documento aboga por la disponibilidad constante de personal médico competente e imparcial, así como la provisión de tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos. Señala además la realización de programas de educación y promoción de la salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole.

Enfatiza la necesidad de abordar de manera especial las necesidades de salud de personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, como adultos mayores, mujeres, niños, personas con discapacidad, portadores de VIH-SIDA, tuberculosis y aquellos con enfermedades en fase terminal. El tratamiento debe basarse en fundamentos científicos y aplicar las mejores prácticas.

Se resalta la importancia del respeto a los principios de confidencialidad de la información médica, autonomía de los pacientes en relación con su salud y el consentimiento informado en la relación médico-paciente. Se subraya la necesidad de una estrecha coordinación entre los servicios de salud en los centros de privación de libertad y el sistema de salud pública para incorporar las políticas y prácticas de salud pública en dichos lugares.

En el caso de mujeres y niñas privadas de libertad, se hace hincapié en su derecho a recibir atención médica especializada que tenga en cuenta sus características físicas y biológicas, así como sus necesidades en salud reproductiva. Esto incluye atención ginecológica y pediátrica antes, durante y después del parto, preferiblemente fuera de los centros de privación de libertad. En situaciones excepcionales en las que esto no sea posible, no se registrará oficialmente que el parto ocurrió en el centro de detención.

Asimismo, se establece la necesidad de contar con instalaciones, personal y recursos adecuados para el tratamiento de mujeres y niñas embarazadas y recién nacidas. Cuando se permita que las madres o padres privados de libertad tengan a sus hijos menores de edad con ellos en los centros de detención, se deben tomar medidas para proporcionar guarderías con personal calificado, servicios educativos, pediátricos y nutrición apropiados, con el fin de velar por el interés superior de los niños.

La Organización Mundial de la Salud, en su definición (OMS: 1946), conceptualiza la salud como un estado que abarca la totalidad del bienestar físico, mental y social, y no se limita

únicamente a la mera ausencia de afecciones o enfermedades. Esta perspectiva holística de la salud considera la importancia de factores tanto físicos como psicológicos y sociales en el bienestar de un individuo.

Esta definición de salud ha sido ampliamente aceptada y utilizada como marco de referencia en el campo de la salud pública y la medicina, reconociendo que la salud es un estado dinámico que va más allá de la mera ausencia de enfermedades.

Esta perspectiva enfatiza la necesidad de promover no solo la prevención y el tratamiento de enfermedades, sino también el bienestar mental y social de las personas, lo que a su vez contribuye a una calidad de vida más completa.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Comunidad Europea: 2020) regula en su artículo 35, la protección a la salud; la Carta Africana sobre derechos humanos y de los pueblos, (ACNUR: 1981) establece en su numeral 16, el derecho a disfrutar del mejor estado físico y mental posible, recibir asistencia médica cuando se esté enfermo.

Por otra parte, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok, (UNODC:2011) regulan los servicios de atención de salud orientados a mujeres.

3. METODOLOGÍA

Análisis descriptivo

Obstáculos en los centros penitenciarios

Las personas privadas de libertad enfrentan diversas barreras para acceder a servicios de salud, entre las cuales se pueden mencionar:

- Falta de personal médico capacitado y suficiente en los centros penitenciarios.
- Limitaciones en la disponibilidad de medicamentos y equipo médico.
- Dificultades para trasladar a los pacientes a hospitales externos en caso de necesidad.
- Barreras económicas, ya que muchas veces las personas privadas de libertad no cuentan con recursos para pagar por servicios de salud adicionales.
- Estigma y discriminación por parte del personal médico y otros reclusos.

Es importante destacar que estas barreras pueden tener un impacto negativo en la salud física y mental de las personas privadas de libertad, por lo que es necesario tomar medidas para garantizar el acceso a servicios de salud adecuados en los espacios carcelarios.

Además, debe valorarse los siguientes parámetros:

Sobrepoblación y falta de recursos: Muchos sistemas penitenciarios se enfrentan a la sobrepoblación, lo que dificulta la prestación de atención médica adecuada. La falta de recursos humanos y financieros también afecta negativamente la calidad de los servicios de salud en prisiones.

Condiciones de salud en las cárceles: Las condiciones de vida en las prisiones a menudo son deficientes, lo que aumenta el riesgo de enfermedades contagiosas. La falta de higiene, la sobrepoblación y la exposición a factores de riesgo contribuyen a la propagación de enfermedades.

Salud mental: Los problemas de salud mental son comunes entre los reclusos, y el acceso a la atención psiquiátrica y psicológica es a menudo insuficiente. La falta de tratamiento adecuado puede agravar los problemas de salud mental y dificultar la rehabilitación de los reclusos.

Existen diversas medidas que pueden ser implementadas para garantizar el derecho a la salud de las personas en contextos de encarcelamiento. Algunas de estas medidas incluyen:

- **Acceso a servicios de salud:** Las personas encarceladas deben tener acceso a servicios de salud de calidad, incluyendo atención médica, servicios de enfermería, servicios psicológicos y psiquiátricos, y servicios de salud reproductiva.
- **Prevención y control de enfermedades infecciosas:** Las condiciones de hacinamiento en las cárceles pueden aumentar el riesgo de enfermedades infecciosas, por lo que es importante implementar medidas preventivas y de control, como la vacunación, el aislamiento de personas enfermas y la promoción de prácticas higiénicas.
- **Mejora de las condiciones de vida:** Las condiciones de vida en las cárceles pueden tener un impacto significativo en la salud de las personas encarceladas. Es importante mejorar las condiciones de vida, incluyendo la calidad del agua y los alimentos, el acceso a instalaciones sanitarias y la ventilación adecuada.
- **Protección contra la violencia y el abuso:** La violencia y el abuso en las cárceles pueden tener un impacto negativo en la salud mental y física de las personas encarceladas. Es importante implementar medidas para prevenir y proteger contra la violencia y el abuso.

- Mejora de la atención médica: Los gobiernos deben asignar recursos adecuados para garantizar la atención médica de calidad en prisiones. Esto implica la contratación de personal médico capacitado y la provisión de instalaciones médicas adecuadas.
- Prevención de enfermedades: Se deben implementar programas de prevención de enfermedades, incluyendo la promoción de la higiene, la educación sobre salud y la detección temprana de enfermedades contagiosas.
- Atención a la salud mental: Es fundamental brindar atención psiquiátrica y psicológica adecuada a los reclusos que la necesiten. Esto contribuirá a la rehabilitación y reducirá el riesgo de caída.

Estas son solo algunas medidas que pueden ser implementadas para garantizar el derecho a la salud de las personas en contextos de encarcelamiento. Es importante recordar que todas las personas tienen derecho a una atención médica adecuada y a condiciones de vida dignas, incluso aquellas que están encarceladas.

El Estado tiene la responsabilidad de proteger y promover el derecho a la salud de las personas privadas de libertad en los espacios carcelarios. Esto incluye proporcionar servicios de atención médica adecuados, garantizar el acceso a medicamentos y tratamientos necesarios, así como tomar medidas para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas dentro de las cárceles.

Además, el Estado debe garantizar que las condiciones de vida en las cárceles sean adecuadas para la preservación de la salud física y mental de los reclusos. En este sentido, es importante que se implementen políticas y programas que promuevan la salud y prevengan enfermedades, así como también se realicen evaluaciones periódicas para asegurar que se cumplan los estándares internacionales de derechos humanos en relación con la salud en los espacios carcelarios.

Es importante que se aborden estas cuestiones para garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a atención médica adecuada y se les brinden oportunidades para reintegrarse en la sociedad.

El derecho a la salud en los espacios carcelarios es un tema de gran importancia en la sociedad actual. En muchos países, se han implementado medidas para garantizar que los reclusos tengan acceso a servicios de atención médica adecuados.

Entre las medidas que se están tomando para garantizar el derecho a la salud en los espacios carcelarios, se incluyen:

- La creación de clínicas o centros de atención médica dentro de las cárceles.
- La asignación de personal médico y enfermería para atender a los reclusos.
- La realización de campañas de vacunación y prevención de enfermedades.
- La implementación de medidas de higiene y saneamiento en las instalaciones carcelarias.
- La promoción de hábitos saludables entre los reclusos.

Sin embargo, aún hay mucho por hacer en este ámbito y se requiere de un mayor esfuerzo por parte de las autoridades para garantizar que el derecho a la salud sea respetado en los espacios carcelarios como un derecho humano fundamental.

El papel de los gobiernos y las organizaciones internacionales en la protección del derecho a la salud en los espacios carcelarios es crucial. Los gobiernos tienen la responsabilidad de garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a servicios de salud adecuados y de calidad, incluyendo atención médica, medicamentos y servicios de salud mental. Las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y la Cruz Roja, también desempeñan un papel importante en la promoción y protección del derecho a la salud en los espacios carcelarios.

Los derechos humanos también son fundamentales en la protección del derecho a la salud en los espacios carcelarios. Las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir atención médica sin discriminación y a condiciones de vida que no pongan en peligro su salud.

Además, los derechos humanos establecen que las personas privadas de libertad deben tener acceso a información sobre su salud y tratamiento médico, así como a la posibilidad de buscar una segunda opinión médica si lo desean.

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente¹. Este derecho no se limita a la ausencia de enfermedad o dolencia, sino que incluye el acceso a servicios médicos adecuados, oportunos y de calidad. Este derecho se extiende a todas las personas, incluyendo a aquellas que están privadas de su libertad en centros carcelarios

En el contexto de los centros carcelarios, el derecho a la salud adquiere una relevancia particular. Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado, lo que implica que el Estado tiene la responsabilidad especial de garantizar su salud y bienestar.

embargo, las condiciones en muchos centros carcelarios pueden ser desafiantes desde el punto de vista físico y psicológico que puede tener un impacto negativo en la salud de los reclusos.

A pesar de estos desafíos, es crucial recordar que los derechos humanos no se pierden al entrar en prisión. Las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir atención médica adecuada y oportuna. El Estado tiene el deber de proporcionar servicios de salud a través de sus instituciones federales, estatales y municipales.

Para garantizar el respeto al derecho a la salud en los centros carcelarios, es necesario abordar una serie de cuestiones. Esto incluye mejorar las condiciones físicas y psicológicas dentro de las cárceles, garantizar el acceso a servicios médicos adecuados, y asegurar que los reclusos sean tratados con dignidad y respeto.

CONCLUSIÓN

El derecho humano a la salud en los centros carcelarios es un aspecto fundamental de la protección de los derechos humanos de los reclusos. A pesar de los obstáculos que enfrenta, es esencial que los gobiernos y las organizaciones internacionales trabajen en conjunto para garantizar que todos los reclusos tengan acceso a una atención médica de calidad. Esto no solo es esencial para el bienestar de los reclusos, sino que también contribuye a la salud pública en general y a la rehabilitación de aquellos que cumplen condena.

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental que se aplica a todas las personas, incluyendo a aquellas que están privadas de su libertad en centros carcelarios. Aquí te dejo un breve ensayo sobre este tema.

En conclusión, el derecho a la salud en los centros carcelarios es un aspecto crucial de los derechos humanos. Asegurar este derecho requiere un compromiso constante para mejorar las condiciones dentro de las cárceles y garantizar el acceso a servicios médicos adecuados. Como sociedad, debemos recordar que el trato que damos a las personas privadas de libertad refleja nuestro compromiso con los derechos humanos.

BILIOGRAFIA

- ACNUR (1981), CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS (CARTA DE BANJUL), recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- CIDH (2009), Caso "Tristán Donoso vs. Panamá", recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_193_esp.pdf
- CIDH (2010), Caso "Vélez Loo vs. Panamá", recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp2.pdf
- CIDH (2006), Caso "Ximenes-Lopes vs. Brasil", recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_149_esp.pdf
- CNDH, 2016, Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>
- Comunidad Europea (2020), CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA, recuperado de https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Escuela libre de derecho, 2020, Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad, recuperado de https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/68_ELD_Mex.pdf
- Foucault, Michel (2015). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. México: Siglo XXI.
- INEGI, (2023). Centro Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales. Presentación de resultados generales. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnsipef_2023_resultados.pdf
- López Arellano, O, y López Moreno, S. (2016) El derecho a la salud en México. UAM, recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39646.pdf>
- Morris, Norval (2006). El futuro de las prisiones. Nueva criminología. México: Siglo XXI.
- Naciones Unidas, Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials>

- NOM (2012), Diario Oficial de la Federación, recuperado de <http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/normatividad/normas/DOF-30NOV12-NOM-024-SSA3-2012.pdf>
- OEA (2008), Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_149_esp.pdf
- OEA (1999), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- OMS (1946), Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948, recuperado de <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20define%20la%20OMS%20la,ausencia%20de%20afecciones%20o%20enfermedades%C2%BB>
- ONU 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos, recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- ONU (1982), Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-medical-ethics-relevant-role-health-personnel>
- ONU, OMS, 2008, El derecho a la salud, recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>

Pérez Ortiz, V. (2003), EL DERECHO A LA SALUD En la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales, Defensoría del pueblo, Colombia, recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27803.pdf>

Rodríguez, Falcón Margarita (2015). Mujeres madres en situación carcelaria: la maternidad ejercida en el penal de Villahermosa, Tabasco. UJAT. Colección José María Pino Suárez. Editorial Flores.

UNODC (S.A.), Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela), UNODC, Viena, recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

UNODC (2011), Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok, recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

CAPÍTULO XX

INCLUSIÓN DE LA MUJER EN MÉXICO

ADRIANA DEL CARMEN SÁNCHEZ TRINIDAD¹

CECILIA SÁNCHEZ TRINIDAD²

CLAUDIA ESCALANTE LÓPEZ³

MARÍA CAROLINA LEUE LUNA⁴

Resumen:

De acuerdo con la investigación a realizar, se pretende demostrar los avances que ha tenido la inclusión laboral de la mujer en las organizaciones públicas, evitando la discriminación y asumiendo un protagonismo por su capacidad y profesionalidad, no solo en casa, sino también adquiriendo conocimientos y realizando en las organizaciones públicas, siendo un factor vulnerable en ocasiones a ser discriminado en el ámbito laboral, no aspiran a ocupar espacios por ser mujeres. Es por ello que esta investigación se basa en el empoderamiento psicológico que ha tenido la mujer en la adquisición de este rol en el ámbito laboral, no sólo por su habilidad y conocimiento, sino también por sus múltiples habilidades para desempeñarse plenamente. Antecedentes: materiales y métodos: metodología de la investigación documental El método es cualitativo-descriptivo ya que busca establecer relaciones de causalidad entre violencia y violencia sexista. Cultura que no acepta la equidad de género, ni la inclusión del sexo femenino, siendo más vulnerable a presentar acoso, no solo verbal, físico, psíquico y psíquico. Por qué no decir sexual, así como impactos generados psicológicamente en las mujeres y en la sociedad Conclusión: actualmente las mujeres están incluidas en el mundo laboral, pero de manera parcial. Desde el punto de vista del análisis, Las mujeres siguen siendo vulneradas en sus derechos. Están en el lugar de trabajo, pero no son reconocidos ni valorados.

Palabras clave:

mujer, trabajo, equidad

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

² Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

⁴ Profesora Investigadora de la Universidad Popular de la Chontalpa.

1. INTRODUCCIÓN

En el país, el 26.6 por ciento de las mujeres que trabajan o trabajaron, es decir, una de cada 4, ha experimentado algún acto violento en el trabajo, principalmente de carácter sexual o discriminatorio, (Luis María Alcaldeján, secretario de Trabajo y Previsión Social). Estadísticas que indican que en nuestro país aún existe violencia hacia el género no se respeta la equidad y los derechos humanos de las personas. Con ello se pretende reconsiderar y aceptar los cambios que han impactado en la sociedad, con éxito mujeres que desempeñan diversos roles antes de ir a su lugar de trabajo, en el que no son tratadas con dignidad, valorada, alentada, por el solo hecho de ser mujer.

Es por ello que, dada la problemática que existe en las administraciones públicas, esta investigación utilizará el paradigma cualitativo-descriptivo ya que busca establecer relaciones causales entre violencia y sexismo cultura, que no acepta la equidad de género, ni la inclusión del sexo femenino. siendo más vulnerable a presentar acoso, no solo verbal, físico, psicológico y por qué no decir sexual, como también psicológico generó impactos tanto en las mujeres como en la sociedad.

El impacto social que ha tenido en la sociedad la inclusión laboral de la mujer en el mundo laboral ha sido un fenómeno que nos lleva a analizar el empoderamiento y el cambio psicológico que ha provocado en mujeres. Mencionar que estamos ante un país con conductas altamente machistas que no han permitido esto que se lleve a cabo la inclusión.

Como seres humanos somos capaces de desarrollar diversas habilidades que nos llevan al éxito en nuestra vida personal, como sociedad nos preocupamos más por la salud física, pero no por la salud mental, ya que estas no se han derribado las barreras que impiden que las personas cuiden su salud mental como sea capaz y seres humanos pensantes.

Acudir a especialistas en salud mental puede generar conflictos sociales, ya que no hay cultura de la salud mental, por eso nos abstenemos de ir al psicólogo. Podemos entender el trabajo humano derechos como todo lo que permite a hombres y mujeres dependientes de un trabajo remunerado reconocer y ejercer sus derechos humanos dignidad, que les permita alcanzar el bienestar material, desarrollarse como personas y como organización, en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y de igualdad de oportunidades (Herrera, 2004, 240) Ante esta impacto o fenómeno de equidad de género tan anhelado, se espera que tanto mujeres como hombres puedan

desenvolverse en sociedad en el trabajo público, ambos con los mismos derechos y obligaciones, por tal motivo Se analizará el medio ambiente en un organismo público y su impacto.

Durante gran parte del siglo XX, el trabajo fue organizado en roles rígidos y estereotipados. En la actualidad se ha producido un cambio de paradigma originando una transformación de los roles de género, ligada a la incorporación laboral masiva de la mujer. (OIT-PNUD, 2009) en donde podemos ver que la mujer debe adoptar diversos roles como madre, esposa, ama de casa, hija, y funcionar en el lugar de trabajo. La inserción de la mujer en el mundo laboral es uno de los fenómenos más significativos que ha ocurrido a nivel mundial en las últimas décadas. (Organización Internacional del Trabajo. OIT, 1997, 2007; Valenzuela & Reinecke, 2000), esto provoca rechazo social en la sociedad machista, siendo la mujer un blanco perfecto de vulnerabilidad para ser violado.

En este sentido, se observa un gran crecimiento en el número de mujeres que participan en el mercado laboral, ya que, así como un aumento de sus años activos y un aumento de los puestos de trabajo técnicos y profesionales. (Godoy, L y Mladinic, A, 2009) el número de mujeres incluidas en el mundo laboral ha aumentado, pero no ha sido suficiente para expresar que este proceso ha sido equitativo.

A pesar de las políticas implementadas por el gobierno en materia de igualdad de género para su inclusión dentro de este sector no se han logrado resultados significativos. Aumentar la participación de la mujer en el trabajo campo es uno de los principales retos que los gobiernos tienen que afrontar para lograr una verdadera igualdad de género en sociedad.

Lamentablemente, en el caso de nuestro país, México, las tasas de participación femenina en la fuerza laboral son bajo a pesar de que ha habido una lucha por la igualdad tanto de mujeres como de hombres, violando los derechos humanos de las mujeres por ser el sexo débil, tiene que demostrar que realmente tiene la capacidad de estar en los espacios, que tiene la preparación para desempeñar las funciones de mando. Nos dejamos llevar por el machismo o la forma de decir que no dejarnos mandar por una mujer, esto surge por el miedo a ser despedidos o creernos más que el otro sexo, no hemos entendido la diversidad del trabajo y el compromiso social que debemos tener

hacia las empresas e instituciones públicas, no sólo brindar un servicio de calidad, sino que los colaboradores sentirse a gusto, creando ambientes sanos, saludables y de compañerismo.

Los estereotipos de género se refieren a la y construcción cultural de hombres y mujeres, debido a sus diferentes condiciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. funciones La participación laboral de las mujeres está muy por debajo de la de los hombres y es baja en comparación con otros países, causando importantes impactos económicos.

La participación de las mujeres en la fuerza laboral fue solo del 45 por ciento en 2019, en comparación al 77 por ciento para los hombres, una brecha del 32 por ciento. Solo Turquía e Italia tienen una menor participación de mujeres en el OCDE, y en la región solo Guatemala tiene una participación menor que México. Esto tiene importantes efectos económicos impactos Si las mujeres participaran en la misma proporción que los hombres, el ingreso per cápita sería un 22% más alto, mucho más de lo que se ve en otros países de la OCDE. Además, si México pudiera implementar políticas para aumentar la mano de obra tasa de participación en 0,6 puntos porcentuales por año (en línea con lo observado en España, Irlanda y Chile), esto contribuiría a la eliminación de la brecha de género en la participación laboral, y conduciría al crecimiento del 0,4 por ciento anual.

¿Qué explica las bajas tasas de participación femenina en la fuerza laboral? Las principales barreras para la mujer La participación laboral se puede dividir en las que afectan la demanda de mujeres trabajadoras y las que afectan la oferta de trabajo de las mujeres. Por el lado de la demanda, tanto la actividad económica como las regulaciones laborales pueden ser importantes Barreras a la demanda de mujeres trabajadoras. En México, la participación laboral de las mujeres es mayor en las zonas urbanas y en áreas donde los salarios son más altos. Asimismo, las barreras legales se mantienen porque la ley no prohíbe explícitamente que los empleadores potenciales pregunten sobre el estado familiar de una mujer durante la contratación proceso, y aunque la ley exige igual salario por igual trabajo, no establece el principio más amplio de igual remuneración de hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.

El impacto psicológico generado por la inclusión laboral de mujeres en el servicio público en México, se estudiará en el municipio de Centro Tabasco, tomando como referencia, la plantilla de la institución pública del IFORTAB, para evaluar la equidad de género, y la participación de mujeres en el lugar de trabajo. Por el lado de la oferta laboral, tanto las características individuales como la falta de acceso a los insumos productivos pueden ser obstáculos para la participación

laboral. Sin embargo, la barrera más importante para el trabajo de las mujeres oferta es la necesidad de brindar cuidados y la falta de confianza en los servicios de cuidado infantil.

Del mismo modo, sociales y de género las normas, junto con las bajas expectativas con respecto a la construcción de una carrera, pueden ser barreras importantes para la participación laboral. Por lo tanto, este estudio se enfoca en los servicios de cuidado infantil como la principal barrera para la participación laboral de las mujeres. A pesar de que mujeres solteras y con hijos mayores tienden a participar más, la decisión de trabajar cambia sustancialmente después del matrimonio y la maternidad. Por un lado, la falta de confianza en los servicios de cuidado infantil se reporta como el factor más razón importante para la decisión de no trabajar.

Por otro lado, el uso de los servicios de cuidado infantil en México es bajo debido a las limitaciones de la oferta y la demanda; solo el 5% de los niños entre 0 y 2 años asisten cuidado de niños, en comparación con el 35 por ciento en la OCDE. Así, una parte importante de este estudio incluye un análisis de oferta y demanda de servicios de cuidado. Por un lado, la oferta institucional de servicios de cuidado infantil tiene cobertura limitada, está fragmentada y heterogéneo, con la presencia de múltiples proveedores con modalidades de entrega muy diferentes e inconsistentes.

La cobertura de los servicios de cuidado infantil es limitada, con heterogeneidad territorial (ej. mejor disponibilidad en zonas con mayor actividad económica) y es predominantemente proporcionado por el sector privado. Fragmentación y falta de la armonización genera ineficiencias; la falta de reconocimiento del derecho al cuidado y la discriminación por género y estado civil generan exclusiones y profundizan la desigualdad de oportunidades, además de que existen inconsistencias o normas contradictorias en los diferentes niveles de la legislación.

A pesar de esto, un positivo Se identifica asociación entre la disponibilidad de estos servicios y la participación laboral e ingresos de las mujeres (en línea con la evidencia internacional y nacional), lo que indica que existen áreas de oportunidad para mejorar servicios de atención a la mujer. lograr una mayor participación laboral de las mujeres.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

El método es cualitativo-descriptivo ya que busca establecer relaciones causales entre la violencia y sexista que no acepta la equidad de género, ni la inclusión del sexo femenino, siendo

más vulnerables al presente acoso, no solo verbal, físico, psíquico y psíquico. porque no decir impactos sexuales y psicológicos generados en las mujeres y en la sociedad.

Fórmula para obtener muestra Del total de personal adscrito a esta dependencia, 115 personas, distribuidas en ambos sexos, el total de mujeres se tomará como referencia, a partir de entrevistar al 50% del total. Y el 10% entrevistará a hombres personas para conocer su opinión al respecto. Descripción del instrumento, entrevista estructurada, hombre de aplicación de prueba bajo la lluvia, Test de figura humana, instrumento de investigación semáforo de violencia, Entrevista – preguntas debidamente digitalizadas, sala de pruebas, Interpretación de las pruebas mencionadas, Fuerza Laboral, Datos estadísticos (Evaluación psicológica del trabajador).

3. DISCUSIÓN

Durante nuestra vida cotidiana nos encontramos con paradigmas o tabúes sociales, los cuales se transmiten de generación en generación. generación, llevando así a nuestros hijos a repetir estos patrones de comportamiento. Podemos observar que, en la vida pública actual en el ámbito político, las mujeres se han involucrado en estando a cargo de administraciones públicas, las cuales sufren muchas críticas, vulnerando sus derechos y dejando su capacidad en duda. Al formar parte de los servidores públicos se adquiere una mayor responsabilidad, que se tiene que conjugar con los roles a los que tiene como mujer, siendo esta la carga de trabajo más pesada, sin embargo, no se puede aspirar a ella. servir en posiciones de alto rango debido a que nuestro país, estado, aún no es igualitario.

Causando que las mujeres no solo traumas, pero también problemas emocionales, ansiedad, miedo, equivocarse, porque parecen monitorear su trabajo con una lupa, a la espera de ser juzgado por no poder realizar tan valioso trabajo, todo esto se debe a que el impacto que se ha causado, llevando así a las mujeres a ser más independientes y a detener la violencia a la que están sujetas. son sometidas domésticamente, enfrentan violencia laboral. las mujeres están actualmente incluidas en el lugar de trabajo, pero en una manera parcial. Desde el punto de vista del análisis, las mujeres siguen siendo vulneradas en sus derechos. Están en el lugar de trabajo, pero no son reconocidos ni valorados.

REFERENCIAS

[1]. Alvarez, M. (2000). Salicylic acid in the machinery of hypersensitive cell death and disease resistance. *Plant Molecular Biology* 44: 429–442.

[2]. Herrera, C.(2004).Derechos Humanos laborales y derechos humanos en el mundo del trabajo en México, Derechos Económicos, sociales y culturales.Porrúa-Universidad Iberoamericana.-240

[3]. Moscoso-Becerra, G.(2019). La justiciabilidad directa de los derechos laborales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Dikaion*, 28(2)390 [4]. Saizar. Consuelo. (2010). “Catálogo de recursos gastronómicos de México”. México. El surtidor gráfico SA de CV [5]. STPS. (2014).

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. México: STPS . Recuperado de: <http://siaat.stps.gob.mx/Reglamento%20Federal%20de%20SST.pdf>. [6]. Stanton, William / Etzel, Michael y Walker, Bruce (2007).

“Fundamentos de Marketing”. México. Mc Graw Interamericana [7]. Saizar. Consuelo. (2010). “Catálogo de recursos gastronómicos de México”. México. El surtidor gráfico SA de CV

CAPÍTULO XXI

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO MIGRATORIO Y SU PROTECCIÓN INTERNACIONAL

CECIA BERNICE LÓPEZ MARTÍNEZ¹

RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ²

JULIO ALBERTO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ³

RESUMEN: La migración internacional es un fenómeno complejo que puede involucrar a dos o más Estados, entre países de origen, tránsito y de destino, tanto de migrantes como de solicitantes de asilo y refugiados. En este contexto, los flujos migratorios mixtos implican movimientos de poblaciones diversas, las causas y características del traslado que realizan los niños, niñas y adolescentes hacia los países de destino, pueden abarcar personas que requieren de protección internacional, como otras que van en la búsqueda de mejores oportunidades, lo que implica que las necesidades y requerimientos de protección puedan variar y ser efectivos para garantizar los derechos de los menores.

ABSTRAC: International migration is a complex phenomenon that can involve two or more States, between countries of origin, transit and destination, both for migrants and asylum seekers and refugees. In this context, mixed migratory flows imply movements of diverse populations, the causes and characteristics of the transfer made by children and adolescents to the destination countries, may include people who require international protection, as well as others who are searching for of better opportunities, which implies that the needs and protection requirements can vary and be effective to guarantee the rights of minors.

1. INTRODUCCIÓN:

El objetivo del presente trabajo es exponer el marco normativo de protección referente a los niños, niñas y adolescentes en contexto de migración, considerados como poblaciones vulnerables y por tal condición son tenidos como sujetos de derecho prevalecientes en el derecho internacional y

¹ Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de Tabasco.

² Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de Tabasco.

³ Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de Tabasco.

nacional, al presentar diversos riesgos, peligros e inseguridades inherentes al proceso migratorio, ya que suelen ser objeto de violencia, discriminación, explotación, por eso requieren de una protección especial, esto implica el reconocimiento como sujetos de derechos.

Por eso se realiza una revisión y análisis del marco normativo nacional e internacional que regulan la protección y garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, de manera particular, atendiendo el principio del interés superior del menor, ya que los Estados que los reciben, tienen que brindar ciertas garantías para resguardar de la mejor forma sus derechos, ya que tienen la obligación de implementar los medios y recursos para proteger y garantizar sus derechos y estos puedan cubrir sus necesidades esenciales como lo es el derecho a la educación.

2. DERECHOS HUMANOS Y SU PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Los derechos humanos se concentran en la dignidad inherente a todo ser humano y a la igualdad de todas las personas. Se considera a la dignidad como la fuente de todos los derechos, su esencia es lo humano del hombre (Islas Colín, 2016, p. 152). Es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalarse prohibida toda discriminación motivada que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Se definen los derechos humanos como “aquéllos que el hombre posee por el mero hecho de serlo (considerado individual y colectivamente), que emanen de los atributos de las personas, y que las normas jurídicas les otorga facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural” (Cornelio Landero, 2014, pp. 81-95). Estas prerrogativas se encuentran reguladas en la Constitución, tratados internacionales y leyes, las cuales deben ser respetadas y protegidas por las autoridades competentes, de manera en particular nos referimos a los Niños, Niñas y Adolescentes.

En la Declaración de la Conferencia de Viena (1993) se afirma que todos los “derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos, su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos” (Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993¹). Es un elemento en la construcción progresiva de los derechos humanos, en la declaración se reforzó sus principios, entre ellos la universalidad y la obligación del Estado de garantizarlos.

Es importante señalar que los niños, niñas y adolescentes por la característica de su edad se encuentran en una situación de vulnerabilidad, por la falta de autonomía, no tener la capacidad de decidir por su edad, necesitan que sus padres o el Estado les provean los medios para satisfacer sus necesidades, por lo que, con la vulnerabilidad se demuestra el grado de dependencia y el cuidado especial que requieren para su desarrollo en todos los aspectos de su vida y sin que se vean afectados sus derechos humanos.

En cuanto a México, con las reformas constitucionales a los artículos 4 y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, publicadas en octubre de 2011, se adicionó el principio del interés superior de la niñez; de igual manera, se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se impulsó la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. La ley, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares y sujetos plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros.

En las últimas décadas la protección a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, se advierten no solo en la constitución y leyes internas, también, se cuentan con diversos instrumentos internacionales que por excelencia protegen los derechos de los mismos. Esto nos indica que el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es un requisito esencial para su desarrollo integral, a nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), es el instrumento principal, que obliga a los Estados Parte a proteger los derechos de los mismos, ante las distintas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos de su vida; los reconoce como sujeto pleno de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y el principio del interés superior.

Por lo que hace en el ámbito interamericano no se tiene un tratado específico sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la protección deriva de lo que establece la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo VII (1969), en correlación con el 19 de la Convención Americana (1969), ante tales garantías que brindan los mismos han dado

origen a que se emitan informes por parte de la Comisión Americana de Derechos Humanos (CIDH), así como jurisprudencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), e incluso la emisión de opiniones consultivas significativas en materia de niñez como la número 14 del año 2013” sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

Se cuenta con la observación número 6, relacionada sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen y la opinión consultiva número 19 de agosto de 2014 (OC-21/14), ésta habla sobre los derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, y en la que se determinaron obligaciones estatales respecto a los niños y niñas asociados a su condición migratoria o a la de sus padres y que se deben de considerar al diseñar, adoptar, implementar y aplicar sus políticas migratorias (Corte IDH, Opinión consultiva sobre niñez migrante, 2014).

Como se puede observar, la mayoría de los tratados e instrumentos internacionales sobre los derechos de los niños niñas y adolescentes comprenden diversos temas y garantizan sus derechos humanos, pues debido a su condición de vulnerabilidad presentan varias situaciones como violencia familiar, desprotección, hambre, discriminación por género, raza, religión, por su condición de menor, ser privados de la libertad, falta de acceso a servicios básicos para su desarrollo integral como salud, alimentación, educación, recreación, vivir en entornos sanos, entre otros.

Por lo que, dentro de las situaciones de vulnerabilidad de los Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentra la condición de migrantes ante la violencia y violaciones a los derechos humanos que derivan de una estructura de poder en la cual los migrantes, como no ciudadanos carecen de capacidad para incidir en las normas o en su aplicación. Desde el punto de vista cultural, la vulnerabilidad se relaciona con elementos como estereotipos, prejuicios, racismo, discriminación [...]” (París Pombo *et. al.*, 2016, p.3) Ante esta situación las instituciones garantes del estado de derecho no responden de manera adecuada, existe impunidad en los migrantes y sus familiares, es decir, ausencia de consecuencias económicas, políticas o sociales en relación a la violación a los derechos humanos, principalmente de los menores.

Existen factores de vulnerabilidad de los migrantes, dentro ellos es la falta de documentos migratorios o de autorización por parte del Estado para transitar o residir en su territorio, motivo por el que se ven obligados a movilizarse por medios o redes clandestinas, esto los convierte

invisibles ante la ley y opinión pública. Otro grupo en condiciones similares es el formado por personas migrantes en retorno desde Estados Unidos. En ambos casos los niños, niñas y adolescentes no acompañados son los más vulnerables en el proceso.

Al existir la falta de reconocimiento se ven imposibilitados a ejercer sus derechos que el Estado está obligado a garantizar y proteger como el de la alimentación, salud, educación, a vivir en familia, a la vida, a la igualdad, entre otros. Por lo que hace al derecho a la alimentación, los migrantes y sus familias se ven afectados, no tienen acceso a los alimentos básicos para su sobrevivencia, esto trae como consecuencia presenten enfermedades por no tener una alimentación adecuada y nutritiva, y la falta de acceso a la salud, encontrándose dentro de esta situación los menores migrantes, quienes de igual manera se ven limitados a ejercer el derecho a la educación y como consecuencia afectan el acceso a un aprendizaje que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades para la construcción de un proyecto de vida propio, que los satisfaga de forma individual, y de la misma forma, contribuyan en la construcción de una sociedad justa, equitativa, solidaria y responsable.

Toda esta situación nos permite indicar que la defensa o la protección de los derechos humanos tienen la función de contribuir al desarrollo integral de la persona, de manera particular el de los niños, niñas y adolescentes, delimitar para todas las personas un área de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades y de los mismos particulares, establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función que desempeñan los servidores públicos, así facilitar a todas las personas tomar parte de las decisiones comunitarias.

El derecho a la salud, alimentación, en general, a vivir una vida digna, son presupuestos esenciales para el desarrollo del ser humano, y deben ser garantizados por todo Estado, toda vez que se está ante violaciones a los derechos humanos de las personas en condiciones de vulnerabilidad. No se omite señalar que dicha condición está asociada a condiciones de marginalidad, exclusión, políticas públicas desequilibradas, violencia, abandono, condición étnica de clase y género; pero un elemento que se considera inherente a ella es la pobreza. Las circunstancias a las que se enfrentan los pobres, en relación con los recursos escasos con que se viven, los coloca en situaciones de riesgo extremo, están expuestos y tienen poco acceso a los medios adecuados de subsistencia.

Ante tales consideraciones, se tienen dos grupos en situación de vulnerabilidad el menor y migrante, por lo que, con ello se incrementa el riesgo de sufrir mayores afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que son vulnerables a situaciones: no tener los documentos que permitan su estadía en el estado o país receptor, ser detenidos, no transitar con sus padres, sufrir violencia y discriminación, pasar hambre y frío, padecer enfermedades, ser explotados por el crimen organizado, además, de otros tipos de violencia y discriminación por parte de la población de los lugares que atraviesan para llegar al lugar de destino (UNICEF, 2017).

En el caso de las niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentran ubicados en los llamados flujos migrantes mixtos. Atendiendo lo que dice la Organización Mundial para las Migraciones, los flujos mixtos son movimientos de población migrante complejos, que incluyen a refugiados, solicitantes de asilo, migrantes económicos y otros migrantes (OIM, 2009), dentro de este colectivo es posible incluir a los menores migrantes.

Conforme al artículo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (UNICEF, 2006). La misma reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo, físico, mental y social, la convención como se ha comentado por ser la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es obligatorio para los Estados firmantes y se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia.

Por otra parte, como se ha citado en líneas anteriores, dentro del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, existen diversos documentos que tienen la finalidad de proteger los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales, también están protegidos por la totalidad de los derechos reconocidos en dichos instrumentos. Estos se dividen en dos categorías, las de naturaleza jurídica como las convenciones interamericanas de derechos humanos, y las de carácter político, como algunos acuerdos que están encaminados a respetar y garantizar los derechos de los menores.

Además, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, existe el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, quien tiene como objeto que los Estados Partes consoliden un

régimen de libertad personal y de justicia social en el respeto de los derechos humanos, motivo por el que se justifica una protección de carácter internacional.

Con respecto al derecho de la niñez, el Pacto de San Salvador, viene a emplear lo establecido en el artículo 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el artículo 16 establece que todo niño, sin importar su filiación, tiene derecho a las medidas de protección por parte de su familia la sociedad y el Estado (1988).

También está la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Radicar la Violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, es el primer instrumento interamericano legal que protege a las mujeres contra la violencia generalizada en el continente americano y establece la protección de las mujeres menores de edad, dejando claro que los Estados partes tomarán en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda tener la mujer.

Dentro de este sistema se tiene a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, establece que los Estados partes cooperaran en la búsqueda, localización y restitución de menores que hubieren sido trasladados a otro Estado o retenido en este como consecuencia de la desaparición forzada de sus padres, tutores o guardadores Belém do Pará, Brasil, 1994). Ya que ante tal situación se violan múltiples derechos esenciales de la persona humana, por lo que esta convención busca contribuir en la prevención, sanción y suprimir la desaparición forzada de personas y constituya un aporte para la protección de los derechos humanos. Los instrumentos antes mencionados consagran derechos para todo ser humano, en particular en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Atento a lo que se ha venido exponiendo en el desarrollo del trabajo, se observa que existe un relevante marco jurídico sobre niños, niñas y adolescentes en contexto de migración, dicha normatividad incluye la aplicación de normas nacionales e internacionales, en las cuales concurren autoridades locales y federales, a quienes se les asignan atribuciones y facultades que tienen por objeto garantizar su protección integral.

Del mismo modo, al tratarse de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la adopción de medidas para lograr tal garantía, se deben de considerar diversos principios rectores que regula la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales son: el principio de no discriminación, el interés superior del menor, el principio al respeto a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Observación General, No. 5, Párr. 12). En cuanto al principio del interés superior del menor, implica como criterio rector ser considerado en el diseño de las políticas

públicas y en la creación de normas relacionadas con los menores; y en el contexto de la migración, debe tomarse en cuenta para cualquier política migratoria en favor del respeto a los derechos humanos.

Los niños, niñas y adolescentes se movilizan internacionalmente por diversos motivos, desean tener mejores oportunidades, reunirse con sus familiares, por sus condiciones de vida, abuso familiar, delincuencia organizada, inseguridad con la que ponen en peligro su vida; sin embargo, existe un número significativo que migran de manera independiente y sin compañía (Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, 2009). Motivo por el cual, se debe velar por su protección privilegiando siempre su bienestar y pleno desarrollo.

Por otro lado, está la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien tiene como fin proteger los derechos humanos de todas las personas, es decir, de aquéllas que son víctimas de conductas delictivas o de aquéllos que son acusados de incurrir en algún delito. Asimismo, trabaja en la promoción de los derechos humanos para construir una cultura de respeto sobre los mismos.

Conforme a la CNDH, la migración internacional se ha considerado un tema prioritario en las actividades de los Estados y en discusiones a nivel internacional, ha originado un cambio demográfico significativo en aquellos lugares en donde el flujo migratorio es abundante. Las diferencias culturales, de lengua, el no contar con un documento migratorio que acredite una legal instancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

Dada la complejidad de la migración y sus vertientes, es necesario que se analicen los vectores de la misma desde su origen, por ejemplo, la identificación temprana de niñas y niños que huyen por temer al reclutamiento forzoso que llevan a cabo las bandas criminales transnacionales o por un conflicto armado. Existe, una prohibición para los Estados de devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, cuando la vida, seguridad y/o libertad estén en riesgo a causa de una amenaza, violencia generalizada o violaciones masivas de derechos humanos, así como el riesgo de ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Lo anterior, se enmarca dentro del principio de no devolución y su relación con el principio pro persona establecido en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Así también, respecto al tema de niñas, niños y adolescente, otros organismos se han pronunciado, como es el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), ya que en el año 2019 recomendó: 1) cumplir con la política migratoria prevista para 2018-2024

que se dijo que se basaría en la protección de los derechos humanos de los migrantes; 2) garantizar el cumplimiento del principio de no devolución y tomar en cuenta el *Pacto Mundial* para una *Migración Segura, Ordenada y Regular*; 3) proporcionar alternativas a la detención de los solicitantes de asilo y de los migrantes en situación irregular; que los niños migrantes no se les detenga como lo establece la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* y por la aplicación de protocolos de atención y protección adecuados teniendo en cuenta el principio del interés superior de la niñez; 4) que las estaciones migratorias cuenten con condiciones de vida adecuadas en conformidad con las normas internacionales; 5) que la Guardia Nacional disminuya el control migratorio y eliminar sus actividades de discriminación racial; realizar investigaciones sobre discriminación, uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad cometidos en contra de migrantes; 6) proteger y asesorar a las víctimas; prevenir y combatir el discurso de incitación a la discriminación racial y las manifestaciones de racismo en los medios de comunicación en contra de los migrantes (Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, CERD/C/MEX/CO/18-21, 2019).

De igual forma, en el 2019 el Comité contra la Tortura (CAT) de la ONU (Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México), expresó que le preocupan: 1) la detención automática u obligatoria de inmigrantes indocumentados y solicitantes de asilo, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la *Ley de Migración*, el Instituto Nacional de Migración dispone de un plazo de 15 días hábiles para resolver los expedientes de las personas internadas en las llamadas “estaciones migratorias”, prorrogable hasta 60 días en algunos supuestos; 2) No obstante, en caso de interposición de un recurso administrativo o judicial, incluidas las solicitudes de asilo, la ley no establece la duración máxima de dicha detención administrativa; 3) Si bien la legislación vigente no contempla el internamiento de menores de edad en estos centros, salvo para los menores no acompañados y solo en circunstancias excepcionales, pero se sabe que continúa internando a menores en estaciones migratorias; 4) las estaciones migratorias no son adecuadas para los niños, falta de higiene, inadecuada alimentación y no cumplían las condiciones mínimas de alojamiento; 5) se denuncian actos de violencia y abusos por parte de los agentes de inmigración, y extorsión a las personas internadas.

Asimismo, en el contexto de la migración se identifican dentro de los grupos vulnerables, a las niñas, niños y adolescentes indígenas que pertenecen a etnias de diversas partes de México y que son expuestos a diversas situaciones en las que son afectados y, sobre todo, son objetos de

violación a sus derechos humanos, sometidos a diversas conductas que dañan su integridad y como consecuencia no se cumple con el principio del interés superior de la niñez. A nivel internacional, también se han establecidos convenios para la erradicación del trabajo infantil en el mundo, toda vez que el niño se somete a situaciones de amenaza a su integridad, física, emocional y mental.

Por eso la importancia de brindarles un trato digno, garantizando su desarrollo integral, sin importar, raza, religión, género, nacionalidad, ya que, en la actualidad, es cada vez más presente en las noticias, comentarios, reportes de agencias nacionales o internacionales, de organizaciones sociales y gubernamentales de que niños, niñas y adolescentes, se encuentran obligados a cruzar fronteras ante la violencia que viven en sus lugares de origen, o debido a la falta de oportunidades para estudiar y prepararse, no tener un techo para vivir, padecer hambre, por no contar con alimentos básicos, vivir en entornos familiares disfuncionales y violentos, niños que deben enfrentar el viaje sin sus padres o no acompañados por personas responsables de su cuidado.

Los niños, niñas y adolescentes son personas inherentes a derechos y a una vida libre sin violencia, sin explotación o abuso de cualquier tipo dentro o fuera de sus hogares, lamentablemente en el trayecto que tienen que pasar desde el país de origen al lugar de destino viven experiencias de agresiones, humillaciones, violencias que se normalizan. De acuerdo con la información que brinda el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), México es un país de destino, tránsito y retorno de población migrante, principalmente de países que componen el Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras).

De igual manera, señala que, en el 2019, si bien, hubo una reducción en los flujos de niñas, niños y adolescentes migrantes, también observó un aumento en los retornos de NNA mexicanos desde Estados Unidos. En el 2020, 11,514 niñas, niños y adolescentes extranjeros fueron detectados por las autoridades migratorias, 93% provenían de países centroamericanos, mientras que cerca de 12,549 niños y adolescentes mexicanos fueron repatriados de Estados Unidos a México (SEGOB, 2020).

Con la finalidad de promover y proteger los derechos de miles de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, la UNICEF a través de sus oficinas en Tapachula, Chiapas, Tijuana y Baja California, brindó apoyo técnico a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de dichas entidades fronterizas, sobre la gestión de casos, la identificación de necesidades especiales de protección, en el caso que un menor requiera asistencia para la restitución de derechos, reunificación familiar, o ayudarlos en la solicitud de asilo en México.

Debido a lo que se ha expuesto, se tiene que las autoridades tanto federales como estatales, tienen la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos de los NNA refugiadas, al encontrarse ante una situación de vulnerabilidad al viajar no acompañados, y el caso de que no cuenten con documentación que acredite su estancia regular en el país, trae consigo situaciones de riesgo, como la restricción en el ejercicio de sus derechos, sin que reciban la atención, canalización, orientación y protección por parte de las autoridades correspondientes (CNDH. Recomendación No. 25/2023, del 28 de febrero de 2023). Las autoridades tienen la obligación de observar los procedimientos, atención y protección especial a los NNA migrantes previstos en la Ley de Migración, su reglamento y demás disposiciones aplicables, priorizando el interés superior del menor y acatando los estándares internacionales en la materia.

3. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DESDE LA GARANTÍA DE LOS MENORES MIGRANTES

El derecho a la alimentación se considera un derecho humano universal, ya que todas las personas tienen derecho a no padecer a tener un nivel de vida adecuado y de calidad, en la que se debe incluir el goce y disfrute de la alimentación. Reconocer este derecho protege la dignidad de cada una de las personas, principalmente a los que presentan una condición de vulnerabilidad como los menores migrantes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la alimentación, como parte del derecho a tener un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948) y fue atribuido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996, con un doble aspecto: como derecho fundamental a estar protegido contra el hambre y el derecho a una alimentación adecuada. Su reconocimiento en el ámbito internacional consiste en proteger el derecho de todos los seres humano a alimentarse con dignidad.

Por su parte, la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, define al derecho a la alimentación adecuada como aquél que se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla (Naciones Unidas, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, punto 2, p. 2) Este derecho debe garantizarse progresivamente, para ello los Estados deben de adoptar las medidas necesarias para aminorar el hambre.

Los alimentos deben ser accesibles de manera física como económicamente, es decir, ninguna persona, por las condiciones en las que viva, la vulnerabilidad que presente o el dinero que detente, debe ver amenazado el acceso a los alimentos. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), como agencia de las Naciones Unidas que lidera el trabajo internacional para combatir el hambre (El trabajo de la FAO sobre el Derecho a la Alimentación”, 2019), desempeña un papel importante ya que promueve entornos favorables, institucionaliza mecanismos de gobernanza y rendición de cuentas, así como establece disposiciones de seguimiento para evaluar el rendimiento y los efectos de los cambios de las políticas.

De manera que, el derecho a la alimentación se entiende como el derecho a estar protegido contra el hambre, se vincula con el derecho a la vida, considera el nivel mínimo que debe garantizarse a las personas para el desarrollo de estas. La alimentación adecuada comprende la disponibilidad en cantidad y calidad suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos y la accesibilidad de estos en forma sostenible y que no se afecte el disfrute de otros derechos.

Ahora bien, atendiendo lo que establecen los instrumentos jurídicos internacionales, así como los tratados de derechos humanos antes mencionados, estos se caracterizan de manera particular por dos situaciones, la primera por que las personas se distinguen como titulares de derechos y en segundo los Estados como titulares de obligaciones. Dentro de los sujetos que tienen derecho a que se les garanticen los diversos derechos que consagran dichos instrumentos, se ubican los niños, niñas y adolescentes migrantes.

Los menores en contexto migratorio corren el riesgo de sufrir hambre en su trayecto, debido a que no tienen acceso a los alimentos básicos para su sobrevivencia, esto trae como consecuencia presenten enfermedades sin tener asistencia médica, por no tener una alimentación adecuada y nutritiva, quienes de igual forma se ven restringidos a ejercer los demás derechos, como el de la educación. Asimismo, se exponen a ser detenidos y explotados por la delincuencia organizada, a presentar distinto tipos de violencia y discriminación por parte de las autoridades y de la misma sociedad.

Toda esta situación nos permite indicar que la defensa o la protección de los derechos humanos tienen la función de contribuir al desarrollo integral de la persona, de manera particular el de los niños, niñas y adolescentes, delimitar para todas las personas un área de autonomía dentro

de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades y de los mismos particulares, establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función que desempeñan los servidores públicos, así facilitar a todas las personas tomar parte de las decisiones comunitarias.

El derecho a la salud, alimentación, a vivir una vida digna, son presupuestos esenciales para el desarrollo del ser humano, y deben ser garantizados por todo Estado, ya que se está ante violaciones a los derechos humanos de las personas en condiciones de vulnerabilidad. No se omite señalar que tal condición se vincula con los motivos por los cuales salen de su país de origen, esto es, por la violencia que viven, pero un elemento inherente a ella es la pobreza. Las circunstancias a las que se enfrentan los pobres, en relación con los recursos escasos con que se viven, los coloca en situaciones de riesgo extremo, están expuestos y tienen poco acceso a los medios adecuados de subsistencia.

Ante tales consideraciones, se advierten dos grupos en situación de vulnerabilidad el menor y ser migrante, por lo que, con ello se incrementa el riesgo de sufrir mayores afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que son expuestos a situaciones: no tener los documentos que permitan su estadía en el estado o país receptor, ser detenidos, no transitar con sus padres, sufrir violencia y discriminación, pasar hambre y frío, padecer enfermedades, ser explotados por el crimen organizado, además, de otros tipos de violencia y discriminación por parte de la población de los lugares que atraviesan para llegar al lugar de destino (UNICEF, 2017).

En el caso de las niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentran ubicados en los llamados flujos migrantes mixtos. Atendiendo lo que dice la Organización Mundial para las Migraciones, los flujos mixtos son movimientos de población migrante complejos, que incluyen a refugiados, solicitantes de asilo, migrantes económicos y otros migrantes (OIM, 2009), dentro de este colectivo es posible incluir a los menores migrantes.

Conforme al artículo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). La misma reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo, físico, mental y social, la convención como se ha comentado por ser la primera ley internacional sobre

los derechos de los niños y niñas, es obligatorio para los Estados firmantes y se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia.

Por otra parte, como se ha citado en líneas anteriores, dentro del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, existen diversos documentos que tienen la finalidad de proteger los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales, también están protegidos por la totalidad de los derechos reconocidos en dichos instrumentos. Estos se dividen en dos categorías, las de naturaleza jurídica como las convenciones interamericanas de derechos humanos, y las de carácter político, como algunos acuerdos que están encaminados a respetar y garantizar los derechos de los menores.

Además, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, existe el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, quien tiene como objeto que los Estados Partes consoliden un régimen de libertad personal y de justicia social en el respeto de los derechos humanos, motivo por el que se justifica una protección de carácter internacional.

Con respecto al derecho de la niñez, el Pacto de San Salvador, viene a emplear lo establecido en el artículo 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el artículo 16 establece que todo niño (Pacto de San José, 1969), sin importar su filiación, tiene derecho a las medidas de protección por parte de su familia la sociedad y el Estado.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Radicar la Violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, es el primer instrumento interamericano legal que protege a las mujeres contra la violencia generalizada en el continente americano y establece la protección de las mujeres menores de edad, dejando claro que los Estados parte tomarán en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda tener la mujer.

Dentro de este sistema se tiene a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, establece que los Estados parte cooperaran en la búsqueda, localización y restitución de menores que hubieren sido trasladados a otro Estado o retenido en este como consecuencia de la desaparición forzada de sus padres, tutores o guardadores (Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994). Ya que ante tal situación se violan múltiples derechos esenciales de la persona humana, por lo que esta convención busca contribuir en la prevención, sanción y suprimir la desaparición forzada de personas y constituya un aporte para la protección

de los derechos humanos. Los instrumentos antes mencionados consagran derechos para todo ser humano, en particular en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Atento a lo que se ha venido exponiendo, se observa que existe un relevante marco jurídico sobre niños, niñas y adolescentes en contexto de migración, dicha normatividad incluye la aplicación de normas nacionales e internacionales, en las cuales concurren autoridades locales y federales, a quienes se les asignan atribuciones y facultades que tienen por objeto garantizar su protección integral, dentro de ello brindarles una alimentación adecuada y los medios necesarios para su sobrevivencia.

Del mismo modo, al tratarse de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la adopción de medidas para lograr tal garantía, se deben de considerar diversos principios rectores que regula la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales son: el principio de no discriminación, el interés superior del menor, el principio al respeto a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Observación General No. 5, 2017). En cuanto al principio del interés superior del menor, implica como criterio rector ser considerado en el diseño de las políticas públicas y en la creación de normas relacionadas con los menores; y en el contexto de la migración, debe tomarse en cuenta para cualquier política migratoria en favor del respeto a los derechos humanos.

Los niños, niñas y adolescentes se movilizan internacionalmente por diversos motivos, desean tener mejores oportunidades, reunirse con sus familiares, por sus condiciones de vida, abuso familiar, delincuencia organizada, inseguridad con la que ponen en peligro su vida; sin embargo, existe un número significativo que migran de manera independiente y sin compañía (Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, 2009). Motivo por el cual, se debe velar por su protección privilegiando siempre su bienestar y pleno desarrollo.

Por otro lado, está la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien tiene como fin proteger los derechos humanos de todas las personas, es decir, de aquéllas que son víctimas de conductas delictivas o de aquéllos que son acusados de incurrir en algún delito. Asimismo, trabaja en la promoción de los derechos humanos para construir una cultura de respeto sobre los mismos.

Conforme a la CNDH, la migración internacional se ha considerado un tema prioritario en las actividades de los Estados y en discusiones a nivel internacional, ha originado un cambio demográfico significativo en aquellos lugares en donde el flujo migratorio es abundante. Las diferencias culturales, de lengua, el no contar con un documento migratorio que acredite una legal

instancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

Dada la complejidad de la migración y sus vertientes, es necesario que se analice la magnitud de esta desde su origen, por ejemplo, la identificación temprana de niñas y niños que huyen por temer al reclutamiento forzoso que llevan a cabo las bandas criminales transnacionales o por un conflicto armado. Existe, una prohibición para los Estados de devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, cuando la vida, seguridad y/o libertad estén en riesgo a causa de una amenaza, violencia generalizada o violaciones masivas de derechos humanos, así como el riesgo de ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Lo anterior, se enmarca en el principio de no devolución y su relación con el principio pro-persona establecido en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Así también, respecto al tema de niñas, niños y adolescente, otros organismos se han pronunciado, como es el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), ya que en el año 2019 recomendó: 1) cumplir con la política migratoria prevista para 2018-2024 que se dijo que se basaría en la protección de los derechos humanos de los migrantes; 2) garantizar el cumplimiento del principio de no devolución y tomar en cuenta el *Pacto Mundial* para una *Migración Segura, Ordenada y Regular*; 3) proporcionar alternativas a la detención de los solicitantes de asilo y de los migrantes en situación irregular; que los niños migrantes no se les detenga como lo establece la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* y por la aplicación de protocolos de atención y protección adecuados teniendo en cuenta el principio del interés superior de la niñez; 4) que las estaciones migratorias cuenten con condiciones de vida adecuadas en conformidad con las normas internacionales; 5) que la Guardia Nacional disminuya el control migratorio y eliminar sus actividades de discriminación racial; realizar investigaciones sobre discriminación, uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad cometidos en contra de migrantes; 6) proteger y asesorar a las víctimas; prevenir y combatir el discurso de incitación a la discriminación racial y las manifestaciones de racismo en los medios de comunicación en contra de los migrantes (Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, CERD/C/MEX/CO/18-21, 2019).

Asimismo, en el contexto de la migración se identifican dentro de los grupos vulnerables, a las niñas, niños y adolescentes indígenas que pertenecen a etnias de diversas partes de México y que son expuestos a diversas situaciones en las que son afectados y, sobre todo, son objetos de

violación a sus derechos humanos, sometidos a diversas conductas que dañan su integridad y como consecuencia no se cumple con el principio del interés superior de la niñez. A nivel internacional, también se han establecido convenios para la erradicación del trabajo infantil en el mundo, toda vez que el niño se somete a situaciones de amenaza a su integridad, física, emocional y mental.

Por eso la importancia de brindarles un trato digno, garantizando su desarrollo integral, sin importar, raza, religión, género, nacionalidad, ya que, en la actualidad, es cada vez más presente en las noticias, comentarios, reportes de agencias nacionales o internacionales, de organizaciones sociales y gubernamentales de que niños, niñas y adolescentes, se encuentran obligados a cruzar fronteras ante la violencia que viven en sus lugares de origen, o debido a la falta de oportunidades para estudiar y prepararse, no tener un techo para vivir, padecer hambre, por no contar con alimentos básicos, vivir en entornos familiares disfuncionales y violentos, niños que deben enfrentar el viaje sin sus padres o no acompañados por personas responsables de su cuidado.

Como consecuencia y atendiendo el contenido y garantías que otorgan los diversos instrumentos internacionales, el ejercicio pleno del derecho a la alimentación es una necesidad indispensable para el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes migrantes, independientemente de los motivos por los cuales se desplazan, éstos por su situación de particular vulnerabilidad exige derechos concretos, que reconozcan sus necesidades de protección especial (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur y Save the Children, 2019). En la actualidad los niños, niñas y adolescentes migrantes enfrentan a causa de la pobreza, la falta de un hogar, enfermedades y limitaciones a sus necesidades básicas para sobrevivir.

Los titulares del derecho a la alimentación son los seres humanos. En la práctica significa que toda persona, mujer, hombre, niño y niña, puedan acogerse a este derecho humano. Ahora bien, las obligaciones de los Estados con respecto al derecho a la alimentación se expresan en cada instrumento expuesto con anterioridad de una manera diferente, en donde los Estados están obligados en adoptar las medidas necesarias para el ejercicio progresivo y pleno del derecho a la alimentación de toda persona bajo su jurisdicción.

1. Obligación del estado en materia de derechos humanos

Los derechos humanos se consideran los elementos mínimos e indispensables para el aseguramiento de la dignidad y libertades de las personas, cuya garantía no puede estar sometida a la voluntad de los estados o a otra situación ajena a la propia esencia del ser humano. Como lo establece el artículo primero Constitucional toda persona gozará de los derechos humanos

reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

Asimismo, en el artículo en referencia, en el párrafo tercero se señala que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (CPEM, última reforma publicada en el DOF, 2021). Por tanto, las autoridades tanto federales como estatales, tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al encontrarse ante una situación de vulnerabilidad al viajar, así como observar los procedimientos, atención y protección especial estos, priorizando el interés superior del menor y acatando los estándares internacionales en la materia.

De igual forma la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es claro al señalar que todas las autoridades se encuentran obligadas a cumplir con el mandato constitucional y convencional de respeto y garantía, dentro de esta última se encuentra la de reparar los derechos humanos vulnerados (Pacto de San José, 1969). La obligación de respetar presupone que las autoridades no deben de afectar los derechos de los individuos principalmente de los menores y el deber de garantía implica que tomen medidas apropiadas a sus necesidades para proteger y preservar los derechos humanos.

Si estos deberes lo vinculamos con el derecho a la alimentación, los Estados están obligados a garantizar un acceso progresivo a los alimentos sin discriminación, además de que deben de estar en constante actualización de toda su normativa en todo lo que aporte a la posibilidad de la realización de este derecho humano en el país (Flores Salgado, Lucerito, 2015, p. 57). Los Estados son los principales responsables de asegurar el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental del ser humano a no sufrir hambre como hoy en día se observa en muchos hogares y que son factores que originan desplazarse de su lugar de origen para buscar mejores oportunidades de vida y subsistencia.

También, Estado está obligado a generar un entorno propicio para que las personas puedan acceder a una alimentación adecuada. Como ejemplo se tiene al programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) que obligan a respetar la cultura y la diversidad alimentarias existentes, mismo que han tenido dificultades para transformar los compromisos en acciones de

desarrollo (FAO, 2013). El derecho es efectivo cuando hay seguridad y certeza, no existe riesgo a que se vulnere la cultura alimentaria.

Atendiendo lo anterior, no se debe confundir los deberes de garantizar y proteger, la primera tiene como objetivo principal que el Estado se ocupe de dar efectividad al ejercicio de los derechos humanos por parte de las personas, es decir, que éstas los ejerzan de forma efectiva, por ejemplo, el derecho a la alimentación y a la salud. Mientras que la obligación de proteger, el objetivo principal de la maquinaria institucional que se crea será prevenir las violaciones a los derechos humanos ejecutadas por particulares o agentes estatales, esto quiere decir, crear las condiciones para impedir las violaciones.

4. CONCLUSIÓN

Se puede concluir que los niños migrantes tienen derechos humanos, como el derecho a la vida, salud, alimentación y educación entre otros, en la que, el Estado tiene la obligación de garantizárselos, independientemente de sus condiciones y circunstancias. Es un tema de preocupación la aplicación de las políticas migratorias ya que las adoptadas no han logrado garantizar los derechos de los migrantes, en particular de niños y niñas migrantes; se advierte la excesiva fuerza en contra de migrantes y el fenómeno migratorio ha crecido (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial). Por eso se resalta la importancia de proteger a las niñas, niños y adolescentes, al formar parte de este movimiento dentro de la migración, son vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como: ser detenidos, estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas, sufrir violencia y discriminación, pasar hambre, tener acceso limitado a los servicios sociales y a una educación de calidad.

Hay que considerar, que las niñas, niños y adolescentes, en razón de su edad, constituyen un grupo humano en condiciones de vulnerabilidad, que enfrentan diversas situaciones, que requieren medidas específicas de protección, distintas a las de los adultos, con el fin de que puedan desarrollarse plenamente; sin embargo, son el principal grupo que experimentan violaciones de derechos humanos, antes de salir de su país de origen, y son sometidos a más violaciones al salir y pasar largos trayectos.

El poder analizar el marco de protección de los menores migrantes permite identificar que, en las situaciones de desplazamiento, tanto en fronteras internacionales o como dentro del país, las niñas, niños y adolescentes se encuentran vulnerables frente a la explotación, el abuso y la violencia a la que se exponen, debido a sus condiciones, por lo cual, ante las acciones de las autoridades debe prevalecer el interés superior de la niñez. Así también, es importante que los Estados que reciben a niños, niñas y adolescentes migrantes tienen que brindar ciertas garantías para resguardar y priorizar los derechos de los menores, esta garantía en la medida que sean implementadas y aplicadas deben atender ciertos principios establecidos en el derecho internacional como el interés superior del menor, la igualdad y no discriminación, a expresar su opinión y ser oído, así como el derecho a la vida.

Como se ha observado, el tema de los derechos humanos de la niñez migrante es de importancia en las recomendaciones emitidas por la CNDH, ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, se necesita implementar mecanismos y medidas especiales para la protección a sus derechos humanos y tengan los cuidados adecuados por parte de las autoridades competentes.

Por último, la promoción, el respeto, protección y garantías de derechos humanos reconocida en el artículo primero de la Constitución, también se consideran en los diversos tratados y convenciones internacionales, su cumplimiento no solo deriva del ordenamiento constitucional, también, de los compromisos internacionales adquiridos mediante suscripción y ratificación de dichos tratados. Ahora bien, el contenido de las obligaciones y las acciones que el Estado debe realizar para cumplirlas ha sido materia de diversos pronunciamientos por parte de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y aquellos que conforman el Sistema Universal de las Naciones Unidas.

REFERENCIAS

a) Doctrina

Cornelio Landero, Egle, "Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano", *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, Toledo, España, núm. 17, junio 2014, pp. 81-95.

Flores Salgado, Lucerito Ludmila, *Temas actuales de los derechos humanos de última generación*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, Programa de Fortalecimiento de

Calidad en Instituciones Educativas (Profocie), El Errante Editor, 2015, p. 57, libro electrónico: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4304/1.pdf>.

Islas Colín, Alfredo, “Derecho a la dignidad” en Islas Colín Alfredo y Argáez de los Santos, Jesús Manuel, *Derechos humanos. Un escenario comparativo entre los sistemas universal, regional y nacional*, México, Flores, 2016, p. 152.

París Pombo, María Dolores *et al.*, *Migrantes en México, vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional “Reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencia”*, Ed., Organización Internacional para las Migraciones y el Colegio de la Frontera Norte, México, 2016, p. 3.

b) Comité, Convenciones y Declaraciones Internacionales

Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México, CAT/C/MEX/CO/7, de fecha 24 de julio de 2019.

Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4, 42 y párrafo 6 del artículo 44), *supra*, párr. 12.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, CERD/C/MEX/CO/18-21, el día 19 de septiembre 2019.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Adoptada en Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General. Consulta: 16 de enero de 2025, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>.

CNDH. Recomendación No. 25/2023. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y al principio del Interés Superior de la niñez y la adolescencia, en agravio de QV adolescente de nacionalidad hondureña y residente permanente por refugio en México.

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Corte IDH, Opinión consultiva sobre niñez migrante, 11 de septiembre de 2024, <https://www.ippdh.mercosur.int/la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-emitio-la-opinion-consultiva-sobre-ninez-migrante/>.

Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su resolución 217 A (III).

C) Consultas en internet

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Guía orientativa: integración del derecho a la alimentación adecuada en los programas de seguridad alimentaria y nutricional*, FAO, 2013, p. 7, <http://www.fao.org/3/a-i3154s.pdf>.

FAO, “El trabajo de la FAO sobre el Derecho a la Alimentación”, 2019, <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/02b2317f-dfd3-4295-b266-a22ff825ced5/content>.

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante, Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el Derecho al Desarrollo, UN Doc. A/HRC/11/7, 14 de mayo de 2009, párr. 19.

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur y Save the Children, “Protección de niños, niñas y adolescentes en contexto de migración”, *Manual de aplicación de estándares internacionales y regionales de derechos humanos*, Buenos Aires, Argentina, 2019, p. 15.

Naciones Unidas, Observación General No. 5, 2017, sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, párr. 12.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. Observación General No. 12, 12 de mayo de 1999, punto dos, p. 2.

OIM. Migración irregular y flujos migratorios mixtos: Enfoque de la OIM. 19 de octubre de 2009. p. 1., Consulta: 16 de enero de 2025, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/31/31.pdf>.

UNICEF, *Migración de Niñas. Niños y Adolescentes. Los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes viajan con ellos y deben de ser respetados*, 2017, Consulta: 16 de enero de 2025, <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>.

SEGOB. Unidad de Política Migratoria. Boletín mensual de estadísticas migratorias. Diciembre 2020, Disponible en Boletín_2020.pdf, citado en Unicef, Cada niña, niño y adolescente en situación de migración está protegido, Informa anual 2020, <https://www.unicef.org/mexico/cada-ni%C3%B1a-y-adolescente-en-situaci%C3%B3n-de-migraci%C3%B3n-est%C3%A1-protegido>

